

Agencia Nacional de Hidrocarburos

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2020

Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del "Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH", y el Modelo de Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 3 y los numerales 2, 6 y 7 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y el artículo 2.2.1.1A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 3 numeral 6 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la ANH "Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión".

Que según el Artículo 7, numerales 6 y 7, del Decreto 714 de 2012, corresponde al Consejo Directivo de la ANH "Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la exploración de hidrocarburos", así como "Aprobar los manuales de contratación misional de la Agencia, los modelos de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos".

Que el Artículo 7, numeral 2 del Decreto 714, asigna al Consejo Directivo de la ANH la función de "Aprobar los estudios técnicos y económicos soporte para la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos y la elaboración de los planes sectoriales por parte del Ministerio de Minas y Energía", razón por la cual, dicho órgano de dirección tiene la facultad de establecer los términos de los contratos a suscribirse.

Que mediante el Decreto 328 de 2020, que adicionó el Decreto 1073 de 2015, el Gobierno Nacional estableció los criterios y procedimientos para adelantar los Proyectos Piloto de Investigación Integral sobre Yacimientos No Convencionales de hidrocarburos mediante la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH.

Que el artículo 2.2.1.1A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el citado Decreto 328 de 2020, establece que los Proyectos Piloto de Investigación Integral podrán ser desarrollados mediante la celebración de los mecanismos contractuales que para el efecto establezca la ANH.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 40185 de 2020, estableció lineamientos técnicos para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH.

Que mediante el Acuerdo 006 de 11 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos adoptó el reglamento de selección de contratistas y condiciones contractuales para el desarrollo de Proyectos de Investigación en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, que, entre otros, define los lineamientos de los Términos de Referencia que han de regir el correspondiente proceso de selección, incluyendo los requisitos de habilitación de los participantes y los criterios de evaluación y calificación de los ofrecimientos, y establece las condiciones generales de los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación a suscribir.

Que respecto del entonces proyecto de reglamento, hoy Acuerdo 06 de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, la ANH solicitó

concepto de abogacía de la competencia a la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual fue emitido mediante comunicación con radicado No. 20-225458-5-0 de 30 de julio de 2020, y cuyas recomendaciones, como se expuso en la parte motiva del citado acto administrativo, fueron tomadas en cuenta por el Consejo Directivo de la Entidad, dando lugar a las modificaciones y adiciones que se incorporaron a la versión definitiva, Acuerdo 06 de 2020, norma de rango superior a la que se ajustan los Términos de Referencia y Minuta de Contrato que por este Acuerdo se aprueban.

Que por Resolución 613 de 14 de septiembre de 2020, con fundamento en la autorización impartida por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria No. 19 de 2 de septiembre del mismo año, el presidente de la ANH dio apertura al "Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH", y publicó el Proyecto de Términos de Referencia y Proyecto de Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, entre el 15 y 23 de septiembre, y el 21 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Observaciones y sugerencias que la ANH examinó y respondió en forma motivada, realizando las modificaciones pertinentes en los textos de Términos y Minuta

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la ANH,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Términos de Referencia Definitivos del "Proceso de Selección de Contratistas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH", y sus formatos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Modelo de Contrato Especial de Proyecto de Investigación y sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al presidente de la ANH para dirigir y administrar desde su inicio hasta su terminación, el Proceso de Selección de Contratistas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación sobre utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, incluyendo la realización de eventuales modificaciones a los textos que por el presente acto se aprueban, mediante las Adendas que fueren necesarias.

El presente Acuerdo rige desde su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **09 OCT 2020**

El presidente del Consejo Directivo,


Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

La secretaria del Consejo Directivo,


Mariela Hurtado Acevedo
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

(C.F.)



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE LA TÉCNICA DE FRACTURAMIENTO HIDRÁULICO MULTJETAPA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL – FHPH

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

9 de octubre de 2020



TABLA DE CONTENIDO

PRESUPUESTOS JURÍDICOS	3
CAPÍTULO PRIMERO - DEFINICIONES	7
CAPÍTULO SEGUNDO – INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	14
2.1 Objeto.....	14
2.2 Régimen Jurídico.....	14
2.3 Convocatoria	15
2.4 Estructura del Proceso	15
2.4.1 Fase de Divulgación e Información.....	16
2.4.2 Fases de Habilitación de los Participantes; Presentación, Evaluación y Calificación de Propuestas, Selección de los Proyectos de Investigación, y Adjudicación y celebración de los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación	18
2.5 Cronograma.....	18
CAPÍTULO TERCERO – HABILITACIÓN DE INTERESADOS	21
3.1 Participantes.....	21
3.2 Requisitos Habilitantes y Forma de Acreditarlos	22
3.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal	22
3.2.2 Capacidad Económico Financiera	32
3.2.3 Capacidad Técnica y Operacional	36
3.2.4 Capacidad Medioambiental	38
3.2.5 Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial	38
3.3 Solicitud de Habilitación.....	39
3.4 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables.....	40
3.5 Examen y Verificación de los Documentos de Habilitación	41
3.6 Lista Preliminar de Habilitados.....	41
3.7 Lista Definitiva de Habilitados.....	41
3.8 Habilitación Posterior de Proponentes Plurales	42
CAPÍTULO CUARTO – PROPUESTAS	43
4.1 Presentación y Contenido de la Propuesta	43
4.2 Área de los Proyectos de Investigación	45
4.2.1 Requisitos del Área de los Proyectos de Investigación	45
4.2.2 Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación -Territorio	46
4.2.3 Determinación y Delimitación de las áreas de las Propuestas de Proyectos de Investigación	46
4.3 Garantía de Seriedad	47
4.4 Forma de Presentación	47
4.5 Corrección de Errores Aritméticos	49
4.6 Causales de Rechazo.....	49
4.7 Apertura y publicación de Propuestas.....	51
4.8 Derecho de Preferencia.....	51
CAPÍTULO QUINTO – EXAMEN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	53



Ser garantes de la **SEGURIDAD JURÍDICA** del Estado colombiano a través de la promulgación de las normas y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, desarrollando soluciones de comunicación gráfica con altos estándares de calidad.



Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co



PRESUPUESTOS JURÍDICOS

Deben ser leídos puntual y cuidadosamente por los Interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente el texto completo de los Términos de Referencia. Premisas esenciales del Proceso de Selección, que deben tomarse en consideración y observarse integralmente para participar en él:

1. Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, constituyen las reglas aplicables al Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación. Establecen las condiciones jurídicas, técnicas y económico financieras aplicables al Proceso; los requisitos para participar; la forma y contenido de las Propuestas; los criterios para la adjudicación de Contratos, y las características de los Proyectos a asignar y Contratos a celebrar, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento superior aplicable.
2. La ANH se reserva el derecho de modificar, adicionar, suprimir o precisar los Términos de Referencia; que comprende la facultad de prorrogar o modificar los plazos del Cronograma del Proceso.
3. Así mismo, la ANH se reserva el derecho de suspender o terminar el Proceso de Selección, mediante acto administrativo motivado publicado en la página web de la Entidad.
4. Con la presentación de los documentos para obtener Habilitación y la presentación de Propuesta, los Participantes aceptan y declaran:
 - 4.1 Que mantienen vigente su Propuesta por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega según el Cronograma del Proceso de Selección, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la Propuesta será obligatoria e irrevocable por dicho término y sus eventuales prórrogas.
 - 4.2 Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron cada uno de los Documentos del Proceso de Selección, incluidos, pero sin limitarse a: (i) los presentes Términos de Referencia y sus Anexos, entre los que se encuentran los formularios y minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación (CEPI); (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las respuestas de la ANH a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los Interesados sobre los Términos de Referencia; y (iv) el régimen jurídico que regirá el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, incluyendo las normas sobre aspectos técnicos, ambientales y sociales.
 - 4.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos necesarios para obtener Habilitación y formular Propuesta.
 - 4.4 Que los Documentos del Proceso son completos y adecuados para preparar los soportes requeridos para la Habilitación, formular Propuesta e identificar con precisión el objeto y alcance de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, Compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.
 - 4.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias,

3



5.1	Examen y Verificación de Propuestas.....	53
5.2	Evaluación y Calificación de Propuestas	53
5.2.1	Inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.....	54
5.2.2	Participación Económica de las Comunidades	55
5.2.3	Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios	55
5.3	Orden Preliminar de Elegibilidad.....	56
5.4	Orden de Elegibilidad Definitivo.....	56

CAPÍTULO SEXTO – ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS57

6.1	Adjudicación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación.....	57
6.2	Causales para Declarar Desierto el Proceso de Selección	57
6.3	Oportunidad de Celebración de Contratos.....	57
6.4	Contenido del Contrato.....	57
6.5	Publicación del Contrato.....	58



Compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Proceso de Selección.

En consecuencia cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de Habilitación, o en los que integran la Propuesta; la modificación o adición de unos y otros, que comporte desconocimiento del régimen jurídico aplicable o de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para tales documentos, no subsanables de acuerdo con las mismas normas y Términos, da lugar a que el Interesado no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia del Proceso.

- 4.6 Que examinaron cuidadosamente las reglas de participación y conocen las condiciones del área o áreas en las que les interesa desarrollar Proyectos de Investigación, de manera que en la elaboración de su Propuesta tuvieron en cuenta su situación jurídica y contractual (según la cual, para este proceso solamente es posible presentar Propuesta sobre las que se clasifican en Asignadas o Disponibles) y demás características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público, de oferta de bienes y servicios locales y en materia de vías de acceso e infraestructura.
- 4.7 Que toda la información contenida en los documentos presentados para obtener Habilitación y en su Propuesta, es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de las cartas y formularios diseñados para el efecto y la de los Contratos adjudicados. Que en consecuencia, autorizan expresa e irrevocablemente que la ANH verifique la información aportada y aceptan que en ejercicio de dicha facultad la Entidad podrá negar la Habilitación o revocarla, rechazar la Propuesta, abstenerse de adjudicar o revocar la adjudicación realizada, e incluso terminar cualquier eventual Contrato de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.
- 4.8 Que en aplicación de los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la ANH son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, por tanto declaran que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos para Habilitación y de los que integran las Propuestas es igualmente pública.
- 4.9 Que el Participante (incluidos sus integrantes en caso de tratarse de Consorcio) (i) no se encuentra(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la ANH, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) no se halla(n) en proceso de disolución y liquidación judicial o administrativa, o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) no está(n) incurso(s) en delitos de soborno transnacional en los términos señalados en la Ley 1778 de 2016; (iv) no tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las

4



prestaciones, obligaciones y Compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del o de los Contratos que lleguen a suscribirse.

- 4.10 Que el Participante (incluidos sus integrantes en caso de tratarse de Consorcio) no ha(n) permitido ni permitirá(n) que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- 4.11 Que ni el Participante Individual ni los integrantes de Participantes Plurales, sus socios o administradores se encuentran reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figuran con antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecen reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos del Estado Colombiano.

Se exceptúan de la presente declaración los socios de sociedades abiertas y de aquellas inscritas en bolsas de valores.
- 4.12 Que el Participante (incluidos sus integrantes en caso de tratarse de Consorcio) no se encuentra(n) en situación de incumplimiento por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales, en el evento de estar sometido(s) al régimen correspondiente en el país con arreglo a la normatividad vigente.
- 4.13 Que de resultar favorecidos con la adjudicación de uno o más Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, se obligan a su celebración, en los términos y condiciones de las minutas aprobada por el Consejo Directivo de la ANH para el presente Proceso de Selección, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto y a aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución de aquel o aquellos.
- 4.14 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los Documentos del Proceso de Selección, de manera que también lo son las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.
- 4.15 Que asumen la totalidad de los costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de los documentos para obtener Habilitación y la elaboración y formulación de Propuesta, incluido el otorgamiento de garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno de la ANH por estos conceptos, ni siquiera en el evento de suspensión o terminación del Proceso, declaratoria de desierto, revocatoria del acto de Habilitación o adjudicación y, aún, de terminación del o de los Contratos por causas legales, incluida la ocurrencia de condición resolutoria.
- 4.16 Que con la presentación de los documentos para obtener Habilitación y la formulación de Propuesta, declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, la existencia y posibles resultados del proceso de nulidad simple que cursa en la Sección

5



Tercera del Consejo de Estado, bajo el radicado 20160014000 (57.819); así como el ordenamiento superior aplicable al Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, en particular, pero sin limitarse al Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 y la Resolución 40185 del mismo año, proferidos por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 821 de 2020, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los Términos de Referencia para la elaboración de los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental; la Resolución 904 de 2020 de los Ministerios del Interior y de Minas y Energía, que fijó los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral; y los Acuerdos 2 de 2017 y 6 de 2020 proferidos por el Consejo Directivo de la ANH.

- 4.17 Que aceptan que los Términos de Referencia definitivos y sus Adendas sustituyen y derogan cualquier documento o información verbal o escrita que haya sido suministrada por la ANH, sus funcionarios o asesores, con anterioridad a la publicación de los mismos.
- 4.18 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este Proceso, en especial, a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.



- 1.7 **Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial:** Conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades y el ambiente, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al progreso económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.
- 1.8 **Capacidad Jurídica:** Aptitud del Participante Individual o de todos sus integrantes, en casos de Participantes Plurales, para participar en el Proceso de Selección que se somete a las presentes reglas; celebrar el o los Contratos resultado del mismo; desarrollar el Proyecto de Investigación correspondiente, y asumir y cumplir satisfactoria y oportunamente las prestaciones y obligaciones que derivan del Contrato del que resultare adjudicatario, con arreglo al ordenamiento legal del país, incluida la debida acreditación de su personería sustantiva y adjetiva.
- 1.9 **Capacidad Medioambiental:** Conjunto de conocimientos, títulos y experiencia comprobados del Participante Individual y los integrantes de Participantes Plurales, para desarrollar Proyectos de Investigación con la debida protección del medio ambiente y de los recursos naturales, que permitan considerar que están en condiciones de acometer la ejecución del o de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.
- 1.10 **Capacidad Técnica y Operacional:** Conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados del Participante Individual y de los integrantes de Participantes Plurales, en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de Producción y volúmenes de reservas, conforme a los cuales es posible suponer que está en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones y obligaciones derivadas de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.
- 1.11 **Carta de Presentación de Documentos de Habilitación:** Comunicación mediante la cual cada Participante Individual, así como el Participante Plural por intermedio del Operador, someten formalmente a la ANH los documentos requeridos para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, según corresponda, con el objeto de obtener Habilitación para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección.

Debe corresponder al formulario No. 3, diligenciado y firmado por el representante legal del Participante Individual o el representante convencional de Participante Plural, ambos debidamente acreditados, o por su respectivo apoderado o representante en Colombia, debidamente constituido.



CAPÍTULO PRIMERO - DEFINICIONES

Las expresiones empleadas en estos Términos de Referencia, corresponden a las adoptadas por la ley; el artículo 2.2.1.1.1A.1.2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 y el artículo 2º de la Resolución 40185 de 2020, ambos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía; y en el artículo 2º del Acuerdo 6 de 2020 y el Anexo No. 1 del Acuerdo 2 de 2017, proferidos por el Consejo Directivo de la ANH.

En consecuencia, los términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes reglas tienen el significado que les atribuyen las citadas normas, las que las sustituyan, modifiquen o complementen, y deben ser interpretados conforme a tales definiciones.

Los demás términos empleados no definidos, deben entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del presente Proceso de Selección y de las actuaciones contractuales correspondientes, se establece el significado de los siguientes términos, que incluye su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar:

- 1.1 **Adenda:** Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión o sustitución que introduzca y publique la ANH en el texto de los Términos de Referencia y sus Anexos con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva, en días hábiles.
- 1.2 **Adjudicatario:** Participante Habilitado cuya Propuesta ha sido seleccionada como la más favorable para los intereses de la ANH y los fines que esta se propone alcanzar, señalados en estos Términos de Referencia y en los estudios previos en que se soportan, al que en consecuencia se le adjudica mediante acto administrativo motivado uno o más Contratos Especiales de Proyecto de Investigación.
- 1.3 **Anexos:** Conjunto de formularios, compromisos y, en general, documentos que acompañan el texto de los Términos de Referencia propiamente dichos, incluidas la minuta de los Contratos a celebrar, todos los cuales forman parte integral de los mismos.
- 1.4 **ANH, Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Entidad:** Agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por el Decreto Ley 1760 de 2003, cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto Ley 4137 de 2011, y lo señalado en el Decreto 714 de 2012.
- 1.5 **Aviso:** Toda comunicación, advertencia, indicación, mensaje, anuncio o información que publique la ANH en su página web, relacionados con el trámite del presente Proceso de Selección.
- 1.6 **Capacidad Económico Financiera:** Respaldo, solvencia de orden económico financiero que debe ostentar cada Participante Individual y los integrantes de Participantes Plurales que aspiren a la adjudicación de un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, para atender sus operaciones ordinarias y los Compromisos y pasivos a su cargo, y asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del o de los Contratos que lleguen a celebrarse en desarrollo de este Proceso de Selección.



- 1.12 **Contrato Especial de Proyecto de Investigación o CEPI:** Negocio jurídico que en desarrollo del presente Proceso de Selección se suscribe entre la ANH y los Participantes Adjudicatarios, y que confiere a su titular el derecho exclusivo a realizar, a su costo y riesgo, Proyectos de Investigación, en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral a que alude el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, expedido por el Ministerio de Minas y Energía. El carácter especial de este tipo de Contrato, se deriva de su naturaleza investigativa y de los Derechos de Nominación de Área y Acreditación de Compromisos que otorga a su titular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 17 del Acuerdo 6 de 2020, el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia y la minuta de Contrato anexa a los mismos.
- 1.13 **Cronograma:** Calendario que determina la oportunidad en la que han de tener lugar las diferentes actuaciones del Proceso de Selección, en sus distintas Fases, con indicación de las fechas y de los horarios correspondientes, o del lapso dentro del cual han de desarrollarse tales actuaciones.
- 1.14 **Derecho de Preferencia:** Prerrogativa de la que goza el Operador de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, o el Consorcio integrado por este que obtenga Habilitación para participar en el presente Proceso de Selección, para la adjudicación preferente de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, respecto de los demás Participantes Habilitados interesados en desarrollar Proyectos de Investigación en un área que se superponga, total o parcialmente, con el Área de los mencionados negocios jurídicos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.8 de los presentes Términos de Referencia.
- 1.15 **Documentos del Proceso de Selección:** Todos los que regulan e integran este Proceso, incluidos aquellos que contienen información relevante para el desarrollo del mismo, y que son:
- 1.15.1 Estudios Previos
- 1.15.2 Resolución ANH 613 de 14 de septiembre de 2020, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la Técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FHPH.
- 1.15.3 Términos de Referencia Preliminares y Definitivos, así como Adendas a estos últimos, incluido el Cronograma y los ajustes al mismo.
- 1.15.4 Avisos.
- 1.15.5 Anexos:
- 1.15.5.1 Instrucciones Diligenciamiento Formularios y Compromisos
- 1.15.5.2 Índice de Documentos de Habilitación
- 1.15.5.3 Índice de la Propuesta
- 1.15.5.4 Formularios y Compromisos
- 1.15.5.4.1 Carta de Presentación de Documentos de Habilitación



- 1.15.5.4.2 Opinión Legal Garantía Deudor Solidario
- 1.15.5.4.3 Declaración Incompatibilidades, Inhabilidades y Conflictos de Interés
- 1.15.5.4.4 Declaración y Compromiso Actividades Delictivas
- 1.15.5.4.5 Declaración y Compromiso Transparencia
- 1.15.5.4.6 Declaración Grupo Empresarial o Situación de Control
- 1.15.5.4.7 Compromiso Cesiones y Cambios de Control
- 1.15.5.4.8 Formulario Capacidad Jurídica
- 1.15.5.4.9 Formulario Capacidad Económico Financiera
- 1.15.5.4.10 Formulario Capacidad Técnica y Operacional
- 1.15.5.4.11 Formulario Capacidad Medioambiental
- 1.15.5.4.12 Formulario Responsabilidad Social Empresarial
- 1.15.5.4.13 Carta de Presentación de Propuesta
- 1.15.5.4.14 Programa de Actividades de Investigación y Operacionales
- 1.15.5.4.15 Contenido Local en el Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
- 1.15.5.4.16 Participación Económica de las Comunidades

- 1.15.5.5 Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación CEPI y sus respectivos anexos.

- 1.15.5.6 Protocolo de entrega de documentos para obtener Habilitación y presentar Propuestas.

- 1.15.6 Respuestas a las observaciones y sugerencias de los Interesados respecto del Proyecto de Términos de Referencia y en relación con las modificaciones sustanciales introducidas a los Términos de Referencia Definitivos del Proceso, publicadas para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

- 1.15.7 Lista Preliminar de Habilitados.

- 1.15.8 Respuestas de la ANH a las observaciones de los Participantes a la Lista Preliminar de Habilitados.

- 1.15.9 Lista Definitiva de Habilitados.

- 1.15.10 Lista de Proponentes con la identificación del Área del Proyecto de Investigación sometido a consideración de la Entidad y de los aspectos de la Propuesta objeto de evaluación y calificación de la misma.

- 1.15.11 Orden Preliminar de Elegibilidad.

- 1.15.12 Respuesta de la ANH a las observaciones de los Proponentes al Orden Preliminar de Elegibilidad.

- 1.15.13 Orden de Elegibilidad Definitivo para efectos de la adjudicación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación.

- 1.15.14 Resoluciones de adjudicación de Contratos, expedidas en desarrollo del Proceso de Selección.

10



- 1.19 **Habilitación:** Resultado del cumplimiento de los requisitos y condiciones de Capacidad, de distinta naturaleza, que deben reunir y acreditar el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, para poder convenir con la ANH la ejecución de actividades propias de los Proyectos de Investigación.

- 1.20 **Interesado o Participante:** Persona que formula opiniones, sugerencias o propuesta en relación con el Proyecto de Términos de Referencia o las modificaciones sustanciales que se introduzcan a los Términos de Referencia Definitivos, y/o que, en caso de ser una persona jurídica o conjunto de personas jurídicas, somete a la ANH los documentos para obtener Habilitación y eventualmente presentar Propuesta de Contratación.

- 1.21 **Mapa de Tierras:** Mapa que la Agencia Nacional de Hidrocarburos mantiene a disposición de los interesados, en el que se identifican, entre otras, las Áreas clasificadas como Reservadas, Disponibles y Asignadas, precisando respecto de estas últimas si se encuentran en Evaluación Técnica, en Exploración o en Producción.

- 1.22 **Plazo:** Término establecido para cumplir una obligación, desarrollar una actuación o surtir algún trámite en el curso del presente Proceso de Selección. Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en estos Términos de Referencia, los días se entenderán calendario o comunes, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil en Colombia, la fecha de expiración se correrá al primer día hábil siguiente.

- 1.23 **Proceso, Proceso de Selección o Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación:** Conjunto de actuaciones y trámites, encaminado a seleccionar de manera objetiva, entre Proponentes Habilitados para el efecto de acuerdo con los requisitos fijados en estos Términos de Referencia, el ofrecimiento más favorable a la ANH y a los fines que se propone alcanzar, para la celebración de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación CEPI, previa convocatoria pública, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 2020.

- 1.24 **Propuesta Válida:** Se considera Propuesta Válida el ofrecimiento que cumpla en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - 1.24.1 Que sea presentado por un Participante Habilitado.
 - 1.24.2 Que iguale o supere el porcentaje mínimo exigido por la ANH por concepto de Participación Económica de las Comunidades, a que refiere el numeral 6.6 del artículo 6 del Acuerdo 6 de 2020 y el numeral 4.1.7 de estos Términos de Referencia.
 - 1.24.3 Que iguale o supere el porcentaje mínimo de contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto de Investigación, a que alude el numeral 6.10 del artículo 6 del Acuerdo 6 de 2020 y el numeral 4.1.11 de estos Términos de Referencia.
 - 1.24.4 Que haya constituido Garantía de Seriedad de la oferta.

- 1.25 **Proyecto o Proyecto de Investigación:** Conjunto de actividades de investigación y operacionales, y de actividades no operacionales que el Contratista y la ANH convienen realizar en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, conforme a las estipulaciones contenidas en el Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

12



- 1.16 **Fase:** Parte o actuación determinada del presente Proceso de Selección.

- 1.17 **Garantía de Deudor Solidario:** Instrumento otorgado conforme a la ley del país del domicilio principal de la Matriz o Controlante, de una Persona Jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, mediante el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Acuerdo 2 de 2017, la persona jurídica de que se trate asume responsabilidad solidaria e ilimitada por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones, Compromisos y prestaciones que contrae el Proponente Individual, el Operador y/u otros integrantes de Proponentes Plurales, que no puedan acreditar capacidad en los términos de los numerales 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 de los presentes Términos de Referencia, y por tanto deban acreditar Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional y/o Medioambiental con los antecedentes y documentos de alguna de aquellas, derivadas de la solicitud de Habilitación, de la presentación de Propuesta, y de la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del o de los Contratos que lleguen a serles adjudicados y celebren en desarrollo de este Proceso de Selección de Contratistas.

La solidaridad dispuesta en el párrafo precedente debe estar amparada mediante garantía o aval de la sociedad matriz o Controlante, de una persona jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, elaborada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Acuerdo 2 de 2017, para participar en el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, acompañada de opinión legal de un abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne que la garantía no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento de la ANH.

El Interesado, Proponente o Contratista que acuda a la excepción del artículo 13.3 del Acuerdo 2 de 2017, adicionado por el Acuerdo 3 de 2019, deberá aportar en sustitución de la garantía de deudor solidario una certificación expedida por su Casa Matriz o Controlante, en la que conste que cuenta con una o varias pólizas de seguros distintas de las exigidas en el Contrato, expedidas por una aseguradora que tenga una calificación crediticia de grado de inversión de su deuda a largo plazo otorgada por Standard & Poor's, Moody's, Fitch Ratings, AM Best o Weiss Ratings.

Las situaciones de control o grupo empresarial se acreditan de conformidad con lo establecido en el literal e) de los Requisitos de Acreditación Comunes del numeral 3.2.1.16 de los presentes Términos de Referencia.

- 1.18 **Garantía de Seriedad:** Garantía que ampara la seriedad de la o las Propuestas presentadas en desarrollo de este Proceso de Selección; el mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones, si las hubiera, hasta la aprobación de las garantías contractuales; así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los Compromisos y obligaciones derivados de tal presentación, entre ellos, el de suscribir el o los Contratos proyectados, en caso de adjudicación, y de satisfacer en tiempo los requisitos de ejecución de los mismos, todo ello de acuerdo con el ordenamiento superior y estos Términos de Referencia.

11



Además de las actividades de perforación, completamiento, fracturamiento hidráulico, estimulación, limpieza, caracterización y Dimensionamiento del Yacimiento, comprenden aquellas asociadas al análisis técnico-científico de los Proyectos y las necesarias para dar viabilidad a los mismos, tales como el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental, perforación de pozos productores de agua y pozos inyectores, etc.



CAPÍTULO SEGUNDO – INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 Objeto

El Proceso tiene por objeto seleccionar de manera objetiva, bajo los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, responsabilidad y publicidad, los cuatro (4) Proyectos de Investigación más favorables a los intereses de la Nación, entre los presentados por Participantes Habilitados con sujeción a los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, y suscribir los correspondientes Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, en ejecución de los cuales el Estado obtenga información social, ambiental, técnica, operacional y de Dimensionamiento de Yacimientos No Convencionales que requieran el uso de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, con el propósito de proceder a su evaluación y adoptar una decisión de política pública en relación con el empleo de la referida técnica en el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en el territorio Colombiano.

Las reglas del presente Proceso desarrollan las condiciones en materia de selección de área para la ejecución de Proyecto de Investigación y el Derecho de Preferencia a que aluden los párrafos primero y segundo del artículo 3 y el numeral (i) del artículo 7.4 del Acuerdo 6 de 2020.

2.2 Régimen Jurídico

Al Proceso de Selección y a los Contratos que se celebren en desarrollo del mismo, le son aplicables el régimen especial de contratación dispuesto en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, debido a la naturaleza exploratoria de la actividad de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FH-PH; el Decreto Ley 1760 de 2003, mediante el cual, entre otros, se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos; el Decreto Ley 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2012, que modificaron la naturaleza jurídica de la Entidad; el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y el numeral 9 del Manual de Contratación Misional de la ANH, adoptado mediante Acuerdo 1 de 2009; el Decreto 328 de 2020, que adiciona el Decreto 1073 de 2015; la Resolución 40185 de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 821 de 2020, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los Términos de Referencia para la elaboración de los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental; la Resolución 904 de 2020 de los Ministerios del Interior y de Minas y Energía, que fijó los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral; el Reglamento del Comité Evaluador a que refiere el Decreto 328 de 2020, los Acuerdos 2 de 2017 y 6 de 2020 proferidos por el Consejo Directivo de la ANH y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; las normas legales concernientes al Sistema General de Regalías, en especial las leyes 756 de 2002 y 1053 de 2012, sus desarrollos y reglamentos en cuanto resulten aplicables, y las normas generales de derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Las actuaciones y trámites inherentes al Proceso se rigen por estos Términos de Referencia y sus Adendas, sin perjuicio de las remisiones particulares a disposiciones relacionadas en el párrafo precedente.

Los Contratos proyectados se someten a las estipulaciones de la minuta aprobada por el Consejo Directivo de la Entidad y sus respectivos Anexos, las cuales forman parte integral de los presentes Términos de Referencia.

14



no impide la realización de los Proyectos Piloto de Investigación Integral a que alude el Capítulo 14 del referido informe, siempre y cuando se cumplan las etapas fijadas en el mismo.

En consecuencia, y con fundamento en las funciones asignadas a la ANH mediante el Decreto 714 de 2012, y particularmente la atribuida por el artículo 2.2.1.1.1A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, la Entidad expidió el Acuerdo 6 de 2020 y diseñó las reglas de selección de los Contratistas que adelantarán hasta cuatro (4) Proyectos de Investigación en el territorio nacional, a desarrollar en el marco de igual número de Contratos Especiales de Proyectos Piloto de Investigación, cuyas minutas fueron aprobadas por el Consejo Directivo, en etapas que comprenden las enunciadas en el informe de la Comisión Interdisciplinaria Independiente de expertos, las cuales a su vez fueron desarrolladas con detalle en el Decreto 328 de 2020.

En línea con lo expuesto, la ANH estableció en los presentes Términos de Referencia las capacidades exigidas para contratar y los requisitos de Habilitación de los Participantes, así como la forma y oportunidad para llevarla a cabo; las causales para negar tal Habilitación; la forma, contenido y oportunidad de presentación de las Propuestas de Proyectos de Investigación; los requisitos subsanables y no subsanables de las mismas; las causales de rechazo; los términos y condiciones de las garantías exigidas; los factores de evaluación y calificación de las Propuestas y Adjudicación de Contratos, y las causales para no asignar estos últimos. Reglas que adicionalmente describen las fases del proceso, sus plazos y las demás actuaciones administrativas que le son inherentes.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005, el numeral 8º del artículo 2 de la Ley 1431 de 2009 y la Directiva Presidencial No. 2 de 12 de marzo de 2020; y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID 19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, que dio lugar a la expedición de las Resoluciones ANH 152, 175, 186, 212 y 312 de 2020, la Entidad pondrá al servicio de los Participantes soportes, medios y aplicaciones electrónicas para el desarrollo de la actividad precontractual objeto del presente Proceso, incluyendo el trámite, notificación y publicación de los actos administrativos que se expidan con ocasión del mismo, los cuales se informarán oportunamente a los Participantes mediante el Protocolo de entrega de documentos para obtener Habilitación y presentar Propuestas.

2.4.1 Fase de Divulgación e Información

2.4.1.1 Apertura del Proceso

Mediante acto administrativo publicado en la página web de la ANH, www.anh.gov.co, en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma, la ANH abrirá formalmente el Proceso de Selección, y publicará simultáneamente el Proyecto de Términos de Referencia del certamen, para recibir observaciones, comentarios y sugerencias respecto de los mismos.

Las observaciones y sugerencias deben ser dirigidas a la Entidad, dentro del término señalado en el Cronograma, mediante mensajes de correo electrónico a la dirección cepi@anh.gov.co.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en su página web, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones y sugerencias que encuentre

16



Así mismo, en la ejecución de los referidos Contratos deben aplicarse las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales, grupos o comunidades étnicas, derechos humanos, acciones de debida diligencia para la gestión de riesgos ambientales y sociales con ocasión del desarrollo de sus actividades.

Todas las normas y textos reseñados, así como los demás del ordenamiento superior colombiano aplicables a la presente actuación administrativa, se presumen conocidos por Interesados, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas.

2.3 Convocatoria

La Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, formula invitación a las personas jurídicas nacionales y extranjeras del sector de Hidrocarburos para participar en el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, someter a la Entidad solicitud de Habilitación acompañada de los documentos que acrediten su capacidad para el efecto, y presentar Propuesta dirigida a la adjudicación de Contrato Especial de Proyecto de Investigación CEPI, con sujeción a las reglas de los presentes Términos de Referencia y al régimen jurídico aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40185 de 7 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, el Proceso se circunscribe a la adjudicación de máximo cuatro (4) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación.

2.4 Estructura del Proceso

El Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, se desarrollará en cinco (5) Fases, así: (i) Divulgación e Información; (ii) Habilitación de los Participantes; (iii) Presentación, Evaluación y Calificación de Propuestas; (iv) Selección de los Proyectos de Investigación más favorables a los intereses de la Nación; y (v) Adjudicación y celebración de los correspondientes Contratos Especiales de Proyectos de Investigación CEPI.

En aplicación del principio precontractual de planeación y con el propósito de lanzar el presente Proceso de Selección, la ANH elaboró los correspondientes estudios previos e identificó la necesidad de adelantar Proyectos de Investigación que permitan al Estado colombiano obtener información social, ambiental, técnica, operacional y de dimensionamiento de los Yacimientos No Convencionales que requieran para su explotación la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, en desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral definidos en el Decreto 328 de 2020, con el fin de evaluarla y adoptar una decisión informada de política pública respecto del empleo de dicha técnica en las actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en el territorio colombiano.

Lo anterior, considerando las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria Independiente designada por el Gobierno Nacional el 26 de octubre de 2018, que obran en el informe rendido el 3 de abril de 2019, sobre los "(...) efectos ambientales (bióticos, físicos y sociales) y económicos de la exploración de hidrocarburos en áreas con posible despliegue de técnicas de fracturamiento hidráulico de roca generadora mediante perforación horizontal", y el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante auto del 17 de septiembre de 2019, proferido en el proceso de nulidad simple con radicado 2016-00140-00(57819), según el cual la suspensión provisional del Decreto 3004 de 2013 y la Resolución 90341 de 2014, ambos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía,

15



fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes que considere pertinentes en el texto definitivo de los Términos de Referencia.

Las inquietudes, observaciones o sugerencias remitidas por los Interesados en relación con el proyecto de Términos de Referencia, en fecha posterior a la de vencimiento del plazo previsto en el Cronograma para el efecto, y aquellas en relación con la versión definitiva de los Términos de Referencia, se considerará como un derecho de petición de información, que en consecuencia la Entidad podrá atender dentro de los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

2.4.1.2 Términos de Referencia Definitivos

En la fecha señalada en el Cronograma la ANH publicará el texto definitivo de los Términos de Referencia en la página web de la Entidad.

Los Términos de Referencia definitivos pueden igualmente ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, durante el espacio de tiempo determinado en el Cronograma, y ser objeto de modificación o Adenda en los plazos y con los límites que aseguren el cumplimiento de los principios rectores de la actuación contractual.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en su página web, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones o sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes mediante Adenda.

2.4.1.3 Adendas

La ANH está facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones y/o sustituciones al texto de los Términos de Referencia Definitivos, incluyendo sus Anexos, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de cierre de recepción de documentos para obtener Habilitación y presentación de Propuestas.

Los ajustes al Cronograma del Proceso podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles, respecto de la fecha del hito o de la diligencia de que se trate o del vencimiento del plazo en cuestión.

2.4.1.4 Interpretación de los Términos de Referencia

Los Términos de Referencia deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con el Capítulo Primero sobre Definiciones, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia.

Es responsabilidad exclusiva de los Participantes examinar, estudiar e interpretar los Términos de Referencia, así como formular consultas a la ANH o a terceros sobre su contenido y alcance, de manera que todas las conclusiones adoptadas, las deducciones realizadas, así como los errores y omisiones en que incurran, con base en sus propios análisis, interpretaciones o corolarios serán de sus únicos cuenta y riesgo.

17



2.4.1.5 Actuaciones, Publicaciones, Determinaciones y Correspondencia

Salvo que los Términos de Referencia señalen expresamente otra cosa y sin perjuicio de que el ordenamiento superior imponga practicar notificaciones, todas las actuaciones; publicaciones; avisos; consultas; observaciones y sugerencias; respuestas; Adendas; determinaciones de la ANH; comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el Proceso de Selección, se realizará o cursará por medios electrónicos y se divulgará en la página web de la Entidad www.anh.gov.co, sin perjuicio de que de estar habilitado dicho servicio, los Participantes, Proponentes y Adjudicatarios radiquen en medio físico, acompañadas de archivo magnético, solicitudes, comunicaciones, observaciones y correspondencia, cuyo texto se publicará en aquella.

El trámite de presentación de documentos para obtener Habilitación y presentación de Propuestas debe surtir de conformidad con lo que indica el Protocolo correspondiente.

Para el efecto, a continuación, se consignan las correspondientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Ref. "Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación"
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18
Dirección de Correo Electrónico: cepi@anh.gov.co

Tanto los correos y mensajes electrónicos enviados por la ANH durante el Proceso de Selección, como los remitidos a la Entidad, se someten y están sujetos a la fuerza vinculante, eficacia jurídica y demás provisiones de la Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico, o normas que la modifiquen, sustituyan y complementen.

2.4.1.6 Costos y Gastos

Los costos y gastos en que incurran Participantes y Proponentes durante el trámite del Proceso y a lo largo de las distintas Fases que lo conforman, en especial, los requeridos para preparar y someter a la Entidad los documentos inherentes a la Habilitación, así como para elaborar y presentar Propuesta, serán de sus exclusivos cuenta y cargo, de manera que la ANH no reconocerá ni reembolsará suma alguna por los conceptos enunciados.

2.4.2 Fases de Habilitación de los Participantes; Presentación, Evaluación y Calificación de Propuestas, Selección de los Proyectos de Investigación, y Adjudicación y celebración de los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación

Las Fases enunciadas se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento, reglas y actuaciones descritas en los Capítulos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de los presentes Términos de Referencia, respectivamente.

2.5 Cronograma

18



Fase de Divulgación e Información

Actividad	Fecha / Plazo
Apertura del Proceso de Selección	14/09/2020
Publicación del Proyecto de Términos de Referencia, Formularios, Índices, Instructivos y Protocolos Anexos	14/09/2020
Observaciones y sugerencias al Proyecto de Términos de Referencia, Formularios, Índices, Instructivos y Protocolos Anexos	15/09/2020 a 23/09/2020
Publicación del Proyecto de Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación	18/09/2020
Observaciones y sugerencias al Proyecto de Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación	21/09/2020 a 28/09/2020
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Términos de Referencia y sus Anexos, incluyendo las formuladas respecto del Proyecto de Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación	05/10/2020 a 09/10/2020
Publicación de los Términos de Referencia Definitivos y sus anexos, incluida la Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación.	05/10/2020 a 09/10/2020
Publicación del Mapa de Tierras con las áreas de los Proyectos de Investigación ofrecidos, a someter al Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación Territorio	10/11/2020
Determinación y Delimitación de las áreas de las Propuestas de Proyectos de Investigación	18/11/2020

Fase de Habilitación de los Participantes

Actividad	Fecha / Plazo
Presentación de documentos para obtener Habilitación	13/10/2020 a 16/10/2020
Estudio de documentos por ANH, solicitudes de aclaración, complementación y/o ajustes	13/10/2020 a 23/10/2020
Publicación de la Lista Preliminar de Habilitados	26/10/2020
Observaciones a la Lista Preliminar de Habilitados	27/10/2020 y 28/10/2020
Respuesta de la ANH a las observaciones a la Lista Preliminar y publicación de la Lista Definitiva de Habilitados	29/10/2020

Fase de Presentación, Evaluación y Calificación de Propuestas

Actividad	Fecha / Plazo
Presentación de Propuestas	03/11/2020
Evaluación y Calificación de Propuestas	03/11/2020 a 11/11/2020
Publicación del Orden Preliminar de Elegibilidad	13/11/2020
Observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad	17/11/2020 y 18/11/2020

19



Respuesta de la ANH a las observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad	20/11/2020
Publicación del Orden de Elegibilidad Definitivo	23/11/2020
Adjudicación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación	23/11/2020
Celebración de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación	A partir del 23/11/2020



CAPÍTULO TERCERO – HABILITACIÓN DE INTERESADOS

3.1 Participantes

Pueden participar en el presente Proceso de Selección y presentar Propuesta individual o conjunta, bajo la figura de Consorcio, las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de capacidad establecidos en el presente Capítulo, para lo cual deberán solicitar y obtener Habilitación de la ANH, en los plazos fijados para el efecto en el Cronograma. Los Operadores de Contratos o Contratos Adicionales de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales suscritos con la ANH, y los Participantes habilitados en procedimientos de selección de contratistas celebrados previamente por la Entidad, en calidad de Operadores, para la asignación de Áreas y adjudicación de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, se considerarán Habilitados para participar en el Proceso reglado por los presentes Términos de Referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6 de 2020, para obtener Habilitación para participar en el presente Proceso de Selección, Ecopetrol S.A. no debe acreditar las Capacidades Económico Financiera, Técnica y Operacional ni Jurídica.

Los Interesados pueden participar como Proponentes individuales o plurales y presentar más de una Propuesta de Proyecto de Investigación, siempre que todas se presenten bajo la misma modalidad, de manera individual o conjunta. En caso de presentar varias Propuestas conjuntas, los integrantes del Consorcio que las formulan y sus porcentajes de participación en él deben ser los mismos en todas ellas, so pena de rechazo.

En caso de que un Participante esté interesado en el desarrollo de Proyecto de Investigación en un área comprendida en el Área objeto de Convenio o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, deberá tratarse del Operador de los mencionados negocios jurídicos o de Consorcio integrado por este, so pena de rechazo del ofrecimiento. Con respecto a Áreas de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, podrán ejecutarse Proyectos de Investigación por parte de terceros interesados, el Operador de los mencionados negocios jurídicos o Consorcio integrado por este último.

Los requisitos de Capacidad no pueden ser acreditados por sucursales de sociedades nacionales o extranjeras, debido a que carecen de aptitud legal para adquirir derechos y contraer obligaciones. Excepcionalmente, la demostración de las Capacidades Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial de la sociedad extranjera, podrá efectuarse mediante las certificaciones a que refieren los numerales 3.2.4 y 3.2.5 de los presentes Términos de Referencia, alusivas a los procesos implementados en Colombia.

Los Interesados, Proponentes y Contratistas deberán reunir, acreditar y mantener los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la ANH. Excepcionalmente, pueden acreditar los requisitos de Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional y Medio Ambiental, con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del Interesado, Proponente y Contratista, mediante Garantía de Deudor Solidario, con arreglo al

21



concepto y los requerimientos adoptados en el numeral 1.18 del Capítulo Primero, sobre Definiciones; o certificación emitida en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13.3 del Artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017, adicionado por el Acuerdo 3 de 2019.

3.2 Requisitos Habilitantes y Forma de Acreditarlos

La ANH examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Habilitación por Participantes Individuales y por quienes integren Consorcios, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y por concepto de Responsabilidad Social Empresarial, o las exigidas para Ecopetrol S.A. en el artículo 73 del Acuerdo 02 de 2017, para acometer las actividades de investigación objeto de los Contratos proyectados, en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia, y adoptará la determinación correspondiente.

A partir de la fecha indicada en el Cronograma los Interesados podrán presentar solicitud de Habilitación y presentar Propuestas en el curso del Proceso de Selección.

3.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal

Tienen aptitud para celebrar los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, materia del presente Proceso de Selección, las personas jurídicas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, consideradas legalmente capaces por el ordenamiento jurídico colombiano, cuyo capital esté representado en acciones o cuotas o partes de interés social nominativas, o en unidades de fondos de inversión, sea de manera individual o conjunta, en este último caso, bajo la modalidad de Consorcio, que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

3.2.1.1 Comprender su objeto social el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Si de acuerdo con la legislación del país de origen, el objeto social no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que trata este numeral puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar la Capacidad Técnica y Operacional, de ser ello procedente, o mediante Contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida declaración del representante legal y el revisor fiscal, la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva entidad, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

3.2.1.2 Haberse constituido con el objeto social a que refiere el numeral anterior o haberlo incorporado por lo menos con cinco (5) Años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación.

No obstante, la ANH puede reconocer Capacidad a aquellas personas jurídicas que no cumplan este requisito, por haberse constituido o haber complementado su objeto social con posterioridad al plazo requerido, pero cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, o, inclusive una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación "The Energy Intelligence Top



100: Global NOC & IOC Rankings" de la firma "Energy Intelligence Group Inc.", como empresas de tipo integrado o "Upstream" y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts" en las categorías: "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", en este caso particular será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017, por corresponder a similar situación de hecho a la descrita en el mencionado artículo.

Igualmente, la ANH reconocerá Capacidad Jurídica al interesado en habilitarse que no haya sido constituido o no haya incorporado en su objeto social el desarrollo de las citadas actividades con la antelación a que refiere el primer inciso de este numeral, cuando acredite que cuenta, en el último período fiscal, con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, y que para la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación sea Operador de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, o que, para la misma fecha, sea Operador de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción, que comprendan el desarrollo de Yacimientos No Convencionales, o sea operador de tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza.

3.2.1.3 El término de duración del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales, así como el de vigencia del respectivo Consorcio, no puede ser inferior al de ejecución del Contrato o de los Contratos proyectados y tres (3) Años más.

3.2.1.4 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, o a ceder el negocio jurídico celebrado como consecuencia de la Adjudicación, o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y al numeral 9 del Manual de Contratación Misional de la ANH, adoptado mediante Acuerdo 1 de 2009, del Consejo Directivo, o las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que, identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobrevenida, la ANH verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos que impone la ley.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1952 de 2019, y demás normas de la misma jerarquía que regulen la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Sin perjuicio de los deberes que pesan sobre la ANH, es responsabilidad de los Participantes, Proponentes y de los Contratistas verificar que no se encuentran incursos



en causal de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de interés, y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad cualquiera que sobrevenga en el curso de las distintas Etapas de la actuación contractual, para proceder conforme a derecho.

3.2.1.5 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de Propuesta, de la adjudicación de los Contratos proyectados, y de su celebración, ejecución, terminación o liquidación.

En eventos de litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso u otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento de prestaciones, obligaciones y compromisos, la ANH se reserva el derecho de comprobar la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su materialización, y/o de exigir garantía adicional.

3.2.1.6 No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado colombiano, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la ANH se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Participantes, Proponentes y Contratistas, en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de Propuesta e, inclusive, a la Adjudicación y celebración del o de los correspondientes Contratos.

3.2.1.7 No haberse declarado la caducidad de contrato estatal alguno con el Participante, Proponente Individual, ni con alguno de los integrantes de Proponentes Plurales, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, ni haberse revocado providencia de Adjudicación a los mismos, por haberse comprobado que aquella se obtuvo por medios ilegales, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en todos los casos mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) Años anteriores a la fecha de acreditación de la Capacidad, ni haber incurrido en incumplimientos reiterados en los términos y condiciones señalados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.



3.2.1.8 Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de Adjudicación del o de los Contratos proyectados.

3.2.1.9 Disponer el representante legal del Proponente Individual o el representante convencional de Proponentes Plurales, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo del Proceso, incluido el sometimiento de los documentos para su Habilitación; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el o los Contratos proyectados; satisfacer los requisitos de legalización y ejecución; otorgar las garantías exigidas, y, en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites o diligencias inherentes a la actuación contractual.

3.2.1.10 Constituir las sociedades extranjeras sin domicilio en el país, apoderado que si lo tenga, dotado de capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en Colombia, además de investido de las atribuciones establecidas en el numeral precedente, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de Adjudicación.

3.2.1.11 No encontrarse el Participante, Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores, reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figurar con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecer reportado en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

3.2.1.12 No encontrarse el Participante, Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales en situación de incumplimiento por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.

3.2.1.13 Tener y conservar el Operador participación mínima del treinta por ciento (30%) en el Consorcio y asumir el liderazgo y representación del mismo, así como la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.

3.2.1.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente Individual y el Operador de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su respectiva participación e interés en los mismos, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH. En todo caso, el cesionario debe reunir los requisitos de Capacidad exigidos en los presentes Términos de Referencia para ser titular de Contrato Especial de Proyecto de Investigación.



Además, eventuales cesiones del Operador a otro integrante de Proponente o Contratista Plural, están limitadas a que aquél mantenga por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el o los Contratos, y a que se conserven las condiciones determinantes de la Habilitación, Adjudicación y celebración del respectivo Contrato.

Cualquier transacción corporativa que comporte cambio de Beneficiario Real o Controlante del Proponente Individual o de alguno de los integrantes del Consorcio, puede dar lugar a la revocatoria de la Adjudicación o a la terminación unilateral del negocio jurídico por incumplimiento, si no se mantienen los requisitos de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y Adjudicación del Contrato. Por consiguiente, tales transacciones deberán ser informadas a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su realización, acompañadas de los soportes que permitan establecer la conservación de tales requisitos. Este compromiso debe ser asumido por Participantes, Proponentes y Contratistas, y constar en Ofertas y negocios jurídicos.

Las mismas reglas se aplican a fusiones, escisiones o transacciones de integración patrimonial de la persona jurídica Proponente Individual o cualquier integrante de Consorcio, con el fin de establecer que se mantienen los fundamentos y capacidades que dieron lugar a la Habilitación, la Adjudicación y celebración del Contrato.

Igualmente, con el mismo propósito y dentro del mismo plazo, deberá informarse a la ANH todo evento de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones en el capital de la persona jurídica Contratista, o cualquier integrante de Contratista Plural, salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores.

El deber de informar a la ANH cualquier cambio de Beneficiario Real o Controlante, eventos de fusión, escisión o integración patrimonial, y de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones de capital, salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores, así como el de obtener autorización previa, expresa y escrita de la Entidad para el caso de la cesión de Contrato, y para los otros eventos deben ser igualmente materia de compromiso formal e irrevocable, y en todos los casos deben ser informadas a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su realización.

Lo dispuesto en el presente numeral se fundamenta en la circunstancia de que los contratos estatales son *intuitu personae*.

- 3.2.1.15 Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la cartas de presentación de los documentos de Habilitación, de la Propuesta, de los formularios que acompañan a tales documentos y de los Contratos que les sean adjudicados; así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato o Contratos, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación de Área o Áreas, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado

26



- b. Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 3.2.1.2 precedente, si fuere aplicable.
- c. Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 3.2.1.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- d. Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 3.2.1.10. También puede representar a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los numerales 3.2.1.9 y 3.2.1.10 precedentes.

Consortios:

Además de los documentos que demuestren la Capacidad Jurídica de cada una las personas que integran el Consorcio, conforme a listado precedente, deberán presentar convenio en el que se acuerde la respectiva asociación, con el siguiente detalle:

- a. Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el literal subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate, representar sus intereses y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- b. Descripción del objeto, incluidas la presentación de Propuesta en desarrollo del Proceso de Selección bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Proponente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- c. El término de duración del convenio o acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.1.3 anterior.
- d. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, en su caso.
- e. La persona jurídica que ha de desempeñarse como Operador, que será responsable de las actividades de investigación, de la conducción de la ejecución contractual, y de las relaciones con la ANH.
- f. La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.

28



en la gestión contractual de la ANH. La referida declaración y autorización constarán en la Carta de Presentación de Documentos de Habilitación, la Propuesta o Propuestas y en el o los correspondientes Contratos.

- 3.2.1.16 Suscribir Compromisos Anticorrupción; sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, soborno transnacional, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los formularios y compromisos Anexos.

Para acreditar que reúnen las condiciones establecidas y cumplen los requisitos de Capacidad Jurídica, cada Participante Individual o integrante de Participante Plural deberá presentar los siguientes documentos:

Personas jurídicas colombianas: Además de los comunes que se relacionan más adelante:

- a. Certificado de existencia y representación legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud.
- b. Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 3.2.1.1 precedente, de ser ello necesario porque el referido certificado no dé cuenta de las mismas.
- c. Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 3.2.1.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- d. Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

Personas Jurídicas Extranjeras:

- a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de Habilitación.

Cuando el documento no contenga información completa acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal, las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, deberá presentarse ejemplar de los estatutos sociales vigentes que contengan dicha información o certificación de dicho representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, o, en su defecto, del auditor interno o "Controller", o quien haga sus veces, en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

27



- g. La determinación precisa de sus facultades y limitaciones.
- h. Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones.
- i. La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, ejecución y terminación del o de los Contratos proyectados, en su caso, y hasta la liquidación definitiva de los mismos, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia.

Requisitos de Acreditación Comunes:

- a. Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el Proponente Individual o por todos los integrantes del Proponente Plural, que se entiende prestado con la firma de la misma, en la que conste lo siguiente:
- (i) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y compromiso irrevocable de renunciar a su Propuesta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, circunstancia que se hará constar también en el o los respectivos Contratos.
- (ii) No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, de la Adjudicación de Contrato o Contratos, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.
- En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, la ANH podrá solicitar garantía adicional que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.
- (iii) Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del o de los Contratos proyectados, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.
- (iv) No figurar el Proponente Individual, los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios ni administradores, reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no se predica de los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

29



- (v) Compromiso de tener y conservar el Operador por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate, conducir las Actividades de Investigación y Operacionales objeto del Contrato a adjudicar, asumir el liderazgo del Consorcio, y dirigir y conducir la ejecución contractual y las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
 - (vi) Compromiso formal e irrevocable del Proponente Individual y el Operador de Proponente Plural, de no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su participación e intereses en el o los mismos sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
 - (vii) Compromiso formal e irrevocable del Operador de mantener por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el respectivo Contrato, en eventos de cesión parcial a otro integrante de Proponente Plural.
 - (viii) Compromiso formal e irrevocable de informar a la ANH, de manera expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión, escisión o integración patrimonial del Proponente Individual o de los integrantes de Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos.
 - (ix) Compromiso formal e irrevocable de informar de manera expresa y por escrito a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, todo evento de cesión o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Proponente Individual o en los integrantes de Proponente Plural, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación y Adjudicación, salvo que se trate de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
 - (x) Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización expresa a la ANH para verificar la información aportada para efectos de Habilitación, Propuesta y Contrato, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos.
- b. Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural acudan a este instrumento de representación para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los numerales 3.1.1.9 y 3.1.1.10.
- c. Copia impresa de la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como el Certificado de Antecedentes Ordinario de la Procuraduría General de la Nación que acrediten no figurar el Proponente Individual ni los integrantes del Proponente Plural, sus socios ni administradores reportados como responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, respectivamente.

30



- f. Garantía de Deudor Solidario cuando a ello haya lugar en aplicación de lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017, debidamente firmada, legalizada, traducida oficialmente y acompañada de certificación de validez y fuerza vinculante conforme a la legislación del país de origen del otorgante, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Capítulo Primero sobre Definiciones; o, en caso de ser aplicable, certificación emitida en los términos del numeral 13.3 del citado artículo del Acuerdo 2 de 2017, adicionado por el Acuerdo 3 de 2019.

3.2.2 Capacidad Económico Financiera

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones, prestaciones y compromisos derivados del o de los Contratos que se celebren como resultado de este Proceso de Selección.

La Capacidad Económico Financiera para la asignación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación corresponde a aquella obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, con base en los números correspondientes a los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal, debidamente auditados y dictaminados, ha de consignarse en formulario especial, al que deben acompañarse los Estados Financieros con sus respectivas notas, identificado precisamente como Capacidad Económico Financiera Proponente Individual y Capacidad Económico Financiera Proponente Plural, según el caso.

La Capacidad Económico Financiera se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CEF = (50\% * PNR) + (25\% * RC * PNR) + (25\% * RE * PNR)$$

Donde:

CEF: es la Capacidad Económico Financiera

PNR: corresponde al Patrimonio Neto Residual

RC: es el Rango de Cobertura

RE: corresponde al Rango de Endeudamiento

El Patrimonio Neto Residual del Proponente Individual o de las personas jurídicas integrantes de Proponentes Plurales, corresponde al Patrimonio Neto contable, ajustado por los Gastos de Exploración Capitalizados y las Inversiones pendientes de ejecutar en desarrollo de Contratos o compromisos vigentes, que implica aquellas vinculadas a actividades de exploración, evaluación y producción. Debe diligenciarse en formulario especial denominado Patrimonio Neto Residual.

Si el Proponente Individual o los integrantes de Proponentes Plurales tienen Contratos vigentes con la ANH, con entidades estatales administradoras de recursos de Hidrocarburos, o con terceros que les hayan confiado actividades de Exploración y Producción, o compromisos adquiridos o

32



Estas exigencias no se aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

- d. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o auditor externo, en su caso, o por el auditor interno o "Controller" o quien haga sus veces, que acredite que el Proponente Individual y los integrantes del Proponente Plural se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la distinguida como 1150 de 2007; o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.
- e. Las situaciones de control o grupo empresarial se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal (i) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica controlada y/o de la Controlante, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 si el Proponente es nacional; (ii) por la autoridad competente del país de la Controlante, o (iii) acreditada mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o quien haga sus veces, acompañada de los documentos idóneos que acrediten las calidades de quienes la suscriben. Esta última certificación debe ser expedida por la Controlante, en la que se identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Participante o de los integrantes de Participantes Plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social del Participante, salvo que se encuentre listado en bolsas de valores.

Los Participantes cuya Matriz o Controlante figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Global NOC & IOC Rankings" de la firma "Energy Intelligence", como empresas de tipo integrado o "pstream" y o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S P Global Platts" en las categorías: "Oil Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil Gas", si cotizan en bolsa o son emisores de valores, pueden acreditar la situación de control o grupo empresarial presentando copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC), o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas, incluyendo el "Exhibit Significant Subsidiaries" o filiales representativas correspondiente al informe anual del último año declarado a través del informe del 20F o 10K del The New York Stock Exchange | NYSE, o bolsa de valores de similar naturaleza.

En caso que la sociedad que solicita habilitarse y que por su condición de integrante de grupo empresarial, cuya matriz o controlante se encuentra registrada en las publicaciones anteriores, no aparezca referenciada en los informes públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, deberá anexar una certificación que sea expedida únicamente por la Junta de Directores, Presidente o Consejero Legal (General Counsel) de la Controlante, cuya condición de quien suscribe, debe estar públicamente reconocida en los informes anuales publicados.

31



programados de inversión en dichas actividades, en cualquier país, para establecer el Patrimonio Neto Residual de cada uno debe descontarse el valor de las inversiones pendientes de ejecutar por todos los anteriores conceptos, durante los doce (12) Meses inmediatamente siguientes a la fecha de corte de los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal, debidamente auditados y dictaminados, con sus respectivas notas.

Los montos correspondientes a dichos conceptos deberán ser consignados en declaración suscrita por el Representante Legal y por el revisor fiscal o persona o firma responsable de la auditoría externa, por el auditor interno o "Controller", en formulario especial, sin perjuicio de la facultad de la ANH de solicitar los correspondientes soportes y de llevar a cabo las verificaciones pertinentes.

Además, para efectos de establecer el Patrimonio Neto Residual se deben deducir de los Activos los Gastos de Exploración Capitalizados.

Para determinar el Rango de Cobertura conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, bien sea para inversiones o capital de trabajo, en función del flujo de caja que genera la operación, se debe diligenciar formulario especial, denominado precisamente Rango de Cobertura.

Deuda Neta/EBITDA	Rango de Cobertura
< 1.00	1.00
1.00 <= 2.50	0.50
2.50 <= 4.00	0.25
> 4.00	0.00

La Deuda Neta refleja la situación real de endeudamiento y corresponde a la diferencia entre la Deuda Financiera Bruta total y los Activos Financieros líquidos inmediatamente realizables, en especial, Disponible e Inversiones Financieras de corto plazo en títulos negociables.

El EBITDA ("Earnings Before Interests, Taxes, Depreciation and Amortization", por su sigla en inglés) o resultado líquido de las actividades comerciales durante un período determinado, es igual a los Ingresos Operacionales menos los Costos y Gastos Operacionales que representan salidas de efectivo. También puede ser calculado como la suma del Resultado Operacional, EBIT ("Earnings Before Interests and Taxes) más los Costos y Gastos Operacionales que no representan salidas de efectivo (Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones).

Si el EBITDA es negativo, el Rango de Cobertura es 0.00.

Si el EBITDA es positivo y la persona jurídica no tiene Obligaciones Financieras, o estas son inferiores al Disponible (Caja), caso en el cual su Deuda Neta es negativa, el Rango de Cobertura es 1.00.

Para determinar el Rango de Endeudamiento conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, sea para inversiones o capital de trabajo, en función de la solidez patrimonial y de la estructura de capital, se debe diligenciar formulario especial, denominado precisamente Rango de Endeudamiento.

33



Deuda Neta/Patrimonio Neto Residual	Rango de Endeudamiento
< 0.25	1.00
0.25 <= 0.50	0.50
0.50 <= 1.00	0.25
> 1.00	0.00

Si el Patrimonio Neto Residual es negativo, el Rango de Endeudamiento es 0.00.

La Capacidad Económico Financiera de Proponentes Plurales se determina mediante la suma de la individual correspondiente a cada uno de sus integrantes, ponderada por su respectiva participación en la asociación de que se trate, de la siguiente manera:

$$CEF(c/integrante) = (50\%PNRc/integrante) + (25\%*RC*PNRc/integrante) + (25\%*RE*PNRc/integrante)$$

Por consiguiente, la Capacidad Económica Financiera de la asociación es:

$$CEFpp = \%P1*CEF1 + Pn CEFn$$

Donde:

CEF1: es la Capacidad Económica Integrante 1

CEFn: corresponde a la Capacidad Económica Integrante n

%P1: es el Porcentaje de participación Integrante 1

%Pn: corresponde al Porcentaje de participación Integrante n

La Capacidad Económico Financiera del Participante Plural se determinará aplicando la fórmula consagrada previamente para establecer la de Participantes Individuales, cuando integrado por Matriz o Controlante y una o más de sus subordinadas (filial o subsidiaria), aquella presente estados financieros consolidados, que reflejen los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y la situación financiera tanto de Matriz o Controlante como de sus subordinadas. En estos eventos se tomará la Capacidad Económico Financiera de la compañía que presenta los estados financieros consolidados.

Quedan exceptuados de evaluación para establecer su Capacidad Económico Financiera, de aportar los Estados Financieros y de diligenciar los formularios correspondientes, los Participantes Individuales, el Operador y los integrantes de Participantes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Global NOC & IOC Rankings" de la firma "Energy Intelligence Group Inc.", como empresas del tipo integrado o "Upstream", y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts", en las categorías "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", así como quienes acrediten a la ANH que en el último Año obtuvieron

34



calificación de riesgo equivalente a Grado de Inversión de su deuda de Largo Plazo, en escala internacional, igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:

Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación
Standard & Poor s	BBB
Moody s	Baa
Fitch Ratings	BBB

En este caso particular, señalado en el párrafo que antecede, será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017. En consecuencia, el Proponente deberá hacer entrega de garantía de deudor solidario o del certificado a que refiere el numeral 13.3 del citado Acuerdo, adicionado por el Acuerdo 3 de 2019; según corresponda.

Para efectos de este Proceso de Selección, se entenderá que la Capacidad Económico Financiera de los Participantes exceptuados de su evaluación, conforme a lo dispuesto en párrafos anteriores, equivale a 48.000 puntos.

La Capacidad Económico Financiera exigida al Proponente Individual y a los integrantes de Proponentes Plurales para obtener Habilitación y desarrollar Proyectos de Investigación, equivale a 24.000 puntos por cada Contrato Especial de Proyectos de Investigación a cuya Adjudicación se aspira.

Por consiguiente, tanto los Proponentes Individuales como los integrantes de los Proponentes Plurales deben consignar su Capacidad Económico Financiera, obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, conforme al presente Numeral, en puntos, para cuyo efecto deben emplear como factor de conversión el valor de cada punto, de acuerdo con la siguiente Tabla, en función de la cotización promedio de la referencia mensual Cushing, O TI "Spot Price" FOB, tomada de la Base de Datos "US Energy Information Administration, EIA", de los doce (12) Meses inmediatamente anteriores a aquel en que se presenten a la Entidad los documentos para obtener Habilitación.

Promedio Referencia Cushing, OK WTI, "Spot Price", FOB Últimos doce (12) Meses (USD/bbl)	Valor Punto Dólares Estadounidenses (USD)
X < 30	6.902
30 <= X < 35	7.466
35 <= X < 40	7.993
40 <= X < 45	8.485
45 <= X < 50	8.941
50 <= X < 55	9.209
55 <= X < 60	9.451
60 <= X < 65	9.683

35



Promedio Referencia Cushing, OK WTI, "Spot Price", FOB Últimos doce (12) Meses (USD/bbl)	Valor Punto Dólares Estadounidenses (USD)
65 <= X < 70	9.907
70 <= X < 75	10.112
75 <= X < 80	10.318
80 <= X < 85	10.506
85 <= X < 90	10.640
90 <= X < 95	10.863
95 <= X < 100	11.033
X >= 100	11.194

3.2.3 Capacidad Técnica y Operacional.

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, deben acreditar que cuentan con antecedentes y experiencia comprobados en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de Producción y volúmenes de Reservas, conforme a los cuales es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir oportuna y satisfactoriamente las obligaciones derivadas de los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación a cuya celebración aspiren, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos. En consecuencia, tienen aptitud para desarrollar Proyectos de Investigación, los Participantes que:

- Reporten en los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal, reservas probadas propias no inferiores a cincuenta millones de Barriles Equivalentes de Petróleo (50.000.000 BEP), o a diez coma tres Megatoneladas (10,3 Mt) de Carbón.

Entiéndase por reservas probadas propias las reservas probadas netas certificadas a la persona jurídica que se ha desempeñado como Operador. La experiencia en materia de Producción contraída en ejecución de contratos de titularidad de asociaciones, sólo puede ser acreditada por la persona jurídica que fungió como Operador.

- Hayan alcanzado una Producción mínima operada de veinte mil Barriles Equivalentes de Petróleo por Día (20.000 BEP/d), o de cuatro mil noventa y tres Toneladas de Carbón por Día (4.093 t/d), en promedio, durante dos (2) Años en los cinco (5) inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación o de actualización de la información.

Para efectos de conversión, un Barril Equivalente de Petróleo (1 BEP) corresponde a cinco mil setecientos Pies Cúbicos (5.700 ft³) de Gas Natural, o a cero coma doscientas cinco Toneladas Equivalentes de Carbón (0,205 TEC).

Con el objeto de acreditar la Capacidad Técnica y Operacional requerida, los Proponentes Individuales y los integrantes de Consorcios, deben diligenciar el formulario Anexo denominado Capacidad Técnica y Operacional y presentarlo firmado por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona

36



jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces.

La información respecto de reservas probadas propias, reportadas en los Estados Financieros del último Año o período fiscal, debe presentarse certificada por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Las certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.

Si se trata de Operaciones en Colombia, la información será confirmada con el Ministerio de Minas y Energía o cotejada con los registros de la ANH.

La Producción operada fuera de Colombia debe ser acreditada mediante certificaciones expedidas por autoridad competente del respectivo país, que den cuenta de las facultades de que dispone. De no existir autoridad con estas atribuciones, puede acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal.

Sin perjuicio del diligenciamiento del formulario correspondiente, quedan exceptuados de evaluación para establecer su Capacidad Técnica y Operacional:

- El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, cuya matriz o Controlante, una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o, inclusive, una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Global NOC & IOC Rankings" de la firma "Energy Intelligence Group Inc.", como empresas del tipo integrado o "Upstream" y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts", en las categorías: "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", en este caso particular será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017.

En consecuencia, el Proponente deberá hacer entrega de garantía de deudor solidario o del certificado a que refiere el numeral 13.3 del citado Acuerdo, adicionado por el Acuerdo 3 de 2019, según corresponda.

- El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, que acrediten cumplir una de las siguientes condiciones: i) Haber operado Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos o Yacimientos Propios, en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, o Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o No Convencionales, conforme a la Definición del Decreto 328 de 2020, o Yacimientos Propios de la misma naturaleza, en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente, o ii) Contar con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, en el último período fiscal, y que para la fecha de acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional sean Operadores de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas o Convencionales, o que, para la misma fecha, sean Operadores de al menos tres (3) Contratos

37



de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, que comprendan el desarrollo de Yacimientos en Rocas Generadoras o No Convencionales, conforme a la Definición del Decreto 328 de 2020, o ser Operadores de tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza.

3.2.4 Capacidad Medioambiental

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación en desarrollo de este Proceso de Selección, deben acreditar directamente o con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma la responsabilidad solidaria, que han adoptado y aplican efectivamente un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o con Certificación Internacional que permita considerar que están en condiciones de acometer la ejecución de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente otorgada al Participante. Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia, el Participante podrá acreditar Capacidad Medioambiental allegando Certificación ISO 14001 o similar, alusiva a los procesos implementados en Colombia.

De no disponer de certificación semejante, deben presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro del Año siguiente a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con la selección del Proyecto de Investigación propuesto.

Además, los interesados en obtener Habilitación deben diligenciar el formulario Anexo denominado Capacidad Medioambiental, y presentarlo debidamente firmado por el representante legal.

3.2.5 Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación para contratar el desarrollo de Proyectos de Investigación, deben acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.



Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares. Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia, el Participante podrá acreditar su Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial allegando Certificación ISO 26000 o similar, alusiva a los procesos implementados en Colombia.

En caso contrario, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Además, los interesados en obtener Habilitación deben diligenciar el formulario Anexo denominado Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y presentarlo debidamente firmado por dicho representante.

3.3 Solicitud de Habilitación

Dentro del plazo dispuesto para el efecto en el Cronograma, los Interesados en participar en el Proceso de Selección deben presentar solicitud de Habilitación.

De conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia, las personas jurídicas interesadas en participar en el Proceso deben elegir la modalidad bajo la cual intervendrán en él y presentarán Propuesta o Propuestas. De optar por la presentación de Propuesta conjunta, y en caso de presentar más de un ofrecimiento a la Entidad, los integrantes del Consorcio Proponente y sus porcentajes de participación deben ser los mismos respecto de todas las Propuestas, so pena de rechazo de estas últimas.

Con fundamento en lo anterior, la ANH negará las solicitudes de Habilitación presentadas por una misma persona jurídica, para obtener Habilitación en calidad de integrante de dos o más Consorcios.

Para la solicitud de Habilitación, es necesario que el Participante proceda al diligenciamiento del formulario denominado Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación, suscrito por el representante legal o apoderado o por el representante convencional, debidamente facultados para el efecto, acompañada de fotocopia del Registro Único Tributario, RUT, aplicable para los que son sujetos de impuestos en Colombia; de fotocopia del documento de identidad del representante legal, convencional o apoderado, y de todos los documentos establecidos en este Capítulo para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, o las señaladas en el artículo 73 del Acuerdo 02 de 2017, según corresponda, con sujeción al ordenamiento superior y a estos Términos de Referencia.

Considerando lo dispuesto en las Resoluciones ANH 152, 175, 186, 212 y 312 de 2020, por las cuales se suspendió temporalmente la atención presencial a público por motivos de salubridad, durante la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la Entidad dispondrá de mecanismos tecnológicos para el envío de los documentos requeridos para obtener Habilitación, los cuales deberán remitirse dentro del plazo señalado en el Cronograma, en la forma y de acuerdo con las instrucciones impartidas en el denominado "Protocolo de entrega de documentos



para obtener Habilitación y presentar Propuestas". Habilitado el servicio de atención presencial a público y la consecuente recepción de documentos en físico, los Participantes interesados en obtener Habilitación, en caso de que no haya expirado el plazo para solicitarla, o aquellos Participantes Habilitados que hayan sido adjudicatarios de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, deberán remitir los mencionados documentos, en medio físico y en archivo magnético, a las oficinas de la ANH ubicadas en la Calle 26 No. 59 - 65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., en jornada continua.

Los documentos exigidos para obtener Habilitación deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial, y aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

El Participante que por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, con origen en las dificultades administrativas que atraviesan algunos países del mundo por la pandemia provocada por el COVID 19, no esté en posibilidad de satisfacer el requisito de apostilla o legalización de los documentos públicos expedidos en el extranjero dentro del plazo dispuesto para el efecto en el Cronograma, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de Documentos de Habilitación, a la que debe adicionar la manifestación correspondiente y anexar soporte o evidencia de sus afirmaciones. La ANH verificará la información aportada y de confirmar la veracidad de la manifestación procederá a la evaluación de los documentos presentados y eventual declaratoria de Habilitación.

En cualquier caso, el Participante que se declare Habilitado por la ANH bajo el procedimiento descrito en el párrafo anterior, debe atender el requisito de apostilla o legalización de los respectivos documentos, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha establecida en el Cronograma para la publicación del Orden de Elegibilidad Definitivo, so pena de que la Entidad revoque su Habilitación y con ello pierda el derecho a participar en el Proceso.

Los Operadores de Contratos Adicionales de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales suscritos con la ANH, y los Participantes habilitados en procedimientos de selección de contratistas celebrados previamente por la Entidad en calidad de Operadores, para la asignación de Áreas y adjudicación de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, se considerarán Habilitados para participar en el Proceso reglado por los presentes Términos de Referencia, con Capacidad Económico Financiera equivalente a 48.000 puntos. En consecuencia, los Participantes que reúnan esta condición, deberán remitir dentro del plazo de presentación de documentos de Habilitación indicado en el Cronograma, manifestación en tal sentido.

3.4 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables

La ANH puede solicitar aclaraciones en torno a toda la documentación aportada para efectos de Habilitación, solicitar datos complementarios e, inclusive, pedir que se aporten o reemplacen aquellos que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior o en estos Términos de Referencia; solicitudes que la Entidad efectuará mediante correo electrónico dirigido a la dirección suministrada por el Participante en los formularios destinados para tal fin.



Tales requerimientos deben ser respondidos, la información adicional suministrada y los documentos materia de aporte o reemplazo entregados dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de negar la solicitud de Habilitación.

3.5 Examen y Verificación de los Documentos de Habilitación

Una vez entregados los documentos de Habilitación, la información adicional o complementaria, presentadas las aclaraciones requeridas y/o los documentos subsanados, según corresponda, la ANH procederá al examen y verificación de la información y documentos suministrados.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación, e inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato o Contratos. Esta circunstancia debe ser aceptada expresamente por los Participantes en el formulario de solicitud de Habilitación y en el correspondiente a la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la suscripción de los mismos, los Participantes declaran bajo la gravedad del juramento que la información consignada y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Tales verificaciones por medio escrito, físico o magnético, petición de conformidad y, en general, en cualquier forma que permita establecer su veracidad y fidelidad, sin necesidad de diligencias o formalidades especiales propias de los procesos jurisdiccionales, sin perjuicio del deber que le asiste a la ANH de formular las denuncias procedentes.

Si como resultado de tal verificación, la ANH establece que el Participante faltó a la verdad o proporcionó información inexacta, se abstendrá de disponer: la Habilitación solicitada, la adjudicación o la celebración del Contrato; adicionalmente, podrá adoptar las medidas contractuales pertinentes, según el caso y dará traslado a los organismos competentes.

3.6 Lista Preliminar de Habilitados

Surtido el examen y verificación de las solicitudes, documentos e información aportada para efectos de Habilitación, la ANH publicará en la página web de la Entidad los resultados de la misma con la Lista Preliminar de Participantes Habilitados del certamen.

Los Participantes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado, que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

3.7 Lista Definitiva de Habilitados

Resueltas las observaciones u objeciones de los Participantes, se publicará la Lista Definitiva de Habilitados del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, en la fecha fijada en el Cronograma para dicha actuación.

Lo anterior sin perjuicio de la reclasificación que efectúe la ANH cuando la variación en la Capacidad de los Participantes Habilitados así lo amerite, como resultado de la reducción de



Capacidad del Participante por la adjudicación de uno o más Contratos, la verificación a que refiere el presupuesto jurídico 4.7 y el numeral 3.2.1.15 de los presentes Términos de Referencia, el examen de la información presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del numeral 3.2.1.14, o del examen de la suministrada por decisión del Participante con tal propósito.

En el evento de que el Participante Individual o Plural Habilitado, pierda alguno o algunos de los requisitos de Capacidad a que refiere el Capítulo Tercero de los presentes Términos de Referencia, perderá su calidad de Habilitado y con ello el derecho a depositar Propuestas.

3.8 Habilitación Posterior de Proponentes Plurales

Los Participantes Individuales Habilitados pueden conformar Consorcios para presentar Propuesta en condición de Proponentes Plurales, caso en el cual, deben acompañar a su ofrecimiento los documentos pertinentes, para efectos de verificar que el Proponente Plural así conformado se encuentra debidamente Habilitado.



Toda la información espacial entregada, tanto mapas como imágenes, así como archivos shape o Geodatabase deben estar referidos al sistema Magna-Sirgas origen Central, e incluir la profundidad de la Formación, expresada como mínimo con los modelos digitales de terreno (DEM) del tope y base de la Formación objetivo.

4.1.3 Cartografía con la delimitación del o de los polígonos en los que se llevará a cabo el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales en formato shape o Geodatabase, incluyendo información sobre la extensión del área en superficie, y la delimitación y Formación sobre la cual se llevarán a cabo las actividades de investigación objeto de los contratos proyectados, con salida gráfica del mapa en formato Imagen (PNG o GIF o TIF o GEOTIFF o JPG o IMG).

4.1.4 Descripción general de las actividades que se ofrece ejecutar en cada uno de los Pozos de los Proyectos de Investigación, que permiten caracterizar la Formación objetivo e identificar su potencial de Producción, y componen el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.

4.1.5 Cronograma de ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales y de las actividades no operacionales, especificando en qué plazos se desarrollarán en la Etapa de Ejecución del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo 6 de 2020.

4.1.6 Inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales del Proyecto de Investigación, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el diligenciamiento del formulario No. 17 anexo a los presentes Términos de Referencia.

Si se presentan diferencias entre el valor de la inversión expresado en letras y el indicado en números, se entenderá que el ofrecido corresponde a aquél descrito en palabras. Regla cuya aplicación acepta el Participante con la presentación de Propuesta.

4.1.7 Inversión social complementaria a la que se realiza bajo el Programa en Beneficio de las Comunidades, que el Proponente ofrece ejecutar por concepto de Participación Económica de las Comunidades a que refiere el artículo 2.2.1.1.1A.3.6 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020; equivalente a un porcentaje de los costos de cada Pozo a perforar al que se aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH. Debe consignarse en el formulario No. 18 denominado "Participación Económica de las Comunidades", en número expresado hasta con una cifra decimal no inferior al 0,2%.

Las enmendaduras, tachones o inconsistencias en el diligenciamiento del formulario "Participación Económica de las Comunidades" no son subsanables y comportan el rechazo de la Propuesta.

4.1.8 Manifestación acerca de los compromisos, infraestructura y procedimientos que implementará para transmitir la información relativa a los Proyectos de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1A.3.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020; el artículo 6º y el anexo 2 de la Resolución 40185 de 2020, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.



CAPÍTULO CUARTO – PROPUESTAS

4.1 Presentación y Contenido de la Propuesta

Pueden presentar Propuesta individual o conjunta, bajo la figura de Consorcio, las personas jurídicas nacionales y extranjeras que obtengan Habilitación en los términos del Capítulo anterior, en la oportunidad señalada para el efecto en el Cronograma.

Toda Propuesta de desarrollo de Proyectos de Investigación debe entregarse en original, en idioma castellano y contener como mínimo, lo siguiente:

4.1.1 Carta de Presentación diligenciada y debidamente suscrita, en la que el Participante que ofrezca el desarrollo de más de un Proyecto de Investigación indique expresamente cuál es el orden en que prefiere se seleccionen sus ofrecimientos, en caso de existir empate entre dos (2) o más de las Propuestas válidas por él presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Acuerdo 6 de 2020; o de que su Capacidad Económica Financiera resulte insuficiente para la adjudicación de dos (2) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, de presentarse la circunstancia a que alude el numeral 7.2 del artículo 7 del referido Acuerdo y existir el mencionado empate.

Los Interesados pueden participar como Proponentes individuales o plurales y presentar más de una Propuesta de Proyecto de Investigación, siempre que todas se presenten bajo la misma modalidad, de manera individual o conjunta. En caso de presentar varias Propuestas conjuntas, los integrantes de la asociación que las formulan y sus porcentajes de participación deben ser los mismos en todas ellas. Personas jurídicas, matrices o controlantes, sus filiales o subsidiarias y, en general, sociedades del mismo grupo empresarial o corporativo controladas directa o indirectamente por las primeras, no pueden proponer el desarrollo de Proyectos de Investigación en una misma área o áreas que se superpongan entre sí. La inobservancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas.

En caso de que el Participante Habilitado esté interesado en el desarrollo de Proyecto de Investigación en un área comprendida en el Área objeto de Convenio o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, deberá tratarse del Operador de los mencionados negocios jurídicos o de Consorcio integrado por este, so pena de rechazo de su ofrecimiento. Con respecto a Áreas de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, podrán ejecutarse Proyectos de Investigación por parte de terceros interesados, el Operador de los mencionados negocios jurídicos o Consorcio integrado por este último.

4.1.2 Cartografía con mapa estructural en formato shape o Geodatabase para los datos vectoriales e imagen georreferenciada GeoTIFF para los datos raster (con adecuada resolución que garantice que sean legibles), que señale la ubicación geográfica del área en superficie y la Formación objetivo en el subsuelo en la que se realizaría el Proyecto de Investigación, incluyendo salida gráfica del mapa a escala 1:5000 ó 1:10000 en formato imagen (PNG o GIF o TIF o GEOTIFF o JPG o IMG), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia.



4.1.9 Descripción de la experiencia del Participante en el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, acompañada de las certificaciones, copias de contratos y demás documentos que la acrediten.

4.1.10 Descripción y justificación de la Tecnología de Mínimo impacto que ofrece emplear en el desarrollo del Proyecto de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1A.1.2. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 y la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

4.1.11 Porcentaje mínimo de contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto de Investigación, calculado respecto del valor total a contratar.

Debe consignarse en el formulario No. 19 denominado "Contenido Local en el Aprovisionamiento de Bienes y Servicios" y expresarse en número entero igual o mayor a 1%. De indicarse fracciones, la ANH aproximará la cifra al número entero inmediatamente superior.

El ofrecimiento de porcentaje de contenido local inferior a 1%, y las enmendaduras, tachones o inconsistencias en el diligenciamiento del formulario correspondiente no son subsanables, motivo por el cual dan lugar al rechazo de la Propuesta.

4.2 Área de los Proyectos de Investigación

El área de los Proyectos de Investigación corresponde a la porción de terreno identificada y delimitada por el Participante interesado en el desarrollo de Proyectos de investigación, que comprende la porción en superficie a emplear para la Locación e instalaciones, plantas, tanques y demás equipos requeridos para ejecutar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales; la extensión del Pozo en sus secciones vertical y curva, y, en forma continua y adyacente, la proyección en superficie de su sección horizontal y fracturas, asociada al drenaje de influencia generado por la estimulación del Yacimiento, más un área de protección alrededor de cien (100) metros, medida a partir de la máxima extensión teórica de las fracturas.

4.2.1 Requisitos del Área de los Proyectos de Investigación

Los Participantes interesados en la adjudicación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, deben someter a la ANH Propuesta que además de satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 4.1 de los presentes Términos de Referencia, cumpla los que se indican a continuación, en relación con el área delimitada en la que se ofrece desarrollar el correspondiente Proyecto de Investigación, so pena de rechazo de la Propuesta:

4.2.1.1 Debe ubicarse, en su totalidad, en las Cuencas Sedimentarias del Valle Medio Magdalena y Cesar Ranchería, definidas por la ANH en su libro de nomenclatura y límites de Cuencas Sedimentarias de Colombia.

4.2.1.2 Debe corresponder a un Área que en su totalidad esté clasificada en la última versión del Mapa de Tierras publicado por la ANH, como Área Disponible o Área Asignada para la



Exploración y Producción de Yacimientos Convencionales. En consecuencia, el Área del Proyecto de Investigación ofrecido puede superponerse parcialmente con área clasificada como Disponible, área de Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos Convencionales y/o área de Convenio.

En las Áreas respecto de las que se hayan otorgado o reconocido derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, sólo el Operador de los respectivos Contratos y Convenios o los Consorcios integrados por estos, podrán presentar Propuesta de Proyecto de Investigación, siempre que reúnan las capacidades exigidas para el efecto en los presentes Términos de Referencia. En consecuencia, las Propuestas de Proyecto de Investigación a desarrollar en tales Áreas, por Participantes distintos del Operador de los respectivos negocios jurídicos o de Consorcio integrado por este último, serán rechazadas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo 6 de 2020.

4.2.1.3 Cada Proyecto de Investigación puede ofrecer la perforación de hasta dos (2) Pozos horizontales en máximo dos (2) Locaciones, cuyo polígono en superficie sea de máximo diez (10) hectáreas por Locación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución 40185 de 7 de julio de 2020.

4.2.1.4 El Área de los Proyectos de Investigación debe comprender máximo dos (2) polígonos regulares construidos en lo posible con el menor número de líneas en sentido Norte Sur Este Oeste.

4.2.2 Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación -Territorio

En la delimitación de áreas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, la ANH pondrá en práctica procedimientos para garantizar y hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación y concurrencia del nivel nacional con las entidades territoriales; en aplicación sistemática, integral y armónica con los principios de democracia participativa, Estado unitario y autonomía territorial, con arreglo a lo dispuesto en la Sentencia SU-095 de 2018, proferida por la Corte Constitucional, y en el ordenamiento jurídico. Para el efecto la ANH identificará en el Mapa de Tierras el Área de los Proyectos de Investigación ofrecidos, durante el plazo señalado con tal propósito en el Cronograma.

4.2.3 Determinación y Delimitación de las áreas de las Propuestas de Proyectos de Investigación.

Si como resultado del Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación Territorio, hay lugar a redefinir los límites y extensión del Área de los Proyectos de Investigación ofrecidos, reduciéndola en más de un 20%, la ANH someterá a consideración del Proponente el área resultante, para que este último manifieste si ratifica su interés en desarrollar el Proyecto de Investigación ofrecido en el polígono ajustado o desiste de su Propuesta, caso en el cual no se hará exigible la Garantía de Seriedad a que alude el siguiente numeral de los presentes Términos de Referencia.

Para el efecto la ANH señalará en la comunicación correspondiente plazo perentorio para que el Proponente ponga en conocimiento de la Entidad su decisión, el cual no podrá superar la fecha

46



países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

El Participante que por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, con origen en las dificultades administrativas que atraviesan algunos países del mundo por la pandemia provocada por el COVID 19, no esté en posibilidad de satisfacer el requisito de apostilla o legalización de los documentos públicos expedidos en el extranjero antes del vencimiento del plazo señalado en el Cronograma para la presentación de su oferta, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de Propuesta, a la que debe adicionar la manifestación correspondiente y anexar soporte o evidencia de sus afirmaciones. La ANH verificará la información aportada y de confirmar la veracidad de la manifestación procederá a la evaluación de la Propuesta.

En cualquier caso, el Participante que presente Propuesta bajo la circunstancia descrita en el párrafo anterior, debe atender el requisito de apostilla o legalización de los respectivos documentos, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha establecida en el Cronograma para la publicación del Orden de Elegibilidad Definitivo, so pena de que la Entidad rechace la Propuesta.

La ANH está facultada para solicitar por escrito aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de las Propuestas, mediante comunicación remitida físicamente o por correo electrónico al Participante que las haya formulado.

Tales requerimientos, relativos a aspectos de la Propuesta que no constituyan criterios de selección, deben ser atendidos dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio o mensaje correspondiente, so pena de que la Propuesta sea rechazada, sin que con ocasión de los mismos los Proponentes puedan completar, adicionar, mejorar o modificar en forma alguna sus ofrecimientos.

La Carta de Presentación de la Propuesta y los demás formularios que la integran, deben presentarse suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Habilitación, so pena de que se entienda rechazada la Propuesta.

Las Propuestas y los formularios deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en el denominado precisamente "Instrucciones", sin enmendaduras ni tachaduras, con expresión precisa, clara y completa de todos los documentos que se envían, remitidos en las carpetas que contengan los archivos listados en el índice.

De no ser suficientes los espacios previstos en un formulario para diligenciar la Información pertinente, debe emplearse otro igual.

Cualquier explicación o aclaración adicional debe hacerse en anexo independiente, debidamente foliado, con excepción de lo dispuesto en el segundo inciso del presente numeral respecto de la Carta de Presentación de Propuesta.

48



señalada en el Cronograma como de presentación de observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad, a que alude el numeral 5.3 de los presentes Términos.

4.3 Garantía de Seriedad

Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente individual o plural, por sí mismo o por cuenta de un tercero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1039 y 1040 del Código de Comercio, debe constituir y acompañar garantía a favor de la ANH, vigente entre la fecha de presentación de aquella y la fecha de inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato Especial de Proyectos de Investigación a adjudicar. El plazo inicial de la garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta, prorrogables en función de lo dispuesto en el numeral 4.1 de los Presupuestos Jurídicos, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

Dicha Garantía ha de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza de la respectiva Propuesta; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la aprobación de las garantías de cumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Ejecución; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del Contrato Especial de Proyectos de Investigación en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, y extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH.

La suma asegurada debe corresponder a ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000) o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, TRM, vigente en la fecha de otorgamiento de la respectiva Garantía, Tasa que debe consignarse en su texto.

El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Participante con la presentación de su Propuesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 136 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.2.8 del identificado como el Decreto Único 1082 de 2015.

Las Garantías de Seriedad de las Propuestas pueden consistir en cualquiera de las reguladas en los artículos 129 a 136 y 140 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.2.8 y 2.2.1.2.3.3.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015, así como ajustarse a los requerimientos y condiciones establecidos en los artículos 110 a 113, 115 y 127 del mismo Estatuto, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.18 del mencionado Decreto Único, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

La ANH mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por los Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación de Contrato Especial de Proyectos de Investigación.

4.4 Forma de Presentación

Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial. Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de

47



Eventuales enmendaduras, previo requerimiento de la ANH, deben ser aclaradas y validadas en el mismo documento, con la firma del representante o apoderado que suscribe la Carta de Presentación.

Considerando lo dispuesto en las Resoluciones ANH 152, 175, 186, 212 y 312 de 2020, por las cuales se suspendió temporalmente la atención presencial a público por motivos de salubridad durante la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, las Propuestas deben dirigirse a la Entidad en el plazo señalado en el Cronograma, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el "Protocolo de entrega de documentos para obtener habilitación y presentar Propuestas". Habilitado el servicio de atención presencial a público y la consecuente recepción de documentos en físico, los Proponentes deberán remitir los documentos que integran la Propuesta, en medio físico y en archivo magnético, a las oficinas de la ANH ubicadas en la Calle 26 No. 59 65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., en jornada continua.

No se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.

La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual selección, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurre entre la fecha de entrega y la de Adjudicación del Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel o se configure la circunstancia descrita en el numeral 4.2.2 de estos Términos de Referencia.

En consecuencia, por regla general las Propuestas no pueden ser retiradas ni modificadas con posterioridad a su presentación.

4.5 Corrección de Errores Aritméticos

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas de las Propuestas, relacionadas con la determinación de la inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, y procederá a corregirlos. Con la presentación de la Propuesta el Participante acepta obligarse a la ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales resultado de tales correcciones.

El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación matemática erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen¹.

4.6 Causales de Rechazo

La ANH rechazará las Propuestas presentadas en los siguientes eventos:

¹ Sentencia T-875/00 Corte Constitucional.

49



- 4.6.1 Haber establecido la ANH que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad (Presupuesto Jurídico 4.5)
- 4.6.2 No satisfacer los requisitos a que refiere el numeral 1.24 de los presentes Términos de Referencia.
- 4.6.3 No reunir los requisitos establecidos en relación con el área delimitada en la que se ofrece desarrollar Proyecto de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.1 de estos Términos.
- 4.6.4 Propuesta de Proyecto de Investigación a desarrollar en área comprendida en el Área objeto de Convenio o Contrato de Exploración y Producción de Yacimientos No Convencionales, presentada por Participante distinto del Operador del correspondiente Contrato o Convenio o del Consorcio integrado por este, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3º del Acuerdo 6 de 2020.
- 4.6.5 La presentación de más de una Propuesta formulando Proyecto de Investigación a desarrollar en una misma área o sobre áreas superpuestas, por el mismo Proponente individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente plural, o por Proponentes plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona
- La inobservancia de lo previsto en el presente numeral comporta rechazo de todas las Propuestas (numeral 4.1.1).
- 4.6.6 Presentar más de un Proyecto de Investigación como Proponente individual y como integrante de Proponente plural, o hacerlo en todos los casos bajo esta última modalidad de participación mediante diferentes Consorcios. La inobservancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas (numeral 3.1 y 4.1.1).
- 4.6.7 La presentación de más de una Propuesta formulando Proyecto de Investigación a desarrollar en una misma área o sobre áreas superpuestas, por personas jurídicas matrices o Controlantes; sus filiales o subsidiarias y/o por otra sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo, controlada directa o indirectamente por la matriz o Controlante. La inobservancia de lo previsto en el presente numeral comporta rechazo de todas las Propuestas (numeral 4.1.1)
- 4.6.8 No contener la Propuesta Carta de Presentación, presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados, o presentarla con enmendaduras, tachones o inconsistencias en relación con el orden en que prefiere se seleccionen sus ofrecimientos, en caso de existir empate entre dos (2) o más de las Propuestas válidas por él presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Acuerdo 6 de 2020; o de que su Capacidad Económico Financiera resulte insuficiente para la adjudicación de dos (2) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, de presentarse la circunstancia a que alude el numeral 7.2 del artículo 7 del referido Acuerdo y existir el mencionado empate (numeral 4.1.1 y 4.4).

50



Cesar Ranchería, o el Consorcio integrado por aquel, que obtenga Habilitación para participar en el Proceso de Selección, goza de la prerrogativa de adjudicación preferente de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, respecto de los demás Participantes interesados en desarrollar Proyectos de Investigación en un área que se superponga, total o parcialmente, con el Área Contratada o Asignada del correspondiente negocio jurídico. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (i) del artículo 7.4 del Acuerdo 6 de 2020, de presentar Propuesta Válida en relación con el Área a que alude el párrafo anterior, ésta se preferirá respecto de cualquier otra formulada por terceros Habilitados, que por lo tanto se rechazará por esta específica circunstancia.



- 4.6.9 Enmendaduras, tachones o inconsistencias en el diligenciamiento del formulario denominado "Participación Económica de las Comunidades" (numeral 4.1.7).
- 4.6.10 Enmendaduras, tachones o inconsistencias en el diligenciamiento del formulario "Contenido Local en la Adquisición de Bienes y Servicios" (numeral 4.1.11).
- 4.6.11 No contener la Propuesta los formularios y documentos a que refieren los numerales 4.1.1 a 4.1.11 de estos Términos de Referencia.
- 4.6.12 No responder oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración de la ANH, o no haber aportado en tiempo y en legal forma documento o requisito subsanable dentro del plazo establecido en el Cronograma para presentar observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad (numeral 4.4 y 5.1)
- 4.6.13 No presentar los documentos públicos expedidos en el exterior que integran su Propuesta, debidamente apostillados o legalizados, a más tardar con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha establecida en el Cronograma para la publicación del Orden de Elegibilidad Definitivo (numeral 4.4).
- 4.6.14 Superposición total o parcial del área del Proyecto de Investigación que ofrece desarrollar un Participante Habilitado, respecto de Área de Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales celebrado por la ANH, cuando el Operador de este último o el Consorcio del que sea integrante, presente Propuesta Válida de Proyecto de Investigación a ejecutar en el área del mencionado negocio jurídico (numeral 4.8).
- 4.6.15 Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo.

4.7 Apertura y publicación de Propuestas

La ANH abrirá las Propuestas oportunamente presentadas, de acuerdo con la fecha establecida para el efecto en el Cronograma, y las relacionará con el detalle del respectivo Proponente; el Área del Proyecto de Investigación cuyo desarrollo se ofrece; el listado de documentos que la componen, considerando lo dispuesto en el numeral 4.1 de estos Términos de Referencia; la inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, la inversión ofrecida por concepto de Participación Económica de las Comunidades y el porcentaje mínimo de contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto de Investigación.

La información listada se consignará en acta que será publicada en la página web de la ANH, al cuarto día hábil del inicio del plazo para proceder a su evaluación y calificación, indicado en el Cronograma.

4.8 Derecho de Preferencia

El Operador de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, en área que se ubique en las Cuencas Sedimentarias Valle Medio Magdalena o

51



CAPÍTULO QUINTO – EXAMEN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1 Examen y Verificación de Propuestas

A partir del día hábil siguiente a la fecha establecida en el Cronograma para presentar Propuestas, la ANH verificará formalmente que cada Propuesta oportunamente presentada se encuentre completa, es decir, que incorpore todos los documentos exigidos y los formularios debidamente diligenciados.

Surtida la verificación formal, se establecerá cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no. Aquellos defectos, deficiencias u omisiones que de acuerdo con estos Términos sean subsanables, se pondrán en conocimiento de los respectivos Proponentes mediante correo dirigido a la dirección electrónica indicada para el efecto en la Carta de Presentación de Propuesta, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptar las correspondientes correcciones o aportar la información faltante.

Los defectos, deficiencias u omisiones no subsanables o no subsanados en la forma y dentro del plazo dispuestos por la ANH, comportarán el rechazo de la o de las respectivas Propuestas.

La ANH se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido ni se modifique su alcance, con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas, no servirán de título suficiente para rechazar los ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que no afecten el orden de elegibilidad pueden ser materia de aclaración o complementación en la forma y oportunidad dispuestas en el respectivo requerimiento.

5.2 Evaluación y Calificación de Propuestas

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7 del Acuerdo 6 de 2020, las Propuestas Válidas se calificarán ponderando los criterios descritos en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de los presentes Términos de Referencia, mediante la asignación del puntaje que resulte de aplicar la fórmula que se indica a continuación, en función de la inversión ofrecida para el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales (PAIO) y por concepto de Participación Económica de las Comunidades (PEC).

Mayor valor del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales PAIO

$$\text{Puntaje } i \text{ PAIO} = \frac{[60] \times (I/\text{Propuesta})}{V^*}$$

Donde,

$I/\text{Propuesta}$: Inversión a ejecutar en el PAIO
 V^* : Inversión más alta a ejecutar en el PAIO entre las Propuestas Válidas
 i : Número de Propuesta

53

 		
<p>Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.</p> <p><u>Mayor valor de Participación Económica de las Comunidades - PEC</u></p> $\text{Puntaje i PEC} = \frac{[40] \times (V/\text{Propuesta})}{V^*}$ <p>Donde,</p> <p>V/Propuesta: Porcentaje de inversión ofrecido por concepto de PEC x inversión a ejecutar en el PAIO</p> <p>V*: i: Inversión más alta a ejecutar en el PAIO entre las Propuestas Válidas Número de Propuesta</p> <p><u>Puntaje Total Alcanzado en Aplicación del Primer Criterio de Adjudicación</u></p> $\text{Puntaje i} = [\text{Puntaje i PAIO}] + [\text{Puntaje i PEC}]$ <p>Cada Participante puede aspirar a la Adjudicación de máximo dos (2) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, en caso de que se reciban cuatro (4) o menos Propuestas válidas, sin perjuicio de las restricciones derivadas de su Capacidad Económico Financiera, teniendo en cuenta que por cada Contrato que proyecte adjudicarse dicha Capacidad se reduce en veinticuatro mil (24.000) puntos. Para el efecto se considerará lo expresado en la Carta de Presentación de Propuesta, en relación con el orden en que prefiere se seleccionen sus ofrecimientos, en caso de existir empate entre dos (2) o más de las Propuestas válidas por él presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Acuerdo 6 de 2020; o de que su Capacidad Económico Financiera resulte insuficiente para la adjudicación de dos (2) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, de presentarse la circunstancia a que alude el numeral 7.2 del artículo 7 del referido Acuerdo y existir el mencionado empate.</p> <p>5.2.1 Inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales Primer Criterio - Factor de Ponderación. Hasta 60 puntos.</p> <p>Como se señala en el numeral 4.1.6 de estos Términos de Referencia, con la presentación de su ofrecimiento y eventual adjudicación del Contrato proyectado, el Proponente individual o plural Habilitado se obliga a invertir en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales del respectivo Proyecto de Investigación, la suma expresada en dólares de los Estados Unidos de América que consigna en el formulario No. 17.</p> <p>Dicho Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, comprende el conjunto de estudios, trabajos y obras que el titular de un Contrato Especial de Proyecto de Investigación se compromete a ejecutar, para obtener información técnica, operacional y de Dimensionamiento de Yacimientos No Convencionales que requieran el uso de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH.PH. En consecuencia, el Programa incluye, sin ser este un listado taxativo, las actividades de perforación, completamiento, fracturamiento hidráulico multietapa, estimulación, limpieza, caracterización, Abandono y en general, operaciones</p>		
44		

 		
<p>descendente; en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio adecuadas para su empleo o aprovechamiento en la ejecución del Proyecto de Investigación.</p> <p>El Proponente que resulte adjudicatario de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, debe acreditar el cumplimiento de la obligación de adquirir el porcentaje de bienes y servicios a que refiere este numeral, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la minuta de Contrato anexa a estas reglas.</p> <p>De persistir el empate, la ANH realizará sorteo con balotas y establecerá, con base en este resultado, el Orden Preliminar de Elegibilidad.</p> <p>5.3 Orden Preliminar de Elegibilidad</p> <p>Aplicados los Criterios de Evaluación y Calificación de Propuestas, se elaborará el Orden Preliminar de Selección de las presentadas, que será publicado con la memoria del trabajo correspondiente en la página web de la Entidad, en la fecha dispuesta para el efecto en el Cronograma. Dicho Orden contendrá la lista de los Proponentes que ofrecieron el desarrollo de Proyectos de Investigación, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos, en consideración al orden en que los Proponentes indicaron prefieren sean seleccionados los Proyectos de Investigación, e identificará las Propuestas rechazadas.</p> <p>Los Proponentes podrán formular, por una sola vez, en el plazo fijado en el Cronograma con tal propósito, observaciones y objeciones al Orden Preliminar de Elegibilidad, debidamente soportadas, las cuales resolverá la ANH mediante documento que igualmente será objeto de publicación.</p> <p>5.4 Orden de Elegibilidad Definitivo</p> <p>Resueltas las observaciones y objeciones al Orden Preliminar de Elegibilidad, la ANH publicará el Orden de Elegibilidad Definitivo en la fecha señalada en el Cronograma para esta actuación. De diferir del Orden Preliminar de Elegibilidad, se expondrán las razones que condujeron a ello, debidamente soportadas.</p> <p>El Orden de Elegibilidad Definitivo contendrá la relación de los Proponentes que presentaron Propuesta de desarrollo de Proyectos de Investigación, en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.</p>		

 		
<p>orientadas a determinar el impacto de la técnica empleada en la caracterización de la Formación correspondiente e identificación de su potencial de Producción.</p> <p>Por tratarse de uno de los dos factores de evaluación y calificación de los ofrecimientos, que componen el primer criterio de adjudicación de Contrato Especial de Proyectos de Investigación, en caso de que el Contratista no ejecute en su totalidad la inversión obligatoria asociada al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, deberá transferir la inversión remanente a la ANH, en el término y bajo las condiciones establecidas en la minuta de Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que, en ejercicio del derecho a que refiere el artículo 17 del Acuerdo 6 de 2020 y el último párrafo del artículo 19.2 de la misma norma, el titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, acredite la inversión efectivamente ejecutada al cumplimiento de los compromisos exploratorios de uno o más de los Contratos o Convenios a que alude tal disposición; o traslade la inversión remanente o no ejecutada a otros Contratos o Convenios, previa aprobación de la solicitud por parte de la ANH, en los términos dispuestos para el efecto en la minuta de Contrato.</p> <p>5.2.2 Participación Económica de las Comunidades Primer Criterio - Factor de Ponderación. 40 puntos.</p> <p>Inversión social complementaria a la que se realiza bajo el Programa en Beneficio de las Comunidades, que el Proponente ofrece y el Contratista se obliga a ejecutar en favor de las comunidades del Área de Influencia del Proyecto de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1A.3.6 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la minuta de Contrato anexa a los presentes Términos de Referencia. Equivale al porcentaje de los costos de cada Pozo a perforar al que se aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa, FH-PH, que el Proponente ofrece e identifica en el formulario No. 18 en número expresado hasta con una cifra decimal no inferior al 0,2%.</p> <p>5.2.3 Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios Segundo Criterio - Factor de Desempate</p> <p>En caso de presentarse empate entre dos (2) o más Propuestas se aplicará el Segundo Criterio de evaluación y calificación de las mismas, adoptado por la ANH con el propósito de apoyar a la industria nacional, consistente en el mayor ofrecimiento de porcentaje de contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios para la ejecución de los Proyectos de Investigación, a que alude el numeral 6.10 del artículo 6 del Acuerdo 6 de 2020 y el numeral 4.1.11 de estos Términos de Referencia.</p> <p>Se entiende por contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios, el porcentaje del valor total a contratar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, indicado en el formulario No. 19 en número entero igual o mayor a 1%, que el Proponente ofrece adquirir, directa o indirectamente, en bienes total o parcialmente obtenidos, elaborados con materiales, o que hayan sido objeto de transformación sustancial y/o en servicios ofrecidos por personas naturales residentes o jurídicas domiciliadas (i) en el o los municipios que correspondan al Área de Influencia del Proyecto de Investigación; (ii) los municipios contiguos o que limitan con los referidos previamente; (iii) los demás municipios del departamento o departamentos que correspondan al Área de Influencia, o (iv) en el ámbito nacional, en dicho orden de prelación</p>		
55		

 		
CAPÍTULO SEXTO – ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS		
<p>6.1 Adjudicación de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación</p> <p>Agotado el procedimiento de que trata el Capítulo Quinto de los presentes Términos de Referencia, en la fecha dispuesta en el Cronograma para el efecto y mediante acto administrativo motivado, la ANH adjudicará hasta cuatro (4) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación a los Participantes que presentaron los mejores cuatro (4) Proyectos de Investigación, de acuerdo a lo consignado en el Orden de Elegibilidad Definitivo.</p> <p>El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad, rehúsa a firmarlo sin justificación, pierde alguno o algunos de los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. En estos dos últimos casos, quedará a favor de la ANH, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha Garantía y del inicio de las acciones legales que sobre el particular correspondan.</p> <p>En los eventos de revocatoria del acto administrativo de Adjudicación, señalados anteriormente, la ANH procederá a Adjudicar el Contrato proyectado al Participante que presentó la Propuesta calificada en el siguiente lugar de elegibilidad.</p> <p>6.2 Causales para Declarar Desierto el Proceso de Selección</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando no se presenten Propuestas o las presentadas no resulten Propuestas Válidas.• Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva. <p>6.3 Oportunidad de Celebración de Contratos</p> <p>En la fecha fijada por la ANH en la correspondiente comunicación o citación, procederá la suscripción del o de los Contratos con los adjudicatarios. Para el efecto, estos deben someter a la ANH los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualización de los que acrediten la personería sustantiva y adjetiva del adjudicatario, en caso de modificación de cualquier elemento.• Certificación sobre la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social y a los aportes parafiscales, conforme al numeral 3.2.1.12, o constancia de no estar sometido a ellas, expedidos con antelación no inferior a treinta (30) días calendario. <p>6.4 Contenido del Contrato</p> <p>Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos, corresponderán a los establecidos en la minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH y publicada como</p>		
57		



Anexo a estos Términos de Referencia; acorde con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna (Acuerdo 6 de 2020), y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la representación de la Parte Contratista y la Propuesta favorecida.

El Contrato a celebrar podrá incluir las condiciones y, en general, las estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la ANH, y los de la buena administración. Entre tales estipulaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo 6 de 2020, se dispondrá el otorgamiento al titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, del Derecho a nominar o designar un área para suscribir Contrato Adicional o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, si no es titular de derechos de tal naturaleza sobre el área de su interés; bajo las condiciones y reglas dispuestas en el mencionado artículo, siempre que ofrezca Derecho Económico de Participación en la Producción (X%), en número entero no menor a uno (1), el desarrollo de Programa Exploratorio Mínimo que se indica a continuación, y el correspondiente Programa Exploratorio Adicional.

Cuenca	Programa Exploratorio Mínimo	
	fase	Puntos por Actividad
CES-RAN	1	2722
	2	4896
	3	4896
VMM	1	2564
	2	4893
	3	4893

Las operaciones y actividades de Exploración que el titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación ofrezca ejecutar en el desarrollo de un eventual Contrato Adicional o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, deben expresarse en su equivalente en puntos, de acuerdo con la Cuenca Sedimentaria a la que pertenezca el área de interés, resultado de multiplicar el total de unidades correspondientes a los distintos compromisos exploratorios por el puntaje asignado a cada actividad, adicionado en tres mil ochocientos noventa y seis (3896) puntos por cada Pozo Horizontal cuya perforación se ofrezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

6.5 Publicación del Contrato

Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página web de la ANH.



República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

**CONTRATO ESPECIAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (CEPI)
No. {***}**

No. {***}

Entre

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

{***}



CONTRATO ESPECIAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PARTES

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: XXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX
FECHA DE CELEBRACIÓN: XX DE XXXXX DE XXXX

Los contratantes, a saber:

Por una parte, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante **ANH**, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía; creada por el Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza jurídica por el Decreto 4137 de 2011, desarrollado por el Decreto 714 de 2012; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.; representada legalmente por **ARMANDO ZAMORA REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.017 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta:

1. Que en su condición de Presidente de la ANH, obra en nombre y representación de la Agencia. Cargo para el cual fue designado mediante Decreto 378 del 11 de marzo de 2020, del que tomó posesión el 12 de marzo siguiente, según consta en Acta No. 18 de la misma fecha.
2. Que para la celebración del presente Contrato se encuentra debidamente facultado, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, y el Acuerdo 006 de 11 de septiembre de 2020.
3. Que mediante Acuerdo 006 de 2020, el Consejo Directivo de la ANH adoptó el Reglamento de Selección de Contratistas y Condiciones Contractuales Especiales para el Desarrollo de Proyectos de Investigación en el marco de Proyectos de Investigación Integral, en las Cuencas Sedimentarias Valle Medio Magdalena y Cesar Ranchería, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40185 de 7 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que fijó los lineamientos técnicos para el desarrollo de los mencionados Proyectos.
4. Que mediante Resolución No. 613 de 14 de septiembre de 2020, se dio apertura al Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la



técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FHPH.

5. Que por Acuerdo XX de 2020, el Consejo Directivo de la ANH aprobó, entre otros, la Minuta Definitiva de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, CEPI, y sus anexos y confirió autorización al Presidente de la ANH para adelantar el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FHPH, conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Definitivos
6. Que una vez adelantado el referido Proceso de Selección, la ANH, mediante Resolución No. XXX de XXX de XXXX de XXXX, adjudicó Contrato Especial de Proyecto de Investigación a XXXXXXXXXX, para el desarrollo del Proyecto de Investigación denominado XXXXXXXXXX, a ejecutarse en el(los) municipio(s) de XXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXX

Y de la otra parte XXXXXXXXXX, persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de _____, mediante _____, inscrita(o) en _____, el XX de XX de XX en _____, bajo el número _____, con domicilio principal en _____, _____, [o cada una de las personas jurídicas] _____, y _____, asociadas bajo la modalidad de Consorcio, debidamente constituidas, en su orden, de acuerdo con las leyes de _____, mediante _____, inscrita en _____, el XXX de XX de XXXX, bajo el número _____, con domicilio principal en _____, _____, y de _____, mediante _____, inscrita en _____, el xx de xx de xx, bajo el número _____, con domicilio principal en _____, _____], en adelante el **CONTRATISTA** (sea Individual o Plural), representado por _____, de nacionalidad _____, identificado con _____ expedida(o) en _____, quien manifiesta:

1. Que obra en nombre y representación de XXXXXXXXXX,
2. Que para la celebración del presente Contrato está plenamente autorizado, en calidad de XXXXXXXXXX, según consta en XXXXXXXXXX,
3. Que XXXXXXXXXX, ha acreditado las capacidades exigidas en el Acuerdo 06 de 2020 y en los Términos de Referencia del Proceso de Selección para ejecutar las actividades de investigación objeto del Contrato a suscribir, las cuales se obliga a mantener,
4. Que el Operador del Contrato será XXXXXXXXXX.



La ANH y el CONTRATISTA celebran el presente Contrato Especial de Proyecto de Investigación, CEPI, en los términos y condiciones establecidos en los Anexos A, B, C, D y E que lo integran, y el cual se perfecciona con su suscripción por las Partes.

Para cualquier propósito relacionado con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las comunicaciones, notificaciones y, en general, toda correspondencia que se crucen las Partes debe ser remitida por escrito y en medio magnético, a las siguientes direcciones:

Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH:
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2 Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Correo Electrónico: XXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA:
XXXXXXXXXX (Dirección)
Tel: XXXXXXXXXX
Correo Electrónico: XXXXXXXXXX

Cualquier modificación en la persona del representante o de las direcciones aquí señaladas, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte. Dicha comunicación solamente surtirá efectos transcurridos tres (3) Días calendario, contados a partir de su radicación en la sede de la ANH o en las oficinas del Contratista. Hasta esa fecha, cualquier comunicación enviada a la dirección consignada en este Contrato, se entenderá efectivamente recibida por la otra Parte el día de recepción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los XXXXX (XXX) días del mes de XXXX de XXXXXXXXXXXX (20XX), en dos (2) originales.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX



CONTRATO ESPECIAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO A. – TÉRMINOS Y CONDICIONES

ÍNDICE

PARTES	2
ANEXO A. – TÉRMINOS Y CONDICIONES	5
CAPÍTULO I- DEFINICIONES	6
CAPÍTULO II- OBJETO, ALCANCE Y TÉRMINO	9
CAPÍTULO III- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OPERACIONALES	16
CAPÍTULO IV- CONDUCCIÓN DE OPERACIONES	18
CAPÍTULO V- ACREDITACIÓN DE COMPROMISOS, REGALÍAS Y CENTRO DE TRANSPARENCIA	26
CAPÍTULO VI- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	30
CAPÍTULO VII- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD	34
CAPÍTULO VIII- GARANTÍAS Y SEGUROS	39
CAPÍTULO IX-CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES	55
CAPÍTULO X- ASPECTOS SOCIALES	56
CAPÍTULO XI - VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	58
SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL	58
CAPÍTULO XII INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	59
CAPÍTULO XIII USO DE FACILIDADES, TRANSFERENCIA, DEVOLUCIÓN DE ÁREAS Y ACTIVOS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	67
CAPÍTULO XIV- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	69
CAPÍTULO XV-ESTIPULACIONES FINALES	71
ANEXO B -ÁREA	80
ANEXO C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OPERACIONALES	81
ANEXO D - ANEXO PBC Y PEC	84
ANEXO E - CONTENIDO LOCAL EN EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	101



CLAUSULADO

CAPÍTULO I- DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato y sus Anexos, los términos y las expresiones empleadas con mayúscula inicial en su texto tienen el significado que les asigna la ley; el artículo 2.2.1.1.1A.1.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, y el artículo 2º de la Resolución 40185 de 2020, ambos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía; y el artículo 2º del Acuerdo 006 de 2020 y el Anexo No. 1 del Acuerdo 02 de 2017 en lo aplicable para este tipo de contratos, proferidos por el Consejo Directivo de la ANH, o en las disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan tales normas.

Los demás términos empleados no definidos, deben entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la ejecución del presente Contrato, se establece el significado de los siguientes términos, que incluye su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar:

Actividades de Investigación y Operacionales: Estudios, trabajos y obras ejecutados por el Contratista, con fines científicos e investigativos, para obtener información técnica, operacional y de Dimensionamiento de Yacimientos No Convencionales, que requieran el uso de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, para la extracción de Hidrocarburos, incluidas las inversiones indispensables para asumir los costos y gastos que ello comporte. Comprenden perforación de Pozos, cementación y completamiento, Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH, estimulación hidráulica, limpieza, caracterización y Dimensionamiento del Yacimiento, actividades de inyección de fluido de retorno y agua de producción a través de pozos inyectores, y en general, operaciones orientadas a determinar el impacto de la técnica empleada en la caracterización de la Formación correspondiente e identificación de su potencial de Producción.

Área del Proyecto de Investigación o Área del Proyecto. Porción en superficie a emplear para la Locación e instalaciones, plantas, tanques y demás equipos requeridos para ejecutar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales; la extensión del Pozo en sus secciones vertical y curva, y, en forma continua y adyacente, la proyección en superficie de su sección horizontal y fracturas, asociada al drenaje de influencia generado por la estimulación del Yacimiento, más un área de protección alrededor de cien (100) metros, medida a partir de la máxima extensión teórica de las fracturas, aliterada en el Anexo B.



Área de Influencia: Aquella definida en el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, y aprobada en la licencia ambiental por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Contenido Local o Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios: Porcentaje del valor total a contratar, directa o indirectamente, en el desarrollo de Proyectos de Investigación, que el Contratista se obliga a adquirir, en bienes total o parcialmente obtenidos, elaborados con materiales, o que hayan sido objeto de transformación sustancial y/o en servicios ofrecidos por personas naturales residentes o jurídicas domiciliadas (i) en el o los municipios que correspondan al Área de Influencia del Proyecto de Investigación; (ii) los municipios contiguos o que limitan con los referidos previamente; (iii) los demás municipios del departamento o departamentos que correspondan al Área de Influencia, o (iv) en el ámbito nacional, en dicho orden de prelación descendente; en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio adecuadas para su empleo o aprovechamiento en la ejecución del Proyecto de Investigación.

Etapas: Período contractual para el desarrollo de los Proyectos de Investigación, que comprende las Etapas Previa y de Ejecución.

Etapas Previa: Periodo comprendido entre la suscripción del Contrato Especial de Proyecto de Investigación y la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que otorgue licencia ambiental, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente Contrato.

Etapas de Ejecución: Periodo comprendido desde la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que otorgue licencia ambiental al Proyecto de Investigación, hasta la comunicación de la ANH al Contratista de la decisión que adopte el Gobierno Nacional respecto de la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH o hasta el cumplimiento de las situaciones descritas en el segundo párrafo de la cláusula 4.4.1 del presente Contrato.

Fecha Efectiva: Día siguiente al de suscripción del Contrato, a partir del cual inicia la Etapa Previa del mismo.

Inversión no Ejecutada: Inversión asociada a las actividades del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales no ejecutadas.

Inversión Remanente: Porción de la inversión asociada al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, a cargo del Contratista, que no ha sido efectivamente invertida en el desarrollo de las actividades correspondientes durante la Etapa de Ejecución, porque el valor de las inversiones inherentes al cumplimiento de dicho Programa resultó inferior al ofrecido, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 5.6 del presente Contrato.



Operador: Persona jurídica responsable de conducir las Actividades de Investigación y Operacionales, de asumir el liderazgo y representación del Contratista (Individual o Plural), así como de dirigir y conducir la ejecución contractual y las relaciones con la ANH.

Partes: A partir de la suscripción del presente Contrato, la ANH y la persona jurídica Contratista, o cada una de las personas jurídicas que integren Contratistas Plurales, bajo la modalidad de Consorcio, denominados genéricamente el **Contratista** (Individual o Plural).

En el curso de ejecución contractual, la misma ANH y aquella o aquellas, o sus respectivos cesionarios.

Participación Económica de las Comunidades: Inversión social equivalente al porcentaje de los costos de cada Pozo a perforar al que se aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa FH-PH, complementaria a la que se realiza bajo el Programa en Beneficio de las Comunidades, que el Proponente ofrece y el Contratista se obliga a ejecutar en favor de las comunidades del Área de Influencia del Proyecto de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1A.3.6 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020; el numeral 5º del artículo 9 de la Resolución 904 de 2020; el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2020 y la cláusula 35.2 del presente Contrato.

Programa de Actividades de Investigación y Operacionales: Es el correspondiente a las Actividades de Investigación y Operacionales pactadas en el Anexo C, que el Contratista se obliga a desarrollar durante la Etapa de Ejecución, incluidas las inversiones indispensables para atender los costos y gastos que ello comporte.

Programa de Trabajo: Secuencia coordinada y concatenada de Actividades de Investigación y Operacionales, conforme al presente Contrato. Debe contener, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 06 de 2020, e incorporar el Cronograma con sujeción al cual han de iniciarse y desarrollarse hasta su culminación las actividades programadas, así como ejecutarse efectivamente el presupuesto de Inversiones correspondiente.

Programa en Beneficio de las Comunidades: Conjunto de actividades, obras y proyectos acordados entre el Contratista y las comunidades del Área de Influencia de las Actividades de Investigación y Operacionales, con el propósito mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes y contribuir al fortalecimiento de su entorno social, cultural y económico. Ha de consistir en proyectos y actividades diferentes de los que el Contratista esté en el deber de acometer en cumplimiento de lo estipulado en licencias ambientales, planes de manejo ambiental y consultas previas, y sujetarse a lo dispuesto en la cláusula 35.1 y el Anexo D del presente Contrato.



Para este efecto, el Contratista se compromete a acometer y desarrollar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, así como las no operacionales que la naturaleza de la actividad demande y a realizar las inversiones requeridas para el efecto, todo lo cual realiza en nombre propio y por su cuenta y riesgo.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones de tipo económico en materia de regalías, contribución para el Centro de Transparencia, Programa en Beneficio de las Comunidades, Participación Económica de las Comunidades y Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios.

2. Extensión de la Autorización: La autorización que se otorga al Contratista mediante este negocio jurídico, se circunscribe al desarrollo de actividades científicas, de investigación para la Caracterización y Dimensionamiento de Yacimientos No Convencionales y para determinar su potencial. Por consiguiente, no comprende la posibilidad de explorar y producir Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales o No Convencionales con fines distintos a los del presente Contrato.

Conforme a lo dispuesto precedentemente, en el evento de que el Contratista sea titular de Convenio, Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción en Yacimientos No Convencionales, cuya área se superponga total o parcialmente con el Área del Proyecto de Investigación, el desarrollo de cada Contrato o Convenio debe mantenerse separado e independiente uno del otro, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18 del presente Contrato. Además, ninguno de los compromisos, obligaciones, plazos y términos de uno, pueden extenderse ni se aplican al otro. Las anteriores circunstancias no impiden que el Contratista pueda emplear elementos de infraestructura comunes, ni compartir procedimientos técnicos, información, datos, muestras y facilidades de superficie para el desarrollo de las actividades en los dos (2) Tipos de Yacimientos o establecer acuerdos con otros Operadores en caso de yacimientos extendidos a áreas adyacentes o yacimientos compartidos o unificados, para el desarrollo del presente Contrato. En cualquiera de los casos mencionados, la infraestructura de fiscalización debe ser independiente, por las diferencias en materia de Regalías y Derechos Económicos.

3. Área del Proyecto de Investigación: Comprende la superficie Continental, delimitada por las coordenadas que se relacionan en el Anexo B, que determina el Área en el suelo y en el subsuelo en la que el Contratista cuenta con autorización exclusiva para llevar a cabo las actividades de investigación objeto del presente Contrato.

En cualquier oportunidad durante la vigencia de este Contrato, el Contratista puede devolver porción o porciones del Área, siempre que no se afecte el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y prestaciones a su cargo, y sin que por ello se



Proyecto de Investigación: Conjunto de Actividades de Investigación y Operacionales, así como las actividades no operacionales, que el Contratista y la ANH convienen en realizar en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, conforme a las estipulaciones contenidas en el Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

Además de las actividades de perforación, completamiento, fracturación, estimulación y Dimensionamiento del Yacimiento, incluyen aquellas asociadas al análisis técnico-científico del Proyecto, así como cualquier actividad necesaria para dar viabilidad a los mismos, como el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental.

Proyecto Piloto de Investigación Integral - PPII: Proceso experimental, científico y técnico, de carácter temporal, que se desarrolla en un polígono específico y que busca: (i) recopilar información social, ambiental, técnica, operacional y de Dimensionamiento de los Yacimientos No Convencionales YNC, que requieran el uso de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FH-PH para su extracción; (ii) generar conocimiento para el fortalecimiento institucional; promover la participación ciudadana, la transparencia y acceso a la información; y (iii) evaluar los efectos de la referida técnica. Significado atribuido a este término por el artículo 2.2.1.1.1A.1.2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020.

Yacimiento No Convencional-YNC: Son aquellos que se caracterizan por tener una baja permeabilidad primaria y que se les debe realizar estimulación para mejorar las condiciones de movilidad y recobro. Entre ellos se incluyen, gas y petróleo de luitas, carbonatos apretados, gas metano asociado a los mantos de carbón, las arenas apretadas y arenas bituminosas. Significado atribuido a este término por el artículo 2.2.1.1.1A.1.2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020.

CAPÍTULO II- OBJETO, ALCANCE Y TÉRMINO

1. Objeto: Por medio del presente negocio jurídico se otorga al Contratista autorización para ejecutar, a nombre propio y por su cuenta y riesgo, actividades científicas de investigación en el Área del Proyecto, prospectiva para Yacimientos No Convencionales, inherentes a la caracterización de las formaciones de interés y su potencial de producción de Hidrocarburos, mediante la perforación de Pozos y la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH, con el fin de obtener información científica (social, ambiental, técnica y operacional) que permita al Estado la formulación de una política pública en materia de desarrollo de Yacimientos No Convencionales. El Contratista tendrá derecho de propiedad, disposición y comercialización del flujo de Hidrocarburos proveniente del Área del Proyecto de Investigación y de la información resultante del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el presente Contrato.

reduzcan ni modifiquen las obligaciones, prestaciones ni compromisos de su resorte.

3.1 Restricciones: Si con posterioridad a la celebración del presente Contrato, por determinación obligatoria de autoridad ambiental competente se amplían superficies de zonas reservadas, excluidas, protegidas o restringidas, o se establecen nuevas, cuya extensión corresponda parcialmente al Área del Proyecto de Investigación; o se expide disposición normativa o providencia judicial ejecutoriada que limite o restrinja dicha Área, el Contratista se obliga irrevocablemente a respetar en su integridad las condiciones y reglas a las que se someta el Área de que se trate, y a cumplir las obligaciones y requisitos derivados de tal condición, con arreglo al régimen jurídico y al presente Contrato.

Las limitaciones de que trata la presente cláusula pueden surgir, entre otras razones, por la existencia de zonas comprendidas en el Sistema de Parques Nacionales y Regionales Naturales, de Ecosistemas Estratégicos, o de otras superficies reservadas, excluidas o restringidas, delimitadas geográficamente por la autoridad correspondiente, o porque sobre el Área se extiendan zonas con las mismas o similares características y limitaciones.

3.2 Efectos de la Reducción del Área: La reducción del Área del Proyecto de Investigación, por cualquiera de los motivos relacionados en el numeral anterior, no genera responsabilidad alguna a cargo de la ANH, ni será considerada como desacuerdo entre las Partes, de manera que no podrá ser sometida a Arbitraje conforme a la cláusula 50. No obstante lo anterior, si la afectación es total, o de ser parcial el Contratista demuestra que hace inviable técnica y/o económicamente el Proyecto, dará lugar a la terminación del presente Contrato por imposibilidad de ejecutarlo, debido a un acto de autoridad.

En caso de terminación del Contrato por las circunstancias expuestas, las inversiones correspondientes a las Actividades de Investigación y Operacionales ya ejecutadas no son susceptibles de devolución, y aquellas que aún no se hubieren desarrollado no darán lugar al pago de Inversión Remanente o no Ejecutada.

4. Vigencia y Etapas: El presente Contrato se extiende desde la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes, y culmina con la liquidación definitiva de los derechos, obligaciones y compromisos recíprocos, salvo aquellos que por su naturaleza se extienden más allá, conforme a la ley y a los términos de la garantía de obligaciones laborales y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.1 Término de ejecución: Comienza en la Fecha Efectiva y termina vencida la Etapa de Ejecución, acorde a lo establecido en el Acuerdo 006 de 2020.

4.2 Duración de las Etapas: El término de las etapas de este Contrato se establece mediante el cumplimiento de ciertos hechos, tal como se establece a continuación.



4.3 Etapa Previa: Inicia a partir de la Fecha Efectiva y culmina en la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que otorgue licencia ambiental al Proyecto de Investigación objeto de este Contrato, o vencido el plazo sin obtenerla a que refiere el parágrafo segundo del Artículo 30 de la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, lo primero que ocurra.

4.3.1 Obligaciones de la Etapa Previa: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, establecer sucursal en Colombia o extender el objeto y término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, prorrogable hasta por un (1) mes más.
- b) Someter a la ANH un Cronograma con el detalle de las actividades que el Contratista se propone desarrollar durante la duración de la Etapa Previa y los tiempos previstos para llevarlas a cabo, dentro de los quince (15) Días calendario siguientes a la Fecha Efectiva.
- c) Iniciar, dentro de los primeros treinta (30) Días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, los trámites tendientes a determinar la procedencia de la consulta previa, con ocasión de los trabajos, obras y actividades a ejecutar en el Área de Influencia de las Actividades de Investigación y Operacionales y, en todo caso, en forma previa al comienzo de cualquiera de ellas.
- d) En caso afirmativo, emprender las actividades y los trabajos inherentes a la realización o confirmación de la o las Consultas Previas a que haya lugar, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto.
- e) Elaborar las Líneas Bases Locales a que refiere el parágrafo primero del artículo 2.2.1.1.1A.2.7 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para la realización del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Solicitar, una vez agotado el proceso de consulta previa, o dentro de los ciento veinte (120) Días calendario siguientes a la obtención o actualización de certificación de no procedencia de dicha consulta, la licencia ambiental que ampare el desarrollo de las Actividades de Investigación y Operacionales, y tramitar oportuna y diligentemente, todos los requerimientos impuestos por el ordenamiento superior y surtir las actuaciones de rigor ante las autoridades competentes.



- g) Asistir al primer diálogo territorial, convocado y liderado por el Subcomité Intersectorial Técnico y Científico Social y de Transparencia, a que refiere el artículo 9 de la Resolución 904 de 2020 y el 2.2.1.1.1A.3.5 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, la norma que lo sustituya, complemente o modifique, y dar cumplimiento a los acuerdos o compromisos que se adquieran en dicho espacio participativo.
- h) Informar por escrito a la ANH, bimestralmente, acerca del desarrollo de las actividades inherentes a la Etapa Previa, someterle los soportes correspondientes y hacerle entrega de la información obtenida, sin perjuicio de presentarle comunicaciones con datos sobre el estado de ejecución de las distintas actividades y compromisos, y de las pruebas documentales que lo demuestren, en el curso de su desarrollo. En todo caso, dentro de los quince (15) Días calendario o comunes siguientes a la terminación de la Etapa Previa, toda la referida información debe ser consolidada y puesta a disposición de la Entidad
- i) El Contratista reconoce que el tiempo es factor esencial para la ejecución del Contrato y para los intereses de la Entidad. En consecuencia, es responsable de impulsar diligentemente y con profesionalidad el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones de su resorte durante la Etapa Previa.

4.3.2 Efectos de la Terminación de la Etapa Previa: La terminación de la Etapa Previa, por las causales aplicables de terminación ordinaria o de incumplimiento previstas respectivamente en las cláusulas 42 y 43, dará lugar a la terminación del Contrato.

Cuando la terminación de la Etapa Previa se dé por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, culminado el proceso de declaración de incumplimiento a que refiere la cláusula 39, dará lugar al pago en favor de la ANH del valor equivalente a las actividades del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.

Previa autorización y acuerdo con la ANH, la inversión asociada al referido Programa podrá ser trasladada a otros Contratos o Convenios, en los términos de la cláusula 5.6 del presente Contrato.

4.4 Etapa de Ejecución

4.4.1 Duración: La Etapa de Ejecución inicia a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que expidió la licencia ambiental y culmina con la notificación al Contratista de la decisión que adopte el Gobierno Nacional con respecto al desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, como consecuencia de la evaluación que



efectúe el Comité Evaluador establecido en el Decreto 328 de 2020 o hasta que se cumpla la situación descrita en el párrafo siguiente.

El Contratista podrá mantener la obtención y disposición del flujo de Hidrocarburos provenientes del o de los Pozos perforados en desarrollo de Proyecto de Investigación, no obstante la decisión que tome el Gobierno Nacional de terminar las actividades de investigación, hasta que se transfiera la operación a otro contrato, si el ordenamiento jurídico permite la Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, o hasta que se decida su abandono por parte del Contratista.

Las actividades se desarrollarán en calidad de Proyecto Piloto de Investigación Integral, hasta que se transfiera la operación a otro contrato, si el ordenamiento jurídico lo permite, o se decida su abandono por parte del Contratista, todo conforme al artículo 12 del Acuerdo 006 de 2020.

4.4.2 Obligaciones de la Etapa de Ejecución: En esta Etapa corresponde al Contratista llevar a cabo las actividades de perforación, completamiento, fracturación, estimulación, Dimensionamiento del Yacimiento; manejo de fluido de retorno a través de pozos inyectores u otras metodologías aprobadas por la autoridad competente y, simultáneamente, revisar, gestionar y monitorear los aspectos técnicos, ambientales, de salud, sociales e institucionales y participar en las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento en los términos del Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 904 de 2020 expedida por este último y por el Ministerio del Interior. Igualmente debe dar cumplimiento a las obligaciones de Inversión Social y Contenido Local en la Adquisición de Bienes y Servicios, a que refieren los Anexos D y E del presente Contrato.

El Programa de Trabajo debe sujetarse al ordenamiento superior, en especial, a las Resoluciones 40185 de 2020 y 18 1495 de 2009, del Ministerio de Minas y Energía, o a las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, y se consistente con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.

4.5 Activos para la ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales: La Locación e instalaciones, facilidades, plantas, tanques y demás equipos construidos y utilizados en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales objeto de la Etapa de Ejecución de este Contrato, podrán, a la terminación del mismo, emplearse en beneficio de la operación del contrato resultante del ejercicio del Derecho de Nominación de Área a que refiere la cláusula 51; del Convenio Adicional, Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales que se superponga con el Área del Proyecto de Investigación, siempre que el ordenamiento jurídico permita su desarrollo y se levante su suspensión, según corresponda; o de los contratos para explorar y producir Hidrocarburos que celebre a futuro la ANH respecto de tales áreas. En estos eventos, los activos deberán transferirse al



negocio jurídico que corresponda a la finalización del Proyecto de Investigación, antes de la liquidación del Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

A la terminación del presente Contrato, las facilidades e instalaciones de propiedad del Contratista que no fueren transferidas a otro negocio jurídico o enajenadas, serán de propiedad de la ANH.

El Contratista efectuará inventarios físicos de los equipos y bienes destinados al desarrollo de las Actividades de Investigación y Operacionales, con intervalos razonables, por lo menos cada Año, los cuales deberán ser suscritos por el revisor fiscal y el representante legal. La ANH tendrá el derecho de estar representada cuando se efectúen tales inventarios. Para este efecto, el Contratista avisará a la ANH con una antelación no inferior a quince (15) Días calendario.

4.6 Superposición de Actividades y Acuerdos Operacionales: Si todo o parte del Área del Proyecto de Investigación corresponde a superficies sobre las cuales se desarrollen operaciones provenientes de otro Tipo de Yacimientos, o existen títulos mineros, de manera que se presente superposición parcial o total de actividades en materia de Hidrocarburos y/o de minería, deben aplicarse las reglas y los procedimientos previstos en la Resolución 180742 del 16 de mayo de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Por consiguiente, con el fin de evitar que las Actividades de Investigación y Operacionales interfieran con o sean interferidas por programas de trabajo e inversiones aprobados a otros Contratistas por la ANH, o a terceros por la autoridad competente, correspondientes a contratos para la Exploración y Explotación de: (i) minerales que puedan encontrarse en la misma Área; (ii) otro Tipo de Yacimiento que no corresponda al Objeto de este Contrato, el Contratista asume la obligación de hacer su mejor esfuerzo y de emplear toda su diligencia y Capacidad Técnica y Operacional para suscribir con los Contratistas de tales negocios jurídicos o los terceros con título para el desarrollo de actividades mineras, uno o varios Acuerdos Operacionales, en los términos del artículo 18 de la Resolución 180742 de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, o de las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

No obstante, si no se alcanza consenso al respecto, la o las diferencias se someterán al procedimiento previsto en el artículo 19 de la citada Resolución, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

En todo caso, durante el término previsto para llevar a cabo la correspondiente negociación y el fijado para la resolución de la o las diferencias, en su caso, se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones inherentes a aquellas Actividades de Investigación y Operacionales efectivamente afectadas con la discrepancia.



CAPÍTULO III- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OPERACIONALES

5. Programa de Actividades de Investigación y Operacionales

5.1 Propósito: Durante la Etapa de Ejecución el Contratista asume la obligación de ejecutar las actividades y los trabajos que integran el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales ofrecido a la ANH y determinante de la adjudicación, con arreglo a lo estipulado en el Anexo C, para cuyo efecto se compromete a realizar las inversiones que demande su cumplida y oportuna ejecución.

5.2 Programa de Trabajo: Dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes al inicio de la Etapa de Ejecución, el Contratista debe someter a la ANH el Programa de Trabajo preliminar en cuyo texto ha de cómo va a ejecutar las Actividades de Investigación y Operacionales, acompañado del cronograma correspondiente. A más tardar dentro de los noventa (90) Días calendario siguientes a la presentación del preliminar, el Contratista debe remitir a la ANH el Programa de Trabajo definitivo. Tanto preliminar como definitivo, ha de contener, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 06 de 2020.

El Contratista podrá modificar el Programa de Trabajo, comunicando tal decisión a la ANH, con no menos de cinco (5) Días calendario de anticipación a la ejecución de las actividades que se pretende modificar, remitiendo a la ANH los soportes correspondientes.

5.3 Modificaciones al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales: Cualquier modificación que el Contratista proyecte introducir en el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, debe ser previamente autorizada por la ANH, que verificará que los cambios propuestos no comporten desmejora cuantitativa o cualitativa de las actividades inicialmente previstas ni de las ofrecidas, se justifiquen técnicamente, y que no se reduzca la inversión asociada al referido Programa.

Con el fin de obtener la autorización para llevar a cabo cualquier ajuste, es preciso someter previamente a la ANH propuesta escrita de modificación, debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, operativo y económico y con la correspondiente valoración, adecuadamente soportada. La ANH dispone de treinta (30) Días calendario para pronunciarse, contados a partir del momento en que el Contratista haya presentado la totalidad de la información requerida, vencidos los cuales sin que se haya comunicado respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido negada.

5.4 Problemas en la Perforación y Completamiento de Pozos. Si en el curso de la perforación de cualquier Pozo y antes de alcanzar la profundidad objetivo, sobrevienen problemas de tipo operacional no controlables, tales como cavidades, presiones anormales, formaciones impenetrables, pérdidas severas de circulación, u otras condiciones de naturaleza técnica, que impidan continuar los trabajos de



perforación, a pesar de la diligencia con la que debe proceder el Contratista con arreglo a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo, aquel puede solicitar a la ANH considerar la suspensión y eventual taponamiento y Abandono. En este caso, la ANH concederá un término no mayor a tres (3) Meses para que el Contratista solicite aprobación para la perforación de un nuevo Pozo, y de las modificaciones conducentes del Programa de Trabajo.

Se tendrán como problemas de perforación y completamiento de Pozos, los siguientes:

- Si se presenta un compromiso en la integridad estructural del pozo en cualquiera de sus etapas, que ponga en riesgo de contaminación los acuíferos superficiales y que no sea soluble a través de operaciones de remediación.
- Cuando se presenten fallas mecánicas en el proceso de perforación o completamiento que impidan seguir la trayectoria prediseñada o realizar con seguridad una operación de desviación (sidetrack).
- En la operación de estimulación hidráulica si se presentan sobrepresiones anulares que no sean solubles dentro de los márgenes de seguridad de la operación y de las actividades remediales.
- Si se presentan eventos sísmicos con magnitudes superiores a 4 en la escala de Richter con epicentro en el área del proyecto.
- Cuando haya presencia de NORM que excedan las normas de seguridad de manejo de este tipo de residuos.

5.5 Efectos: La ocurrencia de las mencionadas situaciones, ya sea de forma individual o conjunta, que haga imposible el desarrollo de las actividades subsecuentes y sea debidamente acreditada y aceptada por la ANH, podrá dar lugar a la terminación del contrato, si no existe la alternativa de perforar otro Pozo y desarrollar el correspondiente Programa de Actividades de Investigación y Operacionales. En cualquier caso, la responsabilidad ante estos eventos será evaluada por la ANH.

5.6 Inversión Remanente: Si el Contratista no ejecuta la inversión total asociada al desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, porque el valor de las inversiones inherentes al cumplimiento de dicho Programa resultó inferior al ofrecido, previa autorización de la ANH, la diferencia puede emplearse en el desarrollo de trabajos exploratorios adicionales en áreas correspondientes a otro u otros Convenios o Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, E&P, o de Evaluación Técnica, TEA, o en Áreas Disponibles. Para este efecto aplicará lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 7 del Acuerdo 01 de 2020, con la excepción de lo establecido en el numeral 7.7 de este último.



Con el fin de verificar la inversión efectivamente realizada, dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha de terminación de la Etapa de Ejecución, el Contratista debe someter a la ANH certificado suscrito por el Revisor Fiscal, Auditor o quien haga sus veces, de requerirlo la persona jurídica, o, en caso contrario, por el Auditor Interno (*Controller*), en el que conste el valor de las inversiones ejecutadas en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales y la fuente de la que fueron tomados los precios de mercado aplicados, así como poner a disposición de la ANH los comprobantes que le sirvan de soporte, de serle requeridos. La Inversión Remanente se determinará en función del valor total asociado al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales; por lo tanto el presupuesto de inversión por actividad es simplemente indicativo.

Si dentro de los tres (3) Meses siguientes contados a partir de la definición de la existencia de Inversión Remanente, el Contratista no opta por alguna de las posibilidades señaladas en el primer párrafo de la presente cláusula, deberá transferir a la ANH el valor de las inversiones que no hubiere realizado efectivamente.

CAPÍTULO IV- CONDUCCIÓN DE OPERACIONES

6. Operador en Contratistas Plurales: Siempre que la Parte Contratista esté integrada por número plural de personas jurídicas, debe establecerse claramente cuál de ellas, ha sido seleccionada para actuar en condición de Operador, previa aprobación expresa y escrita de la ANH.

7. Estándares y Responsabilidad en la Ejecución de las Operaciones: El desarrollo de las operaciones en la ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales deberá ejecutarse conforme a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo, especialmente aquellas aplicables para la Exploración de Yacimientos No Convencionales, así como la ejecución de las actividades no operacionales relacionadas, entre otras con la Inversión Social, el suministro de información a las entidades competentes, y la participación en los espacios de diálogo definidos en el Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 904 de 2020 expedida por este último y el Ministerio del Interior, bajo los principios de coordinación, concurrencia y participación. El Contratista asume plena y total responsabilidad por la ejecución de todas las actividades derivadas del Contrato.

8. Subcontratistas

8.1 Procedencia: Con excepción de todas aquellas funciones y responsabilidades inherentes a la condición de Operador, que no pueden ser subcontratadas ni total ni parcialmente en ninguna oportunidad a lo largo de la ejecución contractual para el desarrollo de actividades, labores o prestaciones determinadas o con el fin de



satisfacer compromisos y responsabilidades específicos, vinculados a dicha ejecución, con plena observancia del ordenamiento superior aplicable a la materia de que se trate y por los exclusivos costos, cuenta y riesgo del Contratista, pueden celebrarse subcontratos de todo orden con personas naturales y/o jurídicas tanto en el país como en el exterior, en materia de obras, bienes y servicios, así como consultorías o asesorías, siempre que aquellas dispongan de capacidad y experiencia comprobados en el desarrollo del objeto correspondiente.

8.2 Responsabilidad del Contratista respecto de las Actividades desarrolladas por los Subcontratistas: El Contratista será responsable y deberá establecer procedimientos de seguimiento y control de sus subcontratistas para la realización de los Proyectos de Investigación, especialmente aquellos relacionados con las operaciones y las actividades de carácter técnico, ambiental y de relacionamiento con las comunidades.

Las actividades, obras, bienes, servicios y demás prestaciones subcontratadas, se entienden realizadas, construidas, suministradas, prestadas o realizadas en nombre y por cuenta y riesgo exclusivos del Contratista, de manera que éste asume responsabilidad directa por todas las prestaciones y las obligaciones objeto de los correspondientes subcontratos, de cuya ejecución no puede exonerarse por razón de los mismos.

8.3 Responsabilidad jurídica con terceros: El Contratista asume plena, total y exclusiva responsabilidad por concepto de la negociación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los negocios jurídicos que emprenda para contar o disponer de obras, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual, o para asumir el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, así como de eventuales reclamaciones o procesos jurisdiccionales por diferencias o incumplimientos, sin que la ANH asuma compromiso, obligación o responsabilidad alguna por ninguno de los anteriores conceptos, ya que entre ella y los subcontratistas, así como los empleados, trabajadores o contratistas de los mismos, no existe ni se genera vínculo o relación de ninguna naturaleza.

Es responsabilidad del Contratista exigir a sus subcontratistas las garantías y seguros que amparen el cumplimiento de sus obligaciones y eventos de responsabilidad civil extracontractual.

A la terminación de los subcontratos, a solicitud de la ANH, deben presentarse certificados de paz y salvo por concepto de los celebrados, ejecutados y liquidados.

9. Abandono

9.1 Enunciación: El Contratista tiene la obligación de programar y acometer en forma oportuna, eficaz y eficiente, hasta su culminación definitiva, todas y cada una de las actividades de Abandono, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40185 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la respectiva



licencia ambiental y de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.

Si durante el desarrollo del proyecto no se obtienen Hidrocarburos, el Contratista deberá realizar el Taponamiento y Abandono de los Pozos, así como el desmantelamiento civil y mecánico de las facilidades y la restauración ambiental, de conformidad con la legislación colombiana y observando las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.

9.2 Regla General: Con por lo menos sesenta (60) Días calendario de anticipación a la devolución de Áreas con ocasión de la terminación del presente Contrato, de haber lugar a ella, el Contratista deberá remitir a la ANH la descripción de las actividades de Abandono y su ejecución en el tiempo (Programa de Abandono). Este Programa de Abandono clasificará los Pozos construcciones y/u otras propiedades inmuebles ubicadas en el Área, así como de las maquinarias y demás elementos que tengan el carácter de bienes muebles a ser retirados de acuerdo con tal Programa de Abandono.

El Programa de Abandono, debe estar acompañado de las estimaciones de los costos de abandono y sus soportes, contener el cronograma para llevarlo a cabo y las actividades que lo integren para su fin, una vez finalice el Proyecto de Investigación.

9.3 Actualización del Programa de Abandono: El Programa de Abandono deberá ser actualizado antes de finalizar el primer trimestre de cada año calendario. Solo después de la aprobación del Programa de Abandono por parte de la ANH, quien contará con veinte (20) Días hábiles, contados a partir de la entrega de la totalidad de la información, para tomar una decisión de fondo, el Contratista deberá iniciar el procedimiento de Abandono, desarrollarlo y culminarlo en las condiciones y con los requisitos de que trata la cláusula 9.2 anterior, a satisfacción de la ANH y de las demás autoridades competentes.

Dicho procedimiento no puede ser interrumpido sin plena justificación y previo aviso escrito a la Entidad.

10. Garantía Fondo de Abandono: El Contratista está en el deber de garantizar la ejecución de las actividades inherentes al Abandono.

10.1 Constitución, Objeto y Vigencia: Si durante el desarrollo del proyecto como resultado de la ejecución de las Actividades de Investigación y Operacionales, el Contratista obtiene flujo de Hidrocarburos, a partir del año calendario siguiente de haber obtenido el primer flujo de Hidrocarburos deberá llevar en su contabilidad un registro especial denominado Fondo de Abandono para adelantar el programa de Abandono.



Para garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para adelantar el programa de abandono, el Contratista establecerá un instrumento financiero que deberá ser un patrimonio autónomo o una carta de crédito Standby, el cual deberá ser remitido a la ANH debidamente constituido antes de finalizar el primer trimestre del año calendario siguiente de haber obtenido el primer flujo de Hidrocarburos.

El valor del Fondo de Abandono a constituir corresponderá a un porcentaje de los costos totales de abandono estimados e informados por el Contratista a la ANH, de acuerdo a la tabla de la cláusula 10.2, de tal forma que el Contratista al final del Proyecto deberá tener garantizado el valor total de los costos del programa de Abandono.

Si durante el desarrollo del proyecto se da una terminación anticipada, el Contratista se obliga a garantizar el cien por ciento (100%) del valor del Fondo de Abandono.

En el evento de que se utilicen facilidades y pozos de otros contratos, el Fondo de Abandono debe incluir los costos correspondientes a las actividades de Abandono de dichas facilidades y pozos.

El instrumento financiero a constituir, debe tener por objeto garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para adelantar las actividades del Programa de Abandono, y permanecer vigente siempre que existan obligaciones relativas a la ejecución del Programa de Abandono y restauración ambiental del Área del Proyecto de Investigación.

El instrumento financiero que respalda el Fondo de Abandono y las obligaciones del garante deberán mantener su vigencia y producir plenos efectos de manera ininterrumpida, hasta la culminación de las actividades de Abandono.

En caso de que el instrumento financiero del Fondo de Abandono no satisfaga integralmente cualquier requisito, la ANH solicitará al Contratista inmediatamente las enmiendas, ajustes o correcciones pertinentes, con la determinación del plazo perentorio para adoptarlos, de manera que no se presenten lapsos sin cobertura. La ANH rechazará los instrumentos financieros presentados por el Contratista, cuando no reúnan la totalidad de los requisitos legales o contractuales.

10.2 Valor: el valor del instrumento financiero del Fondo de Abandono debe corresponder a:

Año	Porcentaje a garantizar del Costo total de Abandono
1	30,00%
2	50,00%
3	70,00%



4	85,00%
5	100,00%
Siguientes	100,00%

10.3 Actualización: Durante la etapa de ejecución del proyecto, el Contratista se obliga a presentar actualización anual del Programa de Abandono, dentro del primer trimestre del año calendario, de acuerdo con las actividades desarrolladas y a remitir el instrumento financiero ajustado en su valor.

10.4 Moneda de denominación y pago del instrumento financiero del Fondo de Abandono: El instrumento financiero que respalde el Fondo de Abandono podrá estar constituido en pesos Colombianos o en Dólares de los Estados Unidos de América y será pagadero en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, al 31 de diciembre del año de estimación del Fondo de Abandono.

10.5 Beneficiario de la Garantía Fondo de Abandono: Deberá designarse como beneficiario único y exclusivo de la Garantía del Fondo de Abandono a la ANH.

10.6 No limitación de responsabilidad y derecho a indemnización plena: La ejecución total o parcial de la Garantía Fondo de Abandono no constituye una limitación de responsabilidad ni podrá interpretarse en ese sentido, y debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la ANH a reclamar la indemnización completa por todas las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al Contratista.

Adicionalmente, la ejecución de la Garantía Fondo de Abandono por parte de la ANH no exonera al Contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones.

10.7 Costos asociados con el instrumento financiero del Fondo de Abandono y gastos de ejecución: La totalidad de los gastos y costos asociados con el instrumento financiero del Fondo de Abandono, incluyendo los necesarios para su emisión, mantenimiento, renovación, prórroga y modificaciones, así como comisiones, precios, primas y honorarios, serán asumidos en su totalidad, sin excepción y exclusivamente por el Contratista.

10.8 Tipo del instrumento financiero del Fondo de Abandono: Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el efecto, el Contratista podrá escoger cualquiera de los siguientes tipos de garantía, siempre que las mismas cumplan, además de los requisitos previstos en el presente Contrato para la Garantía Fondo de Abandono, los especiales que se establecen a continuación:

Tipo de instrumento financiero	Características mínimas del emisor	Reglas aplicables
--------------------------------	------------------------------------	-------------------



Carta de crédito standby emitida en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser un establecimiento bancario colombiano vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una calificación de escala global. 	<ul style="list-style-type: none"> ISP98 o UCP600
Carta de crédito standby emitida fuera de Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser una entidad financiera en el lugar de la emisión. Debe tener a la fecha de emisión, una calificación de escala global mínimo de BBB-, de una agencia calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ISP98 o UCP600 Debe ser avisada por un establecimiento bancario colombiano.
Fiducia mercantil con fines de garantía	<ul style="list-style-type: none"> Debe tratarse de un fideicomiso en garantía cuyo vocero sea una sociedad fiduciaria colombiana; 	<ul style="list-style-type: none"> Código de Comercio Circular Básica Jurídica 29 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia



<ul style="list-style-type: none"> La sociedad fiduciaria deberá expedir un certificado de garantía a favor de la ANH; El fideicomiso no podrá tener ningún otro beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1176 de 2013 Decreto 1038 de 2015
--	--

11. Autonomía

11.1 Regla General: Corresponde al Contratista o al Operador si aquel es plural, ejercer la dirección, el manejo, el seguimiento, la vigilancia y el control de todas las Operaciones relacionadas con el Proyecto de Investigación que se realicen en cumplimiento y ejecución del presente Contrato. Por consiguiente, es de su exclusiva responsabilidad planear, preparar, realizar y controlar el desarrollo de todas las actividades inherentes a las mismas, con sus propios medios, y con plena autonomía directiva, técnica y en materia de administración, de conformidad con el ordenamiento superior y con rigurosa observancia de las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran funciones inherentes al Operador, las de dirección, conducción, manejo y liderazgo de las Actividades de Investigación y Operacionales, incluyendo las de Abandono, así como la representación del Contratista ante la ANH.

11.2 Contratación con Terceros: La circunstancia de que alguna o algunas de las actividades inherentes a la ejecución contractual se confíe a terceros, no libera al Contratista de responsabilidad porque las mismas se desarrollen y lleven a cabo en forma oportuna, eficaz y eficiente, con sujeción al régimen jurídico, a las estipulaciones contractuales y a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo, de manera que aquel responde directamente ante la ANH por todas las consecuencias y efectos de las actuaciones y las omisiones suyas, de sus proveedores y subcontratistas, y por las de los empleados y trabajadores tanto a su servicio, como al de estos últimos.

11.3 Autoridad: La autonomía de que trata esta cláusula no obsta para que la ANH y las demás autoridades competentes, ejerzan plenamente sus facultades legales, reglamentarias y regulatorias, en todos los asuntos de su respectivo resorte, sin limitación alguna.

Ninguna autorización de la ANH ni las instrucciones que imparta en desarrollo del presente Contrato o de sus atribuciones legales, exime de responsabilidad al Contratista, ni altera la autonomía con la que ha de cumplir sus obligaciones y ejecutar las prestaciones a su cargo.



calibración periódica de tales equipos o instrumentos, lo mismo que las mediciones diarias de flujo de Hidrocarburos en el Área, para revisión y control de la ANH y las demás autoridades con competencia en la materia.

La Entidad se reserva el derecho de inspeccionar registros de calibración, mediciones, y consumo, bien directamente o por intermedio de terceros contratistas, en cualquier tiempo, lo mismo que los equipos de medición y, en general, todas las unidades dispuestas para el efecto.

Siempre que dos (2) o más Áreas se sirvan de las mismas instalaciones de producción u obtención de Hidrocarburos, estas deben contar con un sistema de medición que permita determinar aquella proveniente de cada Área.

A partir del Punto de Fiscalización o de Medición Oficial y sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen la materia o de eventuales restricciones para satisfacer el abastecimiento interno, el Contratista tiene libertad de vender en el país o de exportar los Hidrocarburos que le correspondan, y, en general, de disponer de los mismos según su criterio.

16. Restricción de Desperdicio y Utilización: Es responsabilidad del Contratista obrar de manera diligente para evitar el desperdicio del Gas Natural extraído. Por consiguiente, siempre que sea antes del Punto de Fiscalización o de Medición Oficial correspondiente y con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aquel está facultado para emplearlo como combustible para la ejecución de las Operaciones; como fuente de energía, a fin de obtener la máxima recuperación final de las reservas de Hidrocarburos, o, finalmente, para confinarlo en los mismos Yacimientos, con el propósito de utilizarlo en los objetivos señalados, durante la vigencia del Contrato.

17. Daños y Pérdidas de Activos: Todos los costos y/o gastos en que haya de incurrirse para reemplazar o reparar daños o pérdidas de bienes y/o equipos, ocurridos por fuego, inundaciones, tormentas, accidentes u otros hechos similares, corren por cuenta del Contratista y son de sus exclusivos cargo y riesgo. Para cubrirlos deben contratarse los seguros pertinentes.

CAPÍTULO V- ACREDITACIÓN DE COMPROMISOS, REGALÍAS Y CENTRO DE TRANSPARENCIA

18. Acreditación de Compromisos: Las inversiones y gastos ejecutados en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, serán acreditables al:

(i) Cumplimiento de los compromisos del Programa Exploratorio Mínimo, Adicional y Posterior de Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, Contratos Adicionales, Convenios Adicionales o



12. Coordinación en Materia de Seguridad Física y Orden Público: Sin perjuicio de las gestiones que se emprendan para administrar y dar cobertura adecuada a los riesgos que puedan comprometer la seguridad de actividades, operaciones, equipos e instalaciones, conceptos que son de su responsabilidad exclusiva, el Contratista asume las siguientes obligaciones y compromisos en materia de seguridad:

- Cumplir las políticas, estándares, procedimientos y protocolos correspondientes, establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, con el objeto de mitigar los riesgos de seguridad.
- Establecer canales de comunicación con las autoridades departamentales, municipales y locales, la Policía, las Fuerzas Militares y el Ministerio del Interior, a fin de coordinar aquellas actividades que, conforme a los estándares y protocolos adoptados, exijan o hagan aconsejable tal coordinación.

13. Flujo de Hidrocarburos: Como contraprestación por la ejecución del Proyecto de Investigación, una vez descontado el porcentaje correspondiente a Regalías, el Contratista podrá obtener y disponer para su beneficio de los Hidrocarburos que se generen como resultado de la ejecución de las Actividades de Investigación y Operacionales. En consecuencia, la titularidad del Contratista respecto de tales Hidrocarburos se adquiere en el Punto de Fiscalización o Medición Oficial, a partir del cual aquél tendrá la propiedad, disposición y libre comercialización de los mismos.

14. Medición: Corresponde al Contratista llevar a cabo la medición, el muestreo y el control de calidad de los Hidrocarburos Producidos, y mantener calibrados los equipos o instrumentos de medición, conforme a las normas y métodos aceptados por las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial, las contenidas en la Resolución No. 41251 del 23 de diciembre de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan, así como practicar los análisis a que haya lugar y adoptar las correcciones pertinentes, con el fin de permitir la liquidación de los volúmenes netos de Hidrocarburos recibidos y entregados, es decir, descontados los volúmenes de Hidrocarburos utilizados en beneficio de las operaciones de extracción y los que inevitablemente se desperdicien en ellas, así como los de gas que eventualmente se reinyecten en la misma Área, en condiciones estándar.

Es de su exclusiva responsabilidad acometer todas las acciones necesarias para preservar la integridad, confiabilidad y seguridad de instalaciones, equipos e instrumentos de medición o fiscalización.

15. Conservación: Durante el término previsto en el artículo 60 del Código de Comercio y las demás disposiciones pertinentes para los libros y papeles del comerciante, el Contratista está en la obligación de conservar los registros de



Contratos de Exploración y Producción de Yacimientos No Convencionales que se suscriban como consecuencia del ejercicio del Derecho de Nominación de Área a que refiere la cláusula 51 del presente Contrato, u otros Contratos que el Contratista celebre con la ANH con el objeto de explorar y/o producir Hidrocarburos; o al,

(ii) Cumplimiento de compromisos exploratorios pendientes de ejecutar o Inversión Remanente en favor de la ANH de Contratos y Convenios de Exploración y Producción de Hidrocarburos suspendidos, o que hayan sido objeto de renuncia a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 006 de 2020. En el evento de Contratista plural la acreditación podrá efectuarse por cada uno de sus integrantes en función de la participación que tuvieron en el Consorcio.

En caso de que los compromisos o inversiones acreditables estén establecidos en puntos, se valorarán en la cantidad de dólares correspondientes, según el artículo 33 del Acuerdo 02 de 2017, con el fin de determinar el valor en dólares de los Estados Unidos de América susceptible de acreditación.

El Contratista deberá remitir cada seis (6) Meses a la ANH, certificado de revisor fiscal o auditor, en el que conste la inversión ejecutada hasta la fecha en desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, a que refiere el Anexo C, acompañado de certificado de entrega de información técnica al Banco de Información Petrolera, BIP o EPIS, respecto de las actividades ejecutadas en desarrollo del mencionado Programa, cuya inversión solicita acreditar a los compromisos exploratorios o inversión remanente de otro u otros Contratos o Convenios. En caso de que el certificado refiera a inversión realizada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, se realizará la conversión correspondiente, aplicando la Tasa Representativa del Mercado, TRM, del día inmediatamente anterior al de su presentación a la ANH, certificada por la Superintendencia Financiera.

La Entidad procederá a verificar la información allegada por el Contratista y emitirá certificado parcial de cumplimiento de los compromisos del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales y de la inversión ejecutada en ellos, con el que el Contratista podrá hacer valer la acreditación en el o los contratos o Convenios de su interés.

A la terminación del presente Contrato, la ANH emitirá un certificado final de acreditación de compromisos, que incluya todos los montos ejecutados y acreditados parcialmente durante la ejecución del Contrato.

Los certificados emitidos por la ANH, constituirán prueba de la ejecución de compromisos acreditados, para efectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

19. Normas Generales Sobre Regalías



19.1 Forma de Recaudo: Es obligación esencial del Contratista poner a disposición de la ANH, en el Punto de Entrega, el porcentaje de la Producción de Hidrocarburos establecido en la ley, por concepto de Regalías. Su recaudo puede tener lugar en especie o en dinero, según lo determine la Entidad, una vez el Contratista informe el inicio de Producción de Hidrocarburos como resultado de la ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales. La ANH se reserva la facultad de modificar la modalidad de recaudo de Regalías, notificando la correspondiente decisión al Operador, con al menos dos (2) Meses de antelación al inicio de aplicación de la nueva modalidad.

19.2 En Especie: Cuando el recaudo de las Regalías deba llevarse a cabo en especie, el Contratista está en la obligación de entregar a la ANH en forma completa, técnica, oportuna y segura la cantidad de Hidrocarburos correspondiente, para cuyo efecto las Partes deben acordar por escrito el procedimiento aplicable, la programación de las entregas y los demás aspectos relevantes.

19.3 Almacenamiento: En todo caso, la ANH dispone de un (1) Mes para retirar el volumen entregado. Vencido este término, sin que la Entidad lo haya hecho, y siempre que exista capacidad disponible de almacenamiento en las facilidades del Contratista, es obligación suya almacenar los Hidrocarburos hasta por término máximo de tres (3) Meses consecutivos.

Si el Contratista no cuenta con disponibilidad de almacenamiento, puede disponer del volumen de Regalías, pero mantiene la obligación de poner a disposición de la ANH posteriormente el volumen de Hidrocarburos correspondiente a las Regalías no entregadas en su oportunidad.

19.4 Comercialización: Vencido el citado plazo de tres (3) Meses, sin que la ANH haya retirado los Hidrocarburos correspondientes a las Regalías en Especie, el Contratista queda en libertad de comercializarlos, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 19.6 y en el deber de entregar el producido a la Entidad.

En igual forma, ocupado un ochenta por ciento (80%) de la capacidad de almacenamiento del Área, el Contratista queda facultado para disponer del volumen de Regalías, y la ANH puede llevar a cabo los retiros correspondientes a su mejor conveniencia, pero siempre a una tasa de entrega compatible con la capacidad de Producción del o los Campos ubicados en el Área del Proyecto.

19.5 Recaudo en Dinero: Siempre que el Contratista deba pagar a la ANH las Regalías en dinero, debe poner a su disposición los montos correspondientes, en los plazos establecidos por la ley o por la autoridad competente, o en los acordados entre las Partes, según el caso. Si incurre en mora, asume la obligación de reconocer y pagar a la ANH la cantidad necesaria para cubrir el monto insoluto, los correspondientes Intereses de Mora, y los gastos en que aquella haya incurrido para hacer efectivos los pagos en su favor.



19.6 Comercialización del Volumen de Regalías en Especie: Cuando la ANH lo estime conveniente y siempre que las disposiciones legales y reglamentarias lo permitan, el Contratista debe comercializar la porción de flujo de Hidrocarburos que corresponda a las Regalías, y entregar a la Entidad el dinero proveniente de las ventas.

Con este propósito, las Partes deben acordar por escrito los términos particulares de la comercialización. En todo caso, el Contratista debe hacer su mejor esfuerzo para comercializar el flujo de Hidrocarburos correspondiente, al precio más alto posible en los mercados disponibles, pero siempre con prioridad para el abastecimiento interno del país.

En estos casos, la ANH reconocerá al Contratista los costos directos en que haya incurrido para llevar a cabo la comercialización y/o un margen razonable, que debe ser convenido previamente entre las Partes.

La cantidad de dinero que el Contratista entregue a la ANH por concepto de la comercialización, descontados costos y/o margen acordados por escrito con la debida anticipación, no podrá ser inferior -en ningún caso-, al valor de liquidación de las Regalías, determinado según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. A falta de acuerdo entre las Partes, en relación con los términos particulares de la comercialización, incluidos costos directos y margen razonable en favor del Contratista, corresponde a la ANH determinarlos de acuerdo con las condiciones del mercado, mediante decisión motivada y debidamente sustentada, susceptible de reposición y del arbitramento pactado en la cláusula 50.

19.7 Incumplimiento de la Obligación de Pago de las Regalías: El incumplimiento injustificado del Contratista en satisfacer íntegra y oportunamente sus obligaciones de reconocimiento, liquidación y pago efectivo de las Regalías, se considera insatisfacción o incumplimiento grave del presente Contrato y da lugar tanto al reconocimiento y pago de intereses de mora, como a la aplicación de las sanciones pactadas.

19.8 Precios de Abastecimiento Interno: Cuando el Contratista sea requerido para vender Hidrocarburos Líquidos de su propiedad, con el fin de atender las necesidades de refinación para el abastecimiento interno, los precios correspondientes han de calcularse con base en el precio internacional, en la forma establecida en la Resolución No. 18 1709 del 23 de diciembre de 2003, del Ministro de Minas y Energía, o en la disposición que la modifique, adicione o sustituya. Tratándose de Gas Natural, ha de aplicarse lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2100 de 2011 y por la Resolución CREG 041 de 2013, o en la norma legal o reglamentaria y regulatoria que los modifique, adicione o sustituya.

20. Contribución al Centro de Transparencia. Como compromiso con la transparencia que debe tener el Proyecto de Investigación, el Contratista se obliga



a pagar a la ANH, por concepto de contribución a la financiación del Centro de Transparencia, la suma que resulte de distribuir el cincuenta por ciento (50%) del costo de funcionamiento mensual del mencionado Centro, entre el número de Contratos Especiales de Proyectos de Investigación celebrados, en la proporción que le corresponda de acuerdo a la inversión a ejecutar descrita en el Anexo C del presente Contrato, respecto de la sumatoria de la inversión asociada a los Programas de Actividades de Investigación y Operacionales de dichos negocios jurídicos. Este monto se liquidará y administrará por el Ministerio de Minas y Energía, y se destinará al mantenimiento de los elementos físicos y técnicos del Centro de Transparencia.

CAPÍTULO VI- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

21. Entrega de Información Técnica

21.1 Obligación General: El Contratista debe mantener oportuna y permanentemente informada a la ANH acerca del progreso y de los resultados de las Actividades de Investigación y Operacionales y de Abandono; en torno a la ejecución de la o las consultas previas y la o las licencias y permisos ambientales; sobre los trabajos de protección al medio ambiente y a los recursos naturales renovables; respecto de la aplicación de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, la Participación Económica de la Comunidades, PEC, las obligaciones de Contenido Local, el aporte al Centro de Transparencia y, en general, acerca del cumplimiento de las obligaciones, prestaciones y compromisos a su cargo y la ejecución del o de los cronogramas.

21.2 Oportunidad: Por consiguiente, además de los documentos requeridos en otras estipulaciones de este Contrato, el Contratista debe someter a la ANH, en la medida en que la misma sea obtenida y, en todo caso, dentro de los primeros sesenta (60) Días comunes de cada año calendario, toda la información de carácter científico, técnico y medioambiental obtenida en cumplimiento del presente negocio jurídico.

21.3 Normativa. La entrega de esta información ha de llevarse a cabo con estricta sujeción al Manual de Entrega de Información Técnica vigente al inicio de la Etapa de Ejecución en la cual se desarrolló la correspondiente actividad; Resolución 183 de 2013 o la norma que la sustituya, modifique o complementa.

21.4 Demora Justificada. Eventuales retrasos o demoras en la entrega de información a la que alude esta cláusula, debidamente justificados por escrito a la ANH, pueden dar lugar a la ampliación del o de los plazos correspondientes.

22. Confidencialidad



22.1 Premisa General. Todos los datos y, en general, la información obtenida como resultado de la ejecución del Proyecto de Investigación son públicos, salvo la información comercial, la que goce de reserva legal, y lo dispuesto en los términos de confidencialidad contenidos en el presente Contrato.

La información que debe ser suministrada para la correcta ejecución del flujo de información al Centro de Transparencia, se encontrará exenta del deber de confidencialidad consagrado en este numeral.

Se considera información confidencial los datos de naturaleza técnica y comercial producidos, obtenidos o desarrollados como resultado de la ejecución contractual, por lo tanto son estrictamente confidenciales y las Partes se comprometen a guardar reserva en torno a los mismos, hasta la terminación del Contrato Especial del Proyecto de Investigación, o, hasta la terminación de Convenio Adicional, el Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, que eventualmente se suscriba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Acuerdo 02 de 2017, o como resultado del ejercicio del Derecho de Nominación a que refiere la cláusula 51. En caso de que el régimen jurídico no permita el desarrollo de Yacimientos No Convencionales, la confidencialidad se extenderá dos (2) años calendario, contados a partir de la terminación del Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

En lo que corresponde a las interpretaciones basadas en los datos obtenidos como resultado de las Actividades de Investigación y Operacionales, el plazo será de diez (10) años calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista deba entregarlos a la ANH, la de terminación del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, o la de terminación del Convenio Adicional, Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales a que hace referencia el párrafo anterior.

22.2 Excepción. La regla del numeral precedente no se aplica a aquella información ni a los datos que las Partes deban publicar o entregar a terceros, de acuerdo con el ordenamiento superior; ni a los que requieran autoridades competentes con jurisdicción sobre cualquiera de ellas; a los que impongan normas de cualquier bolsa de valores en la que se encuentren inscritas o registradas acciones del Contratista, o de sociedades vinculadas a estos; ni a los requeridos por matrices o subordinadas, auditores, consultores, contratistas, asesores legales o entidades financieras, para las funciones o los propósitos de su exclusivo resorte, o, finalmente, otros terceros, para efectos de los Acuerdos Operacionales de que trata la Resolución 180742 de 2012, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen.

No obstante, en todos estos casos, se debe poner inmediatamente en conocimiento de la otra Parte tanto la información entregada, como su destinatario y propósito, y, de requerirse, copia del o de los compromisos de confidencialidad correspondientes.



Además, las restricciones a la divulgación de información no impiden que se suministren datos pertinentes a terceros interesados en una eventual cesión de derechos contractuales, siempre que se suscriban los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

23. Derechos Sobre la Información: Transcurrido el lapso de confidencialidad establecido conforme a la cláusula 22.1, la ANH está plenamente facultada para disponer de esa información técnica libremente, sin perjuicio de lo que proceda según el ordenamiento superior para efectos de depósito y custodia.

En el evento de que, al término del Contrato, el Contratista sea titular de los derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en el área en que se ejecutó el Contrato, los datos obtenidos en su ejecución, así como la información técnica y comercial obtenida, estará a disposición del mismo conforme a las reglas del contrato que le ha otorgado dicha titularidad de derechos.

24. Información Ambiental y Social: El Contratista asume la obligación de mantener integral, oportuna y permanentemente informada a la ANH, y al Centro de Transparencia al que refiere el Decreto 328 de 2020, acerca del avance de los trámites ambientales y de gestión social que adelante con sujeción a lo dispuesto en este último y en la Resolución 904 de 2020, respecto de todo cuanto se relacione con:

- Su iniciación;
- La obtención de las respectivas licencias, permisos y demás pronunciamientos de fondo de las autoridades competentes;
- Eventuales actuaciones administrativas sancionatorias;
- Imposición de medidas preventivas y/o sanciones, y, en general,
- Cualquier otra información relevante para efectos de la cumplida y oportuna ejecución contractual.

Queda entendido que ninguno de los datos ni de la información a que se refiere la presente Cláusula tiene naturaleza reservada ni carácter confidencial.

Cada Parte debe comunicar por escrito a la otra, tan pronto como tenga conocimiento sobre cualquier tipo de reclamo o procedimiento judicial o administrativo que pueda afectar los derechos de la otra Parte, derivados de este Contrato, para que esta última pueda adoptar las medidas que estime más convenientes con el fin de defender sus intereses.

25. Informes Periódicos a la ANH. Además de la información a que se refieren otras estipulaciones del presente Contrato, el Manual de Entrega de Información Técnica contenido en la Resolución ANH No. 183 de 13 de marzo de 2013 o normas que la modifiquen o sustituyan, y de la exigida por la legislación colombiana, el



Contratista asume el compromiso de entregar a la ANH la información básica y resumida de todos los asuntos de interés relacionados con la ejecución de las Actividades de Investigación y Operación; en torno a la ejecución de la o las consultas previas y la o las licencias ambientales; sobre los trabajos de protección al medio ambiente y a los recursos naturales renovables; respecto de la aplicación de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, y la Participación Económica de las Comunidades, PEC, en general, acerca del cumplimiento de las obligaciones, prestaciones y compromisos a su cargo y la ejecución del o del Programa de Trabajo y los cronogramas.

El Contratista deberá presentar:

25.1 Informe Mensual de actividades de investigación, dentro de los diez (10) Días calendario siguientes al Mes objeto de reporte, que debe contener entre otros y sin limitarse a:

- Las actividades desarrolladas.
- Actividades programadas para el mes siguiente.
- Porcentaje (%) de avance en la ejecución de actividades con respecto al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.
- Informe de avance en la ejecución de actividades del Programa en Beneficio de las Comunidades, y de inversión social por concepto de Participación Económica de las Comunidades.

25.2 Informe Ejecutivo Semestral, dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la finalización del semestre reportado, acorde al Programa de Trabajo que debe contener entre otros y sin limitarse:

- Resumen de las actividades ejecutadas,
- Porcentaje (%) de avance en la ejecución de actividades con respecto al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales,
- Análisis de cumplimiento y desviaciones con respecto al Programa de Trabajo.
- Presupuesto de inversiones y gastos ejecutados,
- Informes consolidados de avance en la ejecución de actividades del Programa en Beneficio de las Comunidades, de inversión social por concepto de Participación Económica de las Comunidades y de cumplimiento de la obligación de Contenido Local en la Adquisición de Bienes y Servicios.

25.3 Informe bimestral en la Etapa Previa señalado en el literal h) de la cláusula 4.3.1.

26. Recaudo y Transmisión de la Información por parte de la ANH: La ANH recaudará la información técnica que establece la Resolución 40185 de 2020 a cargo del ente fiscalizador.



La información recaudada será transmitida a los Entes y en los términos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1A.3.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

CAPÍTULO VII- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

27. Responsabilidad: Además de las establecidas en el ordenamiento superior y de las estipuladas en otras cláusulas contractuales y en los documentos que integran el presente negocio jurídico, el Contratista asume, por sus exclusivos cuenta y riesgo, las que se determinan a continuación:

27.1 Responsabilidad Técnico Científica: Corresponde a la derivada de la ejecución de las Actividades de Investigación y Operacionales y de Abandono, que deben tener lugar con estricta sujeción al ordenamiento superior, y a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.

Las referidas actividades deben ser desarrolladas de manera oportuna, profesional, diligente, responsable, eficaz y eficiente desde los puntos de vista jurídico, administrativo, técnico científico y económico financiero.

El Contratista es responsable exclusivo por pérdidas, daños, perjuicios y sanciones derivados de acciones u omisiones suyos, del personal a su servicio, de sus subcontratistas y del personal vinculado a estos últimos, con ocasión de todas las actividades inherentes a la ejecución contractual.

Las actividades, obras, bienes, servicios y demás prestaciones subcontratados, se entienden realizados, construidos, suministrados, prestados o realizados en nombre y por cuenta y riesgo exclusivos del Contratista, de manera que éste asume responsabilidad directa por todas las prestaciones y las obligaciones objeto de los correspondientes subcontratos, de cuya ejecución no puede exonerarse por razón de los mismos.

La ANH no asume responsabilidad alguna por concepto o con ocasión de pérdidas, daños ni perjuicios causados a la Entidad o a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones del Contratista, sus empleados y subcontratistas, o los empleados de estos últimos, ni por eventuales sanciones de todo orden que en desarrollo de las Actividades de Investigación y Operacionales se impongan a unos y otros.

27.2 Responsabilidad Laboral: Para todos los efectos legales y, particularmente, para la aplicación del Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el Contratista es único beneficiario del trabajo de los empleados y operarios que vincule al servicio de la ejecución contractual y titular exclusivo de todas las actividades, obras y labores ejecutados en desarrollo de la misma. Las relaciones laborales comprometen exclusivamente a las partes de los respectivos contratos de trabajo.



Por consiguiente, entre la ANH y el personal al servicio del Contratista o de sus subcontratistas, no existe ni existirá relación ni vinculación jurídica de ninguna naturaleza, ni la Entidad asume responsabilidad solidaria alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, al Sistema General de Seguridad Social, así como de eventuales indemnizaciones laborales.

El Contratista es único empleador de los trabajadores que contrate para el desarrollo de las actividades y, en consecuencia, es responsable exclusivo de la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones laborales, conforme a la legislación colombiana.

Es responsabilidad exclusiva del Contratista capacitar y entrenar adecuada y diligentemente al personal, en especial, al de nacionalidad colombiana que haya de reemplazar trabajadores foráneos.

Es obligatorio dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1668 de 2016, la norma que lo adicione, modifique o sustituya, en relación con la contratación de mano de obra local en los municipios en que se desarrolle el Proyecto de Investigación. Igualmente, el Contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas legales sobre homologación de títulos y certificados de formación profesional y técnica o tecnológica.

Es obligatorio, además, dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales referidas a la homologación de títulos y certificados de formación profesional y técnica o tecnológica.

En cumplimiento de la Resolución 1796 de 2018, proferida por el Ministerio de Trabajo, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, para desarrollar cualquier actividad o trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que deba realizarse, genere riesgos de daño a la salud, la seguridad o la moralidad, incluidas las labores relacionadas directamente con la extracción de petróleo crudo y de gas natural.

Además, debe cumplir las normas aplicables en materia de contratación de menores de edad, incluidas las contenidas en los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT-, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y de la Adolescencia, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

27.3 Responsabilidad Ambiental: Es obligación esencial del Contratista prestar la más exigente atención a la protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable a tales materias, incluidas las obligaciones derivadas de permisos y licencias ambientales, de conformidad con las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.



De conformidad con lo anterior, corresponde al Contratista acometer los Estudios de Impacto Ambiental necesarios; obtener los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias y demás instrumentos que exija el ordenamiento superior para la utilización de recursos naturales renovables; solicitar, tramitar y obtener las licencias ambientales que amparen el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución contractual, requeridas para el desarrollo de las Actividades de Investigación y Operacionales que lo impongan; satisfacer los requisitos para el efecto; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente las actividades de Abandono, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente licencia ambiental, así como los términos y condiciones de permisos, autorizaciones y demás licencias. Adicionalmente, es de su exclusivo resorte adoptar y ejecutar planes de contingencia específicos para atender emergencias, así como mitigar, prevenir y reparar daños, de manera eficiente y oportuna.

Cuando el desarrollo de cualquier actividad u operación requiera la obtención de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales o la satisfacción de cualquier otro requisito aplicable al caso, el Contratista está en el deber de abstenerse de ejecutarla hasta que los haya obtenido.

27.3.1 Inicio del Trámite de Licenciamiento Ambiental y demás Autorizaciones Ambientales: Para el desarrollo de actividades sometidas al otorgamiento de licencia ambiental, el Contratista debe iniciar el trámite correspondiente, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) Días calendario siguientes a la fecha en que obtenga certificación de no procedencia de consulta previa, o a que haya surtido dicha consulta. Igualmente deberá tramitar oportuna y diligentemente la obtención de permisos, concesiones u otro tipo de autorizaciones ambientales requeridas para el desarrollo de las actividades que las requieran, con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en el ordenamiento superior, surtiendo las actuaciones de rigor ante las autoridades competentes.

Se considera oportunamente iniciado el trámite de solicitud de licencia ambiental, cuando se haya radicado el Estudio de Impacto Ambiental y la autoridad competente haya emitido el Acta de Inicio del respectivo trámite.

Deben tomarse en consideración los términos establecidos de licenciamiento ambiental, para estar en condiciones de cumplir en tiempo las actividades previstas en todas las Etapas del Contrato. En todo caso, el Contratista debe informar oportuna y documentalmente a la ANH acerca del inicio y de los avances de las gestiones encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y deberes en materia de permisos y licencias ambientales.

La falta de la diligencia debida del Contratista, en el curso de los trámites en materia ambiental, no puede invocarse para justificar retrasos en la obtención de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, ni como fundamento para acceder a la suspensión de las obligaciones contractuales.



Para la efectividad de esta cláusula, el Contratista debe ser oportunamente informado de todo reclamo, procedimiento, acción o demanda, que se inicie contra la Nación o la ANH, por concepto de acciones u omisiones imputables a la diligencia y responsabilidad de aquel.

Para efectos de satisfacer estas obligaciones, debe seguirse el procedimiento que se enuncia a continuación:

28.1 La ANH pondrá en conocimiento del Contratista el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o de la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

28.2 En todo caso, la ANH se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por ella, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el Contratista para ejercer la representación administrativa o judicial del o los imputados y la defensa de sus intereses.

28.3 En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el Contratista asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a la Nación y/o a la ANH.

28.4 Si lo anterior no fuera posible, el Contratista tendrá derecho de participar en la defensa de los intereses de aquellas, con la firma o los abogados que seleccione.

28.5 Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías, y cualquier consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) Días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule la Entidad, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

28.6 Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización por cualquiera de las Partes, de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta cláusula.



Es responsabilidad exclusiva del Contratista informar oportunamente a la ANH acerca de la implementación de planes de contingencia, cuando se observe la necesidad de dar respuesta a la materialización de un riesgo; y sobre el estado de las gestiones adelantadas ante las autoridades ambientales en materia de permisos, autorizaciones, concesiones o licencias, según sea el caso, al cierre de cada trimestre calendario, lo mismo que sobre los aspectos ambientales de las operaciones en curso.

27.3.2 Sanciones y Medidas Preventivas Impuestas por la Autoridad Ambiental Competente: Las sanciones y las medidas preventivas adoptadas por autoridad ambiental competente, debidas al incumplimiento de obligaciones en materia de preservación de recursos naturales renovables y protección del medio ambiente, constituyen incumplimiento contractual, siempre que, como resultado de las mismas, se vea o pueda verse afectada la satisfacción de las prestaciones y compromisos inherentes a la ejecución contractual.

27.4 Responsabilidad Social Empresarial: En forma acorde con las disposiciones nacionales e internacionales sobre adopción y ejecución de políticas corporativas en esta materia, el Contratista debe desarrollar las Actividades de Investigación y Operacionales a su cargo, fundadas en valores éticos; el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas; la sociedad, las comunidades y el ambiente, y la protección de la diversidad e identidad cultural de Grupos étnicos, así como emprender acciones que contribuyan al progreso económico y social de unas y otros, y al desenvolvimiento sostenible e incluyente.

Los lineamientos de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI pueden ser utilizados como marco referencial para definir el mecanismo de gobernanza y las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo en esta materia.

28. Indemnidad: Es responsabilidad del Contratista mantener indemne a la Nación, en condición de propietaria de los recursos del subsuelo, y a la ANH, en la de Contratante, por concepto de cualquier reclamo, acción, demanda, sanción y/o condena que llegue a iniciarse o imponerse y se deriven de acciones u omisiones en que incurran tanto aquel como sus subcontratistas, o el personal al servicio de unos y otros, en el desarrollo y ejecución contractual.

Corresponde por tanto al Contratista asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, causados a la Nación, la ANH, y a terceros, o a bienes de los que estos sean titulares, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que corresponde a aquel asumir la defensa judicial y administrativa de la Nación y/o de la ANH, incluidos los costos y gastos asociados, así como cancelar cualesquiera sanciones y condenas, lo mismo que la indemnización de perjuicios de todo orden que llegue a imponerse, todo con arreglo al ordenamiento superior y las correspondientes determinaciones, debidamente ejecutoriadas o en firme.



CAPÍTULO VIII- GARANTÍAS Y SEGUROS

29. Garantía de Cumplimiento: El Contratista está obligado a obtener y mantener vigente una garantía de cumplimiento en los términos del presente Contrato y el no hacerlo constituye una causal de incumplimiento grave del mismo.

29.1 Objeto y Vigencia de la Garantía de Cumplimiento: La garantía de cumplimiento tiene por objeto asegurar todas las obligaciones correspondientes a la Etapa de Ejecución. Debe otorgarse por vigencias anuales, mas seis (6) Meses adicionales, siempre que se renueve o prorrogue con por lo menos un (1) Mes de antelación al periodo anual de que se trate, de manera que permanezca vigente hasta la liquidación del Contrato y seis (6) Meses más ("Periodo de Cubrimiento de la Garantía Cumplimiento").

Antes de la terminación de la vigencia y aplicando al efecto el procedimiento previsto en la cláusula 29.3, el Contratista está obligado extender la garantía vigente u obtener nueva garantía de cumplimiento en los términos del presente Contrato, garantizando que siempre haya una garantía de cumplimiento vigente que produzca plenos efectos, de manera ininterrumpida, durante todo el Periodo de Cubrimiento de la Garantía Cumplimiento.

Las garantías de cumplimiento se mantendrán vigentes y no se verán afectadas como consecuencia de modificaciones al Contrato.

29.2 Cobertura de la Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento cubrirá al menos lo siguiente:

- Los daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, incluyendo los daños y perjuicios derivados o relacionados con (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato por parte del Contratista; y (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato por parte del Contratista;
- Los valores que deba pagar el Contratista en virtud del presente Contrato por concepto de multas y sanciones;
- Los valores que deba pagar el Contratista en virtud del presente Contrato por concepto de perjuicios.
- Los valores que deba pagar el Contratista en virtud del presente Contrato por concepto de cláusula penal pecuniaria.

29.3 Fecha en que debe emitirse o expedirse la garantía de cumplimiento y revisión y aprobación por la ANH: La garantía de cumplimiento deberá expedirse, emitirse, renovarse y entregarse formalmente a la ANH para su aprobación, dentro de un (1) Mes siguiente a la fecha en que deba iniciar su vigencia conforme a la



cláusula 29.1 del presente Contrato. En caso que fuere necesario su renovación, la garantía deberá ser expedida con un (1) Mes de antelación a la fecha de culminación de la vigencia.

Para efectos de aprobar o improbar la garantía de cumplimiento, la ANH deberá constatar su autenticidad con quien la emite o expide, y verificar que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Contrato.

En caso que la garantía de cumplimiento no satisfaga integralmente cualquier requisito, la ANH solicitará al Contratista las enmiendas, ajustes o correcciones pertinentes, otorgando un plazo de (8) Días hábiles para adoptarlos, de manera que no se presenten lapsos sin cobertura. La ANH rechazará las garantías de cumplimiento presentadas por el Contratista, cuando no reúnan la totalidad de los requisitos legales o contractuales. La no obtención, renovación o ampliación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento en los términos exigidos, constituye una causal de incumplimiento grave del Contrato y dará derecho a la ANH para ejecutar la garantía de cumplimiento vigente.

29.4 Garantía de cumplimiento frente a modificaciones del Contrato. Si por cualquier causa se introducen ajustes o modificaciones al presente Contrato, el Contratista está obligado, si fuere necesario, a (i) obtener la modificación de la garantía de cumplimiento, y (ii) a surtir el trámite de aprobación frente a la ANH a que se refiere la cláusula 29.3 del presente Contrato.

29.5 Valor, Moneda de Denominación y Pago: La o las garantías destinadas a garantizar las obligaciones correspondientes a la Etapa de Ejecución, debe ascender a suma equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión total asociada al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.

Han de estar nominadas en dólares de los Estados Unidos de América y ser pagaderas en la misma moneda.

En ningún caso, el valor de la garantía puede ser inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000).

29.6 Reducción de la Garantía de Cumplimiento. En la medida de la ejecución efectiva del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, una vez recibida en el Banco de Información Petrolera, BIP o EPIS, la información técnica resultante, y previa autorización expresa y escrita de la ANH, el Contratista puede reducir el monto de la correspondiente garantía de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía de las actividades reales y totalmente ejecutadas a satisfacción de aquella sin que en ningún caso, el valor de la Garantía sea inferior al diez por ciento (10%) del valor de la inversión del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, ni a la suma a que refiere el último párrafo de la cláusula 29.5.



Transcurridos dos (2) Meses desde la recepción de la información técnica pertinente por el BIP o EPIS, sin pronunciamiento del mismo y sin que éste haya expedido el certificado de paz y salvo correspondiente, podrá tenerse en cuenta la inversión asociada a las actividades respecto de las cuales se suministró información al Banco de Información Petrolera, BIP o EPIS, para efectos del cálculo pertinente para la reducción respectiva.

Para efectos de establecer el valor en el que pueden ser reducidas las garantías de cumplimiento, en lo que corresponde a actividades distintas de sísmica y de perforación de pozos, es responsabilidad del Contratista presentar los documentos de soporte que acrediten su valor, a satisfacción de la ANH, para lo cual, como mínimo, deberá presentar a la ANH certificaciones (i) del representante legal y (ii) del revisor fiscal o auditor externo, o cuando el Contratista no tenga revisor fiscal o auditor externo, del auditor interno o "Controller" o contador del Contratista.

29.7 Beneficiario de la Garantía de Cumplimiento. Deberá designarse como beneficiario único y exclusivo de la garantía de cumplimiento a la ANH.

29.8 Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento. La ANH tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento cuando el Contratista incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, incluyendo y/o además cuando ocurra y/o continúe cualquiera de los eventos que se especifican a continuación ("Causales de Ejecución Cumplimiento"):

- Incumplimiento total o parcial del Contrato por parte del Contratista;
- Cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato por parte del Contratista;
- Incumplimiento total o parcial (incluyendo cumplimiento tardío o defectuoso) por parte del Contratista, de sus obligaciones relacionadas con la garantía de cumplimiento.

29.9 Procedimiento de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento: Ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Ejecución Cumplimiento, la ANH procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento, para lo cual procederá así:

Dando plena aplicación al principio de debido proceso y a los demás principios aplicables a las actuaciones administrativas, con plena garantía al Contratista de los derechos de representación, defensa y contradicción, la ANH proferirá un acto administrativo mediante el cual declarará la ocurrencia de las causales de incumplimiento correspondientes, y cuando ello proceda, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las multas, cuantificará los perjuicios, ordenará los pagos a que haya lugar por todos los conceptos al Contratista y a los garantes, y señalará con precisión y claridad los hechos y las disposiciones legales y contractuales en que fundamenta sus decisiones. Para el efecto, la ANH deberá surtir el procedimiento previsto en la cláusula 39 del presente Contrato.



El acto administrativo, junto con el Contrato y los documentos en que constan las garantías de cumplimiento, constituye título ejecutivo y prestará mérito ejecutivo para su cobro coactivo y mediante proceso ejecutivo, y por sí sólo constituye prueba de la ocurrencia del siniestro amparado por la garantía y título suficiente para su ejecución frente al garante en los términos del acto administrativo correspondiente.

29.10 Ejecución de la Garantía por Falta de Renovación Oportuna: Las Partes reconocen que la no renovación y entrega de la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en la cláusula 29.3 faculta a la ANH para ejecutar la garantía de cumplimiento vigente, si el incumplimiento no ha sido subsanado faltando tres (3) Días hábiles para la fecha en que termine vigencia de la garantía vigente.

Cuando se ejecute la garantía, el valor objeto de la misma sólo podrá imputarse por la ANH en los términos del acto administrativo ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del presente Contrato.

29.11 No limitación de responsabilidad y derecho a indemnización plena: La ejecución total o parcial de la garantía de cumplimiento no constituye una limitación de responsabilidad ni podrá interpretarse en ese sentido, y debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la ANH a reclamar la indemnización completa por todas las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al Contratista.

Adicionalmente, la ejecución de la garantía de cumplimiento por parte de la ANH no exonera al Contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones.

29.12 Costos asociados a la garantía de cumplimiento y gastos de ejecución: La totalidad de los gastos y costos asociados a la garantía de cumplimiento, incluyendo los necesarios para su emisión, mantenimiento, renovación, prórroga y modificaciones, así como comisiones, precios, primas y honorarios, serán asumidos en su totalidad, sin excepción y exclusivamente por el Contratista.

El Contratista también está obligado a asumir y reembolsar la totalidad de los gastos en que deba incurrir la ANH para la ejecución de la garantía de cumplimiento.

29.13 Aplicación analógica de las normas de garantías de contratación estatal. En lo no previsto específicamente por este Contrato en materia de garantías, se aplicarán las normas en materia de garantías en contratación estatal, en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.

29.14 Tipos de garantías de cumplimiento. El Contratista podrá escoger cualquiera de los siguientes tipos de garantía, siempre que las mismas cumplan, además de los requisitos previstos en el presente Contrato para todas las garantías de cumplimiento, los especiales que se establecen a continuación:



Tipo de Garantía	Características mínimas del emisor	Reglas aplicables
Carta de crédito standby emitida en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser un establecimiento bancario colombiano. El establecimiento bancario emisor debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una calificación de escala global. 	ISP98 o UCP600
Carta de crédito standby emitida fuera de Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser una entidad financiera en el lugar de la emisión El establecimiento bancario emisor debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una calificación de escala global 	ISP98 o UCP600. Debe ser confirmada por un establecimiento bancario colombiano.
Garantía a primer requerimiento emitida en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser una entidad vigilada por la 	URDG758



	<p>Superintendencia Financiera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una calificación de escala global	
--	--	--

El cumplimiento de los compromisos de la Etapa de Ejecución del presente Contrato, podrá garantizarse mediante la garantía de cumplimiento de las obligaciones del Periodo de Exploración o del Programa Exploratorio Posterior, y de aquellas que amparen el cumplimiento de los compromisos exploratorios pendientes de ejecutar o Inversión Remanente del Contrato que el Contratista identifique como objeto de acreditación de compromisos, cuya Área se superpone con la del Proyecto de Investigación, en los términos de los artículos 17 y 20 del Acuerdo 006 de 2020, y la cláusula 18 del presente Contrato.

En este caso, el objeto de la garantía de cumplimiento del Contrato beneficiario de la acreditación, deberá ampliarse, para amparar el cumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Ejecución del presente Contrato Especial de Proyecto de Investigación, y tener una vigencia no inferior a la dispuesta en la cláusula 29.1 precedente. Su valor deberá corresponder, como mínimo, al indicado en el párrafo primero de la cláusula 29.5.

29.15 Obligaciones adicionales que debe asumir el garante. Además de todas las obligaciones que debe asumir para cumplir con los requisitos y exigencias del presente Contrato, el garante de la garantía de cumplimiento debe asumir las siguientes obligaciones:

29.15.1 Obligación de pago del garante debe ser a primer requerimiento:

- a) El garante deberá obligarse incondicional, absoluta, solidaria e irrevocablemente a pagar a la ANH, las sumas que esta le exija hasta el valor total de la garantía de cumplimiento, a primer requerimiento, en los términos previstos en la garantía y en el presente Contrato;



de sus propiedades, ya sea voluntario o involuntario, o la acción tomada por el agente, promotor o autoridad en dicho procedimiento.

29.15.4 No proposición de excepciones y renunciaciones mínimas:

29.15.4.1 El garante deberá obligarse a abstenerse de proponer a la ANH cualquier tipo de excepción real o personal, incluyendo cualquiera relacionada con el Contrato, la garantía o los actos administrativos que profiera la ANH en relación con la ejecución de la garantía y del contrato.

29.15.4.2 El garante deberá renunciar irrevocablemente:

- a) A cualquier derecho que impida, disminuya, desmejore, demore u objete los derechos de la ANH al pago y ejecución de la garantía de cumplimiento, renuncia que deberá incluir entre otras pero sin limitarse, el derecho a retractarse o revocar su obligación, así como los derechos consagrados en los artículos 2381, 2382, 2383, 2392 y 2394 del Código Civil colombiano, o las normas que los modifiquen y sustituyan y cualquiera y todas otras situaciones que puedan tener o no fundamento en la situación financiera, jurídica o administrativa del Contratista y/o del garante, o en un reclamo directo o indirecto al Contratista y/o al garante o del Contratista y/o el garante a la ANH.
- b) Cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora.
- c) A objetar o negarse al pago por cualquier circunstancia de hecho o de derecho, distinta a la ausencia de requerimiento de pago por parte de la ANH.
- d) A objetar o negarse al pago por inexactitudes o reticencias atribuibles a la ANH o al Contratista.

29.15.5 Plazo para el pago. El garante deberá obligarse en el sentido que las sumas adeudadas con base en el requerimiento de pago por la ANH deberán depositarse en la cuenta que la ANH determine cuando haga el requerimiento de pago respectivo, dentro de los ocho (8) Días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento de pago.

29.15.6 Pagos netos: El garante deberá obligarse en el sentido que los pagos que haga a la ANH deberán hacerse en la misma moneda en que fue emitida la garantía, libres de toda deducción por impuestos presentes y futuros, cargos, contribuciones, deducciones, tasas o retenciones, establecidos por cualquier jurisdicción competente.

El garante deberá obligarse en el sentido que si la ley requiere que él o cualquier entidad financiera deduzca y/o retenga cualquiera de estos rubros con respecto a cualquier suma que deba ser pagada bajo la garantía de cumplimiento, la suma a



- b) El garante deberá obligarse a cumplir con sus obligaciones bajo la garantía de cumplimiento ante la simple notificación de incumplimiento que le haga la ANH;
- c) El garante deberá obligarse en el sentido que no podrá pedir o exigir documentación o requisito adicional alguno al requerimiento de la ANH, para cumplir con su obligación de pagar.

29.15.2 Obligaciones del garante deben ser irrevocables: El garante deberá obligarse en el sentido que tanto la garantía de cumplimiento como las obligaciones que asume en virtud de la misma son irrevocables, y que cualquier cancelación, modificación o revocatoria de la garantía debe necesariamente contar con el visto bueno previo, escrito y expreso de la ANH para que proceda.

La garantía de cumplimiento es autónoma e independiente de las obligaciones del Contratista, y de cualquier otra garantía constituida a favor de la ANH y podrá hacerse efectiva a primer requerimiento, con independencia de la ejecución de cualquier otra garantía vigente otorgada por el garante y/o por el Contratista a favor de la ANH.

29.15.3 Las obligaciones del garante son exigibles independientemente de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cambios en la existencia corporativa del Contratista o del garante, de su composición accionaria, u ocurrencia de cualquier otro procedimiento que pueda afectar al Contratista o al garante;
- b) La existencia de cualquier reclamación, compensación o derecho que el garante pueda tener en cualquier momento contra del Contratista;
- c) La existencia de cualquier reclamación, compensación o derecho que el garante pueda tener en cualquier momento contra la ANH;
- d) Cualquier controversia, independientemente de su naturaleza, que exista o pueda existir entre el Contratista y/o la ANH y/o el garante, independientemente de que dichas controversias estén o puedan estar sujetas a la decisión de una autoridad judicial o arbitral;
- e) Cualquier enmienda, extensión, renuncia, u otra modificación de las obligaciones del Contratista o del Contrato, sea que hayan sido aprobadas o no por el garante;
- f) Cualquier proceso de quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, reajuste, cesión de pasivos a los acreedores, liquidación, cesión de activos y pasivos o un proceso similar en relación con el Contratista o con cualquiera



pagar deberá aumentarse tanto como sea necesario de modo que, luego de hacer todas las deducciones y/o retenciones necesarias (incluyendo las deducciones y retenciones aplicables a las sumas adicionales que se deban pagar de conformidad con esta Cláusula), la ANH reciba un monto igual a la suma que hubiera recibido si tales deducciones y/o retenciones no se hubieran efectuado.

29.15.7 Pago directo. El garante deberá obligarse a pagar directamente a la ANH y a abstenerse de hacerlo por intermedio de terceros, salvo que la ANH lo haya autorizado expresa y previamente.

29.15.8 Obligaciones cambiarias. El garante deberá obligarse a cumplir la totalidad de las obligaciones y realizar la totalidad de los trámites aplicables y pertinentes conforme a las normas de cambios internacionales previstas en las normas colombianas y/o de la jurisdicción de emisión y/o de cualquier otra jurisdicción que establezca alguna exigencia en materia cambiaria.

29.15.9 Información a la ANH. El garante deberá obligarse a informar de manera inmediata a la ANH, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la existencia, validez, oponibilidad, cumplimiento o ejecución de la garantía de cumplimiento.

30. Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales: El Contratista debe otorgar póliza de seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de orden laboral, que contraiga con los empleados y trabajadores que vincule a la ejecución contractual, incluidos conceptos salariales, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes inherentes al Sistema de Seguridad Social, intereses, sanciones y, en general, reclamos y condenas de esta naturaleza.

Póliza semejante debe exigir el Contratista a todos sus proveedores y subcontratistas.

El Contratista debe restablecer el valor de la póliza de obligaciones laborales, cuando quiera que se vea reducido por razón de su efectividad.

30.1 Vigencia y Oportunidad de Constitución: Dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista debe presentar y someter a aprobación de la ANH, póliza de cumplimiento de obligaciones laborales otorgada por períodos anuales, que debe renovarse o prorrogarse con por lo menos treinta (30) Días calendario de antelación a su vencimiento; y la última por tres (3) Años más, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, de manera que no existan periodos de ejecución descubiertos.

30.2 Valor, Moneda de Denominación y Pago: La póliza de cumplimiento de obligaciones laborales deberá emitirse por valor equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, y estar denominada en pesos colombianos o en dólares de los Estados Unidos de América. En caso de ser constituida en dólares de los



Estados Unidos de América será pagadera en pesos colombianos, con base en la tasa representativa del mercado vigente para la fecha de pago, certificada por la Superintendencia Financiera o por quien haga sus veces.

Durante la Etapa Previa, al cinco por ciento (5%) de los costos totales anuales estimados del personal destinado a la ejecución de las actividades propias de dicha Etapa, debidamente soportados en documentos idóneos respaldados con certificación del Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o Controller, y, en defecto de todos ellos, por el Contador responsable del registro de las operaciones del Contratista.

Durante la Etapa de Ejecución, al diez por ciento (10%) de los costos totales anuales estimados del personal destinado a la ejecución de las actividades propias de dicha Etapa, debidamente soportados en documentos idóneos respaldados con certificación del Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o Controller, y, en defecto de todos ellos, por el Contador responsable del registro de las operaciones del Contratista.

El Contratista debe restablecer o reponer el valor de las pólizas, siempre que éste se haya visto reducido como consecuencia de la ejecución de la póliza, dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a la fecha en que se profiere el acto administrativo por medio del cual se ejecuta la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales.

30.3 Asegurados y beneficiarios de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales: Deberán designarse como tomador afianzado al Contratista, como asegurado de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales a la ANH y como beneficiario a la ANH.

30.4 Causales de ejecución de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales. La ANH tendrá derecho a ejecutar la póliza (i) cuando el Contratista incumpla cualquiera de las obligaciones laborales, de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado (empleados y contratistas del Contratista así como contratistas de estos últimos) para la ejecución del objeto del Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato, y (ii) como consecuencia de dicho incumplimiento la ANH resulte obligada a pagar o indemnizar a cualquier empleado y/o contratista del Contratista y/o contratistas de estos últimos.

31. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

31.1 Obligación de constituir y mantener seguro de responsabilidad civil extracontractual: El Contratista está obligado a obtener y mantener vigente una o más pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos del presente Contrato y el no hacerlo constituye una causal de incumplimiento grave del mismo.

- b) Daño emergente
- c) Lucro cesante
- d) Daño moral y perjuicios extrapatrimoniales
- e) Automotores propios y no propios
- f) Amparo de contratistas y subcontratistas
- g) Responsabilidad civil cruzada
- h) Responsabilidad civil patronal
- i) Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita, accidental e imprevista.
- j) Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad
- k) Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- l) Operaciones de cargue y descargue
- m) Vigilantes
- n) Gastos de defensa
- o) Costas del proceso y cauciones judiciales
- p) Responsabilidad civil por uso de explosivos

31.4 Fecha en que deben emitirse o expedirse los seguros de responsabilidad civil extracontractual, su revisión y aprobación por la ANH: El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá expedirse, emitirse, renovarse y entregarse formalmente a la ANH para su aprobación, dentro del Mes siguiente a la Fecha Efectiva.

Para efectos de aprobar o improbar los seguros de responsabilidad civil extracontractual, la ANH deberá constatar su autenticidad con quien la emite o expide, y verificar que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Contrato.

En caso de que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual no satisfaga integralmente cualquier requisito, la ANH solicitará al Contratista oportunamente las enmiendas, ajustes o correcciones pertinentes, con la



31.2 Objeto y vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual y Periodo de Cubrimiento: La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual debe tener por objeto asegurar todas las obligaciones a cargo del Contratista, que tengan como fuente la causación de daños o perjuicios a terceros, derivados de actuaciones, hechos u omisiones imputables al Contratista y/o sus empleados y/o dependientes y/o agentes y/o representantes y/o contratistas y/o subcontratistas, ocurridos entre la Fecha Efectiva y tres (3) Años después de la liquidación del Contrato ("Periodo de Cubrimiento del Seguro de Responsabilidad Extracontractual").

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe emitirse por vigencias anuales, y el último por tres (3) Años más, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

Antes de la terminación de la vigencia y aplicando al efecto el procedimiento previsto en la cláusula 31.4, el Contratista está obligado a obtener nuevos seguros de responsabilidad civil extracontractual o extender los ya otorgados, en los términos del presente Contrato, garantizando que siempre haya seguros de responsabilidad civil extracontractual vigentes que produzcan plenos efectos, de manera ininterrumpida, durante todo el Periodo de Cubrimiento del Seguro de Responsabilidad Extracontractual.

Los seguros de responsabilidad civil extracontractual deberán otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia pura por lo que el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior, siempre que no haya ocurrido la prescripción. En consecuencia, los seguros de responsabilidad civil extracontractual no podrán establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

La aseguradora deberá obligarse en el sentido de informar al asegurado y a la ANH su intención de revocar o no renovar el seguro con una antelación no menor a sesenta (60) Días hábiles.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá excluir la aplicación de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal, FH-PH. De manera alternativa, el Contratista podrá presentar póliza de seguro independiente para cubrir de manera específica, la aplicación de dicha técnica.

31.3 Cobertura del seguro de responsabilidad civil extracontractual: Los seguros de responsabilidad civil extracontractual cubrirán, mediante una o más pólizas de seguros, al menos lo siguiente:

- a) Predios Labores y operaciones

determinación de un plazo de ocho (8) Días hábiles para adoptarlos, de manera que no se presenten lapsos sin cobertura. La ANH rechazará las pólizas de seguro presentadas por el Contratista, cuando no reúnan la totalidad de los requisitos legales o contractuales. La no obtención, renovación o ampliación por parte del Contratista de los seguros de responsabilidad civil extracontractual en los términos exigidos, constituye una causal de incumplimiento grave del Contrato y dará derecho a la ANH para ejecutar la garantía de cumplimiento vigente.

31.5 Seguros de responsabilidad civil extracontractual frente a modificaciones del Contrato: Si por cualquier causa se introducen ajustes o modificaciones al presente Contrato, el Contratista está obligado, si fuere necesario, a (i) obtener la modificación de los seguros de responsabilidad civil extracontractual, (ii) obtener constancia escrita emitida por las aseguradoras en la que conste expresamente que conocen la modificación contractual y la eventual variación del estado del riesgo, si ese fuere el caso, y (iii) a surtir el trámite de aprobación frente a la ANH a que se refiere la cláusula 31.4 del presente Contrato.

31.6 Valor, Moneda de Denominación y Pago: Para cada póliza de seguro con vigencia anual, el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder a la suma de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.000.000), pagaderos en pesos colombianos con base en la tasa representativa del mercado vigente para la fecha de pago, certificada por la Superintendencia Financiera o por quien haga sus veces.

El Contratista debe restablecer o reponer el valor de esta garantía, siempre que éste se haya visto reducido como consecuencia de la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a tal afectación.

31.7 Beneficiario del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Deberá designarse como asegurado al Contratista y como asegurado adicional a la ANH, por los hechos realizados por el(los) Contratista(s) por los cuales resulte solidariamente responsable. Adicionalmente, deberán designarse como beneficiarios de los seguros de responsabilidad civil extracontractual a terceros, incluido la ANH en su calidad de tercero.

31.8 Causales de ejecución del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La ANH tendrá derecho a presentar reclamación con base en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuando (i) cualquier persona que sufra un daño y que tenga derecho a reclamar perjuicios con base en los términos del seguro presente una reclamación contra la ANH por responsabilidad civil extracontractual, o (ii) cuando la ANH sufra un daño y tenga derecho a reclamar perjuicios con base en los términos de los seguros de responsabilidad civil extracontractual.

31.9 Procedimiento de reclamación del seguro de responsabilidad civil extracontractual: Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de reclamación,



la ANH procederá a presentar reclamación con base en los seguros de responsabilidad civil extracontractual, dando plena aplicación al principio de debido proceso.

El Contrato y las pólizas de los seguros de responsabilidad civil extracontractual, constituyen título ejecutivo y prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo y mediante proceso ejecutivo, y por sí sólo constituye prueba de la ocurrencia del siniestro amparado por los seguros y título suficiente para su ejecución frente al asegurador.

31.10 Reclamación por falta de renovación oportuna: Las Partes reconocen que la no renovación y entrega de los seguros de responsabilidad civil extracontractual dentro del término establecido en la cláusula 31.4 anterior, constituye un incumplimiento grave del Contrato por parte del Contratista que facultará a la ANH para presentar reclamación con base en la garantía de cumplimiento vigente, si el incumplimiento no ha sido subsanado faltando tres (3) Días Hábiles para la fecha en que termine la vigencia de los seguros respectivos.

Cuando se presente reclamación en aplicación de lo dispuesto en esta cláusula, el valor objeto de la misma sólo podrá imputarse por la ANH en los términos del acto administrativo ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del presente Contrato.

31.11 No limitación de responsabilidad y derecho a indemnización plena: La reclamación total o parcial del seguro de responsabilidad civil extracontractual no constituye una limitación de responsabilidad ni podrá interpretarse en ese sentido, y deben entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la ANH a reclamar la indemnización completa por todas las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al Contratista.

Adicionalmente, la reclamación de los seguros de responsabilidad civil extracontractual por parte de la ANH no exonera al Contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones.

31.12 Costos asociados a los seguros de responsabilidad civil extracontractual y gastos de reclamación: La totalidad de los gastos y costos asociados a los seguros de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo los necesarios para su emisión, mantenimiento, renovación, prórroga y modificaciones, así como sus comisiones, precios, primas y honorarios, serán asumidos en su totalidad, sin excepción y exclusivamente por el Contratista.

El Contratista estará obligado también a asumir, cubrir y pagar, en su totalidad, sin excepción y exclusivamente, todos y cada uno de los deducibles a que haya lugar.



- c) Las compañías reaseguradoras que asuman el riesgo que no asuman las compañías de seguros colombianas emisoras, deberán emitir una confirmación del respaldo de reaseguro de los términos de las pólizas de seguros emitidas por las compañías de seguros colombianas emisoras.

31.16.2 Cuando conforme a los términos de las pólizas de seguros la retención de riesgos de las compañías de seguros colombianas que las emiten sea inferior al diez por ciento (10%) del riesgo, deberán cumplirse los siguientes requisitos concurrentemente:

- a) Las compañías de seguros colombianas emisoras deben tener a la fecha de emisión, una calificación de fortaleza financiera, de una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de reconocimiento internacional de (i) AA- si es una calificación local, o de (ii) mínimo BB- si es una calificación de escala global,
- b) Las compañías reaseguradoras que asuman el riesgo que no asuman las compañías de seguros colombianas emisoras, deben encontrarse inscritas en el REACOEX y tener a la fecha de emisión, una calificación de fortaleza financiera, de una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de reconocimiento internacional, de (i) AAA si es una calificación local, o de (ii) mínimo BBB- si es una calificación de escala global, y
- c) Las compañías reaseguradoras que asuman el riesgo que no asuman las compañías de seguros colombianas emisoras, deberán emitir una confirmación del respaldo de reaseguro de los términos de las pólizas de seguros emitidas por las compañías de seguros colombianas emisoras.

31.17 Plazo para el pago. El asegurador deberá obligarse en el sentido que las sumas adeudadas con base en la reclamación de la ANH deberán depositarse en la cuenta que la ANH determine cuando haga el requerimiento de pago respectivo, en un plazo máximo de un (1) Mes siguiente a la recepción del requerimiento de pago.

31.18 Pagos netos. El asegurador deberá obligarse en el sentido que los pagos que haga a la ANH deberán hacerse en pesos colombianos, libres de toda deducción por impuestos presentes y futuros, cargos, contribuciones, deducciones, tasas o retenciones, establecidos por cualquier jurisdicción competente.

El asegurador deberá obligarse en el sentido que si la ley requiere que él o cualquier entidad financiera deduzca y/o retenga cualquiera de estos rubros con respecto a cualquier suma que deba ser pagada bajo el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la suma a pagar deberá aumentarse tanto como sea necesario de modo que, luego de hacer todas las deducciones y/o retenciones necesarias (incluyendo las deducciones y retenciones aplicables a las sumas adicionales que



El Contratista también está obligado a asumir la totalidad de los gastos en que deba incurrir la ANH para la reclamación de los seguros de responsabilidad civil extracontractual.

31.13 Reglas adicionales especiales por ser una póliza de seguros: Por ser una póliza de seguros, se aplicarán las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.2.7 del Decreto nico Reglamentario 1082 de 2015 o las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan, en aquello que no esté expresamente regulado en el presente Contrato.

31.14 Aplicación analógica de las normas de garantías de contratación estatal: En lo no previsto específicamente por este Contrato en materia de seguros de responsabilidad civil extracontractual, se aplicarán las normas en materia de garantías en contratación estatal, en especial el Código de Comercio, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto nico Reglamentario 1082 de 2015, o las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.

31.15 Reglas especiales de los seguros de responsabilidad civil extracontractual: Los modelos de las pólizas de seguro con sus anexos deben haber sido registradas por la entidad aseguradora en la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de dicha entidad (C.E. 029/14).

31.16 Características del emisor y requisitos: Las pólizas deben ser emitidas por compañías de seguros colombianas.

31.16.1 Cuando conforme a los términos de las pólizas de seguros la retención de riesgos de las compañías de seguros colombianas que las emiten sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del riesgo, deberán cumplirse los siguientes requisitos concurrentemente:

- a) Las compañías de seguros colombianas emisoras deben tener a la fecha de emisión, una calificación de fortaleza financiera, de una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de reconocimiento internacional de (i) AAA si es una calificación local, o de (ii) mínimo BBB- si es una calificación de escala global;
- b) Las compañías reaseguradoras que asuman el riesgo que no asuman las compañías de seguros colombianas emisoras, deben encontrarse inscritas en el REACOEX y tener a la fecha de emisión, una calificación de fortaleza financiera, de una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de reconocimiento internacional, de (i) AAA si es una calificación local, o de (ii) mínimo BBB- si es una calificación de escala global, y

se deban pagar de conformidad con esta Cláusula), la ANH reciba en pesos colombianos un monto igual a la suma que hubiera recibido si tales deducciones y/o retenciones no se hubieran efectuado.

31.19 Pago directo. El asegurador deberá obligarse a pagar directamente a la ANH y a abstenerse de hacerlo por intermedio de terceros salvo que la ANH lo haya autorizado expresa y previamente.

31.20 Obligaciones cambiarias. El asegurador deberá obligarse a cumplir la totalidad de las obligaciones y realizar la totalidad de los trámites aplicables y pertinentes conforme a las normas de cambios internacionales previstas en las normas colombianas y/o de la jurisdicción de emisión y/o de cualquier otra jurisdicción que establezca alguna exigencia en materia cambiaria.

31.21 Información a la ANH. El asegurador deberá obligarse a informar de manera inmediata a la ANH, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la existencia, validez, oponibilidad, cumplimiento o reclamación del seguro de responsabilidad civil extracontractual, daños ambientales y polución.

32. Posibilidad de Sustitución de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual prevista en el presente Contrato puede ser sustituida con la presentación de póliza global de responsabilidad civil extracontractual otorgada por el Contratista o por su o sus Matrices o Controlantes, siempre que reúna y cumpla todas y cada una de las condiciones, términos, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, los Términos de Referencia y la ley colombiana, para este tipo de seguros tomados en favor de una entidad estatal; que el valor asegurado cubra los montos exigidos, y que se acompañe de declaración bajo la gravedad del juramento del representante legal o convencional del Contratista y del asegurador, en las que se hagan constar todas las anteriores circunstancias.

CAPÍTULO IX-CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

33. Reglas Técnicas Aplicables: Las Actividades de Investigación y Operacionales, así como las de Abandono y desmantelamiento, deben desarrollarse con arreglo a los procedimientos técnicos y Tecnologías de Mínimo Impacto establecidos por las Resoluciones 181495 de 2009 y 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. En el evento de que el Contratista, en ejercicio de la autonomía técnica para la conducción de las actividades, decida modificar la tecnología que ofreció aplicar o alterar sus elementos, deberá obtener autorización a la ANH previamente e indicar las razones, justificación y efectos de tal cambio.

34. Reglas Ambientales Aplicables: Las Actividades de Investigación y Operacionales deben desarrollarse con arreglo a los procedimientos establecidos



en los Términos de Referencia y normas especiales expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para la ejecución de los Proyectos Piloto de Investigación Integral. De igual manera se deberá cumplir con la regulación que dispongan las autoridades ambientales en general.

CAPÍTULO X- ASPECTOS SOCIALES

35. Inversión social: Obligación del Contratista en beneficio de las comunidades del Área de Influencia de las Actividades de Investigación y Operacionales a su cargo y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, consistente en la ejecución de Programas en Beneficio de dichas comunidades, PBC, y en la Participación Económica de las mismas, PEC, con el fin de fomentar el desenvolvimiento sostenible, mediante un conjunto de actividades y de inversiones empresariales encaminadas a contribuir al fortalecimiento del entorno social, cultural y económico, y a mejorar las condiciones de bienestar de sus habitantes.

Este compromiso ha de cumplirse mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos específicos, en los conceptos de Inversión Social, denominados Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, y Participación Económica de las Comunidades, PEC, en los términos del Artículo 16 del Acuerdo 006 de 2020.

La inversión Social es diferente de aquellos compromisos que el Contratista está en el deber de acometer en cumplimiento de licencias y de planes de manejo ambiental, o en ejecución de medidas de manejo acordadas en procedimientos de consulta previa, para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar impactos derivados de la ejecución del Contrato en comunidades y grupos étnicos, todo ello con sujeción al ordenamiento superior.

Debe reflejarse en erogaciones que beneficien efectiva y directamente a las comunidades, que no deben incluir costos de personal, logísticos, administrativos u otros indirectos, en que incurra el Contratista para dar cumplimiento a los programas y proyectos de Inversión Social.

35.1 Programa en Beneficio de las Comunidades – PBC: Los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, consisten en el conjunto de actividades y/o proyectos de Inversión Social definidos por el Contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, para contribuir con algunos beneficios correspondientes a las necesidades de las poblaciones ubicadas en el Área de Influencia de las Actividades de Investigación y Operacionales, conforme se definen en el Anexo D del presente Contrato. La inversión a ejecutar por este concepto, ha de corresponder, como mínimo, a suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.



correspondiente con tal propósito, con base en los registros a que refiere el numeral 6 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El lugar de domicilio de las personas jurídicas que ofrezcan bienes o servicios, para efectos del cumplimiento de la obligación dispuesta en esta cláusula, se acreditará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con no más de sesenta (60) Días calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento del mismo a la ANH.

El Contratista deberá cumplir con los procedimientos de reporte e información en materia de contratación a que refiere esta cláusula, en los términos establecidos en el Anexo E.

CAPÍTULO XI - VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

36. Proceso de Seguimiento en la Etapa Previa: La ANH realizará seguimiento de las actividades realizadas por la empresa en la Etapa Previa, en especial, al proceso de relacionamiento con la comunidad del Área de Influencia del Proyecto de Investigación Integral, las acciones del Contratista para el establecimiento de las líneas base locales y el trámite de las licencias ambientales.

El seguimiento durante la Etapa Previa se realizará de manera conjunta y/o coordinada con las demás entidades involucradas en el levantamiento de las Líneas Base y el otorgamiento de permisos y autorizaciones y el seguimiento a las variables objeto de monitoreo.

37. Proceso de Seguimiento en la Etapa de Ejecución: Una vez inicie la Etapa de Ejecución, la ANH realizará supervisión mediante visitas al Área de Proyecto de Investigación, y de forma remota a través de mecanismos tecnológicos implementados por el Contratista en los términos del Artículo 9 de la Resolución 40185 de 2020, que permitan un monitoreo en tiempo real de las operaciones mediante las cuales se levanten evidencias de las actividades ejecutadas y sus impactos, preservando la confidencialidad de la data e información del Contratista, la de sus empleados, representantes y subcontratistas, y la propiedad e integridad de sus activos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 22.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, la ANH dispondrá de forma permanente de al menos un (1) Ingeniero de Operaciones y/o Fiscalización con experiencia en perforación, completamiento y pruebas de pozos, que verificará las condiciones técnicas de las actividades y operación.

El seguimiento a efectuar en la Etapa de Ejecución comprende el de aquellas obligaciones de tipo económico a cargo del Contratista, incluidas las de Inversión



El Contratista debe incorporar un capítulo especial con los programas y proyectos que se propone llevar a cabo en beneficio de las comunidades, que han de consistir en el desarrollo de iniciativas que prioricen la inversión en servicios públicos, infraestructura, salud y saneamiento básico y/o educación, así como en proyectos productivos y de desarrollo, y demás que se indican en el Anexo D.

35.2 Participación Económica de las Comunidades – PEC: Inversión Social adicional a la ejecutar por concepto de Programa en Beneficio de las Comunidades, dispuesta en el Artículo 2.2.1.1.1A.3.6 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, la norma que los sustituya, adicione o modifique. Las inversiones realizadas a título de Participación Económica de las Comunidades, han de corresponder, como mínimo, al porcentaje ofrecido por el Contratista y pactado en el Anexo D, respecto de los costos de cada Pozo a perforar al que se aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH.

Las actividades por ejecutar por concepto de Participación Económica de las Comunidades, PEC, deberán responder, al igual que las realizadas en el marco de Programas en Beneficio de las Comunidades, a las necesidades identificadas con las comunidades de las Áreas de Influencia del respectivo Proyecto de Investigación, bajo las líneas de Inversión Social aprobadas por la ANH, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1A.3.6 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020. Los lineamientos y procedimientos para su implementación, se describen en el Anexo D del presente Contrato.

35.3 Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios. El Contratista está en la obligación adquirir, directamente o indirectamente, en el porcentaje mínimo que se señala en el Anexo E, respecto del valor total a contratar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, bienes total o parcialmente obtenidos, elaborados con materiales, o que hayan sido objeto de transformación sustancial, y/o servicios ofrecidos por personas naturales residentes o jurídicas domiciliadas (i) en el o los municipios que correspondan al Área de Influencia del Proyecto de Investigación; (ii) los municipios contiguos o que limitan con los referidos previamente; (iii) los demás municipios del departamento o departamentos que se superpongan con el Área de Influencia, o (iv) en el ámbito nacional, en dicho orden de prelación descendente; en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio adecuadas para su empleo o aprovechamiento en la ejecución del Proyecto de Investigación.

Obligación de origen contractual, distinta e independiente de la contratación de mano de obra local a que refiere el Decreto 1668 de 2016, la norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Se acredita que la persona natural reside en el Área de Influencia del Proyecto de Investigación, mediante certificado expedido por la alcaldía municipal



Social que habrá de desarrollar en el marco de los procesos de coordinación, concurrencia y participación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 328 de 2020 y la Resolución 904 de 2020, las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO XII INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

38. Renuncia: En cualquiera de las Etapas, el Contratista tiene facultad para renunciar al presente Contrato. Para tal efecto, debe dar aviso escrito a la ANH, con anticipación no inferior a treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha en que tal renuncia se hará efectiva.

La renuncia presentada en cualquiera de las Etapas obligará al pago en favor de la ANH del valor del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales no ejecutado o remanente, con excepción de que suceda en las circunstancias descritas en esta cláusula. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha de terminación del Contrato, salvo que las Partes acuerden efectuar el traslado de la obligación a otro contrato celebrado entre la ANH y el Contratista conforme a las reglas y procedimientos establecidos en el Acuerdo 01 de 2020 de la ANH.

No habrá lugar al pago de Inversión Remanente ni de Inversión no Ejecutada, cuando la renuncia ocurra en estas circunstancias:

- En caso de que por causas no imputables al Contratista, la licencia ambiental del Proyecto de Investigación no se expida dentro de los diez (10) Meses siguientes a la fecha de presentación de la respectiva solicitud, considerando lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 30 de la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía; se expida bajo condiciones que, a juicio del Contratista, no hagan viable la ejecución del Proyecto, o
- En caso de que los términos del Reglamento del Comité Evaluador a que refiere el Decreto 328 de 2020, riñan con los parámetros técnicos y económicos con fundamento en los cuales se estructuró la entonces Propuesta de Proyecto de Investigación, a criterio del Contratista.

En tales eventos el Contratista dispondrá de un término de dos (2) Meses para ejercer el derecho de renuncia, contados, según el caso, a partir del cumplimiento del plazo en mención para la expedición de licencia ambiental, de que adquiera firmeza el acto administrativo que la otorgó en las mencionadas condiciones, o de que se publique el Reglamento del Comité Evaluador.

39. Proceso de Declaración de Incumplimiento: La ANH deberá surtir el siguiente procedimiento para declarar el incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Contrato:



39.1 Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ANH notificará por cualquier medio al Contratista de ese hecho. Este último contará con un plazo de veinte (20) Días hábiles para sanear el incumplimiento que se le ha notificado, contado desde la fecha en que ha recibido la notificación respectiva, salvo que la ANH, con base en la información, pruebas y documentos que aporte en ese plazo el Contratista, considere que existen justificaciones razonables para otorgar un plazo superior para remediar el eventual incumplimiento o reconsiderar la decisión de continuar el proceso administrativo, decisión que dependerá exclusivamente de la ANH, con base en concepto previo de la vicepresidencia que haya solicitado la apertura del proceso, en coordinación con la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos o quien haga sus veces dentro de la ANH.

39.2 Cumplido el periodo a que se refiere la cláusula anterior, sin que el Contratista remedie el incumplimiento, la ANH lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación (i) Se hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan y dieron lugar a iniciar la actuación, (ii) Se acompañará el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación, si a ello hubiere lugar, (iii) Se enunciarán las normas y/o cláusulas posiblemente vulneradas, (iv) Se enunciarán las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación, (v) Se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. Así mismo serán citados aquellos garantes que, conforme a los términos del presente Contrato y a los términos de las garantías respectivas, puedan estar obligados a responder por el incumplimiento del Contratista o el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria a que haya lugar.

39.3 Desarrollo de la Audiencia: El representante de la ANH o su delegado (i) Presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, (ii) Enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas, (iii) Enunciará las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación y (iv) Relacionará y exhibirá los medios de prueba de que dispone, en relación con los hechos que motivaron la actuación.

A continuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del Contratista o a quien lo represente, y a los garantes, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la ANH. Para lo anterior, la ANH otorgará al Contratista un tiempo razonable, que fijará teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de los hechos en que se funda la actuación.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante de la ANH, o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.



etc.; así mismo, se tendrá como título suficiente para su ejecución en los términos del acto administrativo correspondiente. Igualmente, cuando haya lugar a ello, ordenará la cancelación de la inscripción en el registro de interesados.

40. Multas: En todo evento de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato o de cumplimiento tardío o defectuoso de aquellas a cargo del Contratista, la ANH queda facultada para imponer multas sucesivas de apremio, de carácter pecuniario no indemnizatorio, con el objeto de conminarlo a cumplir en debida forma el o los compromisos no satisfechos en tiempo o no ejecutados integralmente.

Ante la ocurrencia de los eventos de incumplimiento descritos anteriormente, la ANH podrá, mediante acto administrativo en firme, que culmina el procedimiento descrito en la cláusula 39 del presente Contrato, imponer multas diarias sucesivas, respecto de cada uno de los citados eventos, por el valor que se indica a continuación.

40.1 Valor diario de multa por evento y valor máximo acumulado por evento: El valor diario de las multas, por evento de incumplimiento, ocurrido durante la vigencia del presente Contrato ascenderá al uno por ciento (1%) del monto equivalente de la actividad en mora, por cada Día calendario de retraso, y hasta un máximo equivalente al treinta por ciento (30%) de dicho monto, cuando se trate de obligaciones susceptibles de valorar en cuantía determinada. Respecto de compromisos de valor indeterminado, será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000) por cada Día calendario de mora o retraso, hasta completar cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000).

40.2 Límite temporal para la imposición de multas: El acto administrativo mediante el cual se impongan multas sólo podrá proferirse si aún están pendientes de ejecución obligaciones a cargo del Contratista en virtud del presente Contrato y no procederá cuando haya habido un incumplimiento total y definitivo del Contrato. En esa medida, el Contratista podrá remediar su incumplimiento en cualquier tiempo, antes de que se profiera el Acto Administrativo mediante el cual se imponga la multa.

Las multas impuestas sólo podrán hacerse efectivas, una vez se encuentre en firme el Acto Administrativo que las imponga.

40.3 Ejecución de la garantía para el pago de las multas impuestas: Las multas que imponga la ANH conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula 39 del presente Contrato, se harán efectivas directamente por la ANH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a la ejecución y cobro de las garantías presentadas por el Contratista.

40.4 No limitación de responsabilidad y derecho a indemnización plena: Ni la imposición y cobro de multas, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago, constituyen una limitación de responsabilidad, ni podrán interpretarse en ese sentido, y deben entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la ANH de



En caso que hubiere lugar a la práctica de pruebas, deberá tener lugar dentro del término de treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha de la audiencia en que sean decretadas, sin perjuicio de que pueda extenderse hasta por quince (15) Días hábiles más, en función de la naturaleza, complejidad y lugar de origen o práctica de alguna o algunas de ellas. De las mismas debe darse traslado a las partes y a los garantes citados para su contradicción, cuando aplique, con plazo de diez (10) Días hábiles, para que estos puedan presentar sus alegaciones en torno a aquellas. Vencido el término probatorio debe reanudarse la audiencia, a más tardar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes.

Si el Contratista y/o los garantes citados no concurren a la audiencia o a sus reanudaciones, y no demuestran causa legal o contractual que justifique su inasistencia, o no formulan oposición, se entiende que aceptan los hechos que dieron lugar a la actuación y las determinaciones adoptadas en desarrollo de ésta.

Una vez concluido el traslado para efectos del debate probatorio, se otorgarán diez (10) Días hábiles con el fin de que el Contratista presente alegatos de conclusión con base en los elementos que integran el expediente

La ANH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento del saneamiento del posible incumplimiento.

Agotados los trámites anteriores, con fundamento en todos los elementos que integren el expediente, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se señalen con precisión y claridad las circunstancias de hecho y de derecho (legales y contractuales) en que fundamenta la decisión, la ANH procederá a decidir sobre el incumplimiento o archivo definitivo del procedimiento (y en su caso cuando aplique, sobre cuantificación de los perjuicios, la imposición o no de las multas, terminación por incumplimiento, devolución de Pozos o Área, ejecución de las garantías pactadas en el Contrato, etc.). El acto administrativo deberá ser notificado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, y contra el mismo solamente procede el Recurso de Reposición con arreglo a previsto en los artículos 74 a 82 del citado Código.

Surtido el procedimiento descrito, si la ANH declara la ocurrencia del incumplimiento, ordenará al Contratista y a los garantes los pagos a que haya lugar

39.4 Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo que contenga la decisión sancionatoria, junto con el Contrato y los documentos en que constan las garantías, prestará mérito ejecutivo para su cobro coactivo y mediante proceso ejecutivo, tanto respecto del Contratista como de los garantes, y por si sólo constituye prueba de la ocurrencia del incumplimiento y, según aplique, del valor de las multas, cláusula penal pecuniaria y garantías, así como de la ocurrencia de los siniestros amparados,



reclamar la indemnización completa por todas las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al Contratista.

Adicionalmente, ni la imposición y cobro de multas, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago por parte de la ANH, exonera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con la suscripción de este Contrato

40.5 No limitación del ejercicio de otros derechos o potestades: Ni la imposición y cobro de multas, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago, limitan los derechos y potestades de la ANH para hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria pactada o terminar el Contrato por incumplimiento.

41. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de terminación por incumplimiento del Contratista conforme al procedimiento previsto en la cláusula 39, se causará a favor de la ANH y a cargo del Contratista, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.000.000).

La cláusula penal pecuniaria libera a la ANH de la carga de probar los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, su naturaleza y cuantía.

41.1 Procedimiento para ejecución y cobro de la cláusula penal pecuniaria: La ANH deberá surtir el procedimiento previsto en la cláusula 39 del presente Contrato, para la ejecución y cobro de la cláusula penal pecuniaria prevista en el presente Capítulo.

41.2 Ejecución de la garantía para el pago de la cláusula penal pecuniaria: La cláusula penal pecuniaria que tenga derecho a cobrar la ANH conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula 39 anterior, se hará efectiva directamente por la ANH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a la ejecución y cobro de las garantías a que haya lugar.

41.3 No limitación de responsabilidad y derecho a indemnización plena: Ni la ejecución y cobro de la cláusula penal pecuniaria, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago, constituyen una limitación de responsabilidad ni podrán interpretarse en ese sentido, y deben entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a la ANH de reclamar la indemnización completa por todas las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables al Contratista. Por ello, la ANH podrá valorar los perjuicios realmente causados y si el valor total de los mismos excede los montos de la cláusula penal pecuniaria, quedará habilitada para adelantar los trámites pertinentes para el cobro total de los perjuicios.

Adicionalmente, ni la ejecución y cobro de la cláusula penal pecuniaria, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago por parte de la ANH, exonera



al Contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción de este Contrato.

41.4 No limitación del ejercicio de otros derechos o potestades: Ni la ejecución y cobro de la cláusula penal pecuniaria, ni la ejecución total o parcial de las garantías para su pago, limitan los derechos y potestades de la ANH para imponer las multas pactadas y hacerlas efectivas, terminar el Contrato por incumplimiento del Contratista.

42. Terminación Ordinaria: El presente Contrato termina por las causales que se determinan a continuación, y por consiguiente se extinguen los derechos otorgados y las obligaciones y prestaciones contraídas, salvo aquellas que han de permanecer vigentes hasta la liquidación definitiva de los compromisos recíprocos, y, aún después, hasta la prolongación de sus efectos, en los casos del amparo de obligaciones laborales y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, daños ambientales por polución y contaminación súbita accidental e imprevista, con las consecuencias adicionales previstas para cada una, de manera que procede, por tanto, tal liquidación definitiva.

Son causales de Terminación Ordinaria de este Contrato, las siguientes:

- a) Renuncia del Contratista en los términos de la cláusula 38.
- b) Terminación de las Etapas del Contrato,
- c) Acuerdo de las Partes, en cualquier oportunidad durante su vigencia.
- d) Por eventos derivados de la cláusula 5.4 del presente contrato.
- e) Terminación de la Etapa Previa por no obtención de la licencia ambiental.
- f) Por decisión de la ANH, previo concepto del Comité Evaluador, establecido por el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, conforme a los criterios para la evaluación de los Proyectos Piloto de Investigación Integral.
- g) En caso de que se expida ley que prohíba el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, o se decrete la suspensión provisional o la nulidad del Decreto 328 de 2020 o de los actos administrativos expedidos con fundamento en este último, que imposibiliten la ejecución del Proyecto de Investigación y la obtención y disposición del flujo de Hidrocarburos por parte del Contratista.
- h) Por el transcurso del término a que se refiere el artículo 30 de la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, o el plazo que establezca la norma que la modifique o sustituya, contados desde que entre en vigencia el acto administrativo que expida la licencia ambiental, sin que el Contratista haya iniciado la perforación del Pozo. Cuando tal evento ocurra por circunstancias no imputables al Contratista, siempre que la regulación técnica permita continuar desarrollando el Proyecto de Investigación, se podrá convenir la continuidad en la ejecución del Contrato.



del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 del 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

- f) Realizar actividades bajo el presente Contrato sin haber obtenido los permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales que de acuerdo con la normatividad aplicable se requieran para ello.
- g) Suspender injustificadamente las Actividades de Investigación y Operacionales durante más de tres (3) Meses continuos.
- h) Persistir en la omisión injustificada en el cumplimiento de una obligación contractual transcurridos dos (2) Meses de la imposición de la multa en firme por estos mismos hechos.
- i) No establecer sucursal o no modificar la establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) de la cláusula 4.3.1, cuando ello se requiera, transcurridos dos (2) Meses de la imposición de la multa en firme por estos mismos hechos.
- j) Omisión injustificada en la constitución y sometimiento oportuno de cualquiera de las garantías y seguros exigidos, con arreglo a los requisitos y en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento superior sobre la materia o estipulados en este Contrato.
- k) Omitir injustificadamente la entrega del Programa de Trabajo, en el término establecido en la cláusula 5.2 del presente Contrato, o no comunicar oportunamente a la ANH su modificación, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la misma cláusula.
- l) No mantener el Operador por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el Contrato, en eventos de cesión a otro integrante de Contratista Plural o a un tercero.
- m) Celebrar cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, transformación societaria, o llevar a cabo fusión o escisión del Contratista, o de cualquiera de sus integrantes en casos de Contratista plural, sin informar de manera previa y por escrito a la ANH de tales operaciones, o no conservar, con ocasión de las mismas, las condiciones de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y a la adjudicación y celebración del presente Contrato.
- n) Ceder o transferir total o parcialmente las participaciones en la persona jurídica Contratista, o de cualquiera de sus integrantes en casos de Contratista plural, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ANH, en los términos previstos en la cláusula 52 Contrato.



- i) Por presentarse alguna de las circunstancias a que refiere el primer párrafo de la cláusula 3.1.

De no encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones, en los casos de renuncia en los que no se le excusa del pago conforme a la cláusula 38 o terminación de contrato por causa atribuible al Contratista, este asume el deber de pagar a la ANH el monto equivalente a las actividades no ejecutadas o remanentes del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, salvo que opte por destinar estos recursos al desarrollo de actividades de Exploración en otros Contratos entre las Partes.

Parágrafo. Como se señala en el Acuerdo 006 de 2020, la existencia de régimen jurídico que permita el desarrollo de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales y Contratos Adicionales de Exploración y Producción en Yacimientos No Convencionales, no constituye causal de terminación del Contrato Especial de Proyectos de Investigación. En consecuencia, el Contratista deberá culminar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales pactado.

43. Terminación por Incumplimiento y Multas: Además de las pactadas en otras cláusulas del presente Contrato, son causales de imposición de multa, en los términos de la cláusula 40 precedente, y de terminación de este Contrato por incumplimiento del Contratista, previo el procedimiento estipulado en la cláusula 39, las que se relacionan a continuación:

- a) No iniciar oportunamente el trámite de licenciamiento ambiental, según lo dispuesto en el literal f) de la cláusula 4.3.1.
- b) Incumplir de manera injustificada las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 y la Resolución 40185 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y en las normas expedidas para regular los Proyectos Piloto de Investigación Integral.
- c) Incumplir de manera injustificada las obligaciones a su cargo en la Etapa Previa y de Ejecución del presente Contrato.
- d) Omitir injustificadamente la entrega oportuna, eficaz y eficiente de información técnica resultante del desarrollo del Proyecto de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.2.
- e) Omitir injustificadamente la entrega oportuna, eficaz y eficiente de información al Centro de Transparencia, y a las secretarías de los Subcomités Intersectoriales Técnicos y Científicos de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, en la oportunidad y con el cumplimiento de los requisitos que establezca el reglamento de la Comisión Intersectorial de Acompañamiento Técnico y Científico a que refiere el artículo 2.2.1.1.1A.4.1



- o) Ceder o transferir el presente Contrato, total o parcialmente, o la participación e intereses de cualquier integrante de Contratista Plural, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH, y/o sin haber dado estricto cumplimiento a los demás requisitos previstos en la cláusula 54 del presente Contrato, así como subcontratar, también total o parcialmente, la Operación del mismo.
- p) Incumplimiento de las obligaciones inherentes al reconocimiento, liquidación y de pago de Regalías y/o de cualquier obligación señalada en los Capítulos V y X.
- q) Pérdida de las Capacidades Jurídica, Técnica y Operacional, Medio Ambiental y/o en materia de Responsabilidad Social Empresarial, o disminución de la Capacidad Económico Financiera mínima exigida en los Términos del proceso de selección y el Acuerdo 006 de 2020, que dieron lugar a la Habilitación, adjudicación y celebración del presente Contrato, siempre que afecte la ejecución de las obligaciones contractuales asociadas al Programa de Investigación y Actividades Operacionales.

Se exceptúan de lo dispuesto en los literales m), n) y o) precedentes, salvo la posibilidad de subcontratar, total o parcialmente, la Operación, las transacciones celebradas en bolsas de valores, así como aquellas en las cuales el monto total de la inversión asociada al Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, y/o los activos derivados de la Etapa de Ejecución del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, respectivamente, no superen el veinte por ciento (20%) de los activos totales del Contratista.

En los casos previstos en esta cláusula, la ANH está facultada para:

- Disponer la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías que resulten aplicables al riesgo cubierto; y
- Valorar fundadamente los perjuicios sufridos, previo el procedimiento establecido en la cláusula 39 del presente Contrato.

CAPÍTULO XIII USO DE FACILIDADES, TRANSFERENCIA, DEVOLUCIÓN DE ÁREAS Y ACTIVOS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

44. Uso de Facilidades en otras Operaciones: Las facilidades que hayan sido construidas para la ejecución el Contrato Especial de Proyecto de Investigación, podrán ser utilizadas en beneficio, según el caso, de la operación del (i) Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, resultante del ejercicio del Derecho de Nominación de Área; (ii) del Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales vigente, cuya área se superpone con la del



Proyecto de Investigación, al levantarse la suspensión de aquél, y (iii) del Convenio Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, que llegare a suscribirse. En todos los anteriores casos, dicho uso deberá ser informado previamente a la ANH y estará condicionado a que las actividades estén permitidas conforme al régimen jurídico.

45. Transferencia de Pozos e Instalaciones a otras Operaciones: Al término del presente Contrato, los pozos perforados, junto con las instalaciones construidas para el desarrollo del Proyecto de Investigación podrán ser transferidas por el Contratista a otro contrato o Convenio adicional suscrito con la ANH, sin que se genere derecho alguno en favor de esta Entidad y su uso estará condicionado a que las actividades a desarrollar en el negocio jurídico receptor estén permitidas conforme al régimen jurídico.

46. Devolución de Áreas: La ANH se reserva el derecho de exigir al titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, que no ostente derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos respecto del Área en que se desarrolla el Proyecto de Investigación, la devolución de esta última cuando se suspendan injustificadamente las actividades correspondientes al Programa Actividades de Investigación y Operacionales, por tiempo superior a tres (3) Meses, previa aplicación del procedimiento dispuesto en la cláusula 39 de este contrato.

En cualquier oportunidad durante la vigencia de este Contrato, el Contratista puede devolver porción o porciones del Área, siempre que no se afecte el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y prestaciones a su cargo, y sin que por ello se reduzcan ni modifiquen las obligaciones, prestaciones ni compromisos de su resorte.

47. Disposición de Activos: El Contratista está facultado para disponer en cualquier tiempo de los bienes y equipos ubicados, situados, instalados o montados hasta el Punto de Entrega, siempre que no sean indispensables para mantener las Actividades de Investigación y Operacionales existentes. Si el Contratista dispone de los bienes y equipos sin solicitar aprobación previa, escrita y expresa de la ANH, con antelación no inferior a dos (2) Meses al acto de disposición, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 39.

48. Liquidación: Terminado el presente Contrato por causa legal o contractual, procede su liquidación de común acuerdo dentro de los diez (10) Meses siguientes. De igual manera procede la devolución del Área mediante la suscripción del acta correspondiente, salvo que el titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación ostente derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos respecto del Área en que se desarrolló el Proyecto de Investigación.

48.1 Instrumento y Contenido: La diligencia de liquidación debe llevarse a cabo de común acuerdo entre las Partes y, a falta de consenso total o parcial sobre sus términos y condiciones, mediante decisión unilateral de la ANH. En el proyecto de



procurará resolverse directamente entre ellas mediante acuerdo recíproco de sus respectivos representantes, autorizados específicamente para el efecto, en término de treinta (30) Días calendario, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique por escrito a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y sus pretensiones y fundamentos, al tiempo que la convoque para su arreglo. Dicho término puede prorrogarse hasta por lapso igual, de acordarlo así las Partes.

49.2 Instancia Superior: Si en dicho término o en la extensión, de convenirse, la diferencia o el desacuerdo no ha sido resuelto mediante convenio recíproco, el asunto puede ser sometido por cualquiera de las Partes al Presidente de la ANH y al más alto ejecutivo del Contratista residente en Colombia, a fin de que ellos procuren una solución conjunta.

Si dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha en que aquellos hayan acometido el conocimiento de la controversia, también prorrogables por lapso igual si así se conviene, las Partes alcanzan acuerdo sobre el asunto materia de controversia, suscribirán acta con los términos completos del mismo y se procederá a ajustar consecuentemente el Contrato, mediante la celebración de Adicional, de ser ello procedente.

De lo contrario, las Partes quedan en libertad para acudir a arbitraje, de acuerdo con la cláusula siguiente o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la naturaleza de la controversia.

50. Compromisoria

50.1 Aplicación y Naturaleza: Salvo que en el presente Contrato se disponga otra cosa, cualquier diferencia, desacuerdo, conflicto controversia relativa a asuntos de libre disposición o para los cuales la ley autorice este instrumento alternativo, derivado de o relacionado con la celebración, ejecución, interpretación o terminación del mismo, incluidas las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, puede ser sometido por cualquiera de las Partes a la determinación final de un Tribunal de Arbitraje Institucional, que debe fallar en derecho, en los términos, conforme a las disposiciones y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, en especial, el último inciso del artículo 1.

50.2 Integración y Designación: El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, que deben reunir las condiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la citada Ley 1563 de 2012, y, además, tener experiencia comprobada en asuntos relativos a la Exploración y Producción de Hidrocarburos. Han de ser designados de común acuerdo por las Partes. Si estas no alcanzan consenso sobre uno o más árbitros, el o los faltantes serán seleccionados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud escrita de cualquiera de ellas.



acta o en la providencia administrativa correspondiente, según el caso, deben consignarse las características generales del Contrato; la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes y de ejecución jurídica, administrativa, técnica y operacional, económico financiera, ambiental y social de las prestaciones recíprocas; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen aquellas para poner fin a eventuales diferencias; los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de la Garantía de Obligaciones Laborales y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que deban permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos aquellos, las Partes puedan declararse en paz y a salvo.

En esta etapa se pueden igualmente acordar otros reconocimientos a que haya lugar, con apego al ordenamiento superior.

48.2 Procedimiento: El representante o apoderado del Contratista, debidamente facultado para el efecto, debe ser convocado para surtir la diligencia de liquidación, con veinte (20) Días calendario de anticipación. A la convocatoria debe acompañarse el proyecto de Acta, de conformidad con el numeral precedente, así como solicitar la información y los soportes adicionales requeridos que no obren en el Expediente del Contrato.

La liquidación ha de llevarse a cabo en el curso de las reuniones que resulten necesarias para el efecto, dentro del término previsto para realizarla de común acuerdo.

De alcanzarse consenso en torno a los términos de la liquidación, se consignarán en el Acta, que deben suscribir los representantes autorizados de las Partes, y el Supervisor o Interventor, a quienes se haya confiado el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual.

Si dentro del plazo dispuesto en la presente Cláusula, representante o representantes autorizados del Contratista no concurren a las diligencias, no presentan los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las Partes no logran consenso sobre los términos de la misma, la ANH debe disponerla unilateralmente mediante providencia motivada, dentro de los dos (2) Meses siguientes al vencimiento de dicho término, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos, de ser procedentes.

CAPÍTULO XIV- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

49. Instancia Ejecutiva

49.1 Concepto y Procedimiento: En caso que entre las partes surja una diferencia, desacuerdo o controversia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente Contrato y en relación con el mismo,



50.3 Requisitos: El Tribunal debe aplicar la legislación colombiana, sesionar en Bogotá, en el referido Centro y conforme a su reglamento, y desarrollarse en idioma Español.

50.4 Exclusión: No pueden someterse a este instrumento alternativo, todos aquellos asuntos expresamente excluidos del mismo por el presente Contrato, ni la interpretación de las estipulaciones que los determinan.

Por consiguiente, las diferencias, desacuerdos o controversias sobre asuntos y materias excluidas por la ley y por este Contrato de la aplicación de la cláusula compromisoria, deben someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el Código de la materia y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO XV-ESTIPULACIONES FINALES

51. Ejercicio del Derecho de Nominación de Área

51.1 El Contratista podrá ejercer el Derecho de Nominación de Área que establece y regula el artículo 11 del Acuerdo 006 de 2020, con el fin de obtener la asignación del área de su interés y suscribir Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimiento No Convencionales.

51.2 Ámbito de Aplicación: Podrá ejercer el Derecho de Nominación de Área únicamente el titular del presente Contrato, a su terminación, que no ostente, respecto de área que se superponga con la del Proyecto de Investigación, derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales. En consecuencia, para el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en tales yacimientos, en relación con el Área que se superponga total o parcialmente con la de este negocio jurídico, los titulares de Contrato o Contrato Adicional de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales y Ecopetrol S.A., están exceptuados del trámite a que refiere esta cláusula.

De conformidad con lo establecido en el numeral (ii) del artículo 11 del Acuerdo 6 de 2020, en caso de que el área del Contrato Especial de Proyecto de Investigación se superponga con el Área de Operación de Convenio, no hay lugar a ejercer el Derecho de Nominación sobre tal área; por lo anterior, este Derecho sólo deberá ejercerse, respecto del área del presente Contrato que se superponga con Área Disponible o Área Asignada para la Exploración y Producción de Yacimientos Convencionales.

51.3 Condiciones para el ejercicio del Derecho de Nominación de Área: El Contratista podrá ejercer el Derecho de Nominación de Área siempre que cumpla en forma concurrente con estas condiciones: (i) que haya ejecutado las Actividades de Investigación y Operacionales hasta el Dimensionamiento del Yacimiento en los



términos de la Resolución 40185 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía; y (ii) que el régimen jurídico permita desarrollar actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales.

51.3.1 El Contratista dispondrá de un plazo de seis (6) meses para ejercer el Derecho de Nominación de Área, contado a partir de la última fecha en que se cumplan las dos condiciones señaladas anteriormente.

51.3.2 El Contratista podrá ejercer el Derecho de Nominación de Área sobre un área de hasta ciento veinte mil (120.000) hectáreas, continuas o discontinuas. En el evento de que el área objeto de la propuesta no coincida con un Área Asignada para Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, el Contratista tendrá la opción de solicitar su asignación también para este propósito.

La propuesta deberá contener:

- (i) Mapa que señale la ubicación geográfica del área de su interés, la cual debe estar delimitada por un polígono regular construido en lo posible con el menor número de líneas en sentido Norte Sur - Este Oeste y cuyas coordenadas estén referidas al datum MAGNA-SIRGAS, origen Central.
- (ii) Identificación de la o las Formaciones objetivo con la identificación del Área objeto del presente Contrato.
- (iii) El Programa Exploratorio planteado en puntos conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Acuerdo 02 de 2017, con la especificación respecto del número de puntos por cada una de las tres (3) fases, discriminando las correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y al Programa Exploratorio Adicional. Dicho Programa Exploratorio será el primer criterio de evaluación y calificación de la propuesta. Para este efecto, el Programa Exploratorio Mínimo fijado por la Entidad es el siguiente:

Programa Exploratorio Mínimo

Fase	Duración	Valle Medio del Magdalena	Cesar Ranchería
		Puntos	Puntos
1	36 meses	2564	2722
2	36 meses	4893	4896
3	36 meses	4893	4896

- (iv) El porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido, deberá ser un número entero no menor a uno (1). Dicho ofrecimiento será el segundo criterio de evaluación y calificación de la propuesta (factor de desempate).



- d) Los interesados que cuenten con Habilitación para el efecto, podrán presentar contraoferta durante el plazo de publicación de la Propuesta a que refiere el literal anterior. Aquellos que no se encuentren previamente habilitados, deberán acompañar a la Contraoferta los documentos que acrediten que reúnen los requisitos de Capacidad establecidos en los Artículos 22 a 27 y 73 del Acuerdo 02 de 2017 para acometer actividades en Áreas Continentales prospectivas para Yacimientos No Convencionales, conforme a la definición del Decreto 328 de 2020.

Las contraofertas deberán cumplir los requisitos establecidos para la propuesta y mejorar la presentada en cuanto al Programa Exploratorio Mínimo y el porcentaje de Participación en la Producción (X%), además de comprometerse a efectuar el pago al Contratista que realizó la Nominación, del valor de la inversión ejecutada en el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, en el término de treinta (30) Días calendario siguientes al acto de adjudicación del contrato. El contrato suscrito con el autor de la contraoferta se resolverá en caso de que el pago al Contratista que nominó el Área no se realice en el plazo señalado.

- e) Vencido el plazo de presentación de contraofertas, en el evento de que se presenten, la ANH efectuará su validación y publicará la mejor de ellas por el término de diez (10) Días calendario; plazo durante el cual el Nominador tendrá el derecho de igualarla, con la presentación de nueva oferta dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha de la referida publicación. La ANH examinará y evaluará el ofrecimiento del Nominador, a efectos de establecer cuál entre este y la mejor Contraoferta, resulta más favorable y por tanto beneficiario de la adjudicación del Contrato correspondiente. En caso de que se seleccione la oferta del contraoferente y este no cancele al Nominador, de forma oportuna y completa, la suma a que alude el literal d) precedente, el área será asignada al titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación que ejerció el Derecho de Nominación.

De no recibirse contraofertas válidas, el Nominador tendrá derecho a la asignación del área objeto de su propuesta y a la adjudicación del correspondiente contrato.

51.5 El Contratista que, al término del presente Contrato, fuere titular de derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales sobre el Área en que desarrolló el Proyecto de Investigación, podrá ejercer el Derecho de Nominación de Área con el fin de que se le otorgue el mismo derecho sobre Yacimientos No Convencionales. Para este efecto, la propuesta que presente deberá cumplir los requisitos mencionados en esta cláusula, y no estará sometida a publicación con el fin de que terceros interesados presenten contraoferta. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de la propuesta por parte de la ANH, el Contratista tendrá derecho a la asignación del área y la adjudicación del contrato.



- (v) Información sobre el valor ejecutado por el Contratista en el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales en el Contrato Especial de Proyecto de Investigación.

51.3.3 Condiciones Contractuales: Salvo lo establecido de manera particular en el Acuerdo 006 de 2020, se aplicarán las condiciones contractuales especiales para el desarrollo de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales establecidas en el artículo 72 del Acuerdo 2 de 2017. Los demás términos y condiciones del contrato a suscribir para la Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, serán los establecidos en la última minuta de contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales que se haya suscrito por parte de la ANH.

51.4 Trámite del Proceso de Nominación de Área: El Proceso de Nominación de Área se desarrollará de conformidad con el siguiente trámite:

- a) Recibida la propuesta por parte del Contratista nominador del área, la ANH verificará el cumplimiento de los requisitos de validez y, de ser procedente, llevará a cabo el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación - Territorio, por el término de treinta (30) Días calendario.
 - b) Si como resultado del Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación Territorio, hay lugar a redefinir los límites y extensión del Área objeto de Nominación, reduciéndola en más de un veinte por ciento (20%), la ANH someterá a consideración del proponente el área resultante, para que este último manifieste si ratifica su interés en la celebración de eventual Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, respecto de esta última.
- Para el efecto la ANH emitirá comunicación informando lo pertinente al Nominador, en la que indique plazo perentorio para que ponga en conocimiento de la Entidad su decisión. En caso de que no persista su interés en el Área resultante del Procedimiento de Coordinación y Concurrencia, el proceso de que trata la presente cláusula terminará.
- c) La ANH publicará la propuesta en la página WEB de la Entidad durante treinta (30) Días calendario, incluyendo el área resultante del mencionado Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación - Territorio, la información contenida en la propuesta y su autor.

Esta etapa y las subsiguientes no aplican al trámite de las propuestas presentadas por los Operadores de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales, respecto del área de tales contratos, que comprenda aquella en que se desarrolló el Proyecto de Investigación.



52. Cesión: El Contratista no está facultado para ceder o transferir, total ni parcialmente, sus intereses, derechos, obligaciones y compromisos adquiridos o contraídos en razón del presente Contrato, ni, en general, su posición contractual, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ANH y solamente con sujeción a las siguientes reglas.

De proyectarse ceder intereses o participaciones entre quienes integran Contratistas plurales, es requisito esencial que el Operador mantenga, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de su participación en el negocio jurídico y que con la cesión se conserven las condiciones de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y a la adjudicación del Contrato.

La cesión de participaciones de integrantes de Contratistas plurales dentro de la correspondiente asociación, no se considera cesión del Contrato, pero impone la modificación correspondiente del respectivo acuerdo o convenio de asociación, que requiere también autorización previa, expresa y escrita de la ANH, con la limitación descrita anteriormente, y que debe recaer siempre en persona jurídica que reúna, cuando menos, los requisitos de Capacidad exigidos en los Términos de Referencia del proceso de selección de contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, que dio lugar a la adjudicación y celebración del presente Contrato, y, en todo caso, aquellas que exija el Acuerdo 006 de 2020.

53. Otras Transacciones: Cualquier operación que comporte transformación societaria, fusión o escisión, cambio del Beneficiario Real o Controlante, o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Contratista, o de cualquiera de los integrantes de Contratista plural, salvo las sociedades inscritas en bolsas de valores, requieren informar previa y expresamente por escrito a la ANH y pronunciamiento también expreso de esta última, destinado exclusivamente a establecer que se mantienen las condiciones de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación, adjudicación y celebración del presente Contrato.

54. Procedimiento ante Cesiones u Otras Transacciones: Para tramitar la correspondiente autorización o pronunciamiento, el Contratista debe radicar solicitud o comunicación de información formal ante la ANH, con indicación de la naturaleza, objeto y demás elementos de la transacción propuesta; la minuta del negocio por celebrar, si se trata de cesión total o parcial del negocio jurídico, y la determinación precisa de todas las condiciones de Capacidad de la persona o personas jurídicas en quienes recaería la cesión proyectada, o de la persona jurídica resultante de alguna de las transacciones previstas en la cláusula 53, debidamente acreditadas con todos los documentos exigidos en los Términos de Referencia del certamen que dio lugar al presente Contrato.

La ANH dispone de sesenta (60) Días calendario, siguientes al recibo de la solicitud presentada en forma completa, para estudiar la información suministrada y pronunciarse sobre la misma, de no pronunciarse se considerará negada la solicitud de cesión, o no acreditados los requisitos de Capacidad que dieron lugar a la



adjudicación y celebración del presente Contrato, tratándose de otras transacciones.

De requerirse documentos no acompañados, modificación de los sometidos y/o información no suministrada, por una sola vez, la Entidad pedirá al Contratista introducir los ajustes y realizar las adiciones pertinentes. En estos eventos, el plazo para resolver comenzará a contarse desde la radicación de todos los requisitos exigidos.

La improbación expresa o tácita de la solicitud no es considerada desacuerdo o controversia sometida a arbitraje.

55. Fuerza Mayor y Hechos Exclusivos de Terceros: Fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto al que no es posible resistir. Por su parte, hecho exclusivo de terceros, es el evento, también irresistible, jurídicamente ajeno a la Parte que lo alega y que no puede ser imputado a su responsabilidad y diligencia.

Tanto las circunstancias de fuerza mayor como los hechos exclusivos de terceros se consideran eximentes de responsabilidad y dan lugar a la suspensión del cumplimiento de las obligaciones que no tengan carácter económico, directa e integralmente afectadas por unas u otros, siempre que estén fuera del control y/o de la previsión razonable de la Parte afectada y que, puestos oportunamente en conocimiento de la otra, no se controvierta su imprevisibilidad, irresistibilidad y el carácter de impedimento para la satisfacción de las obligaciones contractuales.

La ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y/o de hechos exclusivos de terceros se reconocerá como sigue:

55.1 Aviso: Cuando cualquiera de las Partes se vea afectada por alguna circunstancia de las previstas en esta estipulación, debe dar aviso a la otra, dentro de los quince (15) Días calendario siguientes a su ocurrencia, con el detalle de las circunstancias invocadas, las obligaciones afectadas, las razones en que se fundamenta tal afectación, el período estimado de impedimento, y cualquier otra información que permita demostrar la ocurrencia del hecho o circunstancia, su imprevisibilidad, irresistibilidad y efectos.

55.2 Aceptación y Suspensión Temporal de Obligaciones: En el mismo término de quince (15) Días calendario siguientes al recibo del aviso, la Parte no afectada debe responder si la(s) circunstancia(s) o el (los) hecho(s) invocado(s) como eximente(s) de responsabilidad reúne(n) los requisitos fijados en el ordenamiento superior y/o estipulados en el presente Contrato para eximir de responsabilidad a la Parte presuntamente afectada. De aceptarlas, se suspende el cumplimiento de las obligaciones directamente afectadas con el hecho o circunstancia alegada, a partir de la fecha de su ocurrencia efectiva y hasta la cesación de los efectos que tornen imposible tal cumplimiento.



al Artículo 88 del Acuerdo 2 de 2017, sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción derivada del incumplimiento.

60. Comunicados Externos: Siempre que el Contratista proyecte hacer declaraciones públicas, anuncios o comunicados en torno a la ejecución contractual, que comporten difundir información que pueda afectarla, debe informarlo previamente a la ANH.

En todo caso, las comunicaciones externas sobre los resultados obtenidos producto de las operaciones, requieren aprobación previa, expresa y escrita de la Entidad.

Para el efecto, debe someterse a su consideración el comunicado que se pretende emitir, en idioma español, con antelación mínima de dos (2) Días calendario a la fecha en que se proyecte su difusión.

Cuando el Contratista se encuentre inscrito en el mercado de valores de Colombia o de cualquier otro país, la información relevante dirigida a los mercados debe ser sometida a la ANH, también en español, con antelación mínima de un (1) Día calendario, o dentro de los términos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia o por autoridad competente, sea en Colombia o en el exterior.

61. Legislación y Régimen Jurídico: Este Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. Le son aplicables las normas concernientes al Sistema General de Regalías, en especial, las leyes 756 de 2002 y 1530 de 2012 y sus reglamentos; las disposiciones pertinentes del Código de Petróleos; los Decretos Leyes 1760 de 2003, en todo aquello no modificado o sustituido por el distinguido como 4137 de 2011; este último; el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la ANH contenido en Acuerdo 006 de 2020; el Reglamento de Asignación de Áreas y Selección de Contratistas contenido en el Acuerdo 02 de 2017; las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y 1474 de 2011, y el Decreto Ley 19 de 2012, sus desarrollos y reglamentos, en cuanto resulten pertinentes y aplicables, así como las normas generales del derecho privado contenidas en los códigos Civil y de Comercio, o las disposiciones que sustituyan, modifiquen, adicione o complementen las anteriores. También por el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020 y la Resolución 40185 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 904 de 2020 expedida por Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 821 de 2020 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Siempre que en el presente Contrato se haga mención de una norma jurídica, se entiende que corresponde también a aquella o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

62. Reclamación Diplomática: El Contratista renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en todo cuanto corresponde a los derechos, obligaciones,



Si la Parte no afectada no responde oportunamente, se considera aceptada la ocurrencia de la causal invocada y suspendido el o los plazos afectados. En todo caso, la suspensión solo interrumpe el cumplimiento de aquellas prestaciones real y efectivamente imposibles de satisfacer debido al o a los hechos invocados.

55.3 Cesación de la Suspensión: La Parte afectada está en el deber de retomar la satisfacción de la o las obligaciones suspendidas, dentro del Mes siguiente a la desaparición del o de los hechos que hubieran afectado su ejecución, circunstancia que debe ser puesta en conocimiento de la otra Parte, dentro de los diez (10) Días calendario o corridos siguientes.

55.4 Cumplimiento de otras Obligaciones: Además de las obligaciones de carácter económico financiero, pesa sobre la Parte afectada el deber de satisfacer oportuna, eficaz y eficientemente los demás compromisos y prestaciones no afectados por aquellos, así como acometer todas las acciones y esfuerzos razonables para mitigar su impacto.

56. Impuestos, Costos y Gastos: Tanto el Contratista, como sus actividades y Operaciones, se someten a la legislación tributaria colombiana.

Son de cargo de aquel todos los costos y gastos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato.

57. Moneda: Todos los pagos en dinero a que haya lugar en favor de la ANH, así como los correspondientes a Regalías, cuando su reconocimiento deba llevarse a cabo también en dinero, en cumplimiento del presente Contrato, deben ser realizados en pesos colombianos. Como algunas de las obligaciones están nominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, debe realizarse la correspondiente conversión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los recursos deben ser depositados en la cuenta y entidad financiera que la ANH determine para el correspondiente propósito.

58. Tasa de Cambio: Siempre que haya lugar a convertir dólares de los Estados Unidos de América a pesos colombianos, debe aplicarse la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, TRM, certificada por la Superintendencia Financiera, o por la entidad que haga sus veces, correspondiente al Día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la obligación de que se trate.

Para el cálculo de Intereses de Mora, la conversión debe llevarse a cabo de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado, TRM, de cada uno de los Días de retardo, como se dispone en el Artículo 88 del Acuerdo 2 de 2017.

59. Interés de Mora: La demora en cancelar cualquier concepto a cargo del Contratista conforme al presente negocio jurídico causa Interés de Mora, con arreglo



compromisos, prestaciones y Operaciones relacionados con este Contrato, excepto en el caso de denegación de justicia.

Se entiende que no se presenta denegación de justicia, cuando aquel ha tenido acceso a todos los recursos y medios de acción que proceden conforme a las leyes colombianas.

63. Idioma: Para todos los efectos y actuaciones relacionados con este Contrato, el idioma oficial es el español.

Toda la información que se debe entregar a la ANH ha de ser proporcionada tanto en medio físico como magnético, en caso de ser expresamente requerido así



ANEXO B -ÁREA

ÁREA: XXX-XXX

[Incluir descripción detallada del área]

PUNTO A

[Incluir descripción detallada de linderos del área]

PUNTO B

[Incluir descripción detallada de linderos del área]

PUNTO C

[Incluir descripción detallada de linderos del área]

PUNTO D

[Incluir descripción detallada de linderos del área]

CÁLCULO DE ÁREA, RUMBOS Y DISTANCIAS A PARTIR DE COORDENADAS GAUSS ORIGEN CENTRAL DÁTUM MAGNA-SIRGAS

Tabla de datos y Resultados para el BLOQUE XXX - XX Jurisdicciones municipales de XXXXXXXX y XXXXXXXXXX en el Departamento de XXXXXXXX

[Incluir tabla con punto, coordenadas, distancia, dif nortes, dif estes, rumbos]

MAPA

(Fin del Anexo B)



ANEXO C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OPERACIONALES

1. El valor del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales incluye, entre otros, las inversiones y gastos en que incurre el Contratista, a partir de la Fecha Efectiva hasta la terminación del Contrato, para la ejecución de las actividades listadas a continuación, incluyendo las contenidas en la columna de "Descripción General" de manera enunciativa, siempre que obedezcan a precios razonables de mercado, y su adquisición atienda a los principios de buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. No deberán incluirse los gastos correspondientes a Regalías e impuestos sobre ingresos del Contratista.

Actividad	Descripción General (listado enunciativo)	Inversión Total Asociada (USD\$)
Perforación	<ul style="list-style-type: none"> Estudios técnicos ejecutados a partir de la Fecha Efectiva del presente Contrato; Adecuación de vías de acceso; Construcción de Locación (plataforma, contrapozo, otros); Negociación de servidumbres; Ejecución de programas de manejo ambiental; Inversión Social; Movilización y desmovilización equipo de perforación; Lubricantes y combustibles (transporte personal, equipo, control de sólidos, otros); Fluido de perforación / ingeniería; Brocas; 	



Perforación	<ul style="list-style-type: none"> Núcleos y corozonamiento (movilización y desmovilización de equipos, servicio unidad coring y preservación, análisis especializados de núcleos, transporte, otros); Registros eléctricos (movilización y desmovilización de equipos, registros en etapa de perforación y cementación, análisis especiales); Registros de fluido de perforación (Mud logging, movilización y desmovilización de equipos, servicio registro continuo, toma de muestras secas y húmedas, transporte, otros); Servicio de cementación (movilización y desmovilización de equipos, cementación, equipo de flotación, otros); Herramientas pesca y martillos de perforación (movilización y desmovilización de equipos, martillos, otros); Servicios direccionales (movilización y desmovilización de equipos, servicio control direccional, cargos por inspección, otros); Renta equipos de perforación (movilización y desmovilización de equipos, herramientas, estabilizadores, corridas revestimiento, otros); Tuberías (conductora, revestimiento superficie y otros); Cabezal. 	
Completamiento		



	<ul style="list-style-type: none"> Modelado geológico, petrofísico y geomecánico; Completamiento; Estimulación y Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FHPH. 	
Caracterización y Dimensionamiento del Yacimiento	<ul style="list-style-type: none"> Facilidades de manejo de fluidos. 	
Abandono y desmantelamiento	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de Abandono y desmantelamiento 	
TOTAL DE INVERSIÓN		

2. Imputación de Actividades no Operacionales a la inversión ofrecida en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales. La ANH imputará al valor total comprometido en el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, la inversión y costos en que el Contratista haya incurrido en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, contribución al Centro de Transparencia, desarrollo de Consultas Previas y ejecución del Programa en Beneficio de las Comunidades y de la Participación Económica de las Comunidades. Tales inversiones y costos no serán acreditables a los compromisos exploratorios a que refiere la cláusula 18 del presente Contrato.

3. Costos originados en el Beneficiario Real o Controlante. Salvo que correspondan de manera directa a la ejecución de tales actividades y siempre que no superen el diez por ciento (10%) del valor total del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, están excluidos los correspondientes al soporte administrativo del Beneficiario Real o Controlante del Contratista, conforme lo define el Anexo 1 del Acuerdo 02 de 2017, incluyendo a la casa matriz o las subordinadas de ésta, así como el costo asociado a la administración de oficinas del Contratista.



ANEXO D - ANEXO PBC Y PEC

**PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES – PBC
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES – PEC**

1. Concepto

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 35.1 y 35.2 del presente Contrato, el Programa en Beneficio de las Comunidades PBC- y la Participación Económica de las Comunidades PEC-, deben consistir en el conjunto de actividades y/o proyectos de inversión social definidos por el Contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, para contribuir con algunos beneficios correspondientes a las necesidades de las poblaciones ubicadas en las Áreas de influencia, donde se desarrollarán los Proyectos de Investigación, conforme se define en el presente Anexo.

De acuerdo al presente Anexo y la Resolución 904 de 2020 expedida por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, el Contratista debe asegurar la transparencia y el debido acceso a la información que se genere en todas las Etapas del Proyecto de Investigación y deberá articularse con la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento para todo lo relacionado con la planeación y ejecución de estos.

Los Proyectos PBC y PEC deberán orientarse a contribuir con el mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de los habitantes de las Áreas de Influencia, y con el desarrollo económico y social del territorio y la región donde opera el Contratista, de manera complementaria y concurrente con las acciones del Estado y atendiendo los términos y condiciones del presente Anexo.

Adicionalmente, los Proyectos PBC y PEC deben definirse teniendo como referente los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS-, los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, las metas establecidas para Colombia en el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, los indicadores de medición de pobreza como el Índice de Pobreza Multimodal -IPM- de que trata la Ley 1785 de 2016, u otros indicadores, destinados a fomentar el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del entorno social, cultural y económico de las Áreas de Influencia.

Los Proyectos PBC y PEC deben diferenciarse de aquellos programas y proyectos que el Contratista está en el deber de acometer en cumplimiento de Licencias Ambientales y de Planes de Manejo Ambiental, o en ejecución de Medidas de Manejo acordadas en Procedimientos de Consulta Previa para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar impactos derivados de la ejecución del presente Contrato en Comunidades Étnicas, o que pretenda acometer como pago o compensación de



El Decreto 328 de 2020 fijó los lineamientos para adelantar Proyectos Piloto de Investigación Integral PPII- sobre Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal- FH-PH. Entre otras, definió lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1 A.2.5. Etapas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral PPII. Los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII se desarrollarán en 3 etapas: Etapa de Condiciones Previas, Etapa Concomitante y Etapa de Evaluación.

“(…) los Contratistas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII destinarán una suma complementaria de inversión social, por cada pozo perforado al que se le aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH, para proyectos en favor de las comunidades, acorde a las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Hidrocarburos”.

“() El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, desarrollará y regulará los lineamientos en materia de diálogo social y relacionamiento territorial, y regulará los demás aspectos sociales que se consideren necesarios para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII, en aplicación de la Ley 1757 de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen”.

“(…) Artículo 2.2.1.1.1 A.3.6. Participación económica de las comunidades en los pozos de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII. Durante la ejecución de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII, los Contratistas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII destinarán una suma complementaria de inversión social, por cada pozo perforado al que se le aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH, para proyectos en favor de las comunidades, acorde a las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Hidrocarburos (…).”.

“(…) Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento: Son las instancias de apoyo a la Comisión Intersectorial de Acompañamiento Técnico y Científico, cuyo objeto es el permanente seguimiento y monitoreo a la ejecución de los Proyectos Piloto de Investigación Integral – PPII, conformadas por los actores sociales e institucionales que viven y desarrollan actividades en las áreas de influencia (…).”.

3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación

La planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los PBC y PEC deben tener en cuenta los siguientes referentes:



impuestos, regalías u otros conceptos o contraprestaciones, todo ello con sujeción al ordenamiento superior.

2. Antecedentes y Marco Normativo

2.1 El artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011 y a su vez por el artículo 3 del Decreto 714 de 2012, señala en su numeral 7 como parte de las funciones de la ANH la siguiente: “Convenir en los contratos de Exploración y Explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos”.

2.2 Mediante Acuerdo No. 5 del 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la ANH definió los PBC y estableció los parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades en los siguientes términos. Los parámetros establecidos en el mencionado Acuerdo serán igualmente aplicables al diseño y estructuración de la Inversión por concepto de Participación Económica de las Comunidades:

a) Las empresas deben asegurar la participación ciudadana conforme a los preceptos constitucionales, en la definición y seguimiento de los PBC, del área de influencia directa, a través de los representantes legítimos.

b) La definición y planeación de los PBC deben considerar como mínimo la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de las áreas de influencia directa de los proyectos. Es fundamental que haya coherencia de los PBC con los Estudios de Impacto Ambiental y sus correspondientes Planes de Manejo Ambiental y de gestión social, requeridos por la autoridad ambiental.

c) Los PBC deben enmarcarse bajo criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos y por los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva con miras a facilitar una adecuada información y el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias, propiciando un enfoque diferencial con discriminación positiva, para la debida salvaguarda de las garantías constitucionales de los grupos étnicos y comunidades fuera de territorios legalmente constituidos con la aplicación de tendencias éticas y sistémicas del desarrollo progresivo de las comunidades.

d) Los PBC deben estar en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Planes de Vida o Planes de Ordenamiento Territorial y dentro del concepto del desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales.”



3.1 Principios Rectores:

Los PBC y PEC deben ser desarrollados con arreglo a los principios que se relacionan a continuación:

a) **Coordinación y concurrencia:** se refiere a la vinculación de las autoridades locales y territoriales relacionadas con la inversión social durante las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y cierre de los PBC y PEC, con el propósito de informarlas y escucharlas, de tal manera que sus acciones resulten complementarias y conducentes al logro de los objetivos y metas previstas en el Programa.

Durante la Etapa Previa la ANH propiciará espacios de articulación con autoridades locales durante los procesos de caracterización, planeación, ejecución y evaluación de los PBC y PEC.

Se precisa que, el diagnóstico, la planeación, ejecución y evaluación de cada PBC y PEC será un proceso entre el Contratista y la comunidad de acuerdo a las etapas establecidas en el Decreto 328 de 2020. La ANH mantendrá seguimiento y acompañamiento permanente al Contratista, quien deberá estar articulado con las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, y las autoridades locales o territoriales, según sea el caso.

En tal sentido, durante la etapa de definición y formulación de los PBC y PEC, se debe garantizar un proceso de interlocución y priorización entre los grupos de interés del Área de Influencia y el Contratista PPII, con el acompañamiento de las entidades del Estado competentes, para la destinación de las inversiones propias del Programa en Beneficio de las Comunidades y la suma correspondiente a la Participación Económica de las Comunidades del Área de Influencia, según los lineamientos definidos en el contrato adicional.

Igualmente, la ANH hará acompañamiento y seguimiento al Contratista durante todo el proceso de definición de cada PBC y PEC.

b) **Pertinencia:** los PBC y PEC deben ser consistentes con las prioridades y necesidades de las comunidades del Área de Influencia y los planes de desarrollo a los cuales se articule.

c) **Factibilidad:** referente a la capacidad real de ejecutar los PBC y PEC propuestos.

d) **Eficiencia:** uso adecuado de los recursos para la consecución de los objetivos previstos.

<div style="text-align: right;">   </div> <p>e) Eficacia: capacidad de lograr los objetivos previstos durante la formulación y ejecución de los PBC y PEC en los tiempos establecidos.</p> <p>f) Impacto positivo: propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo.</p> <p>g) Sostenibilidad: promover por la sostenibilidad de los proyectos que conforman los PBC y PEC, en coordinación con las entidades gubernamentales y comunidades.</p> <p>h) Participación comunitaria: es deber de la comunidad involucrarse en cada etapa de los PBC y PEC, es decir, desde la formulación facilitando los espacios y la información que requiera el Contratista en la identificación de las necesidades u oportunidades de desarrollo y priorización de los proyectos; en la ejecución de los proyectos cumpliendo los compromisos que haya adquirido; y en el cierre de los PBC y PEC para conocer los resultados, recibir los proyectos y acoger su rol en la sostenibilidad de estos, y aportar las lecciones aprendidas.</p> <p>3.2 Política Estatal:</p> <p>En concordancia con las necesidades identificadas en los ejercicios participativos desarrollados con las comunidades y autoridades locales, los PBC y PEC deberán considerar en su formulación, las políticas públicas aplicables a cada una de las líneas de inversión definidas en el presente Anexo.</p> <p>Como referente de política pública para la superación de la pobreza extrema, se tendrá en cuenta la Ley 1785 de 2016, que se orienta a promover la estructuración e implementación de proyectos que comporten innovación social, con la participación de los sectores público y privado, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, como complemento de los servicios sociales del Estado en beneficio de la población en condición de pobreza extrema, y de trazar rutas de escalonamiento en los niveles de superación de la misma.</p> <p>3.3 Naturaleza de la Obligación</p> <p>Los deberes y compromisos del Contratista en materia de PBC y PEC constituyen obligaciones de medio y no de resultado, en la medida en que el éxito de estos depende en parte de factores exógenos fuera del control del Contratista. Esta circunstancia debe ser tomada en consideración en la oportunidad de valorar su cumplimiento.</p> <p>Con todo, es deber del Contratista proceder con la debida diligencia en el proceso de planeación, formulación, ejecución, seguimiento y medición del efecto o impacto de las correspondientes inversiones.</p>	<div style="text-align: right;">   </div> <p>Adicionalmente, pese a que es deber del Contratista realizar seguimiento y medición durante la ejecución del Contrato, se entienden a los PBC y PEC como cumplidos a satisfacción una vez se han completado las actividades y haya mediado pronunciamiento de la ANH.</p> <p>3.4 Herramientas para la elaboración de los PBC y PEC</p> <p>Para la elaboración de los PBC y PEC, el Contratista debe tener en cuenta las guías elaboradas y dispuestas por la ANH para elaboración de PBC, así como los formatos que se adopten para estandarizar la forma de presentación y el contenido de los entregables, con sujeción a los requisitos y términos del presente Anexo.</p> <p>Para la formulación, definición y ejecución de los PBC y PEC, se debe asegurar la transparencia y el debido acceso a la información pública, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Plan de Comunicaciones al que hace referencia la Circular 4 de 2010 de la ANH.</p> <p>En la formulación, definición y ejecución de los PBC y PEC, el Contratista podrá consultar y utilizar como referencia las siguientes guías:</p> <ol style="list-style-type: none"> “Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en Colombia”, elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la ANH, que en el presente Anexo se denomina Guía. Guía Técnica de Buenas Prácticas Sociales - GTC 250: Norma técnica ICONTEC. La cartilla denominada “Priorización de proyectos y selección de beneficiarios de la inversión social en el sector de Hidrocarburos: pautas para la identificación y el diseño de proyectos” elaborada por la ANH. La cartilla del módulo 5 “Transparencia y Participación Ciudadana” del programa de formación sobre la cadena de valor de la industria extractiva según el estándar EITI. <p>3.5 Definición de los PBC Y PEC</p> <p>3.5.1 Línea Base</p> <p>Los PBC deben definirse a partir de una línea base que tome en consideración los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las líneas bases generales que se elaboran en la etapa de condiciones previas del PPII que a su vez incluyen:
<div style="text-align: right;">   </div> <ol style="list-style-type: none"> Línea Base de Salud la línea base de salud elaborada a nivel municipal y deberá establecerla la Secretaría Municipal respectiva, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. Línea Base Social La línea base social general elaborada por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. <p>b) La línea base local, que será elaborada por el Contratista en el proceso de licenciamiento ambiental.</p> <p>c) Análisis de los diagnósticos correspondientes a las Áreas influencia definidas por el Contratista, y que podrán ser consultados en el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento para la Prosperidad Social, como son los “Índices de Pobreza Multidimensional, IPM”, las metas de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS-” u otros que estén disponibles a nivel local, regional y nacional.</p> <p>d) Además de considerar la información diagnóstica disponible sobre las Áreas de influencia, el Contratista debe realizar la caracterización del entorno donde se ejecutarán los PBC y PEC, garantizando la participación ciudadana.</p> <p>e) Con fundamento en los análisis de la línea base, el Contratista debe identificar los indicadores que respondan a las necesidades de las poblaciones ubicadas en el Área de Influencia, para posteriormente medir los efectos o impacto de su inversión social.</p> <p>Entiéndase por indicador, el dato que pretende reflejar el estado de una situación o aspecto particular en un momento y un espacio determinados, el cual puede presentarse en porcentaje, tasa, etc. Este dato puede ser usado para mostrar los cambios y progresos que se están obteniendo con la ejecución de los proyectos de inversión social. Ejemplo: Cobertura de agua potable.</p> <p>3.5.2 Proyectos y Actividades</p> <p>La inversión social debe destinarse a proyectos o actividades “Socialmente Sostenibles”. En tal sentido, cada iniciativa de inversión puede contar con una o más actividades y/o proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, ambiental y/o cultural, asociado con:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inclusión productiva y generación de ingresos, que incorpora empleo, emprendimientos, proyectos productivos, agroambientales, agroindustriales 	<div style="text-align: right;">   </div> <ol style="list-style-type: none"> y formación de capacidades, en procura de alcanzar o fortalecer la diversificación de la economía local. Infraestructura social, que comprende mejoramiento de vivienda, agua potable, servicios públicos y saneamiento básico, infraestructura educativa, en salud, en conectividad (vial y de tecnologías de la información y la comunicación), en cultura, en deporte y recreación. Fortalecimiento institucional y del capital humano, que incorpora gestión del conocimiento, pedagogía de la información, convivencia y otras que las partes interesadas propongan. Y cualquier otro que esté contemplado en planes de desarrollo municipales, departamentales, nacional, planes de vida o planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo comunal y/o comunitario, siempre dentro del concepto de desarrollo sostenible y que incluya sectores tales como salud, educación y ambiente. <p>El Contratista deberá definir acciones a través de una ruta con enfoque de desarrollo territorial que permita identificar las oportunidades de inversión, de acuerdo con la caracterización social, priorización de las necesidades de las comunidades, procurando la articulación con los planes de desarrollo comunitarios, municipal, departamental y demás instrumentos vigentes sobre planeación del desarrollo orientadas a garantizar la sostenibilidad de proyectos de inversión definidos en el marco de los PBC y PEC.</p> <p>El Contratista, con el acompañamiento de la ANH, está facultado para proponer la celebración de acuerdos o convenios destinados a planificar, formular, ejecutar y verificar PBC y PEC conjuntos, así como para realizar también conjuntamente las inversiones sociales inherentes a los mismos, con arreglo a los respectivos negocios jurídicos.</p> <p>En este contexto, el Contratista podrá identificar aliados estratégicos como entidades del gobierno nacional, regional y/o local, sector privado, organizaciones sin ánimo de lucro y otras empresas de Hidrocarburos, organizaciones sociales o comunitarias que cuenten con proyectos formulados o en desarrollo que atiendan a las necesidades identificadas en la caracterización realizada por las partes interesadas y que permitan maximizar el monto, los resultados y la sostenibilidad de los proyectos priorizados en los PBC y PEC.</p> <p>3.6 Monto mínimo de la Inversión en Programas en Beneficio de las Comunidades PBC + Monto mínimo de la Inversión en la Participación Económica de las Comunidades PEC -</p> <p>3.6.1 Consideraciones Generales</p>



a) Según lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1A.3.6. Participación económica de las comunidades en los pozos de los Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII**, del Decreto 328 de 2020, el cual establece:

“Durante la ejecución de los Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII, los Contratistas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII destinarán una suma complementaria de inversión social, por cada pozo perforado al que se le aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal -FH-PH, para proyectos en favor de las comunidades, acorde a las condiciones que establezca la Agencia Nacional de Hidrocarburos.”

Conforme a la propuesta presentada por el Contratista, la Participación Económica de las Comunidades en el presente Contrato corresponde al XX% de los costos de cada Pozo al que se aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FH-PH.

Para efectos de determina el valor inicial de la participación Económica a las Comunidades el citado porcentaje se calcula sobre el valor estimado por el Contratista del Pozo al que se le aplique la técnica de Fracturamiento Hidráulico con Perforación Horizontal (FH-PH).

Esta obligación es adicional a aquella establecida en el Programa de Beneficio a las Comunidades del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, la cual corresponde al 1% del valor del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales.

b) La inversión efectiva para el presente Contrato será el equivalente a por lo menos la suma antes mencionada, en erogaciones que beneficien efectiva y directamente a las comunidades y la misma, no debe incorporar los costos de personal, logísticos, administrativos, de interventorías de proyectos de infraestructura, ni los costos de todos los programas, acciones, herramientas y planes propios de su estrategia de entorno o gestión social, incluyendo la Estrategia Específica de Relacionamiento Social para los PPII, la cual incorpora el Plan de Observación Ambiental y Social Participativo y las visitas a las instalaciones del Proyecto, ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución completa del respectivo PBC. Se exceptúan los costos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) en los proyectos de infraestructura, los cuales no puede superar el 20%.

c) El Informe Final de Ejecución de cada PBC y PEC debe acompañarse de certificación acerca de la inversión efectivamente realizada, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o “Controller”, y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable del registro de las Operaciones del Contratista, o el competente de la entidad o empresa con

la cual éste último hubiera celebrado acuerdo o convenio para ejecutarlo conjuntamente.

3.6.2 Auditoría Externa

El Contratista debe contratar una auditoría externa responsable de certificar la formulación (definición) y ejecución de los PBC y PEC de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Anexo.

La certificación del proceso de formulación de PBC y PEC acompañada del informe de auditoría, debe ser entregada a la ANH junto con el PBC y PEC a evaluar antes de iniciar la Etapa de Ejecución. El alcance de la auditoría externa en la etapa de formulación es auditar y certificar que precisamente los PBC y PEC se formulen con arreglo a los principios y condiciones establecidos en este Anexo.

La certificación de la ejecución del PBC y PEC acompañada del informe de auditoría debe hacer parte del Informe final de este, resaltando el cumplimiento de los principios rectores del PBC para esta etapa, incluidas las actividades de seguimiento y cierre del PBC y PEC, e identificando los resultados, las metas y los objetivos alcanzados.

La entidad auditora externa, de no contar con experiencia específica en auditorías, debe disponer de antecedentes y experiencia certificada en materia de actividades y programas de responsabilidad social empresarial.

3.6.3 Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM.

Para efectos de planeación del respectivo PBC y PEC de las Comunidades y de control de la ANH, el monto de la Inversión Social correspondiente debe convertirse a pesos colombianos (COP) mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, T.R.M., correspondiente a la fecha de suscripción del Contrato.

4. Área de Influencia de PBC y PEC

Hace referencia a la delimitación o alcance territorial del área geográfica que se va a beneficiar con los proyectos y/o actividades del PBC y PEC.

Corresponde a aquella zona en la cual se manifiestan los impactos ambientales significativos ocasionados por el desarrollo de las obras o actividades del Proyecto de Investigación, definida por el Contratista en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según los términos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Ejecución, Etapas y Entregables



Las obligaciones inherentes a la formulación, diseño, ejecución y seguimiento de los PBC y PEC comienzan con el Proyecto Piloto de Investigación Integral (PPII).

Proyecto Piloto
Un PBC y PEC para cada Proyecto Piloto Integral de Investigación Integral (PPII)

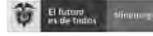
5.1 Procedimiento de aprobación y seguimiento del PBC y PEC por parte de la ANH.

No.	Ejecución PBC y PEC	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
1.	Caracterización	<p>Descripción:</p> <p>Una vez definida el Área de Influencia, procede llevar a cabo la caracterización económica, social, y cultural de la población, con el detalle de los indicadores y los instrumentos de medición de los efectos de la Inversión Social por realizar.</p> <p>Para dicha caracterización el contratista deberá tener en cuenta la Línea Base General, así como la Línea Base Local desarrolladas para los PPII.</p> <p>Así mismo, para dicha caracterización el Contratista debe incluir un capítulo donde explique cómo articulará los lineamientos de transparencia y participación ciudadana establecidos en Decreto 328 de 2020 y la Resolución 904 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior para la formulación, el diseño, la ejecución y el seguimiento de los PBC y PEC.</p> <p>Adicionalmente, de existir, el contratista deberá tener en cuenta</p>	Dicha caracterización deberá entregarse junto con la formulación del PBC y PEC.



		<p>e incluir los Planes de Desarrollo Comunitarios los cuales establecen la ruta de desarrollo a partir de fuente primaria de información. Para ello, se deben realizar ejercicios de diagnóstico participativo, análisis de sus contextos, que permitan evidenciar las potencialidades de los territorios, sus necesidades y sus requerimientos.</p> <p>Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Documento que contenga la Caracterización + Matriz de análisis que se utilizó para definir las líneas de inversión y los indicadores de medición seleccionados. 	
--	--	--	--

2.	Presentación Proyecto de PBC y PEC a la ANH	<p>Descripción: Proyecto de PBC y PEC que el Contratista debe someter a la aprobación de la ANH, con sus anexos.</p> <p>Entregable:</p> <p>Propuesta general del PBC y PEC que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Denominación del Programa. Objetivo. Justificación. Descripción de la Metodología para la definición del PBC y PEC. Caracterización la cual hace referencia el punto No. 1. Proyectos y/o Actividades que conforman el PBC y PEC con 	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio de la Etapa de Ejecución.
----	---	--	--

 		 	
		<p>su respectiva descripción y componentes. Ubicación geográfica de cada uno. Descripción cualitativa y cuantificación de la población beneficiaria. Metas e Indicadores de Medición de resultados de cada Proyecto o Actividad. Plazo de ejecución total y de cada Proyecto o Actividad, con sus respectivos Cronogramas. Presupuesto total, discriminado por Proyecto o Actividad, con el detalle de eventuales partícipes para el caso de Programas conjuntos. Plan de Comunicaciones con su correspondiente estrategia de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQR. Medidas previstas para la sostenibilidad de cada Proyecto o Actividad y de sus componentes en el tiempo. Interventoría, en el evento de Proyectos de Infraestructura. Estrategia de medición de los efectos o impactos del PBC y PEC</p> <p><u>Anexos:</u></p> <p>Documento o Mapa de Gestión de los riesgos que puedan incidir en la ejecución del Programa.</p> <p>Soportes del Proceso de Planeación Participativa, entendido como el proceso de interlocución y priorización entre los grupos de interés del área de influencia y el Contratista PPII,</p>	
		<p>con el acompañamiento de las entidades del Estado competentes, para la destinación de las inversiones propias del Programa en Beneficio de las Comunidades que comprenda convocatorias, relación de asistentes, actas, informes de labores y registros audiovisuales, entre otros. Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de formulación del PBC y PEC. Actualización o ajuste de metas e indicadores. Plazo de ejecución con cronograma actualizado. Soportes que evidencien que dicha decisión fue concertada con la comunidad e informada a la autoridad local.</p>	
		<p>3. Evaluación y Pronunciamiento de la ANH</p>	<p>Requerimiento de Ajustes o Aprobación</p> <p>Dentro de los treinta (30) Días calendario siguiente al recibo del PBC y PEC, la ANH debe valorar el Proyecto y responder al Contratista, bien con su aprobación o bien con el requerimiento de los ajustes por adoptar.</p> <p>Si la ANH realiza observaciones de ajustes, el Contratista deberá entregar estos ajustes en un término máximo de quince (15) Días calendario. Así mismo, una vez presentado dichos</p>
 		 	
		<p>ajustes, la ANH tendrá un plazo máximo de diez (10) Días calendario para revisar y pronunciarse ante la aprobación del PBC y PEC.</p> <p>Si se trata de solicitudes de modificación a PBC y PEC ya aprobados, la ANH debe pronunciarse sobre las mismas, dentro los quince (15) Días hábiles siguientes a la fecha de radicación del documento que contenga la propuesta de modificación.</p>	
		<p>4. Seguimiento a la Ejecución</p>	<p>Seguimiento por parte de la ANH durante la ejecución y/o cierre para la verificación in situ del avance o el cumplimiento de los PBC y PEC.</p> <p>Nota: Cualquier modificación al PBC y PEC debe ser sometida a la aprobación de la ANH.</p> <p>5. Informe Final y Valoración</p>
		<p>Presentación de Informes trimestrales que contengan los avances de ejecución de cada Proyecto o Actividad con soportes, incluyendo valores ejecutados, porcentaje de avance, así como informe y soportes de actividades del Plan de Comunicaciones.</p> <p>Adicionalmente, los informes deberán incluir las gestiones realizadas en los espacios de articulación con el Plan de Observación Ambiental y Social Participativo, el cual se debe ejecutar conforme a los Diálogos Territoriales.</p>	<p>Informes trimestrales a partir de la fecha de inicio de la Etapa hasta la ejecución completa del PBC y PEC.</p> <p>Informe Final de ejecución del PBC y PEC, incluida la económica, con sus correspondientes anexos. Certificación de las inversiones efectivamente realizadas, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable de las Operaciones del Contratista o de la entidad con la que aquel haya celebrado acuerdo o convenio para ejecutar conjuntamente el correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades. Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de ejecución del PBC y PEC. Informe sobre la Medición de los resultados del Programa de que se trate, de acuerdo con los indicadores establecidos en la caracterización.</p> <p>Dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes a la culminación del PBC y PEC.</p> <p>La ANH debe pronunciarse sobre el cumplimiento del PBC y PEC ejecutado, dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes al recibo del Informe Final.</p>
		<p>5.2 Plazo de ejecución de los PBC</p> <p>El plazo máximo para la ejecución de los PBC y PEC es el mismo plazo dispuesto para la vigencia del Contrato.</p>	



El Contratista eventualmente podrá solicitar a la ANH autorización para ampliar el plazo de ejecución del PBC y PEC, siempre y cuando los motivos por los cuales no haya ejecutado durante la vigencia del Contrato no le sean imputables y haya actuado diligentemente durante todo el proceso de formulación, aprobación y ejecución del respectivo PBC y PEC. La ampliación del plazo para ejecutar un PBC y PEC, no se constituirá como ampliación del término del Contrato.

De presentarse situaciones de fuerza mayor o hechos de terceros que impacten el cronograma del PBC y PEC y por ende su plazo de ejecución, y que no hubiesen sido previstas en el documento o mapa de gestión de riesgos del PBC y PEC, el Contratista deberá actualizar dicho documento o mapa y allegarlo a la ANH. Esta información se tendrá en cuenta en caso de ser necesario ampliar el plazo de ejecución del PBC y PEC.



ANEXO E - CONTENIDO LOCAL EN EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Al menos el XXX por ciento (X%) del valor total a contratar, directa o indirectamente en el desarrollo de Proyectos de Investigación, debe corresponder a la adquisición de bienes total o parcialmente obtenidos, elaborados con materiales, o que hayan sido objeto de transformación sustancial y/o en servicios prestados por personas naturales residentes o jurídicas domiciliadas (i) en el o los municipios que correspondan al Área de Influencia del Proyecto de Investigación; (ii) los municipios contiguos o que limitan con los referidos previamente; (iii) los demás municipios del departamento o departamentos que correspondan al Área de Influencia, o (iv) en el ámbito nacional, en dicho orden de prelación descendente; en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio adecuadas para su empleo o aprovechamiento en la ejecución del Proyecto de Investigación.

Obligación de origen contractual, distinta e independiente de la contratación de mano de obra local a que refiere el Decreto 1668 de 2016, la norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Se acredita que la persona natural reside en el Área de Influencia del Proyecto de Investigación, mediante certificado expedido por la alcaldía municipal correspondiente con tal propósito, con base en los registros a que refiere el numeral 6 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El lugar de domicilio de las personas jurídicas que ofrezcan bienes o servicios, para efectos del cumplimiento de la obligación dispuesta en esta cláusula, se acreditará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con no más de sesenta (60) Días calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento del mismo a la ANH.

En caso de que no sea posible contratar el porcentaje de bienes y servicios municipales, departamentales y nacionales indicados anteriormente, respecto del total a contratar en el desarrollo del Proyecto de Investigación, el Contratista deberá poner en conocimiento de la ANH tal circunstancia, haciendo entrega de los soportes correspondientes. En este evento el equivalente en dinero de la adquisición de bienes y servicios locales que no fue posible realizar, podrá adicionarse, previa autorización de la ANH, al monto de la Inversión Social a ejecutar por concepto de Participación Económica de las Comunidades y Programa en Beneficio de estas últimas.

Para determinar la equivalencia en pesos de la adquisición de bienes y servicios locales, se aplicará la Tasa Representativa del Mercado, TRM, certificada por el Banco de la República, vigente el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha del



certificado expedido por revisor fiscal, auditor o controller, que dé cuenta del valor total de la contratación efectuada en el desarrollo del Proyecto de Investigación.

Planeación, Ejecución y Seguimiento

No.	Concepto	Descripción	Plazo de Entrega
1.	Elaboración del Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	Plan de adquisición de los bienes y servicios de origen municipal, departamental y nacional, que el Contratista proyecta realizar, en ese orden de prelación, durante las Etapas Previa y de Ejecución del Contrato Especial de Proyecto de Investigación. Debe acompañarse de estimado del valor total a contratar en la ejecución del Proyecto de Investigación y cronograma que refleje los plazos en los que estima surtir cada una de las etapas del Plan.	Dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes a la Fecha Efectiva, respecto de los bienes y servicios de Contenido Local que proyecta adquirir en la Etapa Previa. Junto con el Programa de Trabajo, dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes al inicio de la Etapa de Ejecución, respecto de los bienes y servicios de Contenido Local que proyecta adquirir en dicha Etapa.
2.	Ejecución	Durante las Etapas Previa y de Ejecución del presente Contrato. El Contratista deberá notificar oportunamente a la ANH, cualquier ajuste al Plan de Adquisición de Bienes y Servicios, exponiendo las razones o motivos que condujeron a su modificación.	Durante la vigencia del Contrato
3.	Seguimiento	El Contratista debe presentar un informe de adquisición de bienes y	El informe de adquisición



		servicios municipales, departamentales o nacionales, que refleje la ejecución del Plan a que refiere el punto 1 de esta tabla, suscrito por revisor fiscal, auditor interno o controller. Adicionalmente, deberá presentar Informe ejecutivo correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de Contenido Local, en el que los soporte y discrimine, reportando el porcentaje de avance de cumplimiento del Plan de Adquisición.	deberá presentarse de forma trimestral. El informe ejecutivo deberá ser presentado de forma semestral.
4.	Evaluación	Finalizado el Proyecto de Investigación, la ANH verificará el cumplimiento de la obligación de Contenido Local en el Aprovechamiento de Bienes y Servicios, concretamente que aquellos de origen municipal, departamental o nacional adquiridos equivalgan, como mínimo, al porcentaje ofrecido e indicado al inicio de este Anexo, respecto del total contratado en la ejecución del Proyecto de Investigación.	Antes de la liquidación del Contrato Especial del Proyecto de Investigación.



Proceso de Selección de Contratistas Para el Desarrollo de Proyectos de Investigación

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS Y COMPROMISOS

[Opción 1: Participante Individual. Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras]

Los formularios mediante los que se somete a consideración de la ANH la información relativa a la Capacidad de los Participantes, con el objeto de obtener Habilitación para presentar Propuesta Válida y celebrar Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, deben ser diligenciados de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia del Proceso, y en este documento.

Al diligenciar las casillas correspondientes en cada uno de los formularios para Participantes Plurales, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones.

Con excepción de lo dispuesto en el inciso 7 del numeral 3.3 y el 2º del numeral 4.4 de los Términos de Referencia, en relación con los formularios de Carta de Presentación de Documentos de Habilitación y Carta de Presentación de Propuesta, los formularios no se deben modificar ni adicionar. La información pertinente debe consignarse únicamente en las casillas o celdas que no están protegidas.

Si algún formulario insuficiente, debe emplearse uno segundo y presentarse con el primero.

Las páginas de todos los documentos que se someten a examen y evaluación de la ANH, deben numerarse en forma consecutiva, a partir del No. 1, que debe corresponder a la primera página del Índice. De igual manera deben numerarse los Anexos.

1. Documentación General

Índice - Formulario Participantes Plurales

1.1 Índice - Personas jurídicas nacionales y extranjeras

Cada persona jurídica, sea en forma individual o como integrante de Participante Plural, que proyecte participar en el Proceso de Selección, debe diligenciar el formulario correspondiente al Índice, con indicación del número de páginas de cada formulario que integra los Documentos para Habilitación, así como el de las páginas de los Anexos que se acompañan a cada uno, y que deben someterse a consideración de la Entidad.

1.2 Carta de Presentación Documentos de Habilitación y Anexos

Diligenciar el formulario correspondiente, diligenciando la opción que aplique, según se trate de personas jurídicas colombianas o extranjeras.



Si en la Carta de Presentación se consignó que la persona jurídica acredita alguno de los requisitos de Capacidad Jurídica, Técnica y Operacional, Económico Financiera o Medioambiental, con los antecedentes, calificaciones o atributos de su Matriz o Controlante, de una sociedad subordinada de la misma, sea filial o subsidiaria, o de una sociedad del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, se debe indicar así en el formulario y acompañar tanto Garantía de Deudor Solidario, como Opinión Legal acerca de su validez y fuerza vinculante (Acuerdo 2 de 2017, Art. 13.3).

Garantía de Deudor Solidario

Opinión Legal sobre la Garantía de Deudor Solidario - Formulario

2. Capacidad Jurídica

Personas jurídicas nacionales y extranjeras

Casilla	Instrucción
1	Ingresar denominación o razón social de la persona jurídica de que se trate. Consignando la naturaleza, clase o tipo de persona jurídica. Si alguno de los requerimientos de Capacidad, se acredita con los antecedentes, calificaciones o atributos de su Matriz o Controlante, de una sociedad subordinada de la misma, sea filial o subsidiaria, o de una sociedad del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, debe indicarse así expresamente y consignar su denominación y los demás datos pertinentes, según la Capacidad que se acredita con ellos, en el correspondiente formulario, además de los propios del Participante. Anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficiaria real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según sea el caso.
2	Indicar dirección completa del domicilio o sede principal, ciudad y país donde está situada
3	Diligenciar números telefónicos (precedidos del indicativo de país y de la ciudad entre paréntesis)
4	Ingresar dirección de correo electrónico (a la que deben dirigirse notificaciones y requerimientos)
5	Consignar el Número de Identificación Tributaria, NIT tratándose de personas jurídicas nacionales. En caso de personas jurídicas extranjeras, de tener sucursal establecida en Colombia, anotarla con esa precisión.



Casilla	Instrucción
6	Indicar los números de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a las actividades principales y secundarias relacionadas con la Exploración y Producción de Hidrocarburos, como aparecen en el Registro Único Tributario, RUT, tratándose de personas jurídicas nacionales o si son aplicables en el país de origen, tratándose de personas jurídicas extranjeras.
7	Con base en el certificado de existencia y representación legal o equivalente, sintetizar el objeto social en materia de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos
8	Ingresar la fecha de constitución o incorporación de la persona jurídica, o la de reconocimiento de su personería, si no se trata de sociedad comercial
9	Diligenciar la fecha hasta la que se extiende el término de duración o vigencia, o indicar si éste es indefinido
10	Consignar nombre y apellidos del o de los Representantes Legales de la persona jurídica que han de comprometerla en las relaciones con la ANH, o que confieren autorización o poder para el efecto
11	Diligenciar tipo y número del documento de identificación de dichos Representantes (Cédula de Ciudadanía, C.C. - Cédula de Extranjería, C.E - Pasaporte y su correspondiente número)
12	Si la Persona Jurídica obra ante la ANH por intermedio de otro representante autorizado, o de apoderado, o del representante que de la sucursal que esta obligada a constituir en Colombia, consignar nombre completo, identificación, condición en que actúa, facultades otorgadas, e instrumento mediante el cual ha sido seleccionado o constituido
13	Diligenciar tipo y número del documento de identificación del representante, autorizado o apoderado identificado en la casilla 12 (Cédula de Ciudadanía, C.C. - Cédula de Extranjería, Pasaporte y su correspondiente número)
14	Consignar las atribuciones generales del o de los representantes legales, también según el certificado de existencia y representación o documento equivalente. De existir limitaciones cualitativas o cuantitativas para comprometer a la persona jurídica, especificarlas y/o señalar el tope hasta el cual puede(n) actuar conjunta o separadamente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado TRM, certificada por el Banco de la República para la fecha de cierre del último período o Año fiscal de la persona jurídica de que se trate, de encontrarse en pesos. Si se trata de otras monedas, este monto debe convertirse a dólares estadounidenses, mediante la aplicación de la tasa de cambio de la moneda en cuestión, publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América en su página web https://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/ , vigente para la fecha de cierre del último período o Año fiscal.
15	Diligenciar el nombre del Revisor Fiscal, de requerirlo, del Auditor Externo o del Auditor Interno o "Controller"



Casilla	Instrucción
16	Indicar tipo y número del documento de identidad de Revisor Fiscal, Auditor Externo o Controller. (Cédula de Ciudadanía, C.C. - Cédula de Extranjería, C.E - Pasaporte y su correspondiente número)
17	Consignar el número de la Tarjeta Profesional del profesional identificada en la casilla 16, tratándose de personas jurídicas nacionales
18	Identificar el número y fecha de expedición del certificado de antecedentes del profesional identificado en la casilla 16, tratándose de personas jurídicas nacionales

A este Formulario deben acompañarse todos los documentos que se listan a continuación del Cuadro, y que deben relacionarse debidamente en el Índice correspondiente.

Declaración y Compromiso sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones

Diligenciar los espacios en blanco del Formato correspondiente, según se trate de personas jurídicas nacionales o extranjeras

Declaración y Compromiso de Transparencia

Completar los espacios en el Formato correspondiente.

Declaración y Compromiso Grupo Empresarial o Situación de Control

Diligenciar los espacios en blanco en el Formato respectivo.

Declaración y Compromiso Cambio de Beneficiario Real o Controlante

Llenar los espacios en blanco del Formato correspondiente.

Declaración y Compromiso sobre Actividades Delictivas

Llenar los espacios en blanco del Formato correspondiente.

3. Capacidad Económico Financiera

Debe someterse a la ANH copia de los Estados Financieros correspondientes al último período o Año fiscal, comparativos con el anterior, elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas.

En los formularios correspondientes a la Capacidad Económico Financiera, todas las cifras deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América (USD). Por consiguiente,



cuando los Estados Financieros se consignen en pesos colombianos, para diligenciar los Formularios, los guarismos deben convertirse a dólares estadounidenses, a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de corte del último período o Año fiscal al que correspondan. Y si los Estados Financieros se elaboraron en otras monedas, las cifras por diligenciar en los Formularios también se deben convertir a dólares, mediante la aplicación de la tasa de cambio entre esta divisa y la moneda de aquellos, también vigente en la fecha de cierre del último período o Año fiscal, publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América en su página Web <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/>.

Los Formularios de la Capacidad Económico Financiera deberán entregarse en medio magnético, en formato Excel.

Patrimonio Neto Residual, PNR

Casilla	Instrucción								
0	<p>Responder Sí o NO, si la persona jurídica figura en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence", como empresa del tipo integrado o "Upstream", y/o en la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts" en las categorías "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", o acredita la circunstancia de haber obtenido en el último año una calificación de riesgo equivalente a Grado de Inversión de su deuda de Largo Plazo, en escala internacional, igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia Calificadora de Riesgo</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Standard Poor's</td> <td>BBB</td> </tr> <tr> <td>Moody's</td> <td>Baa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings</td> <td>BBB</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de compañías que hagan parte del grupo empresarial cuya matriz o controlante se encuentren en las últimas publicaciones señaladas anteriormente, y que aspiren, con esta condición a solicitar la excepción de acreditar sus capacidades, deben aparecer referenciadas en los informes públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, con el fin de acreditar que existe un reconocimiento público de la situación de control "directa o indirecta", por parte del órgano de control y dirección de la empresa (Board of Directors) registrada públicamente ante la U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION-SEC.</p> <p>En caso que la sociedad que solicita habilitarse y que por su condición de integrante de grupo empresarial, cuya matriz o controlante se encuentra registrada en las Publicaciones anteriores, desea acceder a la excepción de acreditar sus capacidades, pero que no aparece referenciada en los informes</p>	Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación	Standard Poor's	BBB	Moody's	Baa	Fitch Ratings	BBB
Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación								
Standard Poor's	BBB								
Moody's	Baa								
Fitch Ratings	BBB								



Casilla	Instrucción
	públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, se deberá anexar una certificación sea expedida por la Junta de Directores, Presidente o Consejero Legal (General Counsel), cuya condición debe estar públicamente reconocida en los informes anuales publicados.
	En todo caso, se debe anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficiaria real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según sea el caso.
1	Ingresar la fecha de cierre del último período o Año fiscal al que corresponden los Estados Financieros.
2	Se consideran Activos Corrientes, aquellos susceptibles de realizarse o convertirse en dinero en efectivo, en un período inferior a un (1) año.
3	Corresponde a recursos en efectivo disponibles en Caja, Bancos, Remesas en Tránsito, Cuentas de Ahorro, y Fondos.
4	Las Inversiones Temporales están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, convertibles en efectivo antes de un (1) año.
5	Ingresar el valor de los Gastos pagados anticipadamente, que se causarán antes de un (1) año.
6	Aquellos realizables en un período inferior a un (1) año, distintos de los anteriores. Comprende Deudores, Inventarios y Otros.
7	Gastos de Exploración de todos los contratos vigentes, que se generarían antes de un (1) año y que fueron capitalizados.
8	Suma de los valores de las Casillas tres (3) a seis (6), menos el de la Casilla siete (7).
9	Se consideran Activos No Corrientes, aquellos susceptibles de realizarse o convertirse en dinero en efectivo en un período superior a un (1) año.
10	Las Inversiones Permanentes están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, respecto de las cuales no se tiene el propósito o la posibilidad de convertirlas en efectivo antes de un (1) año.
11	Es el valor de Propiedades, Planta y Equipos, más el invertido en Proyectos de Exploración y Producción.



Casilla	Instrucción
12	Son aquellos realizables en un período superior a un (1) año, distintos de los anteriores. Comprende: Deudores, Inventarios, Intangibles, Diferidos, Valorizaciones, y Otros.
13	Gastos de Exploración de todos los contratos vigentes, que se generarían después de un (1) año, y que fueron capitalizados.
14	Suma de los valores de las Casillas diez (10) a doce (12), menos el de la Casilla trece (13).
15	Suma de los guarismos correspondientes a las casillas ocho (8) y catorce (14).
16	Se consideran Pasivos Corrientes, aquellas obligaciones exigibles en un período inferior a un (1) año.
17	Las Obligaciones Financieras de Corto Plazo corresponden a aquellas contraídas con entidades de crédito o sociedades financieras de leasing exigibles antes de un (1) año. Se deben registrar por el monto de su principal.
18	Corresponde a las Obligaciones con Proveedores, antes de un (1) año.
19	Corresponde a los Gastos acumulados Por Pagar antes de un (1) año.
20	Son aquellos exigibles en un período inferior a un (1) año, distintos de los anteriores. Comprende: Impuestos, Gravámenes y Tasas, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Provisiones, y Otros.
21	Suma de los guarismos consignados en las casillas diecisiete (17) a veinte (20).
22	Son Pasivos No Corrientes, aquellas obligaciones exigibles en un período superior a un (1) año.
23	Las Obligaciones Financieras de Largo Plazo corresponden a aquellas contraídas con entidades de crédito o sociedades financieras de leasing, exigibles después de un (1) año. Se deben registrar por el monto de su principal.
24	Corresponde a las Obligaciones con Proveedores, exigibles después de un (1) año.
25	Corresponde a los Gastos acumulados por Pagar después de un (1) año.
26	Son aquellos exigibles en un período superior a un (1) año, distintos de los anteriores. Comprende Impuestos, Gravámenes y Tasas, Obligaciones



Casilla	Instrucción
	Laborales, Pasivos Estimados, Provisiones, Diferidos, Bonos y papeles comerciales, y otros.
27	Suma de los guarismos registrados en las casillas veintitrés (23) a veintiséis (26).
28	Suma de las cifras de las casillas veintiuno (21) y veintisiete (27).
29	El Capital Pagado representa los Aportes efectivamente realizados al ente económico, en dinero, en industria o en especie, con el fin de proveer recursos para la actividad empresarial.
30	Corresponde al Valor de las Utilidades Retenidas.
31	Comprende Superávit de Capital, Reservas, Revalorizaciones del Patrimonio, Dividendos o Participaciones decretados en acciones, cuotas o partes de interés social, Resultados del Ejercicio y de Ejercicios anteriores, distintos de las Utilidades Retenidas relacionadas en la casilla precedente.
32	Suma de las casillas siete (7) y trece (13).
33	Suma de las cifras de las casillas veintinueve (29) a treinta y uno (31), menos la casilla treinta y dos (32).
34	Suma de los guarismos registrados en las casillas veintiocho (28) y treinta y tres (33).
35	Valor compromisos de inversión adquiridos en desarrollo de Contratos vigentes con la ANH, con entidades estatales administradoras de recursos de Hidrocarburos, o con terceros que le hayan confiado actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en cualquier país. Resultado de la casilla once (11) del Anexo a este Formulario.
36	Valor consignado en la casilla treinta y tres (33), menos el de la casilla treinta y cinco (35).
37	Indicar la moneda en la que fueron elaborados los Estados Financieros soporte de la información consignada en los Formularios de Capacidad Económico Financiera.
38	Consignar la tasa de cambio empleada para convertir la moneda de origen a dólares de los Estados Unidos de América.



Anexo al Formulario sobre Patrimonio Neto Residual, Relación de Contratos Vigentes

Diligenciar un Formulario por cada Contrato

Casilla	Instrucción
1	Nombre completo de la Entidad Contratante
2	País donde se ejecutan las actividades objeto del Contrato
3	Número o identificación del Contrato
4	Fecha de Celebración
5	Nombre de la persona de contacto en la Entidad Contratante, encargada de la supervisión del Contrato que se invoca
6	Cargo que desempeña esa persona
7	Teléfono de contacto, con sus indicativos (País, Ciudad)
8	Dirección del correo electrónico de esa misma persona
9	Dirección física para envío de correspondencia
10	Ingresar para cada Contrato vigente el valor de las inversiones pendientes por realizar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de corte del último año fiscal.
11	Suma de los valores individuales de las casillas diez (10)

Adjuntar las certificaciones correspondientes, diligenciadas en el Formulario correspondiente, una por cada Contrato.

Certificaciones de Contratos Vigentes

Diligenciar este Formulario de acuerdo con las indicaciones que allí se consignan, para cada uno de los Contratos vigentes, relacionados en el Anexo al Formulario sobre Patrimonio Neto Residual.

Rangos de Cobertura y de Endeudamiento

Casilla	Instrucción
1	Debe corresponder al valor consignado en la casilla diecisiete (17) del Formulario PNR
2	Mismo valor de la casilla veintitrés (23) del Formulario PNR
3	Mismo valor de la casilla tres (3) del Formulario PNR
4	Mismo valor de la casilla cuatro (4) del Formulario PNR



Casilla	Instrucción										
15	El Rango de Endeudamiento se determina en función del valor de la casilla catorce (14), según la siguiente Tabla: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Deuda Neta / PNR</th> <th>Rango de Endeudamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 0,25</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>0,25 <= 0,50</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>0,50 <= 1,00</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>> 1,00</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>	Deuda Neta / PNR	Rango de Endeudamiento	< 0,25	1,00	0,25 <= 0,50	0,50	0,50 <= 1,00	0,25	> 1,00	0,00
Deuda Neta / PNR	Rango de Endeudamiento										
< 0,25	1,00										
0,25 <= 0,50	0,50										
0,50 <= 1,00	0,25										
> 1,00	0,00										

Capacidad Económico Financiera Consolidado

Casilla	Instrucción
1	Factor de ponderación para el Patrimonio Neto Residual en la fórmula para determinar la Capacidad Económico Financiera = 50%
2	Mismo valor consignado en la casilla treinta y seis (36) del Formulario PNR
3	Valor consignado en la casilla uno (1), multiplicado por el de la casilla dos (2)
4	Factor de ponderación para el Rango de Cobertura en la fórmula para determinar la Capacidad Económico Financiera = 25%
5	Mismo valor consignado en la casilla doce (12) del Formulario Rango Cobertura/Endeudamiento
6	Mismo valor de la casilla treinta y seis (36) del Formulario PNR
7	Valor consignado en la casilla cuatro (4), multiplicado por el de la casilla cinco (5) y por el de la seis (6)
8	Factor de ponderación para el Rango de Endeudamiento en la fórmula para determinar la Capacidad Económico Financiera = 25%
9	Mismo valor consignado en la casilla quince (15) del Formulario Rango Cobertura/Endeudamiento
10	Mismo valor consignado en la casilla treinta y seis (36) del Formulario PNR
11	Valor de la casilla ocho (8), multiplicado por el de la casilla nueve (9) y por el de la diez (10).
12	Suma de las casillas tres (3), siete (7) y once (11). En síntesis, la Capacidad



Casilla	Instrucción										
5	Casilla uno (1) más casilla dos (2) menos casilla tres (3) menos casilla cuatro (4)										
6	Utilidad Operacional antes de intereses e impuestos. (EBIT, por sus siglas en inglés) "earnings before interest and taxes"										
7	Valor de las Depreciaciones efectuadas durante el ejercicio										
8	Valor de las Amortizaciones realizadas durante el ejercicio										
9	Otras Partidas que no representen salida de efectivo										
10	Utilidad Operacional antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés "earnings before interest, taxes, depreciation and amortization"). Suma de las casillas seis (6) a nueve (9)										
11	Valor de la casilla cinco (5) dividido por el de la casilla diez (10)										
12	El Rango de Cobertura se determina en función del valor de la casilla once (11), con arreglo a la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Deuda Neta / EBITDA</th> <th>Rango de Cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 1,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>1,00 <= 2,50</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>2,50 <= 4,00</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>> 4,00</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>	Deuda Neta / EBITDA	Rango de Cobertura	< 1,00	1,00	1,00 <= 2,50	0,50	2,50 <= 4,00	0,25	> 4,00	0,00
Deuda Neta / EBITDA	Rango de Cobertura										
< 1,00	1,00										
1,00 <= 2,50	0,50										
2,50 <= 4,00	0,25										
> 4,00	0,00										
13	Mismo valor de la casilla treinta y seis (36) del Formulario PNR										
14	Valor de la casilla cinco (5) dividido por el de la casilla trece (13)										



	$CEF = \underbrace{PNR * 50\%}_{\text{Valor 1}} + \underbrace{PNR * RC * 25\%}_{\text{Valor 2}} + \underbrace{PNR * RE * 25\%}_{\text{Valor 3}}$ <p>Donde:</p> <p>PNR es el Patrimonio Neto Residual RC el Rango de Cobertura, y RE el Rango de Endeudamiento</p> <p>Los porcentajes corresponden al peso o ponderación de cada factor</p>
13	Cotización promedio referencia Cushing O TI "Spot Price" FOB (SD bbl), últimos 12 meses, de acuerdo con la Tabla contenida en el inciso 18 del artículo 23 del Acuerdo 2 de 2017.
14	Valor Punto en Dólares Estadounidenses de acuerdo con la cotización promedio Cushing O TI "Spot Price" FOB (SD bbl) de los últimos 12 meses.
15	Valor consignado en la casilla doce (12), dividido por el de la casilla catorce (14)

4. Capacidad Técnica y Operacional

Formulario Capacidad Técnica y Operacional

En la segunda columna del cuadro de excepciones responder "Si" o "No".

Ingresar el volumen de Reservas de Petróleo o Gas probadas propias, reportadas en los Estados Financieros correspondientes al último período o Año fiscal, expresadas en barriles equivalentes de petróleo, BEP.

Consiguar la Producción Anual Promedio de Petróleo o Gas operada durante los últimos cinco (5) años, en barriles equivalentes de petróleo por día, BEP/d. El Año cinco (5) corresponde al último período o Año fiscal.

Para convertir las Reservas o la Producción de Gas a Barriles equivalentes de Petróleo, BEP, se debe utilizar el siguiente factor: 1 BEP corresponde a cinco mil setecientos pies cúbicos (5.700 ft³) de Gas.

La información respecto de Reservas debe corresponder a las Probadas Propias, reportadas en los Estados Financieros del último Año o período fiscal.

Ha de presentarse certificada por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Además, las



certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.

Si la Producción diaria Operada corresponde a actividades en el exterior, se debe adjuntar certificación de la autoridad competente del respectivo país que, al hacerlo, dé cuenta de las facultades de que dispone, y, en su defecto, certificación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o Controller, o, finalmente, el Contador responsable de los Estados Financieros.

Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Trampas (Ejecutados) (Si se invoca esta excepción)

Relación de Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Trampas, o de Yacimientos Propios de la misma naturaleza, Explorados y Explotados por la Persona Jurídica o por quien acredita la Capacidad, ejecutados en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, en los que aquella haya obrado en condición de Operador, certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno "Controller", o Contador responsable, en ese mismo orden, de invocarse esta excepción.

Contratos de Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Rocas Generadoras (Ejecutados) (Si se invoca esta excepción)

Relación de Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o de Yacimientos Propios de la misma naturaleza Explorados y Explotados por la Persona Jurídica o quien acredita la Capacidad, ejecutados en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente en otras monedas, en los que aquella haya obrado en condición de Operador, certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno "Controller", o Contador responsable, en ese mismo orden, de invocarse esta excepción.

Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Trampas (En ejecución)

Relación de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas, o Exploración y Explotación de por lo menos cinco (5) Yacimientos propios de la misma naturaleza, en ejecución para la fecha de cierre del último período o Año fiscal, en los que la Persona Jurídica tenga condición de Operador, siempre que, además, cuente con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, según Cuadro a continuación, certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno "Controller", o Contador responsable, en ese mismo orden, de invocarse esta excepción.



[Opción 2: Participante Plural. Consorcio]

Los formularios mediante los que se somete a consideración de la ANH la información relativa a la Capacidad de los Participantes, con el objeto de obtener Habilitación para presentar Propuesta Válida y celebrar Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, deben ser diligenciados de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia del Proceso, y en este documento.

Para acreditar Capacidad Jurídica, el Operador y los demás integrantes de Participantes plurales deben presentar todos los Documentos y formularios exigidos a los Participantes Individuales.

Todos los integrantes de Participante Plural deben diligenciar igualmente los formularios pertinentes y acompañar sus respectivos Estados Financieros, como se exige a los Participantes Individuales, además de los formularios en esta materia para Participantes Plurales.

Al diligenciar las casillas correspondientes en cada uno de los formularios para Participantes Plurales, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones.

Con excepción de lo dispuesto en el inciso 7 del numeral 3.3 y el 2º del numeral 4.4 de los Términos de Referencia, en relación con los formularios de Carta de Presentación de Documentos de Habilitación y Carta de Presentación de Propuesta, los formularios no se deben modificar ni adicionar. La información pertinente debe consignarse únicamente en las casillas o celdas que no están protegidas.

Si algún formulario insuficiente, debe emplearse uno segundo y presentarse con el primero.

Las páginas de todos los documentos que se someten a examen y evaluación de la ANH, deben numerarse en forma consecutiva, a partir del No. 1, que debe corresponder a la primera página del Índice. De igual manera deben numerarse los Anexos.

1. Documentación General

Índice - Formulario Participantes Plurales

Diligenciar el formulario correspondiente al Índice, con indicación del número de páginas que compone cada formulario que la asociación somete a consideración de la Entidad con el objeto de participar en el Proceso, así como el número de páginas de los Anexos que acompañan cada formulario.

Carta de Presentación Participantes Plurales Formulario y Anexos

Diligenciar y adjuntar los documentos requeridos

2. Capacidad Jurídica Formulario y Anexos



Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Rocas Generadoras (En ejecución) (Si se invoca esta excepción)

Relación de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción, E&P, que comprendan el desarrollo de Yacimientos de Hidrocarburos en Rocas Generadoras, o de al menos tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza, en ejecución para la fecha de cierre del último período o Año fiscal, en los que la Persona Jurídica tenga condición de Operador, siempre que, además, cuente con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, según Cuadro a continuación, certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno "Controller", o Contador responsable, en ese mismo orden, de invocarse esta excepción.

El diligenciamiento de esta información, bajo la gravedad del juramento, comporta certificación del número de Contratos o Yacimientos en ejecución y de las Inversiones realizadas.

5. Capacidad Medioambiental

Formulario Capacidad Medioambiental

Si el solicitante de Habilitación cuenta con Certificación ISO 14001 u otra equivalente, debe adjuntar copia del respectivo documento y se compromete a mantener tal Certificación hasta la asignación de las Áreas objeto del Proceso y, de resultar favorecido con la adjudicación, hasta la liquidación del o de los Contratos correspondientes. De lo contrario, es preciso diligenciar el Formulario correspondiente, adjuntar la documentación requerida, y comprometerse a obtener la certificación en término máximo de tres (3) años.

6. Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial

Formulario Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial

Acreditación de haber adoptado y puesto en ejecución un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente, tales como las previstas en la Certificación ISO 26000, u otras similares, mediante copia del documento que las contenga, suscrito por el Representante Legal, además de diligenciar el Formulario correspondiente.

Se debe presentar por consiguiente documento que contenga las normas, prácticas y estándares de responsabilidad frente a grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento.



Casilla	Instrucción
1	Ingresar denominación y modalidad de asociación de que se trate
2	Indicar dirección completa, ciudad y país
3	Diligenciar números telefónicos (precedidos del indicativo de país y de la ciudad entre paréntesis)
4	Ingresar dirección de correo electrónico (a la que deben dirigirse notificaciones y requerimientos)
5	Ingresar la fecha de celebración del convenio de asociación
6	Diligenciar la fecha hasta la que se extiende el término de duración o vigencia
7	Consignar nombre y apellidos del representante convencional o apoderado de la asociación, que ha de comprometerla en las relaciones con la ANH, o que confiere autorización o poder para el efecto, según el Acuerdo de Consorcio.
8	Diligenciar tipo y número del documento de identificación de dicho representante o apoderado (Cédula de Ciudadanía, C.C. - Cédula de Extranjería, C.E., o Pasaporte, y su correspondiente número).
9	Consignar las atribuciones generales del representante convencional o apoderado, también conforme al Acuerdo de Consorcio.
10	De existir limitaciones cualitativas o cuantitativas para comprometer a los integrantes de la asociación, especificarlas y/o señalar el tope hasta el cual puede actuar, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado, TRM certificada por el Banco de la República para la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación.
11	Relacionar las personas jurídicas integrantes de la asociación. En primer lugar, la que será Operador, seguida de las demás. Indicar su razón social o denominación, número de identificación tributaria, N.I.T. (de tenerlo), y el respectivo porcentaje de participación.

A este formulario deben acompañarse todos los documentos que se listan a continuación del Cuadro, y que deben relacionarse debidamente en el Índice correspondiente.

3. Capacidad Económico Financiera Participantes Plurales Formulario

En este formulario todas las cifras deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América (USD). Por consiguiente, cuando los números y cifras consignados en los Estados Financieros se expresen en pesos colombianos, para diligenciar los formularios, deben convertirse a dólares estadounidenses, a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República en la fecha de corte del último período o Año fiscal al que correspondan. Si los Estados Financieros se elaboraron en otras monedas, las cifras por diligenciar en los formularios también se deben convertir a dólares, mediante la aplicación de la tasa de cambio entre esta divisa y la moneda de aquellos, también vigente en la fecha de



cierre del último período o Año fiscal, publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América en su página Web <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/>.

Seguir las instrucciones consignadas en el mismo formulario.

4. Capacidad Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial

Todos los integrantes de Participante Plural deben diligenciar el formulario correspondiente y presentar los documentos exigidos.

NOTA: Se debe anexar la información de cada integrante en una sección individual. Así mismo, se debe anexar en una sección individual los formularios y Anexos que correspondan diligenciar conjuntamente como Participante Plural.



No.	Contenido	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
2.1.2.6	Fotocopia documento acreditación autorización o mandato correspondiente			
2.1.2.7	Fotocopia documento identidad Revisor Fiscal, Auditor Externo o Controller. Tratándose de personas jurídicas nacionales, también debe acompañarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, Auditor Externo o Controller.			
2.1.2.8	Certificados No Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República			
2.1.2.9	Constancias Antecedentes Disciplinarios expedidas por la Procuraduría General de la Nación			
2.1.2.10	Certificación Paz y Salvo Sistema General Seguridad Social / Aportes Parafiscales tratándose de personas jurídicas nacionales y si la persona jurídica extranjera tiene establecida sucursal en Colombia.			
2.1.3	Declaración Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés			
2.1.4	Declaración y Compromiso de Transparencia			
2.1.5	Declaración y Compromiso Actividades Delictivas			
2.1.6	Declaración de Grupo Empresarial o Situación de Control			
2.1.6.1	Anexo: Certificación Representante Legal y Revisor Fiscal, de requerirse, o Auditor Externo o Controller, sobre quién o quiénes ostentan condición de Beneficiarios Reales o Controlantes de la persona jurídica, así como acerca de la composición accionaria o de cuotas partes de interés social, si no se encuentra inscrita en Bolsa de Valores			
2.1.7	Compromiso cesiones y Cambios de Control			
2.1.8	Certificación del representante legal y del revisor fiscal, persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa o Auditor Interno "Controller", en la que consten el objeto social, el término de vigencia, la representación legal y las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, cuando la certificación de autoridad competente no contenga esta información [Aplica únicamente a personas jurídicas extranjeras].			
3	Capacidad Económico Financiera			
3.1	Formularios			



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN – ÍNDICE

[Opción 1: Participante individual. Personas jurídicas nacionales y extranjeras]

No.	Contenido	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
1	Formularios Documentación General y Garantía Deudor Solidario			
1.1	Índice			1
1.2	Carta de Presentación Documentos de Habilitación			2 a n
1.3	Garantía de Deudor Solidario (<i>de requerirse</i>)			
1.4	Opinión Legal sobre la Garantía de Deudor Solidario (<i>en su caso</i>)			
2	Capacidad Jurídica			
2.1	Formularios			
2.1.1	Información General			
2.1.2	Documentos Anexos			
2.1.2.1	Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro Único Empresarial y Social, RUES / Copia Acto Reconocimiento Personería, tratándose de personas jurídicas nacionales. Certificación expedida por autoridad competente que acredite la existencia y representación legal del Participante, tratándose de personas jurídicas extranjeras			
2.1.2.2	Certificado de existencia y representación legal de Matriz o Controlante, sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz (<i>Si la Persona Jurídica invoca calidades o circunstancias de una de ellas, para obtener Habilitación</i>). Anexar organigrama			
2.1.2.3	Fotocopia Registro Único Tributario -RUT actualizado, tratándose de personas jurídicas nacionales. Fotocopia Registro Único Tributario -RUT, actualizado, si la persona jurídica extranjera tiene establecida sucursal en Colombia.			
2.1.2.4	Fotocopia documento identidad Representante(s) Legal(es)			
2.1.2.5	Fotocopia documento identidad Representante Autorizado / Apoderado ante ANH			



No.	Contenido	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
3.1.1	Patrimonio Neto Residual Formulario CEF-1			
3.1.1.1	Anexo Formulario CEF-1			
3.1.1.2	Certificaciones Contratos Vigentes Formulario CEF-1A			
3.1.2	Rangos de Cobertura y de Endeudamiento, CEF-2			
3.1.3	Capacidad Económico Financiera Formulario CEF-3			
3.2	Documentos Adjuntos			
3.2.1	Estados Financieros correspondientes al último período o Año fiscal, según Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o su equivalente, adoptadas en el país de origen del Participante, certificados y dictaminados, junto con sus notas.			
4	Capacidad Técnica y Operacional			
4.1	Formulario			
4.1.1	Capacidad Técnica y Operacional, Formulario CTO-1			
4.2	Documentos Anexos			
4.2.1	Certificación(es) en materia de Reservas Probadas Propias, reportadas en los Estados Financieros del último período o Año fiscal, expedida(s) por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Tales certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.			
4.2.2	Certificación(es) de autoridad competente del respectivo país, que dé(n) cuenta de las facultades de que dispone, o, en su defecto, Certificación bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal, Auditor Externo o Auditor Interno Controller, sobre la Producción Operada durante los últimos cinco (5) años, para la Producción de Hidrocarburos fuera del Colombia.			
5	Capacidad Medioambiental			
5.1	Formulario			
5.1.1	Capacidad Medioambiental, Formulario y Compromiso CM-1			
5.2	Anexo			
5.2.1	Certificación ISO 14001 o equivalente o Compromiso de obtenerlo en máximo tres (3) años.			
6	Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial			
6.1	Formulario			
6.1.1	Responsabilidad Social Empresarial - Formulario y Compromiso Formulario RSE-1			
6.2	Anexo			
6.2.1	Documento debidamente suscrito por Representante Legal.			



[Opción 2: Participante plural. Consorcios]

Cada integrante de Participante Plural debe diligenciar los Documentos para Habilitación correspondientes a los Participantes Individuales y acompañar todos los Anexos, según se trate de personas jurídicas nacionales o extranjeras. Además, la asociación como tal debe diligenciar todos los formularios que se relacionan en este Índice y adjuntar también los Anexos respectivos.

No.	Contenido	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
1	Formularios Documentación			
1.1	Índice - Formulario Documentación General Participante Plural			1
1.2	Carta de Presentación Documentos para Habilitación Participante Plural			
2	Capacidad Jurídica			
2.1	Formulario			
2.1.1	Información General Capacidad Jurídica Participante Plural			
2.1.2	Documentos Anexos			
2.1.2.1	Acuerdo de Consorcio			
2.1.2.2	Fotocopia documento identidad Representante Convencional o Apoderado			
2.1.2.3	Fotocopia documento acreditación autorización o mandato correspondiente			
3	Capacidad Económico Financiera			
3.1	Formulario Capacidad Económico Financiera Participante Plural			
3.1.1	Capacidad Económico Financiera Formulario			



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CARTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]
Operador: _____ [razón social de la persona jurídica. Aplica únicamente para Consorcios]

[Opción 1: Participante Individual. Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras]

El suscrito, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad o país, según si se trata de las dos primeras o del tercero), en mi calidad de _____ (representante legal o apoderado) de _____ (denominación o razón social del Participante, en consonancia con los Estatutos Sociales), con domicilio principal en _____ (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto, como se comprueba mediante _____ (documento que acredita la personería adjetiva de quien suscribe la Carta – certificado de existencia y representación legal o documento equivalente) anexo, someto a consideración de la ANH los documentos y formatos exigidos para acreditar la Capacidad de la persona jurídica que represento, con el propósito de obtener Habilitación y participar en el Proceso de Selección de la referencia como _____ (Participante Individual o integrante de Consorcio), desarrollar los



Proyectos de Investigación ofrecidos de resultar seleccionados, y celebrar los Contratos que lleguen a serle adjudicados, de acuerdo con la relación que se consigna en el Índice.

[Opción 2: Participante Plural. Consorcio]

El suscrito, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad o país, según si se trata de las dos primeras o del tercero), en mi calidad de representante convencional de _____ (denominación del Consorcio, de conformidad con su acuerdo de constitución), con domicilio principal en _____ (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto, como se comprueba mediante el convenio de Consorcio anexo, someto a consideración de la ANH los documentos y formatos exigidos para acreditar la Capacidad de la asociación que represento, con el propósito de obtener Habilitación y participar en el Proceso de Selección de la referencia, desarrollar los Proyectos de Investigación ofrecidos de resultar seleccionados, y celebrar los Contratos que lleguen a serle adjudicados, de acuerdo con la relación que se consigna en el Índice.

(Si la persona jurídica, invoca calidades o circunstancias de la casa Matriz o Controlante, o de una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del Interesado, Proponente y Contratista, mediante garantía de deudor solidario, en los términos del Artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017, para obtener Habilitación en materia de tiempo de constitución o de incorporación a su objeto social de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos o Complementarias a las mismas -Capacidad Jurídica-, de Capacidad Económico Financiera, o de Reservas Probadas Propias registradas en los Estados Financieros del último período o Año fiscal, y de Producción Operada -Capacidad Técnica y Operacional-, debe indicarlo así a continuación, y acreditarlo con certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de que se trate y mediante certificación del Representante Legal y el Revisor Fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el Auditor Interno o "Controller").

El solicitante acredita los siguientes requisitos y experiencia exigidos en materia de Capacidad _____ (Jurídica, Económico Financiera y/o Técnica y Operacional), con los de su _____ (Matriz o Controlante, sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria o persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz), _____ (Razón social de la empresa).



(Anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficiaria real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según corresponda).

Con la suscripción de esta Carta y de los correspondiente Documentos para Habilitación, la _____ (persona jurídica o asociación) que represento acepta y declara expresamente lo consignado en los Presupuestos Jurídicos de los Términos de Referencia, en particular, en las declaraciones que se relacionan en el numeral 4.

Además, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de esta Carta

Declara

- Que se comprometo a informar a la ANH, bajo su exclusiva responsabilidad, con la debida anticipación y por escrito, cualquier modificación que se registre en dirección, teléfonos y correo electrónico, puesto que la Entidad parte de los consignados en esta Carta para todos los efectos relacionados con comunicaciones y notificaciones.
- Que los formularios adjuntos fueron diligenciados con información exacta, veraz y fidedigna, al tiempo que la documentación que los soporta se ajusta a la realidad y fue obtenida con sujeción a las instrucciones impartidas en el texto de aquellos, en las correspondientes instrucciones y en los Términos de Referencia.
- Que conoce que la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato o Contratos.
- Que el Participante individual y los integrantes de la asociación no cederán ni transferirán total ni parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su respectiva participación e interés en el o los mismos, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
- Que se obliga a informar a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, cualquier transacción corporativa que comporte cambio de Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión, escisión o integración patrimonial del Proponente Individual o de los integrantes de Participante Plural, y a acompañar los soportes que permitan establecer la conservación de los requisitos de Capacidad.



- Que se obliga a informar a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, todo evento de cesión o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Proponente Individual o de los integrantes del Proponente Plural, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación y eventual Adjudicación, salvo que se trate de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- Que la persona jurídica extranjera que representa se compromete a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello pertinente, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que recaen sobre tales sucursales, en el evento de adjudicación de uno o más Contratos Especiales de Proyectos de Investigación.
[Declaración exigible únicamente a personas jurídicas extranjeras]
- Que adquiere compromiso de designar apoderado en Colombia, con domicilio en territorio nacional, dotado de capacidad para representarla judicial y extrajudicialmente en este país, investido de las atribuciones necesarias, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de adjudicación de uno o más Contratos Especiales de Proyectos de Investigación.
[Declaración exigible únicamente a personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país]
- Que el Operador tiene y se obliga a conservar por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en el Consorcio y asumirá las actividades de investigación objeto del Contrato a adjudicar, el liderazgo de la asociación, y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH.
[Declaración exigible únicamente a los Consorcios]
- Que acepta y se obliga a que eventuales cesiones del Operador a otro integrante del Contratista plural, están limitadas a que aquél mantenga por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación y a que se conserven las condiciones determinantes de la Habilitación, la Adjudicación y la celebración del o los Contratos.
[Declaración exigible únicamente a los Consorcios]

Las notificaciones, comunicaciones y, en general, la correspondencia relacionada con la Habilitación debe cursarse a la siguiente dirección, no obstante que la Persona Jurídica que represento tiene claro que las actuaciones inherentes a la misma se publicarán en la Página Web de la ANH.

Solicitante:
Representante(s) Legal(es) o Convencional(es) [Autorizado(s) / Apoderado(s) en Colombia]



Dirección:	
Ciudad:	
Teléfonos:	
Correo Electrónico:	
Persona de Contacto	

Atentamente,

(Firma)
Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

OPINIÓN LEGAL GARANTÍA DEUDOR SOLIDARIO

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

(razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio)

El suscrito, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso) No. _____, expedida(o) en _____ (ciudad y país), en condición de abogado independiente, con tarjeta profesional No. _____ cuya fotocopia se acompaña [aplica únicamente para personas jurídicas nacionales], [o de Representante Legal de _____ (denominación o razón social de la firma de abogados)], con domicilio en _____, (ciudad), debidamente autorizado para el efecto, como se acredita mediante _____ (citar y anexar documento pertinente para demostrar la capacidad y facultades con las que obra), se permite emitir concepto legal sobre los siguientes aspectos relacionados con la sociedad otorgante de la Garantía de Deudor Solidario presentada por _____ (razón social o denominación del Participante que solicita Habilitación), adjunta a esta comunicación, y en torno a la Garantía misma.

- Que la sociedad otorgante fue constituida, existe y ejerce su objeto válidamente en _____ (país).
- Que de acuerdo con su objeto y actividades y según los estatutos sociales, puede válidamente otorgar la Garantía de Deudor Solidario.



- Que quien o quienes la suscriben en su nombre y representación, disponen de facultades amplias y suficientes para hacerlo, como consta en _____ (estatutos, acta de órgano competente, poder o autorización expresa).
- Que el otorgamiento de la garantía no contraviene disposición alguna del ordenamiento superior de _____ (país), ni estipulación estatutaria de la sociedad otorgante,
- Que la garantía es plenamente válida y exigible con arreglo a dicha legislación, y
- Que la garantía no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento expreso y escrito de la ANH.

Atentamente,

Abogado externo o firma de abogados independiente:

(Firma)
Nombre completo
Condición de quien suscribe
Documento de Identidad



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica]

El suscrito _____ (nombre completo), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), expedido en _____ (ciudad y país), quien obra en condición de representante legal (representante autorizado o mandatario) de _____ (denominación o razón social del Participante), debidamente autorizado para el efecto por _____ (estatutos sociales, acta de órgano societario competente o poder), mediante la suscripción del presente documento, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma,

Declara:

- Que a la persona jurídica que representa no se le ha declarado la caducidad de contrato estatal alguno, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y 66 del Acuerdo



2 de 2017, ni se le ha revocado providencia de adjudicación de tales contratos, por haberse comprobado que se obtuvieron por medios ilegales, conforme a los artículos 9 de la Ley 1150 de 2007 y 38 y 52 del Acuerdo 2 de 2017, en todos los casos mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de esta declaración.

- Que la persona jurídica que representa ni sus socios (excepto sociedades abiertas e inscritas en bolsa), administradores, representante o apoderado, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Que la persona jurídica que representa ni sus socios (excepto sociedades abiertas e inscritas en bolsa), administradores, representante o apoderado, se encuentran en una situación de conflicto de interés para contratar con la ANH, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 9 del Manual de Contratación Misional de la ANH, adoptado mediante Acuerdo 01 de 2009.
- Que, en caso de sobrevenir cualquiera de las referidas causales de Incompatibilidad, Inhabilidad, Prohibición o Conflicto de Interés, se compromete formal e irrevocablemente a ponerlas de inmediato en conocimiento de la ANH, así como a renunciar a su o sus Propuestas, o a ceder el o los negocios jurídicos celebrados o su participación en los mismos, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlos por acuerdo recíproco.
- Que la persona jurídica que representa no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación obligatoria, ni en proceso de reorganización o liquidación judicial o voluntaria, o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, y, en general, cualquier proceso o situación que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tiene litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso ni se halla en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación, la presentación de Propuesta ni la celebración, ejecución y liquidación del o de los negocios jurídicos que lleguen a serle adjudicados en desarrollo de este Proceso de Selección. (En caso contrario, la declaración debe especificar en detalle tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones.)

(En eventos de litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso u otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento de



prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación, del sometimiento de Propuesta y de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del o de los Contratos celebrados en desarrollo de este Proceso, la ANH se reserva el derecho de comprobar la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su materialización, y/o de exigir garantía adicional).

Atentamente,

(Firma)
Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

DECLARACIONES Y COMPROMISOS SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica]

El suscrito _____ (nombre completo), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), expedida(o) en _____ (ciudad y país), quien obra en condición de representante legal (representante autorizado, representante en Colombia o apoderado o mandatario) de _____ (denominación o razón social del solicitante de Habilitación), debidamente autorizado para el efecto por _____ como consta en _____ (estatutos sociales, acta de órgano societario competente o poder), mediante la suscripción del presente documento, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma:

Declara y Asume los siguientes Compromisos:

- Que la persona jurídica que representa no ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, al tiempo que se compromete formal e irrevocablemente a no



permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

- Que todos los recursos de su propiedad provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades y operaciones materia de los Contratos proyectados, con arreglo al ordenamiento superior.
- Que la persona jurídica que representa no ha sido objeto de investigación oficial alguna por corrupción o lavado de activos.
- Que tanto ella, como sus socios y administradores, han cumplido las disposiciones anticorrupción, antiterrorismo, y sobre lavado de activos, y no han sido ni son objeto de demanda notificada, litigio, arbitramento, proceso judicial o extrajudicial o condena por incumplimiento o violación de tales disposiciones.
- Que ni la persona jurídica, ni sus socios ni administradores aparecen reportados en las listas restrictivas empleadas en el marco de la lucha contra el lavado de activos ni otras actividades delictivas.
- Que aunado a lo anterior, se compromete a implementar un sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo (en adelante LA/FT), y en esta medida seguirá las recomendaciones que, en materia de prevención de riesgo de LA/FT, han establecido el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, de conformidad con lo consagrado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Las declaraciones y compromisos contenidos en el presente documento no aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

(Firma)

Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



Primero: Que su representada tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ANH para fortalecer la transparencia en el curso de los procedimientos de contratación y en el cumplimiento de la responsabilidad de rendir cuentas.

Segundo: Que como quiera que la persona jurídica (asociación) que representa proyecta obtener Habilitación para presentar Propuesta en desarrollo del Proceso identificado en la referencia y contratar con la ANH actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos mediante la celebración de Contrato o Contratos objeto del mismo, en nombre de aquella, declara que tanto la persona jurídica, como sus accionistas (*salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsa*) y administradores (o la asociación y sus representantes), están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover y procurar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes

Compromisos

- Que la persona jurídica (*o asociación*) que representa adquiere compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, al tiempo que autoriza expresamente a la ANH para verificar todos los datos aportados para efectos de Habilitación, presentación de Propuesta y celebración de Contrato o Contratos objeto del Proceso identificado en la referencia, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la presentación de Propuesta, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, como a la celebración de los mismos.
- No ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago a funcionario público, en particular, cualquiera que tenga relación con la solicitud de Habilitación, el examen de los documentos pertinentes, el Proceso de Contratación en general, el examen y evaluación de las Propuestas, la Adjudicación y la celebración, perfeccionamiento, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o de los Contratos que puedan celebrarse como resultado de aquel.
- No permitir que otra persona, sea empleado de la compañía (*o asociación*), agente, comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de aquellas, sus accionistas (*salvo sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores*) ni administradores.
- Denunciar o informar a la ANH cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad, a cambio de favorecer sus Propuestas o de perjudicar a terceros.



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Insertar ciudad y fecha

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]

El suscrito _____ (*nombre completo*), identificado con _____ (*cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte*), expedida(o) en _____ (*ciudad y país*), quien obra en condición de representante legal (*representante autorizado, representante en Colombia o apoderado o mandatario*) de _____ (*denominación o razón social del Participante que solicita Habilitación*), con domicilio en _____ (*ciudad, país*), debidamente autorizado para el efecto, como consta en _____ (*documento que acredita la personería adjetiva de quien suscribe el Compromiso*), manifiesta irrevocablemente la voluntad de la persona jurídica que representa, sus accionistas (*salvo sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores*) y administradores (o de la asociación que representa, en su caso), de asumir irrestrictamente las obligaciones derivadas del **Compromiso de Transparencia** que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del solicitante de Habilitación, Proponente y eventual Contratista, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual.
- Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos de transparencia.
- Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de los que tenga conocimiento, a la **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**, Unidad de Denuncias, Carrera 8 No. 7 - 276, Bogotá, D.C., Teléfonos: 018000-91-30-40 y (571) 587-05-55, Facsímil: (571) 565-86-71, Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, Páginas WEB: <http://www.anticorruptcion.gov.co> y <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; **Procuraduría General de la Nación**, Carrera 5 No. 15 - 60, Bogotá, D.C., Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-87, Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co, Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>, y **Fiscalía General de la Nación**, Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C., Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00, Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72, Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11 y (571) 414-91-37, Correo electrónico: veeduría@fiscalia.gov.co, Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>, y **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Piso 2, Bogotá, D.C., Teléfonos: (571) 593-17-17, Fax: (571) 593-17-18, Quejas y Reclamos: participacionciudadana@anh.gov.co, Página WEB: <http://www.anh.gov.co>, todo ello sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Atentamente,

(Firma)

Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

DECLARACIONES EN MATERIA DE GRUPO EMPRESARIAL Y CONTROL

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]

Los suscritos, _____ (nombre completo), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) No. _____, expedido(a) en _____ (ciudad, país), y _____ (nombre completo), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) No. _____, expedido(a) en _____ (ciudad, país), quienes suscriben la presente declaración, en su respectiva condición de _____ (representante legal, autorizado o apoderado) y de _____ (revisor fiscal, auditor externo, auditor interno "controller"), de _____ (denominación o razón social de la persona jurídica),

Declaran

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.2 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015¹, y para efectos acreditar las capacidades según lo señalado en el artículo 13.2 del Acuerdo 2 de 2017:



desea acceder a la excepción de acreditar sus capacidades, pero que no aparece referenciada en los informes públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, se deberá anexar una certificación que sea expedida únicamente por la Junta de Directores, Presidente o Consejero Legal (General Counsel), cuya condición de quien suscribe, debe estar públicamente reconocida en los informes anuales publicados.

En todo caso, se debe anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficiaria real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según sea el caso.

(Las situaciones de control o grupo empresarial se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal (i) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica controlada y/o de la Controlante, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 si el Proponente es nacional; (ii) por la autoridad competente del país de la Controlante, o (iii) acreditada mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller" de la Controlante, que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Participante o de los integrantes de Participantes Plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social del Participante, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores).

Nombre completo	Nombre completo
Identificación	Identificación
Representante	(Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller")
(Legal, Autor., Apoderado)	
E-mail:	E-mail

Se deberá presentar el correo electrónico institucional del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.

¹. "2.2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.



Forma parte de un Grupo Empresarial ²	Sí	___	No	___
Ejerce control sobre otras Sociedades ³	Sí	___	No	___
Existe situación de control sobre la misma ⁴	Sí	___	No	___

(En caso de diligenciar "Sí" en alguna de las opciones anteriores, se deben detallar los datos en los siguientes cuadros, anexando el organigrama correspondiente en orden descendente)

Sociedades que integran el Grupo Empresarial

Sociedades sobre las que el Solicitante ejerce Control

Sociedades que Controlan al Solicitante

Para el caso de las empresas cuya Matriz o Controlante³ figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence", como empresas de tipo integrado o "pstream" y o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S P Global Platts" en las categorías: "Oil Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil Gas", si cotizan en bolsa o son emisores de valores, se debe presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC), o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas, incluyendo el "Exhibit Significant Subsidiaries" o filiales representativas correspondiente al informe anual del último año declarado a través del informe del 20F o 10K del The New York Stock Exchange | NYSE, o bolsa de valores de similar naturaleza.

En caso que la sociedad que solicita habilitarse y que por su condición de integrante de grupo empresarial, cuya matriz o controlante se encuentra registrada en las publicaciones anteriores,



2. **Ley 222 de 1995, Artículo 28. Grupo Empresarial:** Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan."

3. **Acuerdo 2 de 2017: Anexo 1 Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias: "Beneficiario Real o Controlante":** Persona o grupo de personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente, por sí mismas o a través de interpuesta persona, por razón de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tengan respecto de una sociedad, o puedan llegar a tener, por ser propietarios de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria, esto es, facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes; de dirigir, orientar y controlar el voto, así como la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de acciones o cuotas o partes de interés.

Conforman un mismo Beneficiario Real o Controlante los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que puede ser declarada mediante la gravedad del juramento ante notario público, con fines exclusivamente probatorios.

Constituyen también un solo Beneficiario Real o Controlante las sociedades matrices y sus subordinadas.

Una persona o un grupo de personas se considera Beneficiario Real o Controlante de una acción o cuota de interés social, si tiene facultad para adquirirla con ocasión del ejercicio de un derecho derivado de pacto de retroventa o de un negocio fiduciario que produzca efectos similares.

Se considera que una persona es Beneficiaria Real o Controlante de una acción o cuota de interés de una sociedad, si no obstante no ser su titular formal, ejerce sobre ella control material y determina de manera efectiva el ejercicio de los derechos que le son inherentes o de alguno de ellos.

Se entiende que existe control en los casos previstos por los artículos 260 a 262 del Código de Comercio.

El concepto de Beneficiario Real o Controlante se extiende a cualquier tipo de vinculación como socio de una persona jurídica.

4. **Código de Comercio, Artículo 260: Subordinación:** Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Artículo 261. Presunciones de Subordinación: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.



3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

Parágrafo 1. Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

Parágrafo 2. Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el parágrafo anterior.



Tercera: Que el Participante individual y el Operador del Participante Plural asumen el compromiso formal e irrevocable de no ceder ni transferir total ni parcialmente el Contrato proyectado, ni su respectiva participación e interés en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH. Y que, en todo caso, el cesionario debe reunir, cuando menos, los requisitos que dieron origen a la Habilitación, asignación del Área y celebración del o de los Contratos.

Que, además, eventuales cesiones del Operador a otro integrante de Contratista Plural están limitadas a que aquel mantenga por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el Contrato y a que se conserven las condiciones determinantes de la Habilitación, Adjudicación y celebración del mismo.

Cuarta: Que es deber de los Participantes, Proponentes y Contratistas informar a la ANH eventuales cambios de Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión, escisión o integración patrimonial, y acreditar que con la correspondiente transacción o transacciones la persona jurídica mantiene las condiciones de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación para la celebración del o de los Contratos asignados.

Quinta: Que la cesión de participaciones de integrantes de Contratistas plurales dentro de la correspondiente asociación, en favor de terceros, no se considera cesión del Contrato, pero impone la modificación del respectivo acuerdo o convenio de asociación, o de las participaciones en la sociedad prometida, que requiere también autorización previa, expresa y escrita de la ANH, con la limitación ya señalada respecto del Operador, y que debe recaer siempre en persona jurídica que reúna, cuando menos, las mismas o superiores condiciones de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial del Cedente, que dieron lugar a la asignación del Área y a la celebración del Contrato.

Sexta: Que con el mismo propósito debe informarse a la ANH todo evento de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones en el capital de la persona jurídica Contratista, el Operador u otro integrante de Contratistas plurales, salvo las sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores.

En consecuencia, Declara y asume formal e irrevocablemente los siguientes

COMPROMISOS

1. Solicitar la persona jurídica Proponente Individual (o el Operador, o cualquier integrante de Proponente Plural) _____ que representa, autorización previa, expresa y escrita de la ANH para ceder o transferir total o parcialmente el Contrato o los Contratos proyectados o su respectiva participación e interés en los mismos.

En todo caso, acepta que el cesionario debe reunir, cuando menos, las condiciones de Capacidad determinantes de la Habilitación, Adjudicación y celebración del mismo.

Además, conviene también que eventuales cesiones del Operador a otro integrante del Contratista Plural quedarán limitadas a que aquel mantenga por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el Contrato correspondiente, y a que se conserven las



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

COMPROMISO CESIONES Y CAMBIOS DE CONTROL

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica]

El suscrito, _____, (nombres y apellidos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) No. _____, expedida (o expedido) en _____ (ciudad o país, según si se trata de las dos primeras o del tercero, respectivamente), en condición de representante (legal, autorizado) (personas jurídicas nacionales y extranjeras), representante en Colombia (si la persona jurídica extranjera resuelve obrar por intermedio del que está en el deber de constituir) o apoderado (si se opta por concurrir a través de mandatario), de _____ (Denominación o Razón Social de la persona jurídica, en consonancia con los estatutos sociales), con domicilio en _____, (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto mediante _____ (documento que acredita la personería adjetiva de quien suscribe el Compromiso), me permito manifestar a esa Entidad que la persona jurídica que represento **Declara y Asume** formal e irrevocablemente los compromisos que se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, abrió Proceso de Selección en cuyo curso los interesados en presentar Propuesta deben obtener Habilitación, de acuerdo con los Términos de Referencia.

Segunda: Que los negocios jurídicos estatales son *intuitu personae*, en la medida en que se celebran sobre la base de las características, calidades, antecedentes y condiciones del o de los Contratistas.

condiciones que dieron lugar a la Habilitación, la Adjudicación y la celebración del mismo (solamente para el caso de Operadores de Proponentes Plurales).

- Solicitar igualmente (el Operador, o cualquier integrante de Proponente Plural) _____ que representa, autorización previa, expresa y escrita de la ANH para ceder participaciones de integrantes de Contratistas plurales dentro de la correspondiente asociación, en favor de terceros, circunstancia que impone la modificación del respectivo acuerdo o convenio de asociación, con la limitación señalada respecto del Operador, y que debe recaer siempre en persona jurídica que reúna, cuando menos, las mismas o superiores condiciones de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial del Cedente, que dieron lugar a la adjudicación y celebración del Contrato.
- Informar a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante del Participante, Proponente y/o Contratista, Operador o integrante de Contratista Plural, así como eventos de fusión, escisión o integración patrimonial de las correspondientes personas jurídicas.
- Igualmente, dentro del mismo plazo y con el mismo propósito, Informar a la ANH todo evento de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones en el capital de la persona jurídica Contratista, el Operador u otro integrante de Contratistas plurales, salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores.
- Acreditar por escrito ante la ANH que, celebrada cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante del Interesado, Proponente y/o Contratista, Operador o integrante de Contratista Plural, así como llevados a cabo eventos de fusión, escisión o integración patrimonial de cualquiera de tales personas jurídicas, o cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones en su capital salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores, se mantienen las condiciones y requisitos de Capacidad exigidos para presentar Propuesta, adjudicar y suscribir los correspondientes Contratos.

Atentamente,

(Firma)
Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio





Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

ÍNDICE DE LA PROPUESTA

Proponente: _____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]
 Operador: _____ [razón social de la persona jurídica. Aplica únicamente para Consorcios]
 Proyecto: _____ [denominación del Proyecto de Investigación]

Concepto	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
1. Índice			1
2. Carta de Presentación de la Propuesta			2 a n
3. Garantía de Seriedad			
4. Comprobante de Pago			
5. Delimitación del o de los polígonos en los que se llevará a cabo el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales			
6. Descripción general de las actividades que se ofrece ejecutar en cada uno de los Pozos de los Proyectos de Investigación			
7. Cronograma de ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales y de las actividades no operacionales			
8. Inversión a ejecutar en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales			
9. Descripción general del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales			
10. Participación Económica de las Comunidades			
11. Compromisos, infraestructura y procedimientos que implementará para transmitir la información relativa a los Proyectos de Investigación			



Concepto	Nombre de Carpeta	Nombre de Archivo	Páginas
12. Descripción de la experiencia del Participante en el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales.			
13. Descripción y justificación de la Tecnología de Mínimo impacto que ofrece emplear en el desarrollo del Proyecto de Investigación			
14. Contenido Local en el Aprovisionamiento de Bienes y Servicios			



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CAPACIDAD JURÍDICA

[Opción 1: Participante Individual. Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras]

1	Razón Social/Denominación	
2	Dirección Domicilio/Ciudad	
3	Teléfonos (Indicativo País, Ciudad)	
4	Correo Electrónico (Información/Contacto)	
5	Número Identificación Tributaria (N.I.T.). En caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, anotarla con esa precisión. En caso contrario no aplica.	
6	Clasificación CIU (Actividades Relacionadas)	
7	Objeto Social (Actividades Relacionadas con la Exploración y Producción de Hidrocarburos)	
8	Lugar y Fecha de Constitución o Incorporación/ Reconocimiento de Personería	
9	Término de Duración Hasta (De ser indefinido, advertirlo)	
10	Representante(s) Legal(es)	
11	Documento de Identidad	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
12	Representante Autorizado / Apoderado ante ANH	
13	Documento de Identidad	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
14	Atribuciones	
	Limitaciones	Cualitativas
		Cuantitativas Hasta (USD) TRM fecha cierre último ejercicio o Año fiscal



15	Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno o "Controller"	
16	Documento de Identidad	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
17	Tarjeta Profesional No.: [tratándose de personas jurídicas nacionales]	
18	Certificado Antecedentes mismo Profesional [tratándose de personas jurídicas nacionales]	No. y Fecha

De no resultar aplicable algún requerimiento de la Tabla, indicar N/A, y explicar en nota al final el motivo, salvo que se desprenda de la naturaleza y tipo de la persona jurídica, o de la información diligenciada en otras casillas.

Notas: (numeradas de acuerdo con los datos que se registraron como no aplicables)

Adjuntar los siguientes documentos, conforme al Índice:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de la persona jurídica nacional, o documento equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, expedido con antelación no inferior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación, o copia del acto de reconocimiento de personería jurídica, si no se trata de una sociedad comercial, expedido por autoridad competente con la misma antelación.

Si el objeto no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que dicho objeto social comprenda el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar la Capacidad Técnica y Operacional, de ser ello procedente, o mediante Contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida declaración bajo juramento del representante legal y el revisor fiscal, auditor externo, "Controller", o quien haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

- Fotocopia del Registro Único Tributario, RUT actualizado, donde se registren las actividades relacionadas con la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. No aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.
- Fotocopia(s) del (los) documento(s) de identidad del (de los) Representantes Legales.
- Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social investido de competencia, en la que consten objeto, duración, representación,



atribuciones y facultades otorgadas al Representante Legal, y eventuales limitaciones cualitativas y cuantitativas.

- e) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante o Apoderado autorizados ante la ANH.
- f) Documento que acredite la autorización o el mandato correspondiente (Certificado de Existencia y Representación, Acta del órgano societario competente, Poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos de ley)
- g) Fotocopia del documento de identidad del Revisor Fiscal, de requerirlo la persona jurídica, o del auditor externo o "Controller".
- h) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, Auditor Externo o Contador, según el caso. No aplica a personas jurídicas extranjeras.
- i) Fotocopia del Certificado de Antecedentes del respectivo profesional, expedido por la Junta Central de Contadores, también con antelación no superior a treinta (30) días calendario. No aplica a personas jurídicas extranjeras.
- j) Certificado de la Contraloría General de la República, en el que conste que la persona jurídica, sus socios ni sus administradores se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales (No aplica a socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsa de valores).
- k) Constancia de la Procuraduría General de la Nación en la que se acredite que la persona jurídica, sus socios ni administradores figuran con antecedentes disciplinarios que comporten inhabilidad o prohibición para contratar con la ANH (No aplica a socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsa de valores).
- l) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, de requerirlo la persona jurídica, o solamente por aquel, en la que conste que esta se encuentra en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales. Aplica para personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.
- m) Anexar el organigrama de la organización o grupo empresarial, e identificar la posición de la sociedad que aspira a habilitarse dando inicio en orden descendente desde la compañía beneficiaria real y controlante de toda la organización. En cada caso, se debe señalar el porcentaje de participación y control que ostenta cada compañía sobre filiales o subordinadas, según sea el caso.
- n) Para el caso de las Empresas cuya Matriz o Controlante figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the world's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence", como empresas de tipo integrado o "pstream" y o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S P



Global Platts" en las categorías: "Oil Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil Gas", si cotizan en bolsa o son emisores de valores, se debe presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC), o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas, incluyendo el "Exhibit Significant Subsidiaries" o filiales representativas correspondiente al informe anual del último año declarado a través del informe del 20F o 10K del The New York Stock Exchange | NYSE, o bolsa de valores de similar naturaleza.

En caso que la sociedad que solicita habilitarse y que por su condición de integrante de grupo empresarial, cuya matriz o controlante se encuentra registrada en las publicaciones anteriores, desea acceder a la excepción de acreditar sus capacidades, pero que no aparece referenciada en los informes públicos 10K o 20F de la Bolsa de Valores de Nueva York o equivalente, se deberá anexar una certificación sea expedida únicamente por la Junta de Directores, Presidente o Consejero Legal (General Counsel), cuya condición de quien suscribe, debe estar públicamente reconocida en los informes anuales publicados.

[Opción 2: Participante plural. Consorcio]

1	Denominación y modalidad de asociación	
2	Dirección / Ciudad / País	
3	Teléfonos (Indicativo Ciudad y País)	
4	Correo Electrónico (Información/Contacto)	
5	Fecha Convenio	
6	Término de Duración - Hasta	
7	Representantes o Apoderados	
8	Identificación	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
9	Atribuciones	
10	Limitaciones	Cualitativas Cuantitativas Hasta (USD)



Composición del Participante Plural				
Integrante	Razón Social / Denominación	NIT ^(a)	Participación (%)	Nombre y % Controlante
1. Operador				
2.				
3.				
4.				

(a) De tenerlo. En caso de sucursales en Colombia, anotarlas con esta precisión.

Adjuntar los siguientes documentos, conforme al Índice:

- a) Acuerdo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
- b) Fotocopia Documento Identidad Representantes

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

Patrimonio Neto Residual
Formulario CEF - 1
(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Se encuentra en alguna de las excepciones previstas en el Artículo 23 del Acuerdo 2 de 2017		SI	NO
Persona Jurídica que acredita la Capacidad Económico Financiera: (Consignar Denominación o Razón Social)			
Vinculación con el Proponente: Matriz/Controlante <input type="checkbox"/> Subordinada <input type="checkbox"/> Mismo Grupo Empresarial o Corporativo <input type="checkbox"/>			
Estado de Situación Financiera al cierre del último Año o Ejercicio Fiscal			
Fecha de Cierre		dd - mm - aaaa	
Activo			
2 Corriente			
3	Caja y Bancos		
4	Inversiones Temporales		
5	Gastos Pasados por Anticipado		
6	Otros Activos Corrientes		
7	(-) Gastos de Exploración Capitalizados		
8	Total Activo Corriente Ajustado (3+4+5+6-7)		0
9 No Corriente			
10	Inversiones Permanentes		
11	Propiedad, Planta y Equipo		
12	Otros Activos No Corrientes		
13	(-) Gastos de Exploración Capitalizados		
14	Total Activo No Corriente Ajustado (10+11+12-13)		0
15	Total Activo Ajustado (8+14)		0
Pasivo			
16 Corriente			
17	Obligaciones Financieras de Corto Plazo		
18	Proveedores		
19	Gastos Acumulados por Pagar		
20	Otros Pasivos de Corto Plazo		
21	Total Pasivo Corriente (17+18+19+20)		0
22 No Corriente			
23	Obligaciones Financieras de Largo Plazo		
24	Proveedores		
25	Gastos Acumulados por Pagar		
26	Otros Pasivos de Largo Plazo		
27	Total Pasivo No Corriente (23+24+25+26)		0
28	Total Pasivo (21+27)		0
Patrimonio			
29	Capital Pagado		
30	Utilidades Retenidas		
31	Otras Cuentas Patrimoniales		
32	(-) Ajustes Activo (7+13)		
33	Total Patrimonio Neto Ajustado (29+30+31-32)		0
34	Total Pasivo + Patrimonio Neto Ajustado (28+33)		0
35	(-) Inversiones Pendientes según Anexo Formulario CEF-1		
36	Total Patrimonio Neto Residual (33-35)		0
37	Moneda de elaboración Estados Financieros		
38	Tasa de Cambio empleada para convertir a Dólares Estadounidenses		
Representante Legal _____ Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno "Controller"/Contador **			
Nombre:			
Documento Identificación:			
Tarjeta Profesional:			

** Debe seguirse el orden propuesto. Solamente de no requerir Revisor Fiscal o Auditor Externo y no disponer de "Controller", puede acudirse al Contador

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
Anexo Formulario CEF - 1

Persona Jurídica que acredita la Capacidad Económico Financiera: (Consignar Denominación o Razón Social)
Vinculación con el Proponente: Matriz/Controlante Subordinada Mismo Grupo Empresarial o Corporativo

Relación de Contratos Vigentes
(Valores en Dólares de los Estados Unidos de América)

Concepto	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4	Contrato 5	Contrato 6
1 Entidad Contratante						
2 País						
3 Contrato No.						
4 Fecha Suscripción						
5 Persona de Contacto						
6 Cargo						
7 Teléfono						
8 Correo Electrónico						
9 Dirección de Correspondencia						
10 Valor Inversiones Pendientes*						
11	Valor Total Inversiones Pendientes 0					

Representante Legal _____ Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno "Controller"/Contador**
Nombre: _____
Documento Identificación: _____
Tarjeta Profesional: _____

* Acuerdo 2 de 2017, Art. 23, inciso 6
** Debe seguirse el orden propuesto. Solamente de no requerir Revisor Fiscal o Auditor Externo y no disponer de "Controller", puede acudir al Contador

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
Certificaciones Contratos Vigentes – Formulario CEF-1A

Persona Jurídica que acredita la Capacidad Económico Financiera: (Consignar Denominación o Razón Social)
Vinculación con el Proponente: Matriz/Controlante Subordinada Mismo Grupo Empresarial o Corporativo

_____(Ciudad), ____ de _____ (mes) de 20XX

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Asignación de Áreas para Desarrollar Actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos
Proceso Permanente de Asignación de Áreas
Solicitud de Habilitación

Persona Jurídica: _____

Los suscritos, _____, (nombres y apellidos completos), identificados con (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad o país, según se trate de las dos primeras o del tercero), y (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad o país, según se trate de las dos primeras o del tercero), respectivamente, obrando en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal (Auditor Externo, Auditor Interno, Controller, o quien haga sus veces) de _____ (Razón Social de la Persona Jurídica en consonancia con los Estatutos Sociales), con domicilio principal en _____, (dirección), de _____ (ciudad y/o país), teléfono (____) _____, Correo Electrónico _____, certificamos que esta última ha suscrito los siguientes Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, que se encuentra en ejecución, cuyas características principales se consignan en seguida:

Contrato No: _____

Celerado el ____ de ____ de 20__ (fecha)

Plazo de Ejecución: De ____, de _____, de 2__ hasta ____ de _____ de 2__

Objeto: _____

Lugar de ejecución: _____ (país)

Valor de las inversiones pendientes (exploración, evaluación y producción) de realizar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de corte del último Año o período fiscal, en dolares de los Estados Unidos de América: _____ (en letras) (USD _____) (en números).

Persona de Contacto en la Entidad Contratante: _____ (nombre) Cargo _____, Teléfono (____) _____, Correo Electrónico _____.

(Firma del Representante Legal) _____ (Firma del Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o Controller) _____
Nombre _____ Nombre _____
Documento de identificación _____ Documento de identificación _____
Representante Legal _____ Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o Controller _____

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
Formulario CEF - 2

Persona Jurídica que acredita la Capacidad Económico Financiera: (Consignar Denominación o Razón Social)
Vinculación con el Proponente: Matriz/Controlante Subordinada Mismo Grupo Empresarial o Corporativo

Rangos de Cobertura y de Endeudamiento
(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Rango de Cobertura		
1 Obligaciones Financieras de Corto Plazo		0
2 Obligaciones Financieras de Largo Plazo		0
3 (-) Caja y Bancos		0
4 (-) Inversiones Temporales		0
5	Total Deuda Neta (1+2-3-4)	0
6 Utilidad Operacional (EBIT)		
7 Depreciaciones		
8 Amortizaciones		
9 Otras Partidas que no representen salida de efectivo		
10	EBITDA (6+7+8+9)	0
11	Deuda Neta / EBITDA (5/10)	EBITDA Nulo
12	Rango de Cobertura	0.00
Rango de Endeudamiento		
13	Total Patrimonio Neto Residual	0
14	Deuda Neta / Patrimonio Neto Residual (5/13)	PNR Nulo
15	Rango de Endeudamiento	0.00

Representante Legal _____ Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno "Controller"/Contador**
Nombre: _____
Documento Identificación: _____
Tarjeta Profesional: _____

** Debe seguirse el orden propuesto. Solamente de no requerir Revisor Fiscal o Auditor Externo y no disponer de "Controller", puede acudir al Contador

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
Formulario CEF - 3

Persona Jurídica que acredita la Capacidad Económico Financiera: (Consignar Denominación o Razón Social)
Vinculación con el Proponente: Matriz/Controlante Subordinada Mismo Grupo Empresarial o Corporativo

(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Capacidad Económico Financiera		
Patrimonio Neto Residual		
1 Ponderación en la Fórmula		50%
2 Patrimonio Neto Residual		0
3	Valor 1 Fórmula (1*2)	0

Rango de Cobertura		
4 Ponderación en la Fórmula		25%
5 Rango de Cobertura		0
6 Patrimonio Neto Residual		0
7	Valor 2 Fórmula (4*5*6)	0

Rango de Endeudamiento		
8 Ponderación en la Fórmula		25%
9 Rango de Endeudamiento		0
10 Patrimonio Neto Residual		0
11	Valor 3 Fórmula (8*9*10)	0

Capacidad Económico Financiera en USD (3+7+11)		
12		0

13	Cotización promedio referencia Cushing OK WTI "Spot Price" FOB (USD/bbl), últimos 12 meses (Acuerdo 2 de 2017, Art 23 inciso 18)	
14	Valor Punto Dólares Estadounidenses USD, según Tabla (Acuerdo 2 de 2017, Art. 23 inciso 18)	
15	Capacidad Económico Financiera en Puntos / Valor Punto según Tabla (Acuerdo 2 de 2017, Art. 23, inciso 18)	#IDIV/O!

Representante Legal _____ Revisor Fiscal / Auditor Externo / Auditor Interno "Controller" / Contador**
Nombre: _____
Documento Identificación: _____
Tarjeta Profesional: _____

** Debe seguirse el orden propuesto. Solamente de no requerir Revisor Fiscal o Auditor Externo y no disponer de "Controller", puede acudir al Contador



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CAPACIDAD MEDIOAMBIENTAL

[Insertar ciudad y fecha]

Señores

Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
_____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]

Persona Jurídica que acredita la Capacidad Medioambiental
Vinculación con el Solicitante:
Matriz/Controlante ____ Subordinada ____ Mismo Grupo Empresarial ____

El suscrito _____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad o país, según si se trata de las dos primeras o del tercero, respectivamente), en condición de representante [legal o Autorizado] (personas jurídicas nacionales y extranjeras), representante en Colombia (si la persona jurídica extranjera resuelve obrar por intermedio del que está en el deber de constituir) o apoderado (si se opta por concurrir a través de mandatario) de _____ (denominación o razón social de la persona jurídica de que se trate), [en consonancia con los estatutos sociales], con domicilio en _____ (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto, como se comprueba con _____ (indicar el que acredita la personería adjetiva de quien suscribe el Compromiso), me permito manifestar a esa Entidad



que la persona jurídica que represento **Declara** y **Asume** formal e irrevocablemente los **Compromisos** que se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH ha abierto Proceso de Selección de Contratistas, cuyos Términos de Referencia imponen la Habilitación previa de quienes aspiren a presentar Propuesta.

Segunda: Que la persona jurídica en cuya representación suscribe este Compromiso, apoya la acción del Estado Colombiano en general y de la ANH en particular, encaminada a promover y fortalecer la protección, conservación y restauración del medio ambiente y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales renovables del país.

Tercera: Que dicha persona ha adoptado y aplica efectivamente un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o mediante certificación Internacional que permite considerar que está en condiciones de acometer la ejecución del o de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración tiene lugar mediante Certificación ISO 14001 (u otra equivalente, citar)

De no disponer de certificación semejante, debe presentar documento que contenga la política y el Sistema de Gestión Ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) Años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con Adjudicación de Área o Áreas.

Los Interesados podrán acreditar la Capacidad Medioambiental, mediante la Certificación ISO 14001 u otra equivalente. Excepcionalmente la demostración de esta capacidad podrá realizarse mediante certificaciones alusivas a los procesos implementados en Colombia.

Cuarta. Que al someter a la ANH los documentos para Habilitación, así como al participar en el Proceso identificado en la Referencia, está dispuesta a suministrar la información que resulte necesaria para dar cumplimiento a la legislación y a los compromisos en materia



ambiental, inherentes a la ejecución de las actividades de Exploración, Evaluación y Producción de Hidrocarburos, al tiempo que asume los siguientes

Compromisos

- Desarrollar las actividades objeto de los Contratos proyectos, dentro del marco de la legislación en materia ambiental y de protección de los recursos naturales renovables, las licencias, autorizaciones y/o permisos ambientales requeridos, las estipulaciones contractuales, las buenas prácticas y los más altos estándares de la industria del Petróleo.
- Asumir con seriedad y responsabilidad los deberes y las obligaciones que en materia ambiental y de protección de los recursos naturales renovables le impongan el ordenamiento superior y las estipulaciones contractuales.
- Implantar y poner en ejecución sistemas de gestión ambiental eficaces, eficientes y verificables, para el seguimiento y la medición de sus Operaciones y para la ejecución de las actividades que puedan tener impacto en los recursos naturales y el ambiente.
- Obtener y/o mantener vigente certificación de su operación en asuntos ambientales, como la Certificación ISO 14001 u otra equivalente, que puede ser requerida por la ANH en cualquier oportunidad, si ha sido obtenida, o dentro de los tres (3) Años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con Adjudicación de Contratos.
- Examinar y aplicar la legislación ambiental en el desarrollo de las actividades contractuales por ejecutar, y disponer de recursos físicos, económicos, y de personal calificado para asegurar su estricto cumplimiento.
- Excluir del desarrollo de las actividades objeto de los Contratos proyectos aquellas zonas y recursos que por sus características y condiciones se encuentren excluidos, protegidos o sometidos por autoridad ambiental competente a reglamentación especial y/o a modelos o normas de protección y/o conservación, con arreglo al ordenamiento superior y a los permisos y licencias obtenidos, cuando ello se requiera.
- Realizar las gestiones pertinentes que imponga la ley, en el evento de disponerse zonas protegidas dentro del Área del Proyecto de Investigación.
- Adelantar los trámites de naturaleza ambiental que disponga el ordenamiento superior o estipule el Contrato, ante las autoridades ambientales competentes, como el Ministerio



de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, y la o las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en zonas o territorios de influencia de las actividades de investigación.

- Informar a las autoridades competentes que se relacionan a continuación, cualquier hecho o conducta de que tenga conocimiento con motivo de la ejecución contractual, que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria en materia ambiental:
 - Ministerio del Ambiente y el Desarrollo Sostenible
 - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
 - Policía Nacional
 - Corporaciones Autónomas Regionales (según jurisdicción)
 - Autoridades Territoriales Locales y Departamentales (según jurisdicción)
- Impartir instrucciones a sus funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y asesores, en torno a los compromisos asumidos con arreglo al presente documento, e imponerles los deberes y las responsabilidades que a cada uno correspondan, para darles estricto cumplimiento.
- Abstenerse de desarrollar aquellas actividades cuya ejecución pueda poner en riesgo la vida de seres humanos o la integridad y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Proporcionar a la ANH y a las demás autoridades con competencia en materia ambiental toda información relevante en desarrollo de la ejecución contractual.

(Firma)

Nombre completo
Representante (Legal, Autorizado, en Colombia, Apoderado)
Documento de identificación
Persona Jurídica que representa



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERACIONAL

Debe ser diligenciado por la persona jurídica que participa en forma individual, por los integrantes de Participante Plural, o por sus respectivas Matrices o Controlantes, sociedad subordinada de estas últimas, sea filial o subsidiaria, o por persona jurídica del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, si la Capacidad Técnica y Operacional se acredita con los atributos de alguna de ellas, que asumiría responsabilidad solidaria por las obligaciones y compromisos derivados de la participación y de un eventual Contrato.

1. Excepciones

Condición	Sí o No
La persona jurídica, su Matriz o Controlante figura en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de "Petroleum Intelligence Weekly", como empresa del tipo integrado o "Upstream", y/o en la de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings." de "S&P Global Platts", en las categorías "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas" y su filial o subordinada está considerada como Significant Subsidiaries o filiales representativas listada en el informe anual del último año declarado del informe anual 20F o 10K del The New York Stock Exchange NYSE, o bolsa de valores de similar naturaleza?	
Ha operado Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Trampas, o Yacimientos Propios de la misma naturaleza, en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, o Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o Yacimientos Propios de esta última naturaleza, en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente?	



Condición	Sí o No
Cuenta con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, en la fecha de cierre del último año o período fiscal, y para la oportunidad de acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional es Operador de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas, o es operador de al menos cinco (5) Yacimientos propios de esta naturaleza, o, para la misma fecha, es Operador de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción, E&P, que comprendan el desarrollo de Yacimientos en Rocas Generadoras, o de tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza?	

2. Reservas de Petróleo y/o Gas reportadas en los Estados Financieros correspondientes al último Año o Período Fiscal (Si no se invoca alguna excepción)

Reservas Probadas Propias (BEP)					
Último Período o Año Fiscal		De: dd-mm-aa		A: dd-mm-aa	
Combustible	Contrato/Yacimiento	País	Área	Campo	Reservas
Petróleo					
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Gas Natural					
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
					Total

La información respecto de Reservas corresponde a las Probadas Propias, reportadas en los Estados Financieros del último Año o período fiscal. Aquellas compañías no obligadas a reportar Reservas en sus Estados Financieros deben presentar una certificación suscrita por su Representante Legal, que así lo señale.

Se presenta certificada por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Las certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.



3. Producción Operada de Petróleo y/o Gas Últimos Cinco (5) Años (Si no invoca excepción)

Producción Promedio Operada de Petróleo del Año (BEP/d)					
Año	Contrato/Yacimiento	País	Área	Campo	Promedio
Año 1					
1.					
2.					
3.					
Año 2					
1.					
2.					
3.					
Año 3					
1.					
2.					
3.					
Año 4					
1.					
2.					
3.					
Año 5					
1.					
2.					
3.					
					Total

Producción Promedio de Gas Natural del Año (BEP/d)					
Año	Contrato/Yacimiento	País	Área	Campo	Promedio
Año 1					
1.					
2.					
3.					
Año 2					
1.					
2.					
3.					
Año 3					
1.					
2.					
3.					
Año 4					
1.					
2.					
3.					



Producción Promedio de Gas Natural del Año (BEP/d)					
Año	Contrato/Yacimiento	País	Área	Campo	Promedio
Año 1					
1.					
2.					
3.					
Año 5					
1.					
2.					
3.					
					Total

Producción Promedio Total del Año (BEP/d)					
Combustible	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Petróleo					
Gas Natural					
Total					

Certificación(es) expedidas por autoridad competente del respectivo país, que dé cuenta de las facultades de que dispone, y, en su defecto, Certificación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, o de no requerirlo, por el Auditor Interno o "Controller", sobre la Producción Operada durante los últimos cinco (5) años, aplicable exclusivamente a la Producción de Hidrocarburos fuera del Colombia.

4. Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Trampas (Ejecutados) (Si se invoca esta excepción)

Relación de Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Trampas, o de Yacimientos Propios de la misma naturaleza, Explorados y Explotados por la Persona Jurídica o por quien acredita la Capacidad, ejecutados en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, en la que aquella haya obrado en condición de Operador, según Cuadro a continuación, certificada bajo juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller" o Contador responsable, en ese orden, de invocarse esta excepción.

Concepto	Contrato o Yacimiento Propio 1	Contrato o Yacimiento Propio 2	Contrato o Yacimiento Propio 3	Contrato o Yacimiento Propio 4	Contrato o Yacimiento Propio 5
Entidad Contratante					



Concepto	Contrato o Yacimiento Propio 1	Contrato o Yacimiento Propio 2	Contrato o Yacimiento Propio 3	Contrato o Yacimiento Propio 4	Contrato o Yacimiento Propio 5
/Yacimiento Propio					
País					
Contrato No.					
Fecha de Suscripción					
Fecha de Terminación					
Persona de Contacto					
Cargo					
Teléfono					
Correo Electrónico					
Valor Inversión (USD)					
Valor Total Inversiones (mínimo USD 500.000.000)					

5. **Contratos de Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Rocas Generadoras** (Ejecutados) (Si se invoca esta excepción)

Relación de Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o de Yacimientos Propios de la misma naturaleza Explorados y Explotados por la Persona Jurídica o quien acredite la Capacidad, ejecutados en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente en otras monedas, en los que aquella haya obrado en condición de Operador, según Cuadro a continuación, certificado bajo juramento por el Representante Legal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", en ese orden, de invocarse esta excepción.

Concepto	Contrato o Yacimiento Propio 1	Contrato o Yacimiento Propio 2	Contrato o Yacimiento Propio 3	Contrato o Yacimiento Propio 4	Contrato o Yacimiento Propio 5
Entidad Contratante /Yacimiento Propio					
País					
Contrato No.					
Fecha de Suscripción					
Fecha de Terminación					
Persona de Contacto					
Cargo					
Teléfono					
Correo Electrónico					
Valor Inversión (USD)					
Valor Total Inversiones (mínimo USD 250.000.000)					



Concepto	Contrato o Yacimiento Propio 1	Contrato o Yacimiento Propio 2	Contrato o Yacimiento Propio 3
Último Período o Años fiscal	De: dd - mm - aaA: dd - mm - aa		
Total Activos (mínimo USD 1.000.000.000)			
Entidad Contratante /Yacimiento Propio			
País			
Contrato No.			
Fecha de Suscripción			
Fecha de Terminación			
Persona de Contacto			
Cargo			
Teléfono			
Correo Electrónico			

El diligenciamiento de esta información, bajo la gravedad del juramento, comporta certificación del número de Contratos o Yacimientos ejecutados y en ejecución.

Nombre completo
Identificación
Representante
(Legal, Autorizado, Apoderado)
Persona Jurídica

Nombre completo
Identificación
(Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller")

Nota: 1) Para convertir las reservas o la producción de Gas o de Carbón a Barriles equivalentes de Petróleo, BEP, utilice los siguientes factores: 1 BEP corresponde a 5.700 pies cúbicos de Gas



6. **Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Trampas** (En ejecución)

Relación de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas, o Exploración y Explotación de por lo menos cinco (5) Yacimientos propios de la misma naturaleza, en ejecución para la fecha de cierre del último período o Año fiscal, en los que la Persona Jurídica o quien acredite la Capacidad tenga condición de Operador, siempre que, además, cuente con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, según Cuadro a continuación, certificada bajo juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller" en ese orden, de invocarse esta excepción.

Concepto	Contrato o Yacimiento Propio 1	Contrato o Yacimiento Propio 2	Contrato o Yacimiento Propio 3	Contrato o Yacimiento Propio 4	Contrato o Yacimiento Propio 5
Último Período o Año Fiscal	De: dd - mm - aaA: dd - mm - aa				
Total Activos (mínimo USD 1.000.000.000)					
Entidad Contratante /Yacimiento Propio					
País					
Contrato No.					
Fecha de Suscripción					
Fecha de Terminación					
Persona de Contacto					
Cargo					
Teléfono					
Correo Electrónico					

7. **Contratos Exploración y Explotación / Yacimientos Propios Hidrocarburos en Rocas Generadoras** (En ejecución) (Si se invoca esta excepción)

Relación de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción, E&P, que comprendan el desarrollo de Yacimientos de Hidrocarburos en Rocas Generadoras, o de al menos tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza, en ejecución para la fecha de cierre del último período o Año fiscal, en los que la Persona Jurídica o quien acredite la Capacidad tenga condición de Operador, siempre que, además, cuente con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, según Cuadro a continuación, certificado bajo juramento por el Representante Legal, y el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", en ese orden, de invocarse esta excepción.



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
[razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]

_____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según el caso) No. _____ expedida (o expedido) en _____ (ciudad o país, según si se trata de las dos primeras o del tercero, respectivamente), en condición de representante legal (personas jurídicas nacionales y extranjeras), representante en Colombia (si la persona jurídica extranjera resuelve obrar por intermedio del que está en el deber de constituir) o apoderado (si se opta por concurrir a través de mandatario), de _____ (Denominación o Razón Social del Solicitante, en consonancia con los estatutos sociales) con domicilio en _____ (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto como se comprueba con _____ (indicar aquel que acredita la personería adjetiva de quien suscribe el Compromiso), se permite manifestar a esa Entidad, que la persona jurídica que el suscrito representa declara y asume formal e irrevocablemente los compromisos que se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones:



Primera: Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, ha abierto Proceso de Selección de Contratistas de la referencia, en cuyo curso se impone obtener Habilitación para presentar Propuesta y celebrar el o los Contratos que lleguen a serle adjudicados.

Segunda: Que la persona jurídica que suscribe este Compromiso apoya la acción del Estado Colombiano en general y de la ANH en particular, con el fin de que las actividades propias de los Proyectos de Investigación a desarrollar, en caso de eventual adjudicación de Contrato, se adelantarán con estricta sujeción al conjunto de prácticas abiertas y transparentes adoptadas por aquella, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado Colombiano, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades y el ambiente, y que la administración de los negocios sociales inherentes al o a los Contratos que lleguen a suscribirse con la ANH acaten las normas superiores y esos valores éticos; satisfagan las expectativas públicas y comerciales, y respeten la diversidad y la identidad cultural de regiones, grupos étnicos y comunidades, en procura de metas que contribuyan al progreso económico y social de Colombia, y al desarrollo sostenible e incluyente.

Tercera: Que acompaña certificación de haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales en materia de Responsabilidad Social Empresarial, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares.

De no disponer de certificación semejante, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Los Interesados podrán acreditar la Capacidad Social Empresarial, mediante la Certificación ISO 26000 u otra equivalente. Excepcionalmente la demostración de esta capacidad podrá realizarse mediante certificaciones alusivas a los procesos implementados en Colombia.

Cuarta: Que al someter a la ANH los documentos para Habilitación, así como al participar en el Proceso de Selección de Contratistas, asume los siguientes Compromisos:

1. Desarrollar sus actividades dentro del marco de la ley y de estrictos principios éticos, así como asumir con seriedad y responsabilidad todos las prestaciones y obligaciones derivadas de sus actividades.
2. Adoptar y poner en práctica las políticas de la empresa en materia de Responsabilidad Social Empresarial e implantar un sistema de gestión verificable en esta materia, que contenga las normas y metas corporativas y los estándares de responsabilidad y cumplimiento con respecto a grupos o comunidades étnicas, con sujeción a parámetros nacionales o internacionales, como ISO 26000 o similares. En cualquier oportunidad



durante la ejecución del Contrato, la ANH está facultada para comprobar la implantación y cumplimiento de políticas y sistema.

3. Aplicar las buenas prácticas de la industria del sector de Hidrocarburos, aceptadas nacional e internacionalmente, en cuanto corresponda a la Responsabilidad Social Empresarial.
4. Desarrollar las actividades propias de su operación con arreglo a los lineamientos dispuestos en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y aplicarlos en las relaciones con sus trabajadores, proveedores, contratistas, y en general, grupos de interés involucrados, a todos los niveles de la organización empresarial.
5. Informar a las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley en materia derechos humanos o legislación laboral, civil, comercial o administrativa, de que tenga conocimiento con ocasión del desarrollo de sus actividades en la ejecución contractual.
6. Impartir instrucciones a empleados, agentes, contratistas, proveedores y asesores, así como a sus representantes, sobre el respeto de la legislación nacional, las estipulaciones contractuales, y, en general, sus obligaciones, prestaciones y compromisos, así como exigirles la satisfacción de los derivados de este documento, en lo que corresponde a sus respectivas labores en desarrollo de la ejecución contractual.
7. Abstenerse de acometer actividades que puedan poner en riesgo la vida, la integridad o la dignidad de cualesquiera seres humanos, así como acciones discriminatorias o que segreguen, marginen o subvaloren personas, grupos o colectivos, lo mismo que de involucrar laboralmente menores de edad.

Persona Jurídica:

(Firma)

Representante (Legal, Autorizado, en Colombia, Mandatario)

Nombre completo:

Documento de identificación:



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

[Insertar ciudad y fecha]

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas
Avenida Calle 26 No. 59 65, Piso 2
correspondenciaanh@anh.gov.co
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18

Referencia: Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación
Proponente: _____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]
Operador: _____ [razón social de la persona jurídica. Aplica únicamente para Consorcios]

Quien suscribe, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con _____ (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte, según el caso) No. _____ expedida(o) en _____ (ciudad y país), en condición de Representante [Legal / Convencional / Autorizado / Apoderado] de _____ (Razón Social del Proponente, Persona Jurídica, en consonancia con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable; o denominación del Consorcio), con domicilio principal en _____ (ciudad y país), debidamente autorizado para el efecto como consta en _____ (documento que acredita la personería adjetiva de quien suscribe la Carta), somete a consideración de la ANH Propuesta en desarrollo del Proceso de Selección identificado en la referencia, con el fin de ejecutar el Proyecto de Investigación _____ (nombre del Proyecto), en área clasificada en el último Mapa de Tierras publicado por la ANH como _____ (Disponible o Asignada para la exploración y producción de Yacimientos Convencionales), que se localiza en la Cuenca Sedimentaria _____ (Valle Medio Magdalena o Cesar Ranchería).



Adicionalmente informa a la ANH que también presentó Propuesta de desarrollo de los Proyectos de Investigación _____ (denominación de los presentados), para un total de _____ (incluir en números y letras) ofrecimientos, motivo por el cual relaciona el orden en que prefiere sean seleccionados, en caso de existir empate entre dos (2) o más de los que se califiquen como válidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral (i) del artículo 7 del Acuerdo 6 de 2020; o de que su Capacidad Económico Financiera resulte insuficiente para la adjudicación de dos (2) Contratos Especiales de Proyectos de Investigación, de presentarse la circunstancia a que alude el numeral (ii) del artículo 7 del referido Acuerdo y existir el mencionado empate.

Orden de Preferencia	Denominación del Proyecto
1º	
2º	
3º	
4º	

Las notificaciones, comunicaciones y, en general, la correspondencia relacionada con el Procedimiento debe cursarse a la siguiente dirección, no obstante que la persona jurídica (o asociación) que represento tiene claro que las actuaciones inherentes al mismo se publicarán en la Página Web de la ANH.

Proponente:	
Representante(s) Legal(es) o Convencional(es)[Autorizado(s) Apoderado(s)]:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfonos:	
Correo Electrónico:	
Persona de Contacto	

Adicionalmente, se compromete a informar a la ANH, bajo su exclusiva responsabilidad, con la debida anticipación y por escrito, cualquier modificación que se registre en dirección, teléfonos y correo electrónico, puesto que la Entidad parte de los consignados en esta Carta para todos los efectos relacionados con comunicaciones y notificaciones.

Atentamente,

(Firma)

Nombre completo

Documento de identificación

Condición de quien suscribe

Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OPERACIONALES

1. El valor del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales incluye, entre otros, las inversiones y gastos en que incurre el Contratista, a partir de la Fecha Efectiva hasta la terminación del Contrato, para la ejecución de las actividades listadas a continuación, incluyendo las contenidas en la columna de "Descripción General" de manera enunciativa, siempre que obedezcan a precios razonables de mercado, y su adquisición atienda a los principios de buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. No deberán incluirse los gastos correspondientes a Regalías e impuestos sobre ingresos del Contratista.

Actividad	Descripción General (listado enunciativo)	Inversión Total Asociada (USD\$)
Perforación	<ul style="list-style-type: none"> Estudios técnicos ejecutados a partir de la Fecha Efectiva del presente Contrato; Adecuación de vías de acceso; Construcción de Locación (plataforma, contrapozo, otros); Negociación de servidumbres; Ejecución de programas de manejo ambiental; Inversión Social; Movilización y desmovilización equipo de perforación; Lubricantes y combustibles (transporte personal, equipo, control de sólidos, otros); Fluido de perforación / ingeniería; Brocas; Núcleos y corazonamiento (movilización y desmovilización de equipos, servicio unidad coring y preservación, análisis especializados de núcleos, transporte, otros); Registros eléctricos (movilización y desmovilización de equipos, registros en 	



Perforación	etapa de perforación y cementación, análisis especiales); <ul style="list-style-type: none"> Registros de fluido de perforación (Mud logging, movilización y desmovilización de equipos, servicio registro continuo, toma de muestras secas y húmedas, transporte, otros); Servicio de cementación (movilización y desmovilización de equipos, cementación, equipo de flotación, otros); Herramientas pesca y martillos de perforación (movilización y desmovilización de equipos, martillos, otros); Servicios direccionales (movilización y desmovilización de equipos, servicio control direccional, cargos por inspección, otros); Renta equipos de perforación (movilización y desmovilización de equipos, herramientas, estabilizadores, corridas revestimiento, otros); Tuberías (conductora, revestimiento superficie y otros); Cabezal. 	
Completamiento	<ul style="list-style-type: none"> Modelado geológico, petrofísico y geomecánico; Completamiento; Estimulación y Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal FHPH. 	
Caracterización y Dimensionamiento del Yacimiento	<ul style="list-style-type: none"> Facilidades de manejo de fluidos. 	
Abandono y desmantelamiento	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de Abandono y desmantelamiento 	
TOTAL DE INVERSIÓN		



2. Imputación de Actividades no Operacionales a la inversión ofrecida en el desarrollo del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales. La ANH imputará al valor total comprometido en el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, la inversión y costos en que el Contratista haya incurrido en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, contribución al Centro de Transparencia, desarrollo de Consultas Previas y ejecución del Programa en Beneficio de las Comunidades y de la Participación Económica de las Comunidades. Tales inversiones y costos no serán acreditables a los compromisos exploratorios a que refiere la cláusula 18 del presente Contrato.

3. Costos originados en el Beneficiario Real o Controlante. Salvo que correspondan de manera directa a la ejecución de tales actividades y siempre que no superen el diez por ciento (10%) del valor total del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, están excluidos los correspondientes al soporte administrativo del Beneficiario Real o Controlante del Contratista, conforme lo define el Anexo 1 del Acuerdo 02 de 2017, incluyendo a la casa matriz o las subordinadas de ésta, así como el costo asociado a la administración de oficinas del Contratista.

Atentamente,

(Firma)

Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES

Proponente: _____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]

Operador: _____ [razón social de la persona jurídica. Aplica únicamente para Consorcios]

Proyecto: _____ [denominación del Proyecto de Investigación]

Participación Económica de las Comunidades ofrecida*	%
--	---

*Cifra con hasta dos (2) decimales.

Atentamente,

(Firma)

Nombre completo
Documento de identificación
Condición de quien suscribe
Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio

Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación

CONTENIDO LOCAL EN EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Proponente: _____ [razón social de la persona jurídica o denominación del Consorcio]
 Operador: _____ [razón social de la persona jurídica. Aplica únicamente para Consorcios]
 Proyecto: _____ [denominación del Proyecto de Investigación]

Contenido local en el aprovisionamiento de bienes y servicios ofrecido	%

Atentamente,

(Firma)

Nombre completo
 Documento de identificación
 Condición de quien suscribe
 Razón social o denominación de la persona jurídica o Consorcio



PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE LA TÉCNICA DE FRACTURAMIENTO HIDRÁULICO MULTITAPAS CON PERFORACIÓN HORIZONTAL – FHPH

PROTOCOLO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA OBTENER HABILITACIÓN Y PRESENTAR PROPUESTAS

El presente Protocolo tiene por objeto permitir a los Interesados en el desarrollo de Proyectos de Investigación la presentación mediante medios electrónicos de los documentos para obtener Habilitación y de la Propuesta, en el marco del Proceso de Selección de Contratistas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación.

Forma y Entrega de los Documentos para obtener Habilitación y Propuestas:

Los documentos para la obtención de Habilitación, así como las Propuestas deben remitirse a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH en archivo magnético, a través de internet, en idioma español o acompañados de traducción oficial, debidamente foliados y acompañados de los Formatos dispuestos para el efecto. La numeración de cada folio debe consignarse en la esquina superior derecha, la cual podrá hacerse de manera manual o electrónica.

Procedimiento de Radicación, Fecha y Lugar de Recepción:

Los documentos destinados a obtener Habilitación y la Propuesta serán recibidos mediante el procedimiento que se describe a continuación, para lo cual se tendrá como fecha y hora la determinada en el numeral 3 del presente Protocolo.

1. El participante interesado debe enviar correo electrónico a cepi@anh.gov.co indicando su interés de participar en el Proceso de Selección de Contratistas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación, en adelante el Proceso, informando lo siguiente:

- Nombre del representante legal, apoderado o persona debidamente autorizada para remitir la información y el correo electrónico en donde recibirá información del Proceso.
- Nombre, número de cédula de ciudadanía o documento de identificación, correo electrónico y teléfono móvil de la persona responsable de cargar la información, a través del servicio FTP (File Transfer Protocol) dispuesto por la ANH para la transferencia y custodia de dicha información.

Este servicio lo ofrece la ANH teniendo en cuenta el peso (+25 MB) que puedan llegar a tener los archivos digitales.

La Oficina de Tecnologías de la Información OTI, contactará a la persona autorizada por el Participante interesado a través de correo electrónico, con el objetivo de suministrar su usuario único y su respectiva contraseña de acceso al espacio virtual a través del servicio FTP (File Transfer Protocol) dispuesto por la ANH para la transferencia y custodia de dicha información.

Los participantes interesados deberán tener en cuenta que el procedimiento de asignación de usuario y contraseña de acceso al espacio virtual tomará, como mínimo, un plazo de un (1) día hábil a partir de la recepción de la solicitud por parte del interesado.



2. Agotado el paso anterior, los Participantes interesados podrán cargar en el espacio virtual asignado los documentos correspondientes a las siguientes fases del Proceso, de conformidad con los parámetros consignados en el instructivo que se anexa al presente Protocolo.

- Para la Fase de Habilitación de los Participantes.
 - Documentos tendientes a solicitar Habilitación, para lo cual se solicita crear una carpeta por capacidad a evaluar.
 - Documentos subsanables, según aplique.
- Para la Fase de Presentación, Evaluación y Calificación de Propuestas.
 - Propuesta (en caso de resultar habilitado una vez publicada la Lista Definitiva de Habilitados por parte de la ANH).

3. Para radicar oficialmente ante la ANH los documentos cargados en el espacio virtual asignado, los Participantes interesados deben enviar al correo electrónico correspondenciaanh@anh.gov.co con copia al correo electrónico cepi@anh.gov.co las siguientes comunicaciones:

- Para Solicitar Habilitación:
- "Índice de Documentos de Habilitación" y
 - "Carta de Presentación de Documentos de Habilitación"

De acuerdo con lo reglado en el numeral 3.3 "Solicitud de Habilitación" de los Términos de Referencia, los participantes interesados que se consideren Habilitados para participar en el Proceso deberán remitir dentro del plazo de presentación de documentos de Habilitación indicado en el Cronograma, manifestación en tal sentido.

- Para presentar Propuesta:
- "Índice de la Propuesta" y
 - "Carta de Presentación de Propuesta".

El correo electrónico se debe enviar con asunto "Solicitud de Habilitación CEPI" y "Presentación de Propuesta CEPI", según aplique para la fase correspondiente.

Este correo electrónico debe enviarse desde la cuenta de correo electrónico que sea indicada por el participante interesado en los datos de contacto de la "Carta de Presentación de Documentos de Habilitación" o en el Documento de manifestación de encontrarse habilitado de conformidad con lo reglado en el numeral 3.3 Solicitud de Habilitación, de los Términos de Referencia, según aplique.

En el correo electrónico se debe especificar la siguiente información:

- Nombre de la compañía Participante interesada.



- Nombre del representante legal, apoderado o persona debidamente autorizada para remitir la información, con el correo electrónico y número de teléfono móvil de contacto.
- La indicación de las comunicaciones que se adjuntan (Formatos en PDF).

Este correo electrónico será radicado en el sistema de gestión documental de la ANH, donde se le asignará el número secuencial, con fecha y hora, con que se identificará toda la información cargada en el espacio virtual; la ANH notificará al correo electrónico del remitente sobre la radicación de los documentos cargados en el espacio virtual asignado.

La ANH se reserva la revisión integral sobre la totalidad de la información relacionada.

Los correos electrónicos que se reciban con asunto diferente a los aquí indicados, no se tendrán en cuenta.

La ANH radicará la información recibida en el correo electrónico (correspondenciaanh@anh.gov.co) en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., en jornada continua. En caso de recibir el correo electrónico por fuera de este horario, será radicada el día hábil siguiente.

En cualquier caso, la fecha oficial que se tendrá en cuenta será la fecha de recepción del correo electrónico con independencia de la fecha en que se asigne el radicado.

La fecha máxima para la recepción del correo electrónico será la establecida en el Cronograma de los Términos de Referencia del Proceso, para la "Presentación de documentos para obtener Habilitación" y "Presentación de Propuestas" hasta las 11:59 p.m.

Los correos electrónicos que se reciban con posterioridad a la fecha dispuesta en el Cronograma para la "Presentación de documentos para obtener Habilitación" y "Presentación de Propuestas", se entenderán extemporáneos y no se tendrán en cuenta por la ANH.

- La ANH realizará la revisión documental y hará los requerimientos del caso con sus respectivos plazos, mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado.

En caso que, la ANH requiera documentación o información adicional notificará al participante y le señalará la ubicación dentro del espacio virtual asignado, en la que se dispondrá la documentación e información que sea requerida.

- Toda la documentación asociada a la presentación de documentos para obtener habilitación y de las propuestas deberá ser remitida mediante las condiciones señaladas en el presente Protocolo.

ANEXO: Instructivo para la carga de los Documentos en el Servicio FTP para el Proceso de Selección de Contratistas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación.





INSTRUCTIVO PARA LA CARGA DE LOS DOCUMENTOS EN EL SERVICIO FTP PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Introducción

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, con el objeto de ofrecer un servicio para la presentación de la información correspondiente al Proceso Competitivo de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal FHPHH, ha puesto a disposición de las compañías interesadas un servicio FTP (*File Transfer Protocol*), con el fin de recibir información de volúmenes considerables de manera ágil, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Ingreso al Servicio FTP

Cada compañía debe recibir un correo electrónico de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANH con un archivo adjunto en formato PDF con contraseña, donde se indica la ruta específica en el espacio FTP disponible, adicionalmente, nombre de usuario y contraseña para la autenticación respectiva en el mismo. (La contraseña del archivo pdf se enviará desde la Oficina de Tecnologías de Información OTI de la ANH).

La forma de ingreso puede ser a través de un explorador de Windows o un cliente FTP. Se digita lo siguiente en la barra de direcciones <ftp://190.121.137.227/EMPRESA/> (La palabra EMPRESA corresponde al nombre de la Compañía que va a remitir la información).



Imagen 1. Explorador de windows

Posteriormente, se generará una ventana donde se debe ingresar el usuario y contraseña enviados y se hace clic en el botón **Iniciar Sesión**:



Imagen 2. Inicio de sesión FTP

De esta forma, ya se tiene acceso al recurso donde se puede copiar la información con las opciones de portapapeles del Sistema Operativo respectivo.

Acceso desde un cliente FTP

Si no cuenta con un computador con sistema operativo Windows, puede acceder a este servicio a través de un cliente FTP, a continuación, se explica cómo acceder con un cliente llamado *FileZilla* que se puede descargar en la página oficial: <https://filezilla-project.org/>, y el cual puede ser ejecutado en Sistemas Operativos Linux, Windows o MacOS.

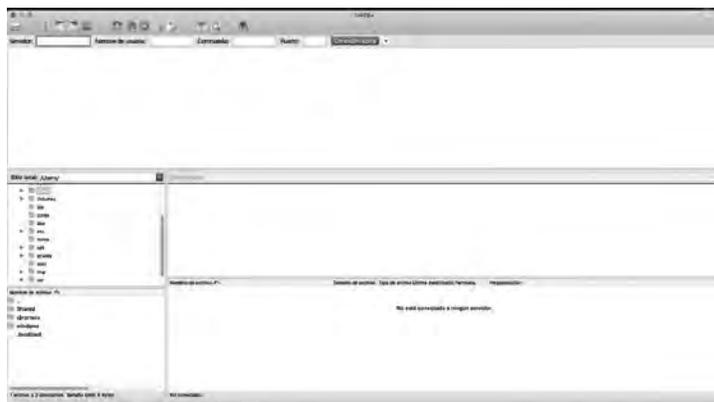


Imagen 3. Acceso al cliente FTP Filezilla

Para acceder a la carpeta compartida debe ingresar en la caja de texto Servidor:

[ftp:// 190.121.137.227/EMPRESA/](ftp://190.121.137.227/EMPRESA/) (La palabra EMPRESA corresponde al nombre de la Compañía que va a subir la información). Luego en la caja de texto Nombre Usuario y Contraseña debe ingresar las credenciales enviadas, el puerto se debe dejar vacío y finalmente hacer click en conectar.



Imagen 4. FTP conectado en cliente FTP Filezilla

Posteriormente a la conexión exitosa mediante el cliente FTP, es posible la transferencia de los archivos a la carpeta permitida que se le asignó a la empresa, asegurándose que en la ventana de archivos del sitio remoto se encuentren transferidos todos y cada uno de los archivos requeridos.



Imagen 5. Ventanas de archivos cliente FTP Filezilla

La transferencia de los archivos puede hacerse arrastrando los archivos desde la ventana de archivos del sitio local a la ventana de archivos del sitio remoto.

